

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	7
II. Criterios de Selección.....	7
III. Objetivo.....	7
IV. Alcance.....	7
V. Áreas Revisadas.....	8
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	16
De la Auditoría Financiera:.....	16
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	16
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3	17
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4	18
Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04.....	18
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04.....	20
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.04.....	22
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.04.....	23
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	24
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.....	25
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.....	27
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04.....	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04.....	31
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	32
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.....	36
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.....	38
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04.....	40
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04.....	43
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04.....	48
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.04.....	49
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	51
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.....	51
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.....	52
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	57
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	59
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.....	61
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.....	62
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04.....	64
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04.....	65
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04.....	68
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	70
Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1	71
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	71
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.....	74
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.....	75
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	77
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.....	78
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.....	79

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04.....	81
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04.....	84
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04.....	86
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.04.....	89
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.04.....	91
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.04.....	93
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.04.....	95
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	96
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	97
Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 3	101
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.....	102
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	103
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.....	105
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.....	107
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04.....	113
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04.....	116
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04.....	118
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.04.....	121
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.04.....	124
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.04.....	125
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.04.....	127
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.04.....	129
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	142
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.....	170
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.....	172
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04.....	174
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04.....	176
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.04.....	178
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.04.....	179
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.04.....	181
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.....	182
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.....	184
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	186
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.....	186
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	187
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.....	188
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.....	189
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.....	192
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.....	195
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.04.....	201
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.....	205
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	209
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.....	209
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM).....	211
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FISM.....	211
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	213

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.FISM.....	213
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FISM.....	214
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.FISM.....	215
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.FISM.....	216
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04.FISM.....	218
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1	220
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FISM.....	220
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FISM.....	221
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FISM.....	223
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FISM.....	225
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.FISM	226
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.FISM	227
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.FISM	229
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.FISM	232
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.04.FISM	233
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.04.FISM	234
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.04.FISM	235
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.04.FISM	238
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.04.FISM	240
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.FISM	243
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.FISM	245
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.04.FISM	246
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.04.FISM	249
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.04.FISM	251
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.04.FISM	252
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.04.FISM	256
Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AEI.11.MA.04.FISM	258
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.FISM	259
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.FISM	260
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.04.FISM	262
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.04.FISM	263
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.FISM	264
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FISM.....	265
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.FISM.....	266
Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.FISM	267
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FISM.....	268
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.FISM.....	269
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FISM.....	270
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FISM	271
Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FISM	272
 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	275
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones.....	276
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	276
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	277
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	278

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	279
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	280
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	281
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	282
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	283
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	284
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	285
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	286
Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 7	287
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FORTAMUN	288
Resultado Núm. 6 Sin Observaciones.....	289
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FORTAMUN	289
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FORTAMUN	290
Resultado Núm. 9 Sin Observaciones.....	291
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	292
Resultado Núm. 11 Sin Observaciones.....	292
Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FORTAMUN	292
Resultado Núm. 13 Sin Observaciones.....	293
Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FORTAMUN	293
Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FORTAMUN	296
Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FORTAMUN	297
Obra Pública (Recursos Federales).....	300
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF	300
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.OPRF	301
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.04.OPRF	302
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF	304
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF	305
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF	306
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.OPRF	308
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.04.OPRF	309
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF	310
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.OPRF	311
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF	312
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.OPRF	314
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF	316
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.OPRF	317
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.04.OPRF	318
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.04.OPRF	320
Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF	322
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF	337
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	338
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	338
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	339
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.	339
XI. Dictamen de la Auditoría.	340

I. Título de la Auditoría.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit
11-MA.04-AGF-AOP-AED

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública de los veinte Ayuntamientos, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera		
	Por Gasto Ejercido	
Universo	170,631,239.96	
Muestra	51,291,336.12	
Alcance	30.1 %	

Auditoría de Obra Pública		
	Por Inversión Ejercida	Por Obras ejecutadas
Universo	28,448,367.60	60
Muestra	17,701,606.00	20
Alcance	62.2 %	33.3 %

Auditoría de Evaluación del Desempeño

Se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso y gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron Tesorería, Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal, Dirección de Obras Públicas Municipales.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar que los controles internos existentes permitan el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna; el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas de conformidad con sus ingresos, por la mayoría absoluta del ayuntamiento, así como publicadas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial.
3. Verificar que el saldo de las cuentas corresponden a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual; y que los derechos y obligaciones se encuentren documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables
4. Verificar que se cauciono al personal responsable del manejo de recursos, la existencia de lineamientos, su registro contable, se encuentren debidamente documentados, se aplicaron de conformidad a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.
5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.
6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente, se documenta su entrega y se encuentran debidamente documentados para su cobro, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad, y el Marco Conceptual.
7. Verificar que los anticipos se otorguen conforme a los montos pactados en contrato, se registre contablemente la entrega y amortizaciones correspondientes.

8. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

9. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibió el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran.

10. Verificar que la deuda contratada cuente con la autorización correspondiente, que se registre contablemente, se aplique conforme a los proyectos y términos aprobados, y lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado.

11. Verificar que los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la ley de ingresos del ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y el Marco Conceptual, que los procesos de descuento y/o condonación se ajusten a las disposiciones normativas aplicables y se tengan implementados mecanismos de gestión para abatir el rezago.

12. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

13. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas, que las remuneraciones se ajustaron a los tabuladores aprobados, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales, que la relación y compromisos laborales se apegue a las disposiciones legales aplicables en materia, que existe la debida justificación y comprobación del gasto y que el registro contable se realiza en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco conceptual y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

14. Verificar la existencia del programa anual de adquisiciones, que los procedimientos para la contratación de bienes y prestación de servicios cumplieron con las disposiciones de la ley de la materia, se ajustaron a los montos máximos establecidos en el decreto relativo, comprobar la existencia del contrato respectivo, que cumple con los requisitos legales establecidos, que los anticipos se ajustan a lo determinado por el contrato, que el suministro de bienes y prestación de servicios se realizó conforme a las especificaciones y tiempos indicados en el contrato.

En Materia de Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

1. Verificar que el municipio implementó de manera oficial a través de Reglamentos, circulares y manuales el cumplimiento de su propósito, atribuciones, deberes, funciones y servicios.
2. Determinar si el municipio elaboró el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2014 en el plazo establecido por Ley y si tiene definidos su estrategia, prioridades municipales, objetivos y metas; asimismo verificar su vinculación con los lineamientos establecidos en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.
3. Verificar que la estructura organizacional atienda la estrategia, objetivos y metas señalados en el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2011 y 2011-2014 de la nueva administración municipal, así mismo determinar su congruencia con el Reglamento Interno.
4. Evaluar el cumplimiento del programa operativo anual y determinar la congruencia con la misión, visión, objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2011, y el seguimiento de este por la nueva administración.
5. Analizar la eficacia en el proceso de recaudación y ejercicio de los recursos presupuestados por el municipio.
6. Determinar la eficacia de la metodología aplicada por el municipio en la integración del programa presupuestario.
7. Evaluar el desempeño municipal determinando la eficacia y eficiencia en la administración a través de la aplicación de indicadores financieros y presupuestales.
8. Verificar la eficiencia en la cobertura de los servicios públicos municipales a través de indicadores de gestión que midan su logro y avance.
9. Determinar si los recursos de que dispone el ente fiscalizado se manejan con transparencia
10. Evaluar la percepción del ciudadano respecto de la Administración Municipal mediante la aplicación de encuestas de opinión.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM):

1. Verificar la existencia de actividades de control suficientes que garanticen la adecuada administración de los principales riesgos; el logro de las metas y objetivos del subsidio, la observancia de la normativa y la transparencia en el ejercicio de los recursos
2. Comprobar la entrega oportuna de los recursos al municipio para el cumplimiento de las metas programadas, verificando que el Estado entregó los recursos del fondo que recibió de la TESOFE de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de enteros publicado, asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Comprobar que los recursos del fondo no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios y que no se transfirieron recursos del FISM a otros fondos o cuentas bancarias para la atención de programas ajenos al FISM.
4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado".
5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron exclusivamente al financiamiento de obras, acciones e inversiones que beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social o pobreza extrema, y que están comprendidas en los rubros previstos en la LCF.
6. Comprobar que los recursos del fondo se destinaron preferentemente a obras de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación y vivienda) para el abatimiento de los déficit y determinar su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.
7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la oportuna entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y el avance mediante los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.
8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados.
9. Constatar que se constituyó y operó en el municipio el órgano de planeación participativa (COPLADEMUN o Similar), así como que se promovió y organizó la participación de los habitantes durante todas las etapas del ejercicio del gasto (solicitud de obras, planeación, ejecución de proyectos, entrega recepción, seguimiento y evaluación), mediante la constitución de comités comunitarios de obra, con la finalidad de evaluar la gestión del municipio en materia de transparencia y rendición de cuentas.
10. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público mediante la verificación del cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de ejecución de la obra pública.
11. Constatar que las cantidades de obra pagada correspondieron a lo ejecutado y que las obras están concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad; asimismo, que son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

12. Verificar que en las obras ejecutadas por el municipio por Administración Directa, se contó con el acuerdo de ejecución, que tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución, que fueron entregadas a las instancias correspondientes para su operación y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

14. Comprobar que el municipio aplicó como máximo el 3.0% de la inversión asignada al FISM a gastos indirectos y que los conceptos de pago tuvieron relación directa con las obras realizadas del fondo, para el fortalecimiento del logro de los objetivos planteados y el aseguramiento de la calidad del ejercicio del gasto.

15. Comprobar que el municipio destinó como máximo el 2.0% de los recursos asignados al fondo para el programa de Desarrollo Institucional, y que para su ejercicio se contó con el convenio entre los tres órdenes de gobierno y que financió actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional, asegurando el fortalecimiento del municipio, la gestión y la calidad en el ejercicio del gasto público.

16. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

17. Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de infraestructura para la dotación de servicios básicos a la población en rezago social.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF):

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos del fondo. Además de identificar las fortalezas y debilidades de cada etapa de la gestión del FORTAMUN-DF.

2. Comprobar que la entrega de los recursos sea oportuna facilitando el cumplimiento de las metas programadas por el municipio, verificando que el estado entregó los recursos del fondo recibidos de la TESOFE de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, incluidas las de carácter administrativo, conforme al calendario de entrega publicado en el medio de difusión local; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se gravaron, afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF

3. Comprobar que los recursos del FORTAMUN no fueron destinados a fines distintos a los previstos en la LCF, al verificar que los recursos y sus rendimientos financieros se manejaron en una cuenta bancaria específica, sin remanentes de otros ejercicios fiscales y que no se transfirieron recursos del FORTAMUN-DF a otros fondos o a otras cuentas bancarias.

4. Verificar la calidad del ejercicio del gasto público del ente auditado, comprobando que las operaciones del fondo están identificadas y registradas en la contabilidad, incluyendo la patrimonial y Cuenta Pública del ente auditado y verificar, de la muestra seleccionada, que se cuente con los documentos comprobatorios y justificativos originales, los cuales deben de estar cancelados con la leyenda "Operado" y que el activo fijo adquirido en el año 2011 cuente con resguardos, existan físicamente y se encuentren en uso.

5. Verificar que los recursos del fondo y sus accesorios se destinaron, de preferencia, al financiamiento de: obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, seguridad pública y otras prioridades del municipio, así como verificar su coparticipación con otros fondos o programas.

6. Verificar que, cuando el municipio afecte los recursos del fondo como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos de agua, así lo dispongan las leyes locales y se realice en los términos de lo previsto en el artículo 51 de la LCF.

7. Verificar la correcta transparencia y rendición de cuentas del fondo y la entrega de información constatando que el municipio reportó de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la SHCP; asimismo, verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal y su publicación y difusión entre la población para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

8. Constatar que el municipio hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, y al término del ejercicio los resultados alcanzados, comprobando que los informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, fueron difundidos públicamente

9. Comprobar que previamente a la contratación de obligaciones (deuda pública), el municipio obtuvo la autorización de la legislatura local, se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios y en el manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. Verificar que los pasivos pagadas con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

10. Verificar que los pasivos pagadas con cargo al fondo, estén registradas al 1º. de enero de 2011 en la contabilidad del municipio y se hayan previsto en el presupuesto para ser cubiertos con el presupuesto del FORTAMUN-DF 2011

11. Verificar que las retenciones por concepto de ISR efectuadas en las nóminas pagadas con cargo a los recursos del fondo corresponden con las enteradas al SAT, así como que no se pagaron plazas

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

distintas a las autorizadas en el presupuesto y que las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los tabuladores autorizados y montos estipulados en los contratos.

12. Verificar que el municipio dispone de un programa de seguridad pública que oriente sus acciones en esta materia, así como, con indicadores para evaluar los resultados obtenidos, analizando, en su caso, el comportamiento de los valores de estos indicadores, respecto de los observados en el ejercicio anterior, así mismo la participación de la sociedad en esta materia.

13. Evaluar la calidad en el ejercicio del gasto público en las adquisiciones, mediante la verificación de los procesos de adjudicación, contratación, y plazos de entrega de los bienes o servicios; asimismo, mediante visita física, verificar la existencia de los bienes adquiridos.

14. Evaluar el impacto de los recursos del fondo en el mejoramiento de:

- a) Las condiciones de seguridad pública del municipio o demarcación territorial.
- b) La situación financiera del municipio o demarcación territorial.

Así como verificar el cumplimiento de los objetivos del fondo

15. Verificar el seguimiento y evaluación del fondo, así como la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SHCP) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos, así como la difusión de las evaluaciones efectuadas.

16. Comprobar que el municipio ejerció con eficacia y oportunidad los recursos del FORTAMUN-DF, en cumplimiento del programa de inversión del fondo.
Asimismo verificar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de inversión

Con los resultados obtenidos en la revisión del gasto, evaluar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución con el logro de las estrategias y objetivos planteados en la política pública en materia de seguridad pública, deuda pública y agua potable

Obra Pública (Recursos Federales):

1. Verificar que la obra realizada con recursos del fondo, se planeo, programó y presupuestó de acuerdo al marco jurídico aplicable, contando con el Oficio de Aprobación correspondiente para la ejecución de las obras o acciones. Así mismo que para el registro de los proyectos, los expedientes de las obras y acciones de la muestra de revisión, se encontraron debidamente integrados de acuerdo a lo establecido por la normativa, incluyendo las autorizaciones de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al uso y aprovechamiento del agua y demás disposiciones aplicables.

2. Verificar que el predio donde se realizó el proyecto, sea propiedad de alguno de los tres niveles de gobierno, y que exista la acreditación a través de acta de donación, escritura pública ó similar, y el registro ante la instancia pública correspondiente.

3. Comprobar que en las obras y acciones realizadas se constituyó una contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones, así como de la correcta aplicación de los recursos asignados al mismo y que está integrada por beneficiarios del

Programa que residen en el polígono en que se ejecutaron las obras y acciones apoyadas por el Programa.

4. Verificar que la obra pública realizada con recursos del programa, se licitó y adjudicó de acuerdo a la normatividad aplicable, considerando los montos máximos y mínimos establecidos, y que los criterios en los que se sustente la excepción a la licitación, se justifiquen con el soporte suficiente, a fin de garantizar para el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5. Comprobar que la obra pública ejecutada está amparada en un contrato debidamente formalizado, que contiene los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y que, la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió, el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico y los vicios ocultos al concluir la obra.

6. Verificar si existe la designación del responsable directo de la supervisión para cada una de las obras seleccionadas, y constatar que los trabajos se ejecutaron de acuerdo con el plazo y monto pactados y, en caso de modificaciones, que se cuente con la debida justificación y autorización por medio de oficios o notas de bitácora de obra. Y para el caso de obras contratadas, si se formalizó el o los convenios respectivos, y se aplicaron en caso contrario las penas convencionales por su incumplimiento.

7. Comprobar que los pagos realizados están soportados con las facturas y estimaciones respectivas, que los conceptos de obra presentados en las estimaciones coinciden con los números generadores, tanto en cantidades como en importe, que sus precios unitarios no se incrementaron injustificadamente y corresponden a los autorizados en el catálogo de conceptos y en el finiquito de obra, que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad en las estimaciones y que en caso de presentarse cantidades adicionales o conceptos extraordinarios, están debidamente justificados y autorizados, y para los caso que proceda, se realizó la retención del cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo para servicios de vigilancia, inspección control.

8. Constatar, mediante visita de inspección física, las cantidades de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a los que presentan las estimaciones pagadas y calcular, en su caso, las diferencias encontradas, asimismo, que las obras están concluidas, en operación, cumplen con las especificaciones del proyecto y de construcción, y con las pruebas de calidad requeridas.

9. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del programa se entregaron a la ejecutora por parte de la contratista o quien haya realizado los trabajos; y la entrega de la ejecutora a la responsable de su operación y mantenimiento cuando esta misma no lo sea; en los plazos establecidos en la normativa, previa revisión de los trabajos, cuentan con un acta de entrega-recepción firmada por el personal facultado y en ella se detallan el número de estimaciones y sus importes.

10. Verificar que las obras ejecutadas con los recursos del fondo son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable, de conformidad con el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

marco normativo aplicable, y que no se causó un impacto ambiental desfavorable en el entorno donde se ubican.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

Se comparó el plazo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con la fecha de recepción de la Cuenta Pública, así como el de los Informes de Avances de Gestión Financiera, establecido en la Ley, relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, de julio a septiembre y de octubre a diciembre; detectando que los siguientes se presentaron con extemporaneidad:

Avance de gestión del periodo	Fecha límite de presentación	Prórroga	Fecha que debió entregar según prórroga	Fecha de presentación	Días de extemporaneidad
Enero a marzo	30-abr-11		30-abr-11	12-May-11	12
Julio a septiembre	30-oct-11	15 días naturales	14-Nov-11	16-Nov-11	2

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 114 y 121, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 38, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I, V y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal que entregó

«El C. Lic. Héctor López Santiago, presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo A (33 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Al respecto nos permitimos manifestar a ese órgano fiscalizador que la fecha límite para la presentación de los Avances de Gestión Financiera, son los que se contemplan en el artículo 38 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior para el Estado de Nayarit, artículo que para su verificación a continuación se transcribe:

»Artículo 38. La presentación de las cuentas públicas y de los informes de avance de gestión financiera deberá sujetarse a lo siguiente:

I. La Cuenta Pública se presentarán anualmente, a más tardar el 15 de febrero siguiente al ejercicio fiscal del que se informe;

II. Los Informes de Avance de Gestión Financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, de abril a junio, y de julio a septiembre deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre del que se informe. La información relativa al periodo de octubre a diciembre se presentará junto con la Cuenta Pública.

»Con respecto al Avance de Gestión financiera del tercer trimestre queremos manifestar que este XXXVIII H. Ayuntamiento de Compostela lo presentó el día 15 de noviembre a la 15:31 horas, tal como lo acreditamos con la copia simple del oficio TESHXXXVIII_006_11 que acompañamos.

»Derivado de lo anterior solicitamos a ese ente fiscalizador en lo que compete a este H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, solvente la presente observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan el hecho observado; se constató que en el oficio TESHXXXVIII_006_11 de fecha 15 de noviembre, se plasma el sello, firma y hora de recepción por el H. Congreso del Estado XXX Legislatura con fecha del 15 de noviembre de 2011, lo que confirma la presentación extemporánea.

Con relación al argumento del presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es oportuno comentar que el Presidente Municipal en representación del Ayuntamiento, es el responsable de presentar al Congreso del Estado la Cuenta Pública y los informes sobre el avance de la gestión financiera, para su fiscalización, en los plazos y de acuerdo a las formalidades que establece la ley de la materia.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; presidente municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 3

En relación a la cuenta pública.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de la cuenta pública, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 4

En relación a los avances de gestión financiera.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes, a efecto de asegurarse de que en caso de que su sistema contable no produzca o genere la información requerida para la presentación de los avances de gestión financiera, se adopten los formatos sugeridos por este Ente fiscalizador; y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de su cumplimiento. De las acciones realizadas debe remitir copia a esta institución.

Resultado Núm. 1 Recomendación Núm. 5

De la revisión a la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se constató que mediante Oficio 1275/12, del 18 de abril de 2012, se remitió extemporáneamente el libro de actas de cabildo al Honorable Congreso del Estado.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; gire instrucciones, para que en lo subsecuente se dé cumplimiento en tiempo y forma con la remisión del libro de Actas de Cabildo al Honorable Congreso del Estado; de lo anterior se solicita remitir evidencia de las acciones realizadas para atender lo recomendado a ésta institución.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04

De la revisión a la documentación remitida por el Ayuntamiento, se verificó que los estados financieros del mes de agosto, no fueron aprobados, como consta en el acta de sesión número 97, de fecha 15 de septiembre de 2011. Asimismo, no se envía evidencia de la aprobación de los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción III, inciso i) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigentes en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; integrantes del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

El C. Lic. Héctor López Santiago, presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo A (33 hojas) presenta argumentos.

»Los integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, mediante escrito que se anexa y de manera agrupada (7 siete regidores) dan respuesta a la presente observación. Legajo B (02 hojas)

-El C. Miguel Ángel Suarez Gutiérrez, Regidor del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo C (18 hojas) presenta argumentos.

»El C. Antonio Vázquez López, Regidor del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo D (18 hojas) presenta argumentos.

»El C. Luis Enrique Medina Cuevas, Síndico del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo E (18 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Con respecto al señalamiento de que hace ese ente fiscalizador en el sentido de que esta administración municipal en funciones no envía evidencia de la aprobación de los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal 2011, nos permitimos manifestar a ese órgano fiscalizador que con respecto a la argumentación de que se incumplió el artículo 61, fracción III inciso i de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, consideramos que en ningún momento se violentó el precepto invocado, toda vez que se señala lo que a la letra dice:

»ARTÍCULO 61.- Son atribuciones de los Ayuntamientos:

III. En materia administrativa, económica y social:

i).-Vigilar que los actos de las autoridades municipales observen los requisitos de la legalidad y seguridad jurídica que establece la Constitución Política Federal;

»No obstante lo manifestado y en el afán de contribuir a lo solicitado, anexo al presente copia certificada de acta número 39 donde en el punto 6 queda manifiesto que si le fue presentada al H. Ayuntamiento el informe de gestión financiera correspondiente al cuarto trimestre y cuenta pública del ejercicio 2011, motivo por el cual respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador considere nuestros argumentos y de por solventada la observación que nos ocupa.

»Se anexa acta número 39»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el Ayuntamiento no desvirtúan lo observado, ya que se cuenta con copia certificada del acta de sesión número 97 del día jueves 15 de septiembre de 2011, celebrada a las 9:30 horas, con orden del día, punto tres.- Aprobación de los Estados Financieros que comprenden el Estado de Origen y aplicación de Recursos, el Balance General y el Estado de Resultados al 31 de Agosto del 2011; donde se registran 5 votos a favor y 10 en contra, por lo que no se aprueba el Estado Financiero.

De la revisión a la documentación remitida, se determina como solventada la parte que corresponde a la aprobación de los estados financieros al cierre del ejercicio fiscal 2011, verificado

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

mediante acta de sesión número 39, del día 30 abril de 2012, orden del día punto seis; aprobado por mayoría.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit;

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04

De la revisión al expediente de entrega-recepción, se detectaron las siguientes anomalías en la documentación que lo integran:

- 1.- No fueron entregadas las actas de cabildo números 8, 25, 49, 55, 71, 72, 94, 95 y 97.
- 2.- La documentación relativa a las conciliaciones bancarias, no se integró en su totalidad.
- 3.- No se integró la documentación relativa a convenios o contratos que el Ayuntamiento tenga con otros municipios, con el estado, con el gobierno federal o con particulares;
- 4.- No se realizó entrega de los bienes patrimoniales, excepto parque vehicular sin detallar contenido.
- 5.- No entregaron documentación correspondiente al programa anual de adquisiciones, ni actas del comité.
- 6.- No se entregaron expedientes de 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que el ayuntamiento saliente no integró debidamente el expediente de entrega recepción; anomalías que fueron manifestadas en el dictamen formulado por el Ayuntamiento saliente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal; secretario del ayuntamiento del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 45, fracción VI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

El C. Lic. Héctor López Santiago, presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo A (33 hojas) presenta argumentos.

»Los integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, mediante escrito que se anexa y de manera agrupada (7 siete regidores) dan respuesta a la presente observación. Legajo B (02 hojas)

»El C. Miguel Ángel Suarez Gutiérrez, Regidor del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo C (18 hojas) presenta argumentos.

»El C. Antonio Vázquez López, Regidor del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo D (18 hojas) presenta argumentos.

»El C. Gabriel Brambila Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo F (60 hojas) presenta argumentos.

»La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Erik Alberto Contreras Pérez, Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que del punto 1.- se remite copia simple de las actas de cabildo número 55, 71, 72 y 94; es pertinente señalar que aún cuando menciona remisión del acta número 49, no fue entregada; y respecto al acta número 97, fue entregada a este ente fiscalizador, aún cuando en el dictamen de entrega-recepción figura como no entregada al H. XXXVIII Ayuntamiento; quedando pendiente las actas número 8, 25, 49 y 95.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que no se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, ya que no aplican para la irregularidad objeto de esta observación.

Con relación al argumento presentado por el contralor municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, se determina que la observación subsiste, toda vez que formó parte de la comisión de entrega recepción, además de acuerdo al artículo 45, fracción VI del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit tiene la atribución de participar en la entrega recepción de la Administración Municipal.

De los argumentos presentados por el Ayuntamiento, con relación al presidente municipal y regidores del H. XXXVII Ayuntamiento, se comenta que no fueron señalados como presuntos responsables objeto de la presente observación.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; contralor municipal; secretario del ayuntamiento del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.04

De la información proporcionada por el Ayuntamiento, mediante oficio CONTR/046/2012, del 23 de abril de 2012, se detectó que el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no se publicó en la gaceta municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 65, fracciones II y VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

El C. Lic. Héctor López Santiago, presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo A (33 hojas) presenta argumentos».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado no desvirtúa el hecho observado; ya que aún cuando la gaceta municipal tiene su propio reglamento, éste no puede contravenir lo estipulado en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, misma que establece que corresponde a los deberes del Presidente Municipal, promulgar las normas de carácter general y reglamentos aprobados por el Ayuntamiento y publicarlos en la Gaceta Municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.04

El Ayuntamiento omitió atender de manera parcial el requerimiento de información y/o documentación relativa a la gestión financiera del ejercicio fiscal 2011 que le fue realizado mediante los oficios OFS/DAFM/SDC-04/MA.04/2012 de fecha 14 de junio de 2012 y OFS/DAFM/SDC-05/MA.04/2012 de fecha 28 de junio de 2012, toda vez que no remitió lo siguiente:

Del oficio OFS/DAFM/SDC-04/MA.04/2012:

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
09/12/2011	D00800	09/11/2011	E00631	24/12/2011	E00876
02/12/2011	D00917	24/12/2011	E00875	02/06/2011	D00061

Del oficio OFS/DAFM/SDC-05/MA.04/2012:

Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	Fecha	Póliza
28/10/11	E00434	23/09/11	D00278	21/10/11	D00356	30/11/11	D00531
31/10/11	D00419	01/12/11	E00711	28/10/11	D00366		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54, fracción V y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente a la fecha en que se cometen los hechos; y 7 bis de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción II, inciso a), en la parte conducente, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 63 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

De la lectura del acta de cabildo número 72 de fecha 27 de diciembre de 2010, se constató que el Ayuntamiento no estableció de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; y 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracción IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

El C. Lic. Héctor López Santiago, presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo A (33 hojas) presenta argumentos.

»Los integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, mediante escrito que se anexa y de manera agrupada (7 siete regidores) dan respuesta a la presente observación. Legajo B (02 hojas)

»El C. Miguel Ángel Suarez Gutiérrez, Regidor del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo C (18 hojas) presenta argumentos.

»El C. Antonio Vázquez López, Regidor del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo D (18 hojas) presenta argumentos.

»El C. Luis Enrique Medina Cuevas, Síndico del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo E (18 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez los argumentos presentados solo confirman el hecho observado, además no se remite la documentación donde conste de manera expresa las cifras que por cada programa y ramo fueron autorizadas para el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011, que debe contener el acta de cabildo número 72 de fecha 27 de diciembre de 2010, misma que fue localizada por la administración en funciones y remitida a este ente fiscalizador; es importante destacar que las actas observadas como faltantes en el dictamen de entrega-recepción es con base en dicho dictamen, pero, algunas de esas actas fueron localizadas por la administración actual y remitidas como documentación necesaria para la fiscalización del ejercicio fiscal 2011.

Con relación al argumento presentado por el síndico municipal durante el periodo del 17 de septiembre del 2008 al 10 de enero del año 2011, y el hecho que nos ocupa ocurrió el 27 de diciembre de 2010, se acredita que ostentó dicho puesto, por lo que no se le exime de responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H.XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04

Del análisis presupuestal efectuado, se detectó que el presupuesto de egresos aprobado, no fue realizado ni aprobado con base en los ingresos estimados, como lo establece la Ley Municipal; ya que existió una insuficiencia de recursos por un monto de \$16,892,112.21 (dieciséis millones ochocientos noventa y dos mil ciento doce pesos 21/100 moneda nacional) con base en la ley de ingresos estimada y el presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 inciso c) párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 61, fracción I, inciso e), 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal; integrantes del H.XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción I, inciso e); 117, fracción XXII y 197 de la Ley Municipal para Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 29, fracción XXIII, 32 fracción XVI, y 34 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

El C. Lic. Héctor López Santiago, presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo A (33 hojas) presenta argumentos.

»Los integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, mediante escrito que se anexa y de manera agrupada (7 siete regidores) dan respuesta a la presente observación. Legajo B (02 hojas)

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

»El C. Miguel Ángel Suarez Gutiérrez, Regidor del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo C (18 hojas) presenta argumentos.

»El C. Antonio Vázquez López, Regidor del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo D (18 hojas) presenta argumentos.

»El C. Luis Enrique Medina Cuevas, Síndico del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo E (18 hojas) presenta argumentos.

»La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones
Independientemente de la respuesta que se sirvan manifestar los presuntos responsables, esta administración hace el señalamiento a ese ente fiscalizador que la C. Lorena Robledo López, tesorero municipal hasta al 16 de septiembre de 2011, no era la servidora pública en funciones a la fecha en que el presupuesto de egresos fue aprobado, además de que no fue realizado ni aprobado con base en los ingresos estimados, como lo establece la Ley Municipal.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que si bien es cierto que la iniciativa de ley de ingresos es sometida a la aprobación del H. Congreso del Estado, el Ayuntamiento tiene pleno conocimiento de las cifras aprobadas y debe considerar las mismas para la elaboración de su presupuesto de egresos, ya que resulta incongruente planificar gastar más recursos, de los que se recaudan.

Con relación al argumento presentado por el síndico municipal durante el periodo del 17 de septiembre del 2008 al 10 de enero del año 2011, y el hecho que nos ocupa ocurrió el 27 de diciembre de 2010, se acredita que ostentó dicho puesto, por lo que no se le exime de responsabilidad.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04

Del análisis efectuado al ejercicio del presupuesto del Ayuntamiento, se detectaron afectaciones al gasto por montos superiores a los aprobados; al 16 de septiembre de 2011 por un importe de \$12,709,217.82 (doce millones setecientos nueve mil doscientos diecisiete pesos 82/100 moneda nacional), y al 31 de diciembre de 2011 por la cantidad de \$55,180,249.77 (cincuenta y cinco millones ciento ochenta mil doscientos cuarenta y nueve pesos 77/100 moneda nacional), como se desglosa a continuación:

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado	Presupuesto (\$)			
			al 16 de septiembre		al 31 de diciembre de 2011	
			Ejercido	Sobrejercicio	Ejercido	Sobrejercicio
1101	Personal Sindicalizado	12,596,866.70			14,231,968.17	-1,635,101.47
1104	Personal Eventual	1,086,400.00	3,525,674.34	-2,439,274.34	4,163,853.64	-3,077,453.64
1105	Jubilados y Pensionados	4,762,726.14			5,770,307.70	-1,007,581.56
1202	Ayuda para despensa	313,701.12			339,026.85	-25,325.73
1203	Ayuda Escolar	144,771.84			156,502.88	-11,731.04
1204	Ayuda para Transporte	101,329.92			109,486.91	-8,156.99
1205	Ayuda para renta	425,191.68			459,634.18	-34,442.50
1206	Previsión Social	347,475.13	547,440.22	-199,965.09	799,489.57	-452,014.44
1207	Bono de Productividad	94,410.40	142,873.98	-48,463.58	217,133.70	-122,723.30
1208	Quinquenio	238,145.50	473,719.03	-235,573.53	687,428.80	-449,283.30
1209	Despensa Mensual	902,102.40			1,208,095.08	-305,992.68
1216	Ajuste de Calendario	229,851.56			289,668.10	-59,816.54
1217	Material Deportivo	216,000.00	228,217.50	-12,217.50	228,217.50	-12,217.50
1228	Compensación especial por antigüedad	50,000.00			61,724.41	-11,724.41
1237	Ayuda para Juguete	22,500.00	45,187.86	-22,687.86	45,187.86	-22,687.86
1240	Apoyo para combustibles	81,000.00	987,553.76	-906,553.76	1,475,789.90	-1,394,789.90
1241	Apoyo Administrativo	50,000.00	770,804.36	-720,804.36	1,195,892.19	-1,145,892.19
1248	Día de las madres	20,250.00	33,000.00	-12,750.00	33,000.00	-12,750.00
1249	Día del Padre	11,250.00	12,500.00	-1,250.00	12,500.00	-1,250.00
1252	Capacitación y adiestramiento	50,000.00			258,900.00	-208,900.00
1254	IMSS	2,410,497.18			3,611,656.81	-1,201,159.63
1257	Suplencias	500,000.00			597,873.49	-97,873.49
2103	Material Didáctico	20,000.00	32,400.00	-12,400.00	32,400.00	-12,400.00
2106	Material, Consumibles para Computadoras	341,643.00			532,366.94	-190,723.94

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Objeto del Gasto	Aprobado	Presupuesto (\$)			
			al 16 de septiembre		al 31 de diciembre de 2011	
			Ejercido	Sobrejercicio	Ejercido	Sobrejercicio
2401	Materiales de Construcción	125,000.00	199,595.73	-74,595.73	403,507.51	-278,507.51
2403	Materiales Complementarios	145,000.00			172,775.72	-27,775.72
2404	Material Eléctrico	130,000.00	330,536.81	-200,536.81	698,188.39	-568,188.39
2601	Combustibles	2,670,960.00			3,488,297.67	-817,337.67
3104	Servicio de Energía Eléctrica Intereses, Comisiones, Otros	248,012.00			1,304,965.00	-1,056,953.00
3403	Bancarios	100,000.00			115,920.70	-15,920.70
3404	Multas, Recargos, Actualizaciones Servicios de Lavandería, Limpieza, Hig.	80,000.00	541,327.05	-461,327.05	557,654.05	-477,654.05
3414	Matto. y conserv. de Maquinaria y Equipo	131,000.00	139,270.39	-8,270.39	139,270.39	-8,270.39
3502	Equipo	365,000.00			685,280.61	-320,280.61
3504	Instalaciones	215,000.00			470,672.66	-255,672.66
3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social Comisión Municipal de Derechos Humanos	170,000.00			661,958.45	-491,958.45
4104	Humanos	60,000.00			630,409.31	-570,409.31
4109	Habitat	2,800,000.00			17,531,130.43	14,731,130.43
4110	3x1 Migrantes	5,000,000.00			7,054,169.29	-2,054,169.29
4201	Subsidio al DIF Limpia, Rec, y Disp. Final Res.	3,500,000.00			3,838,811.24	-338,811.24
4204	Sólidos Asistencial 3a edad, jub, pens, discap.	2,500,000.00			4,613,995.11	-2,113,995.11
4301	Ayuda para Gastos Médicos, Medicinas	500,000.00	1,237,820.27	-737,820.27	1,239,070.27	-739,070.27
4306	Medicinas	100,000.00	373,387.21	-273,387.21	374,887.21	-274,887.21
4308	Ayudas Culturales y Sociales	100,000.00	430,903.03	-330,903.03	521,224.02	-421,224.02
4309	Ayudas a Instituc. No Lucrativas	100,000.00	159,630.00	-59,630.00	165,581.16	-65,581.16
4319	Fort. de la Hacienda Municipal	100,000.00	185,945.35	-85,945.35	185,945.35	-85,945.35
5202	De computación	100,000.00			1,239,332.65	-1,139,332.65
5203	De Comunicación	50,000.00			549,248.40	-499,248.40
5206	De Intendencia	50,000.00			84,033.77	-34,033.77
7401	Por Servicios Personales	500,000.00			4,168,212.61	-3,668,212.61
8104	SE Urbanización	3,280,000.00	9,144,861.96	-5,864,861.96	13,181,219.39	-9,901,219.39
9110	Implementación servicio de carrera	300,000.00			2,066,554.10	-1,766,554.10
9302	Equipo informático	170,000.00			1,125,914.20	-955,914.20
			Suma	12,709,217.82		55,180,249.77

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 8 y 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I, II, XXVIII y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 7, fracción II y 32 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 29, fracciones VII y XXIV, 30, incisos b) y d), 32, fracciones I y II, 34 fracciones I, VIII, X y XXVIII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan el hecho observado; con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación; y es de los mismos que emana la responsabilidad para su cargo en la presente observación.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04

Se verificó que el presupuesto de egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no se aprobó con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, ni especifica las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 61, fracción I, inciso e) de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

El C. Lic. Héctor López Santiago, presidente municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo A (33 hojas) presenta argumentos.

»Los integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, mediante escrito que se anexa y de manera agrupada (7 siete regidores) dan respuesta a la presente observación. Legajo B (02 hojas)

»El C. Miguel Ángel Suarez Gutiérrez, Regidor del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo C (18 hojas) presenta argumentos.

»El C. Antonio Vázquez López, Regidor del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo D (18 hojas) presenta argumentos.

»El C. Luis Enrique Medina Cuevas, Síndico del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo E (18 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan el hecho observado; ya que el presupuesto de egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, no contiene los programas que señalen objetivos, metas y unidades

responsables de su ejecución, ni especifica las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Con relación al argumento presentado por el síndico municipal durante el periodo del 17 de septiembre del 2008 al 10 de enero del año 2011, y el hecho que nos ocupa ocurrió el 27 de diciembre de 2010, se acredita que ostentó dicho puesto, por lo que no se le exime de responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: integrantes del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04

De información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio CONTR/046/2012, en el que se manifiesta que se desconoce el oficio por medio del cual se debió presentar el anteproyecto de egresos por la Tesorería, y en virtud de que no se remite evidencia de la elaboración del anteproyecto de egresos, se imposibilitó confirmar que el anteproyecto de egresos:

- Tomó como base los anteproyectos de presupuesto presentados por las dependencias y entidades de la administración municipal.
- Se elaboró por la Tesorería antes del 10 de noviembre, y que en esta fecha lo presento al presidente.
- Se elaboró con base en los ingresos estimados
- Se elaboró con base en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, especificando las asignaciones de partidas y la calendarización de su ejercicio, las estimaciones de los ingresos autorizados y la situación de la deuda pública.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XXII, 197, 198, 199 y 200 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción XXII de la Ley Municipal para Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 30, inciso b), 32, fracción XVI, y 34 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió evidencia documental del anteproyecto de egresos presentado por la tesorería municipal; con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación, de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

De la revisión a las cifras de los estados financieros presentados en los Avances de Gestión Financiera, correspondientes a los trimestres de abril a junio y de julio a septiembre del ejercicio 2011, y su comparación con las establecidas en los registros de la base de datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), se detectaron las siguientes diferencias, mismas que denotan que la información financiera del Ayuntamiento fue modificada:

- a) Diferencias correspondientes al Informe de avance de gestión financiera de abril a junio.

1. Estado de origen y aplicación de recursos.

	Importe (\$)		
	Base de Datos	Informe de Avance	Diferencia
Disminuciones de activo	16,907,823.40	16,886,375.43	-21,447.97
Incrementos de pasivo	88,999,426.06	88,449,347.27	-550,078.79
Incrementos de patrimonio	56,309,413.53	56,217,316.73	-92,096.80
Gobernación	4,021,796.88	4,005,438.12	-16,358.76
Presidencia	3,487,581.37	3,392,370.85	-95,210.52
Secretaría del Ayuntamiento	1,714,420.28	1,639,943.25	-74,477.03
Tesorería municipal	2,869,962.47	2,641,763.65	-228,198.82
Dirección de catastro y predial	965,861.13	935,711.53	-30,149.60
Contraloría y desarrollo administrativo	409,186.84	372,320.44	-36,866.40
Dirección de registro civil	915,049.32	901,187.32	-13,862.00
Dirección de obras y servicios públicos	7,725,734.04	7,380,715.00	-345,019.04
Dirección de seguridad pública	5,715,002.18	5,697,602.18	-17,400.00
Dirección de planeación y desarrollo	342,742.10	340,232.10	-2,510.00

	Importe (\$)		
	Base de Datos	Informe de Avance	Diferencia
Dirección de desarrollo rural	678,281.63	643,367.33	-34,914.30
Dirección de desarrollo social	436,413.10	421,070.18	-15,342.92
Dirección de desarrollo urbano, imagen	409,183.03	243,698.65	-165,484.38
Dirección de educación, cultura y dep	215,769.50	173,214.09	-42,555.41
Dirección de turismo y desarrollo econ	52,189.19	38,472.95	-13,716.24
Erogaciones generales	26,401,103.68	24,007,083.66	-2,394,020.02
Incrementos de activo	90,886,521.50	91,002,788.50	116,267.00
Disminuciones de pasivo	39,421,038.14	41,088,512.72	1,667,474.58
Disminuciones de patrimonio	44,070,061.87	44,086,561.87	16,500.00
Existencia en bancos y caja al 30/jun/2011	8,336,708.97	9,398,929.27	1,062,220.30

2. Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Partida	Descripción de la partida	Importe (\$)		
		Base de Datos	Informe de Avance	Diferencia
1104	Personal Eventual	2,673,734.85	2,661,734.85	-12,000.00
1201	Compensaciones y Gratificaciones	2,046,842.42	2,007,459.70	-39,382.72
1215	Prima Vacacional	508,959.96	504,249.96	-4,710.00
1256	Gratificaciones Extraordinarias	1,280,689.87	1,259,241.90	-21,447.97
2101	Material de Oficina	230,730.38	158,278.36	-72,452.02
2102	Material de Limpieza	64,554.60	50,738.89	-13,815.71
2103	Material Didáctico	32,400.00	0.00	-32,400.00
2104	Material y Útiles de impresión	169,251.03	4,582.23	-164,668.80
2106	Material, Consumibles para Computadoras	308,439.69	248,189.29	-60,250.40
2201	Alimentación de Personas	181,300.34	130,172.34	-51,128.00
2202	Utensilios para Servicios de Aliment	84,727.87	99,851.37	15,123.50
2204	Agua y Bebidas embotelladas NO alcoh.	29,634.00	18,488.00	-11,146.00
2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	313,589.40	146,030.79	-167,558.61
2302	Refacciones, Accesorios p/equipo de comp	125,603.64	126,844.84	1,241.20
2401	Materiales de Construcción	110,924.98	84,257.93	-26,667.05
2402	Estructuras y Manufacturas	6,900.00	0.00	-6,900.00
2403	Materiales Complementarios	100,136.29	98,636.29	-1,500.00
2404	Material Eléctrico	329,948.85	198,222.85	-131,726.00
2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	41,878.50	25,462.90	-16,415.60
2601	Combustibles	946,295.91	908,037.67	-38,258.24
3201	Arrendamiento de Edificios y Locales	107,010.80	128,894.40	21,883.60
3203	Arrendamiento de Maq. y Equipo	79,853.94	81,709.94	1,856.00
3204	Arrendamiento de Vehículos	34,500.00	21,500.00	-13,000.00
3205	Arrendamientos Especiales	8,000.00	3,000.00	-5,000.00
3301	Asesorías	255,995.00	254,500.00	-1,495.00
3414	Servicios de Lavandería, Limpieza, Hig.	137,221.11	102,874.35	-34,346.76
3501	Matto. y conserv. de Mobiliario y Equipo	23,600.00	26,907.00	3,307.00
3502	Matto. y conserv. de Maquinaria y Equipo	270,216.89	264,950.64	-5,266.25
3504	Instalaciones	159,672.66	1,428.00	-158,244.66
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	178,322.60	69,864.20	-108,458.40
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	260,404.38	38,634.40	-221,769.98
3702	Viáticos	43,818.15	33,568.15	-10,250.00
3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	17,500.00	13,000.00	-4,500.00
3802	Gastos Menores	77,213.74	25,570.54	-51,643.20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la partida	Base de Datos	Importe (\$)	
			Informe de Avance	Diferencia
4201	Subsidio al DIF	1,869,639.74	1,872,139.74	2,500.00
4204	Limpia, Rec, y Disp. Final Res. Sólidos	2,036,801.38	1,338,978.72	-697,822.66
4302	Ayudas a Comunidades del Municipio	1,558,313.14	1,056,210.27	-502,102.87
4303	Alumbrado Público	3,790,626.79	3,352,357.79	-438,269.00
4304	Ayuda para Gastos Funerarios	11,545.96	8,323.96	-3,222.00
4305	Ayuda para Gastos Alimenticios	55,150.00	66,538.00	11,388.00
4306	Ayuda para Gastos Médicos, Medicinas	344,018.21	317,300.41	-26,717.80
4308	Ayudas Culturales y Sociales	364,103.03	275,138.00	-88,965.03
4311	Promoción Económica y Turística	1,000.00	1,757.54	757.54
4312	Fomento al Deporte, Cultura	139,786.80	166,922.73	27,135.93
4315	Protección Civil y desastres naturales	88,206.35	88,796.65	590.30
5301	Refacciones y Herramientas Mayores	281,776.10	282,936.10	1,160.00
7101	Banobras	1,417,624.52	1,139,846.74	-277,777.78
7201	Banobras	1,126,384.22	1,034,634.22	-91,750.00

b) Diferencias correspondientes al Informe de avance de gestión financiera de julio a septiembre.

1. Estado de origen y aplicación de recursos.

	Base de Datos	Importe (\$)	
		Informe de Avance	Diferencia
Materiales y suministros	5,056,956.78	5,046,956.78	-10,000.00
Servicios generales	3,668,031.01	3,665,551.01	-2,480.00
Subsemun 2011	6,775,866.65	4,866,818.15	-1,909,048.50
Incrementos de activo	104,934,967.81	106,854,016.31	1,919,048.50
Existencia en bancos y caja al 30/Sep/2011	13,783,253.72	13,785,733.72	2,480.00

2. Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Partida	Descripción de la partida	Base de Datos	Importe (\$)	
			Informe de Avance	Diferencia
2601	Combustibles	2,512,501.40	2,502,501.40	-10,000.00
3103	Servicio Telefónico	187,494.00	185,014.00	-2,480.00
9110	Implementación servicio de carrera	1,419,054.10	300,000.00	-1,119,054.10
9201	Armas Cortas	130,000.00	0.00	-130,000.00
9213	Stand de tiro virtual (equipo y software)	659,994.40	0.00	-659,994.40

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, II, III, V, XXV y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117 fracciones XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones VII y XXIV, 34 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Esta administración municipal que presentó el Avance de Gestión Financiera correspondiente al tercer trimestre, desconoce cual es el motivo por el cual el informe de Avance de Gestión Financiera presenta diferencias contra los registros de la base de datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), ya que esta última información sólo se realiza un respaldo y se remite conjuntamente con el informe multicitado. Mas sin embargo en el animo(sic) de aportar elementos para desvirtuar la presente observación procedimos a analizar y apreciamos que las pólizas que dan origen a la diferencia señalada, corresponden a las pólizas D00268 y D00278 del 2011, mismas que acompañamos en copia simple para su verificación e interpretación, ya que por parte nuestra no encontramos elementos que aportar para aclarar el motivo de la diferencia.

»En virtud de lo manifestado y toda vez que esta administración municipal no efectuó ningún procedimiento con el afán de desvirtuar la información que genera el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental (SACG), respetuosamente solicitamos se exima de responsabilidad y conceda como solventada la observación que nos ocupa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida en relación al tercer trimestre no aclara la procedencia y la debida corrección de la diferencia observada.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04

Del análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que los saldos finales del ejercicio fiscal 2010 y los iniciales del ejercicio fiscal 2011, de las cuentas de balance, reportan diferencias; situación que resulta irregular, ya que los saldos con que se finaliza un ejercicio fiscal deben coincidir con los que se inicia el siguiente.

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)					
		Saldos al 31 de dic 2010		Saldos al 01 de ene 2011		Diferencias	
		Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor
1101	Caja	11,496.08		11,496.08	0.00	0.00	
1102	Bancos	46,024,924.51		5,886,767.00	0.00	40,138,157.51	
1103	Depósitos en tránsito	6,139,377.50		7,263,248.00	0.00	-1,123,870.50	
1106	Deudores diversos	2,403,792.06		362,583.23	0.00	2,041,208.83	
1201	Bienes muebles	21,292,165.89		21,292,165.89	0.00	0.00	
1202	Bienes inmuebles	50,445,932.23		50,445,932.23	0.00	0.00	
1301	Pagos anticipados	457,251.95		135,329.73	0.00	321,922.22	
2101	Deuda pública de corto plazo			0.00	10,808,400.92		-10,808,400.92
2102	Proveedores Acreedores			0.00	256,588.84		-256,588.84
2103	diversos		-532,368.78	0.00	7,449,853.61		-7,982,222.39
2104	Impuestos y retenciones por		14,108,985.39	0.00	14,803,896.48		-694,911.09

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Nombre de la cuenta	Importe (\$)					
		Saldos al 31 de dic 2010		Saldos al 01 de ene 2011		Diferencias	
		Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor	Deudor	Acreedor
	pagar						
	Programas						
2105	sociales		1,553,006.49	0.00	13,399,594.70		-11,846,588.21
	Deuda pública de						
2201	largo plazo		41,986,561.87	0.00	31,178,160.95		10,808,400.92
	Resultado de						
	Ejercicios						
3102	Anteriores		61,679,672.22	0.00	33,766,237.33		27,913,434.89
	Incorporación de						
3103	Activos		-25,801,751.91	0.00	15,721,351.20		-41,523,103.11
	Financiamientos						
3104	Obtenidos			41,986,561.87	0.00	-41,986,561.87	
	Resultado del						
	Ejercicio		33,780,834.94				33,780,834.94
		126,774,940.22	126,774,940.22	127,384,084.03	127,384,084.03	-609,143.81	-609,143.81

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV, 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 1) Sustancia Económica, 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa, 6) Registro e Integración Presupuestaria y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, II, III, V, XXV y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracción III de la Ley del Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones VII y XXIV, 34 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan los elementos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

necesarios para desvirtuar lo observado, ya que no se justifican las diferencias encontradas; con relación al argumento de la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04

De la revisión practicada a los estados financieros y a los auxiliares contables de las cuentas de activo, se detectó que las siguientes subcuentas de la cuenta «1106» denominada «Deudores Diversos», muestran un saldo negativo, contrario a su naturaleza, por \$26,266.71 (veintiséis mil doscientos sesenta y seis pesos 71/100 moneda nacional), reflejando amortizaciones mayores al adeudo registrado:

- a) Descuentos vía nómina que excedieron el importe del préstamo:

Cuenta	Saldo Final (\$)	Fecha con saldo negativo
1106-02-0016	- 250.00	15-sep-2011
1106-02-0031	- 600.00	15-sep-2011
1106-03-0004	- 416.71	15-sep-2011
Suma	- 1,266.71	

- b) Descuento vía nómina con fecha de registro del 15 y 23 de diciembre de 2011, sin adeudo reconocido en la cuenta 1106-02-0052 por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b) y f), 32, fracciones XX y XXV; y 36, fracción XIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»La C. Elsa Haidee Pérez López, Jefe del Departamento del Recursos Humanos del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo I (14 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

El saldo contrario a su naturaleza por \$25,000.00 (veinticinco mil pesos se debió a que los anticipos proporcionados en pólizas D00713 y D00906 a cuenta de aguinaldo por importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N. y \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional) respectivamente se registraron de manera incorrecta, motivo por el cual con pólizas de diario D00627 se corrigen los asientos y para su verificación se anexa copias de la póliza de corrección, así como el auxiliar 1123-01-0030 correspondiente.

»Esperando que con lo manifestado así como con las copias de las pólizas que se adjuntan quede debidamente justificado, le solicitamos de el carácter de solventada la presente observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la documentación remitida por el Ayuntamiento, acredita la corrección de registros que corresponden al inciso b), por un importe de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional); pero queda sin aclarar lo correspondiente al inciso a) un monto de \$1,266.71 (un mil doscientos sesenta y seis pesos 71/100 moneda nacional).

c) Descuentos vía nómina que excedieron el importe del préstamo:

Cuenta	Saldo Final (\$)	Fecha con saldo negativo
1106-02-0016	- 250.00	15-sep-2011
1106-02-0031	- 600.00	15-sep-2011
1106-03-0004	- 416.71	15-sep-2011
Suma	- 1,266.71	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Con relación al argumento presentado por la encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento, se determina que la observación subsiste, toda vez que le compete al departamento de recursos humanos elaborar las nóminas que corresponden a pagos quincenales del personal; asimismo, vigilar y controlar que las diferentes erogaciones efectuadas por las dependencias del Ayuntamiento referente a recursos humanos, se realicen conforme al presupuesto de egresos vigente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04

De la revisión practicada a los estados financieros, auxiliares contables de las cuentas de pasivo y pólizas solicitadas, se detectó que las siguientes subcuentas, muestran un saldo negativo, por amortizaciones y/o pagos realizados, sin tener adeudos registrados por un importe total de \$2,637,670.29 (dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 29/100 moneda nacional).

- a) Amortizaciones efectuadas en la subcuenta «2102-02» denominada «*Proveedores Servicios*», por el pago realizado para publicidad, sin haber registrado contablemente el gasto, ni un adeudo con estos proveedores, por un monto de \$324,405.00 (trescientos veinticuatro mil cuatrocientos cinco pesos 00/100 moneda nacional):

Cuenta	Saldo Final (\$)	Fecha con saldo negativo
2102-02-0016	-163,780.00	14-Ene-11
2102-02-0017	-86,000.00	14-Ene-11
2102-02-0018	-12,825.00	18-Ene-11
2102-02-0023	-27,000.00	14-Feb-11
2102-02-0031	-34,800.00	10-Mar-11
Suma	-324,405.00	

- b) Las subcuentas de «2104-04» denominada «*Prestaciones Laborales por Pagar*», tuvieron amortizaciones superiores a las retenciones registradas, por un importe de \$2,113,265.29 (dos millones ciento trece mil doscientos sesenta y cinco pesos 29/100 moneda nacional).

Cuenta / Nombre de la Cuenta	Saldo Final (\$)	Fecha con saldo negativo
2104-04-0002 Descuentos Sindicales	-400,502.85	16-Dic-11

Cuenta / Nombre de la Cuenta	Saldo Final (\$)	Fecha con saldo negativo
2104-04-0003 Ahorro 6.5% Jubilados	-1,649,928.98	16-Dic-11
2104-04-0004 Cuotas Jubilados	-62,833.46	03-May-11
Suma	-2,113,265.29	

- c) La subcuenta de beneficiarios de obras públicas «2105-01-0006» denominada «*Relleno Sanitario*», refleja una amortización efectuada el 17 de septiembre de 2011 por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin tener saldo pendiente de amortizar.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 55 y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,637,670.29 (dos millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta pesos 29/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y 32, fracciones XX y XXVII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Con el debido respeto que se merece esa institución que para efectos de fiscalización representa al H. Congreso del Estado, consideramos que ese ente fiscalizador para poder señalar una posible afectación a la hacienda pública, deberá contar con los elementos necesarios para señalar con precisión, entre otros datos: en que fecha, con que cheque o transferencia bancaria se realizó el pago, a que institución, empresa o persona; con qué documento expedido por el proveedor o acreedor, en qué circunstancias se cometió el agravio a la hacienda pública y no por el simple hecho de que los auxiliares contables reflejen saldos negativos o contrarios a su naturaleza contable, se señale este hecho; ya que es evidente que no se llevó a cabo lo que advierten al inicio de la observación “De la revisión practicada a los estados financieros, auxiliares contables de las

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

cuentas de pasivo y pólizas solicitadas” toda vez que si se hubiera hecho se hayan detectado y en consecuencia se nos hayan señalado los errores cometidos por ambas administraciones municipales, tal como a continuación se describen:

»a) Amortizaciones efectuadas en la subcuenta «2102-02» denominada «Proveedores Servicios» Tal como lo advierten en la determinación de la observación, la administración municipal anterior realizó los pagos por concepto de publicidad afectando contablemente con cargos a estas cuenta sin haber registrado previamente los pasivos correspondientes, situación que originó que el ejercicio del presupuesto no se reflejara este gasto y por consiguiente a ese ente fiscalizador no le fue posible revisar el soporte documental y justificativo de estas erogaciones de publicidad.

»b) relativo a las subcuentas «2104-04» denominada «Prestaciones Laborales por Pagar» Hacemos referencia a lo observado no obstante que algunas operaciones realizadas no corresponden al período de gestión de esta administración municipal en funciones, se procedió a analizar el motivo por el cual las diversas cuentas contables que se señalan y que corresponden a retenciones que se efectuaron a los trabajadores sindicalizados para que posteriormente se transfirieran a su representación sindical, por este conducto señalamos a ustedes los errores mas comunes que se efectuaron y que dan origen a que las mismas presenten saldos contrarios a su naturaleza contable.

- 1. La aportación patronal correspondiente al 6.5% del Fondo de ahorro establecida en la clausula cuadragésima cuarta.- denominada Fondo de Ahorro del Convenio Laboral, la cual establece que el Ayuntamiento aportará una cantidad igual que se integrará al fondo de Ahorro de cada trabajador, cuyo monto será entregado a la organización sindical, fue registrada en las cuentas de pasivo, debiendo haberse contabilizado como gasto en las cuentas del ejercicio del presupuesto, situación que conllevó a que los saldos de los auxiliares contables se invirtieran y reflejaran saldos negativos como si se hubieran realizados pagos en demasía, es decir haber realizado mas pagos que retenciones efectuadas. (pólizas D00011, D00017, D00083, D00892, D00362, D00894 Y E00974)*
- 2. Se duplicó el registro de un pago por \$ 104,054.00, mismo que queda registrado en las partidas de conciliación del mes de diciembre de 2011. (pólizas D00913 con D00886).*
- 3. Errores de registro afectando una cuenta por otra. (Pólizas D0001, E00001, D00009, D00011, D00017, D00039, D00083, C01065, C01081)*

»Para que ese ente fiscalizador tenga una visión mas clara de la situación que reflejan los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2011, se anexan tres hojas de trabajo donde se muestra de manera mas objetiva los asientos contables que se tendrán que correr para que los auxiliares contables reflejen un saldo apegado a la realidad.

»c)La subcuenta de beneficiarios de obras públicas «2105-01-0006» denominada «Relleno Sanitario»el cargo efectuado a esta cuenta se debe a un error de clasificación de cuenta, ya que al momento de recibir la administración municipal sólo se identificó en el estado de cuenta bancario de septiembre (09 de septiembre de 2011) una transferencia con número de referencia 0012010 a nombre de Corporativo Global de Occidente en el que se manifiesta que correspondía a equipamiento relleno sanitario.

»Derivado de lo anterior y una vez expuesto nuestros argumentos, solicitamos conceder a la presente observación el carácter de solventada.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con los documentos remitidos por el Ayuntamiento, se aclara el origen de los saldos negativos observados, sin embargo, no se envía evidencia de las correcciones contables efectuadas.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04

Del análisis de los estados financieros, de los auxiliares de las siguientes cuentas, y de las pólizas proporcionadas por el Ayuntamiento, se detectó que las siguientes cuentas no reflejan el saldo real, originado por los siguientes errores de registro.

- a) El saldo de la cuenta «2102-01-0019», refleja que el Ayuntamiento adeuda a dicho proveedor la cantidad de \$33,255.57 (treinta y tres mil doscientos cincuenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional), sin embargo de la revisión de la póliza D00522 del 04 de noviembre de 2011, se detectó que se efectuó una transferencia electrónica por la cantidad de \$18,255.57 (dieciocho mil doscientos cincuenta y cinco pesos 57/100 moneda nacional), por un pago parcial de la factura número 0937, afectando directamente al gasto, sin disminuir el adeudo con el proveedor que había sido provisionado mediante póliza D00034 del 29 de abril de 2011.

- b) La siguientes cuentas de prestaciones sociales, muestran una saldo negativo contrario a su naturaleza por \$30,611.97 (treinta mil seiscientos once pesos 97/100 moneda nacional), debido a que tienen registros contables aplicados en una cuenta diferente a la cual corresponde su registro.

No. Cuenta / Concepto de la cuenta			Importe (\$)			
Fecha	Cheque	No. Póliza	Amortizaciones	Saldo Final	Partida que debió afectarse	
2104-03-0003 Sistema de Pensiones						
31/10/2011	65	E00437	21,811.97	-21,811.97	2104-03-0006 pensiones alimenticias	
2104-03-0007 Otras Retenciones Autorizadas						

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. Cuenta / Concepto de la cuenta			Importe (\$)		
Fecha	Cheque	No. Póliza	Amortizaciones	Saldo Final	Partida que debió afectarse
11/10/2011		D00301	2,062.50	-2,062.50	2104-04-0007 cuotas de confianza
03/11/2011	S/N	D00516	4,675.00	-6,737.50	2104-04-0007 cuotas de confianza

- c) En las siguientes cuentas, de forma impropia, se registraron como gastos a comprobar, cuando corresponden a pagos efectuados a proveedores del Ayuntamiento vía transferencia electrónica, por la cantidad de \$3,596,254.05 (tres millones quinientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), concluyendo el ejercicio sin efectuar la comprobación correspondiente, y acreditar que su aplicación correspondió a fines institucionales.

Cuenta	Fecha	Póliza	Saldo (\$)
1106-02-0036	17/09/2011	D00175	1,501.00
1106-02-0038	17/09/2011	D00208	37,693.62
1106-02-0039	17/09/2011	D00209	5,000.00
1106-02-0040	17/09/2011	D00219	2,725,429.00
1106-02-0041	17/09/2011	D00220	7,310.00
1106-02-0042	26/09/2011	D00224	3,500.00
1106-02-0043	15/09/2011	D00235	766,179.55
1106-02-0044	30/09/2011	D00259	1,808.20
1106-02-0045	17/09/2011	D00261	8,000.00
1106-02-0046	17/09/2011	D00262	23,200.00
1106-02-0047	17/09/2011	D00263	9,857.68
1106-02-0048	17/09/2011	D00266	5,275.00
1106-02-0049	17/09/2011	E00368	1,500.00
Suma			3,596,254.05

- d) De la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó que se registró como un gasto a comprobar con cargo a las siguientes cuentas, debiendo afectar a una cuenta de gasto por la cantidad de \$28,520.00 (veintiocho mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza	Concepto	Saldo (\$)
1106-02-0050	17/09/2011	E00369	Apoyo otorgado	3,000.00
1106-02-0051	17/09/2011	E00370	Pago de facturas	25,520.00
			Suma	28,520.00

- e) Del análisis del activo y de las siguientes pólizas de egresos, se detectó que el subsidio al empleo se registró en la cuenta «1301-02-0001» denominada «*Secretaría de Hacienda Estatal*», debiendo registrarse en la cuenta «1301-04-0001» denominada «*Subsidio al Empleo*», por un importe total de \$870.95 (ochocientos setenta pesos 95/100 moneda nacional).

Fecha	No. Póliza	Importe (\$)
15/10/2011	E00398	141.07
15/10/2011	E00399	9.40
30/11/2011	E00575	138.72
15/12/2011	E00673	581.76
	Suma	870.95

- f) Del análisis de la cuenta «2104-05-0006» denominada «*Secretaría de la Contraloría del Edo*», se detectó que las retenciones pendientes de enterar, de la parte que por concepto del 5 al millar le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por la cantidad de \$22,121.81 (veintidós mil ciento veintiún peso 81/100 moneda nacional) se registraron en esta cuenta, debiendo registrarse en la cuenta «2104-05-0005» denominada «*Órgano de Fiscalización*».
- g) De la revisión de los expedientes de obra solicitados, se detectó que mediante la póliza de D00020 del 16 de marzo de 2011, la retención de las facturas 301 y 304 por un monto de \$1,801.46 (un mil ochocientos un pesos 46/100 moneda nacional), se afectó en la cuenta «2104-06-0001» denominada «*Contraloría Municipal*», de la cual corresponde la parte que por concepto del 5 al millar le corresponde al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un importe de \$900.73 (novecientos pesos 73/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 81 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b) y d), 32, fracciones XVII, XX y XXVII, y 34 fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«*Respuesta de la administración municipal que entregó*»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

A continuación la administración municipal en funciones da respuesta a cada uno de los incisos que le competen, los cuales fueron observados en la presente observación.

- a. Se reconoce la falta de afectación en el pasivo, motivo por el cual con póliza de diario D00629 del 01 de julio de 2012 se corrige la póliza D00522 del 04 de noviembre de 2011.*
- b. Se reconoce la afectación contable incorrecta, motivo por el cual con póliza de diario D00636, del 01 de julio de 2012 se corrigen las pólizas E00437, D00301 y D00516 del 2011.*
- c. La observación b) y c) hacen referencia a lo mismo.*
- d. Con póliza D00631 de fecha 01 de julio de 2012, fueron comprobados los \$1,808.20 que fueron otorgados con póliza de diario D00259 de fecha 30 de septiembre de 2011 como gastos a comprobar.*
- e. Con respecto a este inciso se hace la aclaración a ese ente fiscalizador que el hecho de haber registrado esos importes como gastos a comprobar obedecen a que la administración anterior no dejó el soporte documental ni la justificación del gasto que respalde la transferencia bancaria realizada.*
- f. Se reconoce la afectación contable incorrecta, motivo por el cual con póliza de diario D00632 del 2012 se corrigen las pólizas E00398, D00399 y E00575 y E00673 del 2011.*
- g. Con respecto a esta cuenta contable se señala que no es posible realizar asientos de corrección hasta entonces no se analicen los movimientos registrados en el ejercicio 2010, lo anterior tomando en consideración que el saldo proveniente del ejercicio 2010 el cual asciende a \$21,956.67.*

»Se reconoce la afectación contable incorrecta, motivo por el cual con póliza de diario D00635, del 01 de julio de 2012 se corrigen las pólizas E00437, D00301 y D00516 del 2011.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la revisión a la documentación remitida, se acreditan las correcciones efectuadas respecto a los incisos a), b), e) y g) por un importe de \$50,639.33 (cincuenta mil seiscientos treinta y nueve pesos 33/100 moneda nacional). Con relación al inciso c), respecto a la póliza de diario D00259 de fecha 30 de septiembre de 2011, se remitió la reclasificación realizada mediante la póliza de diario D00631, de fecha 01 de julio de 2012, por un importe de \$1,808.20 (un mil ochocientos ocho pesos 20/100 moneda nacional) con cargo al resultado del ejercicio, pero, no enviaron la documentación comprobatoria para que pudiera considerarse como un gasto del ejercicio fiscal anterior; por lo que no puede considerarse como procedente tal reclasificación.

De lo anterior se desprende que faltó por aclarar lo correspondiente a los incisos c), d) y f), por un monto de \$3,635,531.03 (tres millones seiscientos treinta y cinco mil quinientos treinta y un pesos 03/100 moneda nacional), que se integran de la siguiente forma:

- a) En las siguientes cuentas, de forma impropcedente, se registraron como gastos a comprobar, cuando corresponden a pagos efectuados a proveedores del Ayuntamiento vía transferencia electrónica, por la cantidad de \$3,596,254.05 (tres millones quinientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), concluyendo el ejercicio sin efectuar la comprobación correspondiente, y acreditar que su aplicación correspondió a fines institucionales.

Cuenta	Fecha	Póliza	Saldo (\$)
1106-02-0036	17/09/2011	D00175	1,501.00
1106-02-0038	17/09/2011	D00208	37,693.62
1106-02-0039	17/09/2011	D00209	5,000.00
1106-02-0040	17/09/2011	D00219	2,725,429.00
1106-02-0041	17/09/2011	D00220	7,310.00
1106-02-0042	26/09/2011	D00224	3,500.00
1106-02-0043	15/09/2011	D00235	766,179.55
1106-02-0044	30/09/2011	D00259	1,808.20
1106-02-0045	17/09/2011	D00261	8,000.00
1106-02-0046	17/09/2011	D00262	23,200.00
1106-02-0047	17/09/2011	D00263	9,857.68
1106-02-0048	17/09/2011	D00266	5,275.00
1106-02-0049	17/09/2011	E00368	1,500.00
Suma			3,596,254.05

- b) De la revisión de las pólizas solicitadas, se detectó que se registró como un gasto a comprobar con cargo a las siguientes cuentas, debiendo afectar a una cuenta de gasto por la cantidad de \$28,520.00 (veintiocho mil quinientos veinte pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza	Concepto	Saldo (\$)
1106-02-0050	17/09/2011	E00369	Apoyo otorgado	3,000.00
1106-02-0051	17/09/2011	E00370	Pago de facturas	25,520.00
			Suma	28,520.00

- f. Del análisis de la cuenta «2104-05-0006» denominada «Secretaría de la Contraloría del Edo», se detectó que las retenciones pendientes de enterar, de la parte que por concepto del 5 al millar le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por la cantidad de \$10,756.98 (diez mil setecientos cincuenta y seis pesos 98/100 moneda nacional) se registraron en esta cuenta, debiendo registrarse en la cuenta «2104-05-0005» denominada «Órgano de Fiscalización».

Es pertinente hacer la aclaración que existió un error en el manejo de los incisos c, e, f, g y h por parte del ente, no obstante se valoraron los argumentos y documentos en el inciso que aplicaban.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04

Derivado del análisis practicado a la cuenta «2103-02-0001» denominada «*Anticipo Impuesto Predial*», se detectó que se realizaron amortizaciones sin existir saldo pendiente de amortizar, por un total de \$155,688.47 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional), generando un saldo negativo en la cuenta por el mismo importe.

Fecha	Póliza	Concepto	Monto
21/06/2011	I00238	ingresos del día 21 de junio de 2011	914.00
02/09/2011	I00342	ingresos del día 2 de septiembre de 2011	154,774.47
		Suma	155,688.47

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente, 5) Importancia Relativa y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$155,688.47 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones VI, XIII y XXI; 30 inciso a) y 31, fracciones II y III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, no desvirtúan el hecho observado; es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$155,688.47 (ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho pesos 47/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.04

Del análisis practicado a los estados financieros, se detectó que en la cuenta «2103-03-0002» denominada «Depósitos no identificados», se realizó un registro mediante la póliza D00218 del 17 de septiembre, por \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), bajo el concepto de depósito no identificado, pero, la póliza fue remitida sin soporte documental, además el depósito no fue localizado en el estado de cuenta bancario.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 81 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4) Revelación Suficiente y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el 20 de agosto de 2009; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b), y 32 fracción XIII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Al respecto independientemente de la respuesta que se sirva plantear la administración municipal que entregó, nos permitimos aclarar a ese ente fiscalizador, que esta administración municipal en funciones registró esta póliza sin especificar correctamente el nombre del acreedor o deudor, en virtud de que no contamos en ese momento e inclusive a la fecha el nombre de quien efectuó dicho depósito.

»Sólo nos restaría aclarar a ese órgano fiscalizador, que en el estado de cuenta bancario si se encuentra reflejado como un abono el depósito realizado el 12 de septiembre de 2011, tal como lo acreditamos con copia fotostática del estado de cuenta referido.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la documentación remitida por el Ayuntamiento, se localiza en el estado bancario el depósito efectuado; sin embargo continúa sin identificar el motivo que dio origen al ingreso por el monto de los \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

De la revisión a la documentación e información remitida por el Ayuntamiento, mediante Oficio: CONTR/046/2012, se confirmó que el personal encargado de las cajas recaudadoras del Ayuntamiento y responsables del manejo de valores municipales, carecen de la caución correspondiente.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61, fracción III, inciso o); y 54, fracciones I, IV y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: servidores públicos que manejaron recursos del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 164 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, no desvirtúa el hecho observado; es pertinente aclarar que no se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, ya que no aplican para la irregularidad objeto de esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: servidores públicos que manejaron recursos del H. Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04

El presidente municipal emitió nombramiento al titular de la dependencia de tesorería, del Honorable XXXVIII Ayuntamiento, sin haberse cerciorado que el personal hubiera cumplido con el requisito de la caución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, IV y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal en funciones

Hacemos referencia al fundamento legal invocado y en específico al artículo 111, fracción f) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, el cual en ninguna de sus partes señala que el Presidente Municipal es el responsable de que el personal cumpla con el requisito de la caución; motivo por el cual a continuación transcribimos.

»Artículo 111.- Para ser titular de las dependencias y entidades municipales, así como de sus departamentos, oficinas y unidades, deberán cumplir además de los requisitos previstos en la Constitución Política del Estado, los siguientes:

»f) Caucionar el manejo de fondos, cuando corresponda al tipo de función a desempeñar; y

»En virtud de lo manifestado, respetuosamente le solicitamos a ese ente fiscalizador considere nuestros argumentos ya que el C. Presidente Municipal Dr. Pablo Pimienta Márquez no violentó ningún precepto de la Ley referida y de por solventada la observación que nos ocupa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos suficientes para desvirtuar lo observado; si bien es cierto que el presidente municipal no es el encargado de caucionar a los servidores públicos que manejan recursos económicos, es su responsabilidad emitir los nombramientos de los servidores públicos y para llevarlo a cabo, debe cerciorarse que cumplan con los requisitos de ley aplicables para desempeñar el encargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04

Del análisis efectuado a las cuentas de activo utilizadas para el control de las cajas recaudadoras del Ayuntamiento y para el manejo de valores municipales, se detectó que las siguientes cuentas muestran saldos al cierre de ejercicio, lo cual indica que los ingresos recaudados no fueron depositados en su totalidad a las cuentas bancarias del Ayuntamiento, ocasionando que la información reflejada en los estados financieros, no sea oportuna ni eficiente para la toma de decisiones, durante el ejercicio fiscal 2011.

- a) Corresponde a ejercicios anteriores un importe pendiente de depositar de \$2,269.00 (dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo Final (\$)
1101-01-0001	168.84
1101-02-0003	1,957.76
1101-02-0005	142.40
Suma	2,269.00

- b) El saldo de las siguientes cuentas, correspondientes a ingresos recaudados de agosto a diciembre del 2011, pendientes de depositar por \$1,817,962.37 (un millón ochocientos diecisiete mil novecientos sesenta y dos pesos 37/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo Final (\$)	Recaudación de
1101-02-0001	112,350.30	Septiembre a diciembre
1103-01-0001	1,355,992.35	01-Ago-11 al 30-dic-11
1103-01-0002	82,988.12	12-Ago-11 al 23-dic-11
1103-01-0003	122,601.81	02-Ago-11 al 30-dic-11
1103-01-0004	111,574.50	02-Ago-11 al 30-dic-11
1103-01-0005	32,455.29	05-Ago-11 al 08-dic-11
Suma	1,817,962.37	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 8 y 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,820,231.37 (un millón ochocientos veinte mil doscientos treinta y un pesos 37/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; encargado del departamento de recaudación del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado del departamento de recaudación del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 8 y 10 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 29 fracción VI, 30, incisos a) y c), 31, fracciones III y X; y 33 fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

»El C. José Antonio Cuevas Flores, Jefe de Fiscales del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo J (07 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Antes de proceder a aclarar el o los motivos por los cuales no fueron depositados con la debida oportunidad quisiéramos referirnos a los artículos que invoca ese órgano fiscalizador como incumplidos, ya que en ninguno de ellos se menciona la palabra "deposito o depositado", así mismo hacemos el señalamiento que lo que refieren como establecido en el artículo 133 "en la parte conducente" de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, no es precisa y por consiguiente ambiguo; motivo por el cual y en virtud de que los tres argumentaciones invocados no lo contempla como necesario y mucho menos como obligatorio consideramos no haber violentado ningún precepto de las leyes o decretos invocados, motivo por el cual a continuación transcribimos lo fundamentado.

»ARTÍCULO 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.- La administración y gasto de los recursos económicos ...»

»ARTÍCULO 3 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

»XXIV. Debida Justificación y Comprobación: Es la obligación de los sujetos de fiscalización de llevar un estricto control de la documentación original que justifique y compruebe tanto el ingreso como el egreso de los recursos financieros a su cargo.

»Ahora bien la administración Municipal en funciones que inició el 17 de septiembre de 2011, justificaremos la parte que nos corresponda de las observaciones señaladas en el inciso b), mismas que a continuación exponemos:

»Auxiliar contable 1101-02-0001, con un saldo al cierre del ejercicio de 2011 de \$112,350.30.

»El saldo de esta cuenta se integra por los importes de los depósitos no realizados en el ejercicio 2011, y que corresponden a las fechas y pólizas que a continuación se describen:

Fecha	Póliza	Ingresos \$ Cobrados
05/08/2011	100295	900.00
09/08/2011	100297	4,878.00
07/09/2011	100343 menos 100347	4,804.80
04/11/2011	100427	5,000.00
16/11/2011	100435	6,700.00
14/12/2011	100468	14,346.81
21/12/2011	100494	7,895.32
22/12/2011	100495	4,038.44
23/12/2011	100496	11,333.91
26/12/2011	100497	12,365.90

Fecha	Póliza	Ingresos \$ Cobrados
27/12/2011	100498	4,847.58
28/12/2011	100499	12,323.25
29/12/2011	100500	15,503.00
30/12/2011	100501	7,413.29
Total no depositado		112,350.30

»El saldo existente pendiente de depositar al cierre del ejercicio 2011, fue depositado mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Ingresos \$ Depositados
04-Ene-12	100003	64,731.34
05-Ene-12	100004	11,165.35
13-Ene-12	100010	36,453.61 (*)
Total depositado		112,350.30

»(*) El importe total de la póliza es de \$131,980.84 de los cuales \$36,453.61 corresponden al ejercicio 2011 y \$95,527.23 corresponden al ejercicio 2012.

»Como se puede precisar el saldo pendiente de depositar al 31 de diciembre quedó debidamente comprobado dentro de los 13 trece primeros días del mes de enero de 2012.

»Se anexan copias de pólizas certificadas de ingresos 100003, 100004 y 100010 con su respectiva ficha de depósito.

»Con respecto a los demás auxiliares que se mencionan, a continuación se muestra un cuadro con los importes que le corresponde justificar a cada administración municipal:

Auxiliar Contable	Saldo administración		Saldo Total
	Anterior	Actual	
1103-01-0001	1,105,604.59	250,387.76	1,355,992.35
1103-01-0002	33,456.25	49,531.87	82,988.12
1103-01-0003	58,325.92	64,275.89	122,601.81
1103-01-0004	55,070.21	56,504.29	111,574.50
1103-01-0005	31,279.36	1,175.93	32,455.29

»Los importes que se señalan como saldos pendientes de depositar corresponden a los estímulos fiscales otorgados durante en el período de octubre a diciembre, pero principalmente corresponden a los autorizados por el H. ayuntamiento (cabildo) mediante decreto administrativo, donde se concedieron estímulos fiscales a los contribuyentes del impuesto predial durante el período de noviembre – diciembre de 2011, documentos que por un descuido involuntario de carácter administrativo no se presentaron para su reembolso en Tesorería y el mismo importe que debió

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

ser recuperado y a su vez debería haber sido depositado como ingreso del impuesto predial, no se llevó a cabo; motivo por el cual dicho monto se refleja como saldo y hasta la fecha no ha sido regularizado.

»Se anexa copia del acta y del Decreto administrativo autorizado por el H. Ayuntamiento (cabildo).

»Derivado de lo expuesto con anterioridad le solicitamos de la manera más respetuosa considerar nuestro planteamiento y ese ente fiscalizador otorgue la solventación de carácter resarcitorio y la transfiera a una recomendación o en su caso la otorgue como administrativa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la documentación remitida por el Ayuntamiento, se acredita parcialmente del inciso b), el importe de \$112,350.30 (ciento doce mil trescientos cincuenta pesos 30/100 moneda nacional), por depósito bancario correspondiente a la cuenta 1101-02-0001; quedando pendiente de solventar lo referente a los incisos a) y parcial del inciso b), un monto total de \$1,707,881.07 (un millón setecientos siete mil ochocientos ochenta y un pesos 07/100 moneda nacional); derivado de que, como se manifiesta en sus argumentos a la fecha no ha sido regularizado.

- c) Corresponde a ejercicios anteriores un importe pendiente de depositar de \$2,269.00 (dos mil doscientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo Final (\$)
1101-01-0001	168.84
1101-02-0003	1,957.76
1101-02-0005	142.40
Suma	2,269.00

- d) El saldo de las siguientes cuentas, correspondientes a ingresos recaudados de agosto a diciembre del 2011, pendientes de depositar por \$1,705,612.07 (un millón setecientos cinco mil seiscientos doce pesos 07/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo Final (\$)	Recaudación de
1103-01-0001	1,355,992.35	01-Ago-11 al 30-dic-11
1103-01-0002	82,988.12	12-Ago-11 al 23-dic-11
1103-01-0003	122,601.81	02-Ago-11 al 30-dic-11
1103-01-0004	111,574.50	02-Ago-11 al 30-dic-11
1103-01-0005	32,455.29	05-Ago-11 al 08-dic-11
Suma	1,705,612.07	

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de recaudación del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de recaudación durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del

2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,707,881.07 (un millón setecientos siete mil ochocientos ochenta y un pesos 07/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado del departamento de recaudación ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

Del análisis realizado al rubro del activo y de los auxiliares contables de las cuentas de bancos, se detectó que se libraron cheques sin tener suficiencia de recursos para ello, por \$10, 776,516.36 (diez millones setecientos setenta y seis mil quinientos dieciséis pesos 36/100 moneda nacional), afectando así la correcta revelación de la situación financiera que guarda el Ayuntamiento, como se detalla a continuación:

Cuenta / Nombre de la Cuenta	Saldo Final (\$)	Fecha con saldo negativo
102-01 BANCOMER, S.A.		
1102-01-0016 Gasto Corriente 2011 No. 179922059	- 95,267.69	30-dic-2011
1102-01-0021 3X1 Migrantes 2011 No.0182571145	- 2,644,933.50	31-dic-2011
1102-01-0022 Hábitat 2011 No. 0186424449	- 7,091,612.56	13-dic-2011
1102-02 BANAMEX, S.A.		
1102-02-0001 Concentradora No. 409-5376598	- 78.18	01-nov-2011
1102-02-0022 OMC. Productivas 2010 No. 409-5440008	- 9,564.02	16-feb-2011
1102-02-0029 Gasto corriente Banamex 409-5440369	- 935,060.41	15-nov-2011
Suma	- 10,776,516.36	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 6) Registro e Integración Presupuestaria y 8) Devengo Contable, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 29 fracción I y XXVII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b) y d), 32, fracciones II y XIII; y 34, fracción XI y XXI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Al respecto debemos manifestar a ese ente fiscalizador lo siguiente:

- a. Las cuentas bancarias de Hábitat y 3 X 1 migrantes, presentan saldos por el registro de expedición de cheques al cierre del ejercicio sin haber ingresado las aportaciones correspondientes tanto el propio ayuntamiento como del gobierno del estado.*
- b. Por otra parte si bien las demás cuentas bancarias aparecen con saldos contrarios a su naturaleza contable, obedece primordialmente a que en la administración municipal pasada, se dejaron de registrar una cantidad considerable tanto de depósitos como de egresos y transferencias, tal como se puede advertir en las conciliaciones bancarias que en su momento remitimos a solicitud expresa de ese ente fiscalizador».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan elementos suficientes para desvirtuar lo observado y no se remite evidencia documental de que se hayan realizado las correcciones pertinentes para que las cuentas muestren el saldo real.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

Del análisis efectuado a los estados financieros, auxiliares contables de la cuenta «1106» denominada «Deudores Diversos», pólizas solicitadas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio CONTR/046/2012; se detectó que no se efectuaron las recuperaciones y/o gestiones de cobro de los siguientes préstamos personales otorgados durante el ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de de \$66,400.00 (sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), mismos que debieron saldarse al 31 de diciembre.

Cuenta	Fecha	Póliza	Saldo (\$)	Documento cobrable
1106-01-0002	15/06/2011	E00236	400.00	Pagaré sin fecha de vencimiento
1106-02-0035	04/05/2011	D00040	3,000.00	Pagare sin fecha de vencimiento
1106-01-0008	24/11/2011	E00509	4,000.00	Pagare sin fecha de vencimiento
1106-01-0012	09/12/2011	D00710	30,000.00	Pagaré sin fecha de vencimiento, sin firma
1106-01-0013	19/12/2011	D00803	10,000.00	Pagare sin fecha de vencimiento
1106-01-0014	29/12/2011	E01114	10,000.00	Pagare sin fecha de vencimiento
1106-02-0008	21/10/2011	E00421	1,000.00	Pagare sin fecha de vencimiento
1106-02-0011	08/12/2011	E00672	1,000.00	Pagare sin fecha de vencimiento
1106-02-0033	04/05/2011	D00040	7,000.00	Pagaré con vencimiento al 15 de septiembre 2011
	Suma		66,400.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 46 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

el Estado de Nayarit; 30, incisos b) y f), 32 fracciones XX, XXV y XXVII; y 36 fracción XIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»La C. Elsa Haidee Pérez López, Jefe del Departamento del Recursos Humanos del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo I (14 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Anexo se servirá encontrar 4 cuatro fichas de depósitos, donde los deudores realizaron su reintegro.

Cuenta	Fecha	Póliza	Reintegro(\$)
1106-01-0008	24/11/2011	E00509	4,000.00
1106-01-0012	09/12/2011	D00710	30,000.00
1106-01-0013	19/12/2011	D00803	10,000.00
1106-01-0014	29/12/2011	E01114	10,000.00

»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se remite copia de cuatro fichas de depósito bancario de fecha 15 y 18 de octubre de 2012, por un importe total de \$54,000.00 (cincuenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), pero no se envía la póliza emitida por el sistema automatizado que soporte la aplicación contable, y así poder corroborar a quien corresponde la recuperación del préstamo personal.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad de su cargo.

Con relación al argumento presentado por la encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento, se determina que la observación subsiste, toda vez que le compete al departamento de recursos humanos elaborar las nóminas que corresponden a pagos quincenales del personal; asimismo vigilar y controlar que las diferentes erogaciones efectuadas por las dependencias del Ayuntamiento referente a recursos humanos, se realicen conforme al presupuesto de egresos vigente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley

del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04

De la revisión a la documentación comprobatoria de las pólizas solicitadas, se detectó que los siguientes préstamos personales, no fueron recuperados al 31 de diciembre de 2011; además no incluyen documentos mercantiles que cumplan con los requisitos necesarios para hacer exigible su cobro; lo anterior por un monto total de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Cuenta	Importe (\$)	Comentario
08-dic-11	D00730	1106-01-001	1,000.00	Sin documento mercantil
16-dic-11	E00813	1106-05-0021	15,000.00	Documento mercantil sin firma y sin fecha de vencimiento
Total			16,000.00	

Es importante señalar que el préstamo registrado en la cuenta «1106-05-0021», se realizó a una persona que no se acredita como trabajador de base o servidor público del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 46 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y f), 32 fracciones XX, XXV y XXVII; y 36 fracción XIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal en funciones

Anexo se servirá encontrar 2 dos fichas de depósitos, donde los deudores realizaron su reintegro.

Cuenta	Fecha	Póliza	Reintegro(\$)
08-Dic-11	D00730	1106-01-001	1,000.00
16-Dic-11	E00813	1106-05-0021	15,000.00

»

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se remite copia de dos fichas de depósito bancario de fecha 17 y 18 de octubre de 2012, por un importe total de \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), pero no se envía la póliza emitida por el sistema automatizado que soporte la aplicación contable, y así poder acreditar que los depósitos corresponden a las recuperaciones de los préstamos personales motivo de la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos; encargado del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04

Del análisis de las siguientes cuentas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio CONTR/046/2012, en relación con préstamos personales otorgados en ejercicios anteriores, se detectaron las siguientes omisiones, por un importe total de \$13,000.14 (trece mil pesos 14/100 moneda nacional):

- a) Los siguientes deudores dejaron de ser servidores públicos del Ayuntamiento, sin embargo aún tienen saldo pendiente de recuperar por \$10,750.03 (diez mil setecientos cincuenta pesos 03/100 moneda nacional). Lo anterior indica que no se han realizado las gestiones de cobro necesarias para recuperar los adeudos.

Cuenta	Saldo (\$)	Fecha última recuperación	Puesto
1106-01-0001	10,000.03	15-Jul-11	Regidor 2008-2011
1106-02-0021	750.00	31-Ago-11	Confianza apoyo
Suma	10,750.03		

- b) Los siguientes deudores no obstante que siguen siendo trabajadores del Ayuntamiento, a partir del 15 de agosto el Ayuntamiento dejó de efectuar las retenciones correspondientes que le permitieran recuperar el saldo pendiente por \$2,250.11 (dos mil doscientos cincuenta pesos 11/100 moneda nacional):

Cuenta	Saldo (\$)	Fecha última recuperación	Puesto
1106-03-0001	833.37	15-Ago-11	Base sindical
1106-03-0002	833.37	15-Ago-11	Base sindical
1106-03-0003	583.37	15-Ago-11	Base sindical
Suma	2,250.11		

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 46, incisos b) y c) del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b) y f), 32 fracciones XX, XXV y XXVII, y 36 fracción XIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»La C. Elsa Haidee Pérez López, Jefe del Departamento del Recursos Humanos del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo I (14 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentan documentos que acrediten la recuperación de los préstamos otorgados.

Cabe señalar que le compete al departamento de recursos humanos elaborar las nóminas que corresponden a pagos quincenales del personal, realizar los cálculos para determinar el pago de liquidación de trabajadores; asimismo vigilar y controlar que las diferentes erogaciones efectuadas por las dependencias del Ayuntamiento referente a recursos humanos, se realicen conforme al presupuesto de egresos vigente.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04

Del análisis efectuado a los estados financieros, se detectó que los siguientes pagos a proveedores del Ayuntamiento vía transferencia electrónica, por la cantidad de \$3,596,254.05 (tres millones quinientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), al cierre del el ejercicio no se encuentran comprobados, ni se acreditó que su aplicación correspondió a fines institucionales.

Cuenta	Fecha	Póliza	Saldo (\$)
1106-02-0036	17/09/2011	D00175	1,501.00
1106-02-0038	17/09/2011	D00208	37,693.62
1106-02-0039	17/09/2011	D00209	5,000.00
1106-02-0040	17/09/2011	D00219	2,725,429.00
1106-02-0041	17/09/2011	D00220	7,310.00
1106-02-0042	26/09/2011	D00224	3,500.00
1106-02-0043	15/09/2011	D00235	766,179.55
1106-02-0044	30/09/2011	D00259	1,808.20
1106-02-0045	17/09/2011	D00261	8,000.00
1106-02-0046	17/09/2011	D00262	23,200.00
1106-02-0047	17/09/2011	D00263	9,857.68
1106-02-0048	17/09/2011	D00266	5,275.00
1106-02-0049	17/09/2011	E00368	1,500.00
Suma			3,596,254.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 51, 52, 54, 55, 57, 58 y 59 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit; para el Ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,596,254.05 (tres millones quinientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y 32, fracciones XVII y XX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó la documentación comprobatoria de los

pagos realizados a los proveedores en mención; respecto a los argumentos presentados por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,596,254.05 (tres millones quinientos noventa y seis mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04

De la revisión de las siguientes cuentas y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio CONTR/046/2012, se detectó que no se comprobaron y/o reintegraron recursos otorgados por concepto de gastos a comprobar durante el ejercicio fiscal 2011, por la cantidad de \$630,958.05 (seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 05/100 moneda nacional).

Cuenta	Fecha	Póliza	Cargo	Abono	Saldo (\$)
1106-01-0007			454,796.00	0.00	454,796.00
	17/09/2011	C00996	9,350.00		
	17/09/2011	C01004	8,500.00		
	17/09/2011	C01006	393,946.00		
	17/09/2011	C01011	5,000.00		
	17/09/2011	C01012	3,000.00		
	17/09/2011	C01013	2,000.00		
	17/09/2011	C01017	15,000.00		
	17/09/2011	C01038	18,000.00		
1106-01-0009			90,739.37	11,277.32	79,462.05
	03/11/2011	D00507	1,426.83		
	04/11/2011	D00466		71.13	
	07/11/2011	D00468	2,688.60		
	16/11/2011	D00483		90.00	
	18/11/2011	D00489	14,000.00		
	22/11/2011	D00491	20,000.00		
	22/11/2011	D00543	783.98		
	24/11/2011	D00500		3.13	
	30/11/2011	D00495		4.00	
	30/11/2011	D00506	150.00		
	30/11/2011	D00509		695.99	
	30/11/2011	D00510	546.00		
	02/12/2011	D00697	6,049.30		
	05/12/2011	E00720	1.00		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta	Fecha	Póliza	Cargo	Abono	Saldo (\$)
	05/12/2011	E00740		0.08	
	05/12/2011	E01037	2,111.00		
	06/12/2011	D00701		500.00	
	06/12/2011	D00702	740.00		
	08/12/2011	E00754		5.00	
	08/12/2011	D00707		106.05	
	09/12/2011	D00683		0.22	
	09/12/2011	D00711	30,000.00		
	15/12/2011	D00719		0.13	
	16/12/2011	E01034	6.00		
	16/12/2011	D00673		8.00	
	20/12/2011	E00823	1,999.58		
	20/12/2011	D00738	0.04		
	21/12/2011	D00676	5.00		
	22/12/2011	E00860		8.00	
	22/12/2011	D00677		644.00	
	22/12/2011	D00677		7,478.02	
	22/12/2011	D00684	2.23		
	23/12/2011	D00678	10,000.00		
	24/12/2011	E00887		1.07	
	29/12/2011	D00789		1.00	
	30/12/2011	E00701	220.81		
	30/12/2011	E00956		203.00	
	30/12/2011	E00973	9.00		
	30/12/2011	E00988		1,411.50	
	30/12/2011	E00991		47.00	
1106-01-0010	05/12/2011	E00736	1,700.00		1,700.00
1106-02-0054	17/09/2011	D00271	95,000.00		95,000.00
		Suma			630,958.05

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$630,958.05 (seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 05/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y 32 fracciones XI, XII y XX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Hacemos referencia que por lo que respecta al auxiliar contable 1106-01-0007 la totalidad de recursos manifestados corresponden recursos que dispusieron en la administración municipal anterior de los cuales no se dejó soporte documental ni justificatorio, tan solo referencia de los importes que se transfirieron a cuentas bancarias.

»Con respecto a lo observado en el auxiliar contable 1106-01-0009 a continuación se relacionan los reintegros que efectuaron los servidores públicos que recibieron recursos del H. ayuntamiento para gastos por comprobar y que al cierre del ejercicio no habían liquidado.

Fecha	Póliza	Importe
04-Nov-11	D00466	1,426.83
18-Nov-11	D00489	14,000.00
22-Nov-11	D00491	20,000.00
22-Nov-11	D00543	783.98
21-Dic-11	D00676	5.00
09-Dic-11	D00711	30,000.00
varias	varias	12,395.33

»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se remite copia de siete fichas de depósitos bancarios de fecha 15 de octubre de 2012, por un importe total de \$78,611.14 (setenta y ocho mil seiscientos once pesos 14/100 moneda nacional), pero no se envía la póliza emitida por el sistema automatizado que soporte la aplicación contable y así poder acreditar a que cuenta corresponde la recuperación de los gastos a comprobar.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$630,958.05 (seiscientos treinta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 05/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04

Del análisis efectuado a los estados financieros, auxiliares contables de la cuenta «1106-05» denominada «Otros Deudores» y pólizas solicitadas, se detectaron las siguientes omisiones, por un monto total de \$381,409.78 (trescientos ochenta y un mil cuatrocientos nueve pesos 78/100 moneda nacional):

- a) La cuenta «1106-05-0020» denominada «SIAPA», muestra un último movimiento de recuperación con fecha 04 de octubre de 2011, por lo que al cierre de ejercicio aún tiene saldo pendiente de recuperar por \$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional).
- b) Los siguientes deudores muestran saldos provenientes de ejercicios anteriores, mismos que no reflejan movimientos de comprobación y/o recuperación durante el ejercicio, por un monto de \$164,415.00 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos 00/100 moneda nacional):

Cuenta	Saldo Final (\$)
1106-05-0014	25,000.00
1106-05-0015	40,000.00
1106-05-0016	99,415.00
Suma	164,415.00

- c) La cuenta «1106-05-0023» aperturada el 01 de diciembre de 2011, no muestra movimientos de comprobación y/o recuperación durante el ejercicio, por un monto de \$22,080.00 (veintidós mil ochenta pesos 00/100 moneda nacional):

Adicional a ello no se han realizado las gestiones de cobro necesarias para comprobar y/o recuperar los adeudos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el

Estado de Nayarit; 30, inciso b) y 32, fracciones XX y XXII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Al respecto al supuesto saldo que adeuda al 31 de diciembre de 2011, se hace la aclaración que este no es real debido a lo que a continuación se expone:

»A) En esta cuenta se omitió el registro de una transferencia que le correspondía al DIF municipal por \$123,000.00 y que por error se depósito en la cuenta bancaria del SIAPA, misma que como ya se menciona no quedó reflejada en los registros contables, la cual acreditamos con copia de la conciliación bancaria que acompañamos correspondiente al mes de septiembre de 2011 donde queda reflejada como partida de conciliación. Este hecho una vez corregido con póliza de diario D00623, por lo cual se modifica el saldo, por lo que a la fecha el SIAPA adeuda al H. Ayuntamiento de Compostela Nayarit, \$ 130,000.00.

Se anexa póliza de diario D00623».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la documentación remitida respecto al inciso a) de la cuenta 1106-05-0020, se acredita una corrección registrada mediante la póliza de diario D00623 de fecha 01 de julio de 2012, por un importe de \$123,000.00 (ciento veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que genera un aumento en el saldo pendiente de recuperar, por lo que el adeudo real al Ayuntamiento asciende a un monto de \$130,000.00 (ciento treinta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

Del análisis del activo y de la póliza de egresos E00428 del 24 de octubre de 2011, se detectó que en la cuenta «1301-01-0002», el depósito en garantía por el arrendamiento de edificio en La Peñita, amparado mediante recibo de arrendamiento número 0460, por un importe de \$5,830.00 (cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), se registró como una subcuenta de pagos anticipados, cuando no es un pago anticipado por el cual se obtendrá un bien o un servicio, sino un depósito que será recuperado; además en la documentación remitida por el Ayuntamiento no se remitió el contrato de arrendamiento del edificio, ni se incluye en la relación de bienes inmuebles arrendados durante el ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de de Fiscalización Superior del Estado; 51, 52, 53 55 y 58 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$5,830.00 (cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal en funciones

Al respecto esta administración municipal reconoce que el registro referido no fue clasificado correctamente, motivo por el cual con póliza PD00612 de fecha 01 de julio de 2012 quedó debidamente registrado y por consiguiente la póliza E00428, corregida.

Se anexa copia de póliza PD00612.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la documentación remitida por el Ayuntamiento, se acredita la corrección de registro mediante la póliza de diario D00612, de fecha 01 de julio de 2012; sin embargo no se envía evidencia de que exista el contrato de arrendamiento que justifique el pago efectuado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$5,830.00 (cinco mil ochocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Recomendación Núm. 1

Del análisis del activo, se detectó que la cuenta «1301-01-0001» denominada «Comisión Federal de Electricidad», con saldo de ejercicios anteriores, no registra movimientos durante el ejercicio; por lo que se recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, realizar las gestiones necesarias ante la Comisión Federal de Electricidad para que les sea acreditado el saldo a favor del Ayuntamiento.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal en funciones

Queriendo dar cumplimiento a la presente observación, señalamos a ese ente fiscalizador tal como lo acreditamos con el dictamen emitido por la comisión de recepción del cual obra una copia en su poder, la administración municipal anterior no dejó documentación contable correspondiente a los ejercicios 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, lo que materialmente nos imposibilita a realizar cualquier gestión, toda vez que no podemos acreditar ante la CFE con ningún documento el hecho de que el municipio tenga en sus registros contables un importe por concepto de “Depósitos en Garantía”. Derivado de lo anterior si ese ente fiscalizador así lo instruye, esta administración procederá de inmediato a solicitarlo, aun sin contar con la evidencia o soporte documental que lo acredite.»

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el argumento presentado por el Ayuntamiento, no señala estar realizando acciones de averiguación, para determinar el origen al registro contable observado ante la Comisión Federal de Electricidad. Cabe señalar que una vez realizadas las averiguaciones, corresponde a la administración municipal las acciones que debe instaurar para el buen funcionamiento de la misma.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias ante la Comisión Federal de Electricidad, para determinar el origen del registro contable que muestra un saldo a favor del Ayuntamiento.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

Derivado del análisis practicado a la balanza de comprobación, auxiliares por cuentas de registro y las pólizas solicitadas, se detectó que de las adquisiciones de bienes muebles realizadas durante el ejercicio fiscal 2011, no se realizó el registro en las cuentas de activo por un total de \$391,405.67 (trescientos noventa y un mil cuatrocientos cinco pesos 67/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Adquisiciones (\$)		
		Efectuadas durante el ejercicio	Registradas en 1201 Activo	Diferencia
31/12/2011	D00876	571,583.49	571,583.49	-
23/12/2011	D00760	300,000.00	300,000.00	-
23/12/2011	D00754	111,221.83		111,221.83
07/03/2011	D00017	12,379.52		12,379.52
20/06/2011	D00069	4,176.00		4,176.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Adquisiciones (\$)		
		Efectuadas durante el ejercicio	Registradas en 1201 Activo	Diferencia
03/01/2011	D00003	56,780.49		60,823.70
04/01/2011	D00004	6,322.00		6,322.00
01/02/2011	D00011	6,612.00		6,612.00
03/03/2011	E00086	147,790.40		147,790.40
15/03/2011	C00204	21,680.00		21,680.00
17/09/2011	D00212	4,592.10		4,592.10
17/09/2011	D00189	19,851.33		19,851.33
	Suma	1,262,989.16	871,583.49	391,405.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 81 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones VII, XXIV y XXXV, 30, incisos b), d) y g), 32, fracciones I y XII, 34, fracción V, 37, fracción VI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Por lo que corresponde a esta administración municipal en funciones, hacemos referencia a la póliza D00754 de fecha 23 de diciembre de 2011, por importe de \$111,221.83, la que reconocemos que por un error administrativo involuntario no se realizó el registro en las cuentas de activo, motivo por el cual con póliza D00614 de fecha 01 de julio de 2012 la estamos incorporando al

activo y patrimonio municipal, para lo cual acompañamos copia simple del movimiento contable realizado.

»Se anexa póliza D00614»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la documentación remitida por el Ayuntamiento, se solventa únicamente la incorporación al activo, de la adquisición realizada mediante la póliza de diario D000754 del 23 de diciembre de 2011, por el monto de \$111,221.83 (ciento once mil doscientos veintiún pesos 83/100 moneda nacional); quedando pendiente de registrar en cuentas de activo el importe de \$280,183.84 (doscientos ochenta mil ciento ochenta y tres pesos 84/100 moneda nacional), importe que se integra de la siguiente manera:

Fecha	Póliza	Adquisiciones (\$)		
		Efectuadas durante el ejercicio	Registradas en Activo	Diferencia
31/12/2011	D00876	571,583.49	571,583.49	-
23/12/2011	D00760	300,000.00	300,000.00	-
23/12/2011	D00754	111,221.83	111,221.83	-
07/03/2011	D00017	12,379.52		12,379.52
20/06/2011	D00069	4,176.00		4,176.00
03/01/2011	D00003	56,780.49		56,780.49
04/01/2011	D00004	6,322.00		6,322.00
01/02/2011	D00011	6,612.00		6,612.00
03/03/2011	E00086	147,790.40		147,790.40
15/03/2011	C00204	21,680.00		21,680.00
17/09/2011	D00212	4,592.10		4,592.10
17/09/2011	D00189	19,851.33		19,851.33
Suma		1,262,989.16	982,805.32	280,183.84

Es pertinente recordarle a los responsables de la administración del H. XXXVIII, que no obstante que la omisión se generó por la administración anterior, también es su responsabilidad que los estados financieros reflejen los activos reales del Ayuntamiento.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04

Del análisis de la balanza de comprobación, del control presupuestal y de la póliza de diario D00760, del 23 de diciembre de 2011, se detectó que no se afectó al presupuesto del ejercicio por la adquisición de equipo de transporte, por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional); por lo que, no se confirmó que existiera suficiencia presupuestal que permitiera efectuar dicha adquisición, además, los estados financieros no reflejan la situación real del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de de Fiscalización Superior del Estado; 117, fracciones III y XV, 202 y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 81, 83 y 84 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracciones VII y XXIV, 30, incisos b), d) y g), 32, fracción XII, 34 fracciones V y XXVIII, 37 fracción VI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit, para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal en funciones

Al respecto esta administración municipal reconoce la omisión del registro referido, motivo por el cual con póliza D00613 de fecha 01 de julio de 2012 quedó debidamente registrado el asiento complementario y por consiguiente la póliza D00760 del 23 de diciembre de 2011, complementada.

»Se anexa póliza PD00613.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, aún cuando se argumenta la remisión de la póliza de

diario D00613, en el acuse del oficio: CONTR/184/2012, en respuesta al pliego de observaciones 2011, no fue recibida por éste Órgano de Fiscalización, por lo que no fue posible constatar el registro efectuado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04

De la revisión del inventario de bienes adquiridos durante el ejercicio fiscal 2011, y de los resguardos correspondientes, remitidos mediante oficio CONTR/046/2012 del 24 de abril 2012, se detectó que del total de las adquisiciones por \$1,262,989.16 (un millón doscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional), solo se incorporó al inventario y se cuenta con el resguardo, de la adquisición registrada por medio de la póliza de diario D00760 del 23 de diciembre de 2011 por \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por lo que no se incorporaron en el inventario las adquisiciones por un importe de \$962,989.16 (novecientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción V y 117, fracción XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 57 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 73 fracción V; 117 fracción XXIII y 119 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción VII, 30, 37 fracción XV, 38 fracciones I y II del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit; y 57 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

»Respuesta de la administración municipal que entregó

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Luis Enrique Medina Cuevas, Síndico del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo E (18 hojas) presenta argumentos.

El C. Erik Alberto Contreras Pérez, Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Por lo que compete a esta administración municipal en funciones esta observación guarda una estrecha relación con el Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04 aclarando que la relación descrita tan sólo una póliza que es la D00754 de fecha 23 de diciembre de 2011 y por importe de \$111,221.83 no se encuentra incorporada al inventario, las demás pólizas si se incorporaron, para lo cual en el mismo anexo que remitimos denominado "Bienes adquiridos en el periodo 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2011" los correlacionamos en el mismo orden del cuadro que se describió en el Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04 incorporando en el último renglón de esta relación el bien que por omisión no había sido relacionado.

»Se anexa relación de "Bienes adquiridos en el periodo 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2011"».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, con la documentación remitida, solo se acredita la incorporación al inventario, la póliza de diario D00614 de fecha 01 de julio de 2012, por el monto de \$111,221.83 (ciento once mil doscientos veintiún pesos 83/100 moneda nacional), por lo que, del total de las adquisiciones por \$1,262,989.16 (un millón doscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 16/100 moneda nacional), se encuentran incorporadas al mismo \$411,221.83 (cuatrocientos once mil doscientos veintiún pesos 83/100 moneda nacional), y solo se cuenta con el resguardo de la adquisición registrada por medio de la póliza de diario D00760 del 23 de diciembre de 2011 por \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional); quedando sin incorporar en el inventario las adquisiciones por un importe total de \$851,767.33 (ochocientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y siete pesos 33/100 moneda nacional).

Es importante aclarar, que en la observación no se está considerando lo correspondiente a las adquisiciones realizadas con el programa de desarrollo institucional, ni las de seguridad pública.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Con relación al argumento presentado por el síndico municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado con el cargo de síndico municipal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, se acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad.

Adicional a ello, del argumento presentado por el Ayuntamiento, en relación al contralor municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Legajo R, no contiene argumentos que desvirtúen la irregularidad objeto de esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

Derivado del análisis del rubro del pasivo, de los registros contables y pólizas solicitadas, se detectó que el Ayuntamiento generó adeudos durante el ejercicio fiscal 2011, que no fueron liquidados al final del ejercicio por un total de \$658,564.18 (seiscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro pesos 18/100 moneda nacional).

Cuenta	Saldo Final	Fecha de adeudo
2102-01-0014	587,979.94	19-Ago-11
2102-01-0030	51,643.20	20-Jun-11
2102-01-0036	40.00	03-Mar-11
2102-02-0013	18,901.04	11-Jul-11

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 197 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XVIII y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b), 32, fracción XVII del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Hacemos Referencia a los saldos que reflejan supuestos adeudos por cubrir a proveedores al 31 de diciembre de 2011, al respecto manifestamos a ese ente fiscalizador que los movimientos se originaron en el período de la anterior administración municipal, mismos que no se han cubierto toda vez que en la entrega recepción no se dejaron debidamente documentados, así como las cuentas bancarias sin existencia de efectivo.

»Esta administración municipal se compromete ante ese órgano fiscalizador primeramente a analizar y en su caso integrar el saldo de la cuenta para determinar si los pasivos son reales, para en caso de que estos sean verídicos ver la posibilidad de pago, lo anterior tomando en consideración primeramente con los compromisos adquiridos en nuestro periodo de gestión.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan el hecho observado, ya que, aun cuando los saldos referidos se hubieran generado en administraciones anteriores, la obligación de pago subsiste para la actual; con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04

Derivado del análisis practicado a los estados financieros del Ayuntamiento, se detectó que en la cuenta «2103-03-0001» denominada «Aport. Voluntaria Cruz Roja», quedó un saldo pendiente de

enterar de \$490.00 (cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional), como resultado de las retenciones efectuadas a los trabajadores y enteradas a la Cruz Roja, mediante la póliza de cheques C00779 del 13 de julio de 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, no desvirtúa el hecho observado; es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04

Del análisis de la cuenta «2104-01-0001» denominada «ISPT», se detectó que las retenciones efectuadas durante el ejercicio, no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria, por un importe de \$1,551,427.05 (un millón quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintisiete pesos 05/100 moneda nacional), que corresponden a las retenciones de enero a noviembre, sin considerar diciembre debido a que se entera en enero del siguiente año; además no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Mes	Importe (\$)
Enero	100,512.67
Febrero	199,525.98
Marzo	151,236.96
Abril	150,995.51
Mayo	148,139.17
junio	144,765.98
julio	119,093.13
Agosto	90,563.25
Septiembre	130,906.13
Octubre	171,125.33
Noviembre	144,562.94
Diciembre	148,595.48
Suma	1,700,022.53

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 113 y 127 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 67 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Al respecto queremos manifestar que tal como lo advierten en la presente observación, en el ejercicio 2011 ni la administración municipal anterior ni la actual cubrimos ante el Sistema de Administración Tributaria los Impuestos retenidos Sobre Productos del Trabajo, mas sin embargo queremos manifestar que el 15 mes de marzo de 2012, esta administración municipal cubrió los impuestos correspondientes a los meses de Enero a Mayo de 2011, tal como lo acreditamos con la póliza PD00615 y los impuestos correspondientes de Junio a Diciembre de 2011 se liquidaron el 30 de abril de 2012, tal como lo acreditamos con la póliza de egreso E00474. No omitimos señalar que esta última póliza fue corregida con póliza D00616 y D00617 que acompañamos. Se anexan copias de las declaraciones de Septiembre a diciembre de 2011.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la revisión de la documentación remitida se detectó que se registraron enteros por un total de \$1,577,719.00 (un millón quinientos setenta y siete mil setecientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), pero, solamente se acreditan pagos por un total de \$595,190.00 (quinientos noventa y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 moneda nacional), ya que, no remitieron evidencia documental de los pagos realizados por \$982,529.00 (novecientos ochenta y dos mil quinientos veintinueve pesos 00/100 moneda nacional); por lo que, aun queda un saldo pendiente de enterar por \$1,104,832.53 (un millón ciento cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos 53/100 moneda nacional), integrado de la siguiente forma:

Mes	Retenido	Enterado (\$)	Saldo final
Enero	100,512.67		
Febrero	199,525.98		
Marzo	151,236.96		
Abril	150,995.51		
Mayo	148,139.17		
junio	144,765.98		
julio	119,093.13		
Agosto	90,563.25		
Septiembre	130,906.13	130,906.00	
Octubre	171,125.33	171,125.00	
Noviembre	144,562.94	144,563.00	
Diciembre	148,595.48	148,596.00	
Suma	1,700,022.53	595,190.00	1,104,832.53

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, se determina que la observación subsiste, toda vez que no aporta los elementos suficientes para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04

Del análisis a los auxiliares de la cuenta «2104» denominada «Impuestos y Retenciones por pagar», se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones por prestaciones sociales y laborales por pagar,

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

pendientes de cubrir por \$437,435.83 (cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 83/100 moneda nacional), además no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento, por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

No. Cuenta/Concepto de la cuenta	Importe (\$)			
	Mes	Retenciones	Enteros	Saldo Pendiente de Enterar
2104-03-0004 Fonacot		37,711.56	26,003.55	11,708.01
Enero		7,234.01		
Febrero		7,105.13		
Marzo		3,659.47	12,120.90	
Abril		3,933.57		
Mayo		930.00		
junio		2,683.57	13,882.65	
julio		2,683.57		
Agosto		1,066.33		
Septiembre		2,547.24		
Octubre		2,530.00		
Noviembre		2,225.78		
Diciembre		1,112.89		
2104-04-0001 Sueldos y Salarios		42,938.66	0.00	42,938.66
Febrero		378.44		
junio		3,304.35		
julio		3,521.56		
Agosto		3,243.49		
Octubre		6,126.69		
Noviembre		26,364.13		
2104-04-0005 Seguro de Vida Jubilados		29,820.00	0.00	29,820.00
Enero		2,504.00		
Febrero		2,504.00		
Marzo		2,504.00		
Abril		2,504.00		
Mayo		2,504.00		
junio		2,504.00		
julio		2,504.00		
Agosto		2,504.00		
Septiembre		2,504.00		
Octubre		2,504.00		
Noviembre		2,390.00		
Diciembre		2,390.00		
2104-04-0006 Fondo de Ahorro Sindicato		1,471,280.96	1,118,311.80	352,969.16
Enero		282,665.48	50,000.00	
Febrero		107,588.52	213,872.44	
Marzo		104,001.97	488,940.04	
Abril		104,020.42		
Mayo		104,953.12		
junio		104,067.15		
julio		104,363.58		
Agosto		104,265.43		

No. Cuenta/Concepto de la cuenta	Importe (\$)			
	Mes	Retenciones	Enteros	Saldo Pendiente de Enterar
Septiembre		111,827.02		
Octubre		115,020.39		
Noviembre		114,263.52		
Diciembre		114,244.36	365,499.32	
Total				437,435.83

Lo anterior incumplió lo establecido en las cláusulas cuadragésima segunda, cuadragésima tercera y cuadragésima cuarta del Convenio Colectivo Laboral; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracción XXXIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Hacemos referencia a los saldos que reflejan al 31 de diciembre de 2011 las cuentas 2104-03-0004 Fonacot y 2104-04-0001 Suelso (sic) y salarios, al respecto manifestamos a ese ente fiscalizador que los movimientos se originaron en el período de la anterior administración municipal y continuaron acumulándose en la administración actual, mismos que no se han cubierto toda vez que en la entrega recepción no se dejaron debidamente documentados, así como las cuentas bancarias sin existencia de efectivo.

»Esta administración municipal se compromete ante ese órgano fiscalizador primeramente a analizar y en su caso integrar el saldo de la cuenta para determinar si los pasivos son reales, para en caso de que estos sean verídicos ver la posibilidad de pago.

»Con respecto a las cuentas 2104-04-0003 y 2104-04-0006 manifestamos que guarda una relación íntimamente ligada con el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04, mismo que ya se dio puntual respuesta.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan los elementos necesarios para solventar lo observado; es necesario aclarar que aun cuando los saldos observados se generaron en administraciones anteriores, la obligación de pago subsiste.

Respecto de las cuentas 2104-04-003 y 2104-04-0006, no obstante señala que tienen relación con el Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04, no se manifiesta cual es su relación; no obstante lo anterior se verifico este resultado para verificar si aportaban elementos y a juicio de esta autoridad no se encontraron pruebas que permitan desvirtuar lo observado.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04

Del análisis de la cuenta «2104-04-0007» denominada «Cuotas de Confianza» y de la información proporcionada por el Ayuntamiento mediante oficio CONTR/046/2012 del 24 de abril de 2012, se detectó que el Ayuntamiento no ha efectuado enteros por \$26,724.37 (veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos 37/100 moneda nacional), derivados de retenciones voluntarias de sus trabajadores; además no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Saldo Pendiente de Enterar
Enero	16,473.07	15,419.63	
Febrero	54,025.07	37,321.37	
Marzo	36,920.24	75,527.08	
Abril	36,818.58	36,818.58	
Mayo	36,616.92	18,308.46	
junio	36,618.58	36,616.92	
julio	29,131.33	18,410.10	
Agosto	21,395.41	18,308.46	
Septiembre	22,628.39	13,910.12	
Octubre	8,800.00	2,062.50	
Noviembre	9,350.00		
Diciembre	9,350.00	18,700.00	

Mes	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Saldo Pendiente de Enterar
Sumas	318,127.59	291,403.22	26,724.37

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracción XXXIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Hacemos Referencia al saldo que refleja al 31 de diciembre de 2011 la cuenta 2104-04-0007 Cuotas de confianza, al respecto manifestamos a ese ente fiscalizador que los movimientos se originaron en el período de la anterior administración municipal y continuaron acumulándose en la administración actual, mismos que no se han cubierto toda vez que en la entrega recepción no se dejaron debidamente documentados, así como las cuentas bancarias sin existencia de efectivo.

»Esta administración municipal se compromete ante ese órgano fiscalizador primeramente a analizar y en su caso integrar el saldo de la cuenta para determinar si los pasivos son reales, para en caso de que estos sean verídicos ver la posibilidad de pago.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no aportan los elementos necesarios para solventar lo observado; es necesario aclarar que aun cuando los saldos observados se generaron en administraciones anteriores, la obligación de pago subsiste; con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04

Del análisis de los auxiliares de la cuenta «2104» denominada «Impuestos y Retenciones por pagar», se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones derivadas de los ingresos por el convenio por el uso y/o goce de Zonas Federales Marítimas Terrestres pendientes de enterar por \$3,801,529.63 (tres millones ochocientos un mil quinientos veintinueve pesos 63/100 moneda nacional), además no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

No. Cuenta/Concepto de la cuenta	Importe (\$)			
	Mes	Retenciones	Enteros Saldo Pendiente de Enterar	
2104-01-0002 Zofematac 20%		3,138,683.34	546,230.65	2,592,452.69
Saldo de Ejercicios Anteriores		1,320,018.93		
Enero		101,239.89		
Febrero		47,981.48		
Marzo		1,141,623.38		
Abril		29,104.54	546,230.65	
Mayo		93,225.05		
junio		42,077.70		
julio		82,874.18		
Agosto		84,164.64		
Septiembre		90,285.43		
Octubre		16,477.11		
Noviembre		73,659.91		
Diciembre		15,951.10		
2104-05-0003 Zofematac 10%		1,435,506.43	226,429.49	1,209,076.94
Saldo de Ejercicios Anteriores		526,174.03		
Enero		50,619.93		
Febrero		23,990.73		
Marzo		570,811.67		
Abril		14,552.25	226,429.49	
Mayo		46,612.60		
junio		21,038.88		
julio		41,437.16		
Agosto		42,082.34		
Septiembre		45,142.73		
Octubre		8,238.55		
Noviembre		36,829.97		

No. Cuenta/Concepto de la cuenta		Importe (\$)	
Mes	Retenciones	Enteros	Saldo Pendiente de Enterar
Diciembre	7,975.59		
		Total	3,801,529.63

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65 y 69 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; cláusula décima del anexo número 1 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Gobierno del Estado de Nayarit y el Ayuntamiento del Municipio de Compostela, Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracción I, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Hacemos referencia a los saldos que reflejan la 2104-01-0002 20% zofemat y la 2104-05-0003 zofemat 10% reflejan aportaciones que deberían de haberse efectuado al gobierno del estado de Nayarit y que no realizó la administración municipal anterior, para que ese órgano de fiscalización tenga una visión mas clara de lo sucedido, nuevamente remito a usted el dictamen que se elaboro con motivo del análisis de estas cuentas, en las que se incluye además el fondo constituido zofemat; recursos que tal como lo advierte ese ente fiscalizador en la presente observación, fueron desviados, ya que al momento de la entrega recepción no dejaron existencia disponible en las cuentas bancarias que para tal fin debería contar el H. ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

»Con respecto a los pagos correspondientes a nuestra administracion (sic), anexamos copia de la poliza (sic) y el recibo expedido por la secretaria de administracion (sic) y finanzas del periodo de septiembre a diciembre del 2011.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con la revisión a la documentación remitida, se acredita el entero a la Secretaría de Administración y Finanzas de Gobierno del Estado, de las retenciones por derechos de uso o goce de de la zona federal marítimo terrestre, de los meses de septiembre a diciembre de 2011, mediante ocho pólizas de cheque s/n, de fecha 20 de febrero de 2012, que corresponden a los cheques 16 al 23, todas con sello de recibido y recibo oficial expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas, por un importe total de \$294,556.47 (doscientos noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y seis pesos 47/100 moneda nacional); pero, quedando pendiente de enterar un monto de \$3,506,973.16 (tres millones quinientos seis mil novecientos setenta y tres pesos 16/100 moneda nacional).

No. Cuenta/Concepto de la cuenta	Importe (\$)			
	Mes	Retenciones	Enteros	Saldo Pendiente de Enterar
2104-01-0002 Zofematac 20%		3,138,683.34	742,601.63	2,396,081.71
Saldo de Ejercicios Anteriores		1,320,018.93		
Enero		101,239.89		
Febrero		47,981.48		
Marzo		1,141,623.38		
Abril		29,104.54	546,230.65	
Mayo		93,225.05		
junio		42,077.70		
julio		82,874.18		
Agosto		84,164.64		
Septiembre		90,285.43	90,285.42	
Octubre		16,477.11	16,477.10	
Noviembre		73,659.91	73,657.36	
Diciembre		15,951.10	15,951.10	
2104-05-0003 Zofematac 10%		1,435,506.43	324,614.98	1,110,891.45
Saldo de Ejercicios Anteriores		526,174.03		
Enero		50,619.93		
Febrero		23,990.73		
Marzo		570,811.67		
Abril		14,552.25	226,429.49	
Mayo		46,612.60		
junio		21,038.88		
julio		41,437.16		
Agosto		42,082.34		
Septiembre		45,142.73	45,142.71	
Octubre		8,238.55	8,238.55	
Noviembre		36,829.97	36,828.68	
Diciembre		7,975.59	7,975.55	
			Total	3,506,973.16

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.04

Del análisis de la cuenta «2104-05-0002» denominada «Universidad Autónoma de Nayarit», pólizas solicitadas y estados de cuenta bancarios, se detectó que al 31 de diciembre de 2011, se tienen retenciones pendientes de enterar por concepto de Impuesto Adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit, por un total de \$2,344,324.99 (dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 99/100 moneda nacional), además no hay evidencia de que dicho recurso se encuentre disponible en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

No. Cuenta/Concepto de la cuenta	Retenciones	Importe (\$)	
		Enteros	Saldo Pendiente de Enterar
Saldo de Ejercicios Anteriores	2,344,697.96		
Enero	290,090.94		
Febrero	232,939.13	58,623.41	
Marzo	233,102.61	233,568.16	
Abril	161,183.83		
Mayo	86,194.35		
junio	82,457.80	1,639,396.06	
julio	64,298.01		
Agosto	164,843.78		
Septiembre	192,186.30		
Octubre	50,066.74		
Noviembre	83,139.43		
Diciembre	290,701.74		
Total	4,275,902.62	1,931,587.63	2,344,314.99

Aunado a lo anterior, lo correspondiente a ejercicios fiscales anteriores, fue enterado con extemporaneidad; es pertinente señalar que los enteros registrados mediante las siguientes pólizas, no fueron considerados, toda vez que no se remitieron las pólizas y las transferencias no fueron localizadas en los estados de cuenta bancarios correspondientes:

Fecha	Póliza	Concepto	Monto
24/03/2011	C00286	Entero 12% UAN febrero 2011	226,252.22
21/06/2011	D00070	Entero 12% UAN febrero 2011	232,939.13
21/06/2011	D00070	Entero 12% UAN enero 2011	290,090.94

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Concepto	Monto
		Suma	749,282.29

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de de Fiscalización Superior del Estado; 3, 5 y 10 Ley del Patronato para Administrar el Impuesto Especial Destinado a la Universidad Autónoma de Nayarit; 10 de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 66 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción I, 30, inciso d) y 34 fracciones I y XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Hacemos referencia a los saldos que reflejan la 2104-05-0002 denominada "Universidad Autónoma (sic) de Nayarit reflejan los impuestos del 12% que deberían (sic) ser transferidos a dicha institución (sic) y que no realizó la administración municipal anterior, ni la actual. Recursos que tal como lo advierte ese ente fiscalizador en la presente observación, fueron desviados, ya que al momento de la entrega recepción no dejaron existencia disponible en las cuentas bancarias que para tal fin debería contar el H. ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

»Por lo que respecta a la presente administración (sic) manifestamos nuestro compromiso de cubrir a dicha institución los impuestos retenidos y no enterados, mismos que son por el orden de \$446,570.42 (»).».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado por el Ayuntamiento, no hace más que confirmar el hecho observado; con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.04

Del análisis a los auxiliares de las cuentas de pasivo, se detectó que se tienen retenciones provenientes de ejercicios anteriores, pendientes de enterar a las instituciones correspondientes, por un monto total de \$38,175.44 (treinta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos 44/100 moneda nacional), además no hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

No. Cuenta / Nombre de la Cuenta	Saldo (\$)
2104-05-0004 Cámara de la Construcción	1,962.44
2104-06-0002 Derechos de Agua (Conagua)	36,213.00
Suma	38,175.44

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, 29 fracción I, 30, inciso d), y 34 fracción I del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Hacemos Referencia a los saldos que reflejan supuestos adeudos por cubrir a acreedores con números de cuenta 2104-05-0004 Camara(sic) de la construcción y 2104-06-0002 Derechos de agua (CONAGUA) al 31 de diciembre de 2011, al respecto manifestamos a ese ente fiscalizador que los movimientos se originaron en el período de la anterior administración municipal, mismos que no se han cubierto toda vez que en la entrega recepción no se dejaron debidamente documentados, así como las cuentas bancarias sin existencia de efectivo.

»Esta administración municipal se compromete ante ese órgano fiscalizador primeramente a analizar y en su caso integrar el saldo de la cuenta para determinar si los pasivos son reales, para en caso de que estos sean verídicos ver la posibilidad de pago, lo anterior tomando en consideración primeramente con los compromisos adquiridos en nuestro periodo de gestión.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió evidencia documental de que dichos saldos hayan sido cubiertos a las instituciones correspondientes; con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.04

Del análisis del pasivo, se detectó que el Ayuntamiento tiene retenciones pendientes de enterar de la parte que por concepto del 5 al millar, le corresponden al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, por la cantidad de \$38,434.61 (treinta y ocho mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 61/100 moneda nacional); además no hay evidencia de que dicho recurso haya sido provisionado en alguna de las cuentas de bancos del Ayuntamiento por lo cual se presume el uso de dichos recursos para fines distintos al que estaba destinado.

- a) Retenciones que se encuentran registradas contablemente en las cuentas «2104-05-0005» denominada «Órgano de Fiscalización», «2104-05-0006» denominada «Secretaría de la Contraloría del Edo» y «2104-06-0001» denominada «Contraloría Municipal» por la cantidad de \$33,779.52 (treinta y tres mil setecientos setenta y nueve pesos 52/100 moneda nacional).

Cuenta Mes	Retenciones (\$)
2104-05-0005	
Saldo inicial	21,956.67
Julio	165.14
2104-05-0006	
Abril	2,408.80
Mayo	7,072.15
Julio	1,276.03
2104-06-0001	
Marzo	900.73
Sumas	33,779.52

- b) De la revisión de los expedientes de obra solicitados, se detectaron retenciones que no fueron registradas contablemente, por un monto de \$4,655.09 (cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 09/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 50 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Hacemos referencia a los saldos que reflejan supuestos adeudos por cubrir a acreedores con números de cuenta 2104-05-0005 organo (sic) de fiscalización, 2104-05-0006 secretaria (sic) de la contraloría del estado y 2104-06-0001 contraloría municipal al 31 de diciembre de 2011, al respecto manifestamos a ese ente fiscalizador que los movimientos se originaron en el período de la anterior administración municipal, mismos que no se han cubierto toda vez que en la entrega recepción no se dejaron debidamente documentados, así como las cuentas bancarias sin existencia de efectivo.

»Esta administración municipal se compromete ante ese órgano fiscalizador primeramente a analizar y en su caso integrar el saldo de la cuenta para determinar si los pasivos son reales, para en caso de que estos sean verídicos ver la posibilidad de pago, lo anterior tomando en consideración primeramente con los compromisos adquiridos en nuestro periodo de gestión.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remitió evidencia documental de que dichos saldos hayan sido cubiertos a las instituciones correspondientes; con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.04

Del análisis de las cuenta «2104-06-0001» denominada « *Contraloría Municipal* » y del analítico de ingresos, se detectó que las retenciones correspondientes a los recursos recaudados de la parte que por concepto del 5 al millar, le corresponden a su órgano de control interno, se registra como un acreedor y no como un ingreso obtenido, así como no se elaboraron los recibos de ingresos. Situación que genera que los estados financieros reflejen como saldo pendiente de enterar a un tercero, la cantidad de \$35,103.76 (treinta y cinco mil ciento tres pesos 76/100 moneda nacional), al 31 de diciembre de 2011.

Mes	Retenciones (\$)
saldo inicial	21,956.91
Marzo	2,224.64
Abril	2,408.82
Mayo	7,072.19
Julio	1,441.20
Suma	35,103.76

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117, fracción XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 117, fracciones III, XV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

«Respuesta de la administración municipal en funciones

El hecho de que la aportación de los contratistas del 5 al millar por concepto de obra ejecutada se registra como acreedor, se deriva de que el momento en que le realice el pago al contratista se constituye un pasivo en favor de la contraloría municipal, mismo que es compensado una vez que de los recursos de la cuenta de donde originalmente fueron liquidados las obras se expida un cheque a favor del ayuntamiento (contraloría municipal) y sea depositado en la cuenta del propio ayuntamiento como otros ingresos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan el hecho

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

observado, ya que el registrar los recursos recaudados de la parte que por concepto del 5 al millar, le corresponden a su órgano de control interno en la cuenta «2104-06-0001» denominada «*Contraloría Municipal*», indica que se tiene un adeudo, cuando el recurso se encuentra en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, lo que genera que los estados financieros no reflejen la situación real del Ayuntamiento.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

Del análisis del pasivo y del auxiliar de la cuenta «2201-02-0003» denominada «*Banobras*», se detectó que los siguientes abonos, se registraron en su totalidad con cargo a esta cuenta, de los cuales \$92,553.93 (noventa y dos mil quinientos cincuenta y tres pesos 93/100 moneda nacional), corresponden a intereses que debieron registrarse en el gasto del ejercicio, ocasionando que los estados financieros del Ayuntamiento no reflejan la situación financiera real, respecto del gasto ejercido y los adeudos amortizados.

Póliza		Número de crédito	Registrado en la cuenta	Importe (\$)		
Fecha	Número			2201-02-0003	Abono a crédito	Interés
21/10/2011	D00310	643055	235,978.35	143,678.16	92,300.19	
21/10/2011	D00352	908776	278,031.52	277,777.78	253.74	
Simas			514,009.87	421,455.94	92,553.93	

Adicional a ello el abono realizado mediante la póliza D00310 del 21 de octubre de 2011, no se afectó en la cuenta «3104» denominada «*financiamientos obtenido*»; y el abono mediante la póliza D00352 del 21 de octubre de 2011, se afectó de más \$79,965.70 (setenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional), en las cuentas «3104» denominada «*financiamientos obtenidos*» y «5201-16-7101» denominada «*Banobras*».

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 117 fracción XV y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los postulados básicos 4) Revelación Suficiente, 6) Registro e Integración Presupuestaria, 8) Devengo Contable y 11) Consistencia, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 81 y 83 el Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción VII, 30, inciso b) y d), 32 fracción I y III; y 34 fracciones I y V, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

De la revisión de las pólizas de ingresos solicitadas, se detectó que no se cobró la tarifa estipulada en la ley de ingresos vigente, dejando de recaudar un total de \$3,621.42 (tres mil seiscientos veintiún pesos 42/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) Se registran ingresos recaudados de años anteriores, que de acuerdo a lo establecido en la ley de ingresos del ejercicio fiscal 2006, 2007, 2008 y 2011, el impuesto predial se causará bimestralmente, estableciendo una cuota mínima equivalente a un día de salario mínimo general vigente; por lo que se dejó de recaudar un monto de \$3,352.15 (tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 15/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Folio	Cobrado	Importe (\$)	
				Mínimo a cobrar (anual)	Dejó de cobrar
04/08/2011	100304	47154	170.25	340.5	170.25
08/08/2011	100306	47198	148.5	297	148.5
11/08/2011	100309	112078	137.43	274.86	137.43
11/08/2011	100309	112079	142.8	285.6	142.8
11/08/2011	100309	112080	148.5	297	148.5
11/08/2011	100309	47241	170.25	340.5	170.25
29/08/2011	100334	47500	137.43	274.86	137.43
29/08/2011	100334	47506	137.43	274.86	137.43
29/08/2011	100334	47501	142.8	285.6	142.8

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Folio	Cobrado	Importe (\$)	
				Mínimo a cobrar (anual)	Dejó de cobrar
29/08/2011	I00334	47507	142.8	285.6	142.8
29/08/2011	I00334	47502	148.5	297	148.5
29/08/2011	I00334	47508	148.5	297	148.5
08/11/2011	I00437	48250	222.24	274.86	52.62
08/11/2011	I00437	48251	244.47	285.6	41.13
08/11/2011	I00437	48252	256.69	297	40.31
08/11/2011	I00437	48264	148.5	297	148.5
17/11/2011	I00444	33065	137.43	274.86	137.43
17/11/2011	I00444	33072	137.43	274.86	137.43
17/11/2011	I00444	33066	142.8	285.6	142.8
17/11/2011	I00444	33073	142.8	285.6	142.8
17/11/2011	I00444	33067	148.5	297	148.5
17/11/2011	I00444	33074	148.5	297	148.5
25/11/2011	I00453	48464	179.63	285.6	105.97
25/11/2011	I00453	48465	188.61	297	108.39
25/11/2011	I00453	48469	170.25	340.5	170.25
30/11/2011	I00456	116342	247.35	274.86	27.51
30/11/2011	I00456	116343	272.09	285.6	13.51
30/11/2011	I00456	116344	285.69	297	11.31
		Suma			3,352.15

- b) Por presentación de testimonio de división de lote, de acuerdo a la ley de ingresos, la tarifa debió ser de 5 salarios mínimos, \$283.50 (doscientos ochenta y tres pesos 50/100 moneda nacional) y en la boleta de cobro 111947 de la póliza de ingresos I00307 del 09 de agosto de 2011, se dejó de cobrar \$23.77 (veintitrés pesos 77/100 moneda nacional).
- c) Por constancia de no adeudo del impuesto predial, se dejó de recaudar un monto de \$102.00 (ciento dos pesos 00/100 moneda nacional), de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Póliza	Boleta	Importe (\$)		
			Cobrado	Estipulado	Dejó de cobrar
04/08/2011	I00304	111872	50.00	52.00	2.00
05/08/2011	I00305	111893	50.00	52.00	2.00
08/08/2011	I00306	111943	50.00	52.00	2.00
11/08/2011	I00309	112021	50.00	52.00	2.00
12/08/2011	I00318	112143	50.00	52.00	2.00
12/08/2011	I00318	112144	50.00	52.00	2.00
12/08/2011	I00318	112145	50.00	52.00	2.00
12/08/2011	I00318	112146	50.00	52.00	2.00
15/08/2011	I00319	112167	50.00	52.00	2.00
16/08/2011	I00320	112196	50.00	52.00	2.00
17/08/2011	I00321	112240	50.00	52.00	2.00
24/08/2011	I00331	112464	50.00	52.00	2.00
24/08/2011	I00331	112498	50.00	52.00	2.00
24/08/2011	I00331	112499	50.00	52.00	2.00
24/08/2011	I00331	112500	50.00	52.00	2.00
25/08/2011	I00332	112550	50.00	52.00	2.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Boleta	Importe (\$)		
			Cobrado	Estipulado	Dejó de cobrar
29/08/2011	I00334	112642	50.00	52.00	2.00
29/08/2011	I00334	112749	50.00	52.00	2.00
29/08/2011	I00334	112750	50.00	52.00	2.00
30/08/2011	I00335	112793	50.00	52.00	2.00
31/08/2011	I00336	112826	50.00	52.00	2.00
31/08/2011	I00336	112827	50.00	52.00	2.00
01/11/2011	I00421	115300	50.00	52.00	2.00
01/11/2011	I00421	115306	50.00	52.00	2.00
03/11/2011	I00422	115310	50.00	52.00	2.00
10/11/2011	I00439	115507	50.00	52.00	2.00
10/11/2011	I00439	115511	50.00	52.00	2.00
10/11/2011	I00439	115512	50.00	52.00	2.00
11/11/2011	I00440	115554	50.00	52.00	2.00
14/11/2011	I00441	115587	50.00	52.00	2.00
15/11/2011	I00442	115649	50.00	52.00	2.00
15/11/2011	I00442	115658	50.00	52.00	2.00
16/11/2011	I00443	115665	50.00	52.00	2.00
16/11/2011	I00443	115672	50.00	52.00	2.00
18/11/2011	I00449	115764	50.00	52.00	2.00
18/11/2011	I00449	115776	50.00	52.00	2.00
18/11/2011	I00449	115780	50.00	52.00	2.00
18/11/2011	I00449	115781	50.00	52.00	2.00
22/11/2011	I00450	115813	50.00	52.00	2.00
22/11/2011	I00450	115814	50.00	52.00	2.00
22/11/2011	I00450	115833	50.00	52.00	2.00
25/11/2011	I00453	115972	50.00	52.00	2.00
25/11/2011	I00453	115988	50.00	52.00	2.00
25/11/2011	I00453	115989	50.00	52.00	2.00
25/11/2011	I00453	115991	50.00	52.00	2.00
25/11/2011	I00453	115992	50.00	52.00	2.00
25/11/2011	I00453	115993	50.00	52.00	2.00
28/11/2011	I00454	116025	50.00	52.00	2.00
29/11/2011	I00455	116083	50.00	52.00	2.00
29/11/2011	I00455	116128	50.00	52.00	2.00
29/11/2011	I00455	116130	50.00	52.00	2.00
	Suma		2,550.00	2,652.00	102.00

d) Por constancia para trámite de pasaporte, se dejó de recaudar un monto de \$143.50 (ciento cuarenta y tres pesos 50/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Boleta	Importe (\$)		
			Cobrado	Estipulado	Dejó de cobrar
12/08/2011	I00300	154044	31.50	52.00	20.50

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

26/08/2011	I00326	154568	31.50	52.00	20.50
08/11/2011	I00429	156894	31.50	52.00	20.50
09/11/2011	I00430	156999	63.00	104.00	41.00
11/11/2011	I00432	157063	31.50	52.00	20.50
22/11/2011	I00446	157474	31.50	52.00	20.50
	Suma		220.50	364.00	143.50

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 13, fracción III; 18, fracción IV, inciso cc); 28, incisos a) y m) de la Ley de Ingresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,621.42 (tres mil seiscientos veintiún pesos 42/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; encargado del departamento de recaudación del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de ingresos ; encargado del departamento de recaudación del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones I y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 29 fracciones, VI, XIII y XXI; 30, a) y c), 31 fracciones II y III, 33 fracción V, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

«El C. José Antonio Cuevas Flores, Jefe de Fiscales del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo J (07 hojas) presenta argumentos.

«Respuesta de la administración municipal en funciones

Esta administración municipal que dio inicio el 17 de septiembre de 2011, hace la aclaración que el sistema de cobro es actualizado al inicio de año o cada vez que se modifican los salarios mínimos, motivo por el cual cuando asumió la responsabilidad en la fecha citada no se percató de que el cobro de los diversos conceptos en las cajas que se tienen destinadas para tal fin no lo habían realizado.

«Es por ello y con respecto al inciso a) podemos señalar que desde que se municipalizó el catastro y el impuesto predial en el ejercicio 2003 y 2004 respectivamente, se incorporaron dentro del sistema algunos predios con Títulos de Propiedad en localidad rural; este hecho dio motivo para que el sistema de predial aplicara un descuento del 50% a dichos predios, situación que hasta la

fecha ha operado, no obstante que se han hecho importantes avances en las actualizaciones para mejorar el cobro del impuesto predial en el sistema. El director de catastro e impuesto predial ha manifestado su compromiso mediante escrito que se anexa, de realizar una revisión a la base de datos para eliminar estos beneficios a aquellos predios que continúen en este supuesto.

»Con respecto al inciso c) se hace la aclaración que tal como se señaló en el primer párrafo la administración municipal que entregó no actualizó la base de datos de acuerdo con la tarifa publicada en la ley de ingresos y este importe se viene cobrando desde el ejercicio 2009 o antes.

»En relación al inciso d) se señala que la caja principal ubicada en la presidencia municipal desde mayo del 2009 ha venido cobrando como único concepto el de Constancia, toda vez que no tenía implementado en el sistema un código de cobro para cada tipo de constancia, situación que con fecha 12 de octubre del presente año quedaron debidamente establecidas (incorporadas en el sistema para su cobro). Se anexan copias de 7 oficios.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados por el Ayuntamiento no desvirtúan lo observado, ya que si bien se identifica el motivo que dio origen al hecho observado y se están realizando las gestiones necesarias para su corrección, no se envía evidencia de éstas, ni de la recuperación del recurso.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de recaudación del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de recaudación durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,621.42 (tres mil seiscientos veintiún pesos 42/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de ingresos ; encargado del departamento de recaudación ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Recomendación Núm. 3

De la revisión efectuada a las pólizas de ingreso solicitadas, se detectaron cobros que de acuerdo a la especificación de los recibos, no corresponden a la naturaleza de la cuenta en la que fueron registradas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; girar instrucciones a quien corresponda, para que en lo sucesivo, se afecten las cuentas contables que correspondan al concepto de cobro indicado, mismos que deberá contener las especificaciones necesarias para corroborar la correcta aplicación de lo estipulado en la Ley de Ingresos vigente. De las acciones realizadas debe remitir copia a este ente fiscalizador.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04

De la revisión de la documentación comprobatoria de la póliza de diario D00107 del 18 de agosto de 2011, se detectó que se registraron intereses ganados por \$97.03 (noventa y siete pesos 03/100 moneda nacional) en la cuenta 4105-06-0001 denominada Intereses por manejo de cuenta bancaria, pero en el estado de cuenta bancario solamente aparecen \$31.42 (treinta y un pesos 42/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano Superior del Estado; y 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción VII, 30, inciso d), y 34 fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, no es elemento suficiente para desvirtuar lo observado; es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

De la revisión de la documentación proporcionada por el Ayuntamiento, se detectó que no se remitieron las siguientes pólizas, por lo que no fue posible corroborar que los gastos cubiertos, correspondan al ejercicio propio de la gestión municipal, ni el adecuado manejo de los recursos ejercidos, por un monto total de \$4,060,496.92 (cuatro millones sesenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 92/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
03/01/2011	D00003	500,112.10
04/01/2011	D00004	349,575.34
15/01/2011	D00278	2,480.00
07/02/2011	D00013	71,488.14
03/03/2011	D00016	1,633,984.75
03/03/2011	D00356	5,402.88
04/03/2011	C00196	1,847.89
15/03/2011	C00204	21,680.00
31/03/2011	D00023	16,604.37
31/03/2011	D00366	10,000.00
29/04/2011	D00034	420,376.18
21/06/2011	D00070	406,720.87
15/07/2011	D00090	26,366.70
15/07/2011	D00419	22,500.00
17/08/2011	D00106	8,125.77
15/09/2011	D00531	7,283.00
17/09/2011	D00158	14,000.00
17/09/2011	D00171	10,440.00
17/09/2011	D00173	11,982.80
17/09/2011	D00178	10,602.40
17/09/2011	D00189	19,851.33
17/09/2011	D00190	11,000.00
17/09/2011	D00212	4,592.10
17/09/2011	D00216	10,000.00
23/09/2011	D00800	8,000.00
21/10/2011	D00917	413,503.30
01/12/2011	E00434	2,974.00
02/12/2011	E00631	13,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
09/12/2011	E00711	3,503.00
24/12/2011	E00875	4,500.00
24/12/2011	E00876	17,500.00
	Suma	4,060,496.92

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 7, fracción XI, párrafo último y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 55, 82 y 91 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$4,060,496.92 (cuatro millones sesenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 92/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción VIII; 30, inciso b) y d) 32, fracciones V y XVIII, 34, fracción XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y

fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$4,060,496.92 (cuatro millones sesenta mil cuatrocientos noventa y seis pesos 92/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04

Derivado de la revisión de las pólizas solicitadas al Ayuntamiento mediante oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.04/2012, de fecha 11 de abril de 2012, se constató que solo se envía la póliza emitida por el Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental; y se omitió enviar la documentación comprobatoria y justificatoria de las mismas, por lo que no es posible acreditar que los gastos correspondan al ejercicio propio de la gestión municipal, ni el adecuado manejo de los recursos ejercidos, por un monto total de \$734,611.32 (setecientos treinta y cuatro mil seiscientos once pesos 32/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/01/2011	E00011	22,000.00
03/03/2011	E00086	626,227.98
31/03/2011	E00127	22,000.00
09/11/2011	E00263	22,000.00
15/09/2011	E00340	24,933.34
24/12/2011	D00766	17,450.00
	Suma	734,611.32

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, 7, fracción XI, párrafo último y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 55, 82 y 91 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$734,611.32 (setecientos treinta y cuatro mil seiscientos once pesos 32/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29, fracción VIII; 30, inciso b) y d) 32, fracciones V y XVIII, 34, fracción XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que, con relación al argumento presentado por la tesorería municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos

de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$734,611.32 (setecientos treinta y cuatro mil seiscientos once pesos 32/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04

De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas, se verificó que la partida «7401» denominada «Por Servicios Personales», misma que está clasificada en el capítulo 7000 denominado Deuda Pública; de acuerdo al clasificador por objeto del gasto para el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011, está destinada para cubrir obligaciones del Gobierno Municipal por concepto de adeudos de ejercicios fiscales anteriores; sin embargo, se destinó para el registro de pago de conceptos del 2011, adicional a ello no se acredita que a las personas a las que se les efectúan pagos, sean trabajadores del Ayuntamiento, ni la existencia de contratos, así como que efectivamente realizaran funciones para el ayuntamiento, o que sus funciones tengan relación con la institución; por lo que la aplicación de los siguientes gastos, no corresponden al objeto para la cual está destinada la partida, por un monto de \$3,648,810.23 (tres millones seiscientos cuarenta y ocho mil ochocientos diez pesos 23 /100 moneda nacional), y resultan impropiedades.

Fecha	Póliza	Cargo
10/10/2011	C01052	10,000.00
11/10/2011	C01054	2,500.00
11/10/2011	C01055	4,000.00
14/10/2011	C01064	5,000.00
18/10/2011	C01076	2,500.00
18/10/2011	C01077	4,000.00
18/10/2011	C01078	5,000.00
17/09/2011	D00172	3,000.00
17/09/2011	D00174	1,000.00
03/10/2011	D00294	158,848.34
04/10/2011	D00296	116,778.80
05/10/2011	D00299	4,800.00
14/10/2011	D00307	140,000.00
14/10/2011	D00308	3,000.00
21/10/2011	D00309	2,500.00
08/11/2011	D00451	1,000.00
11/11/2011	D00453	4,895.00
14/11/2011	D00461	7,053.59
01/11/2011	D00464	9,600.00
04/11/2011	D00466	600.00
04/11/2011	D00467	12,800.00
07/11/2011	D00468	300.00
08/11/2011	D00472	9,869.82
15/11/2011	D00476	30,977.78
22/11/2011	D00492	2,300.00
23/11/2011	D00494	5,000.00
30/11/2011	D00498	9,050.00
23/11/2011	D00499	3,536.80

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cargo
25/11/2011	D00502	5,500.00
28/11/2011	D00503	2,000.00
03/11/2011	D00508	121,328.80
03/11/2011	D00514	4,934.91
04/11/2011	D00520	10,500.00
16/11/2011	D00533	7,925.17
22/11/2011	D00543	1,616.00
30/11/2011	D00547	3,999.90
30/11/2011	D00548	7,925.17
04/11/2011	D00602	58,373.80
29/12/2011	D00661	961.00
13/12/2011	D00662	750.00
05/12/2011	D00669	2,700.00
13/12/2011	D00672	2,500.00
02/12/2011	D00680	54,375.00
02/12/2011	D00681	30,700.00
02/12/2011	D00682	59,373.80
09/12/2011	D00683	1,448.00
30/12/2011	D00688	30,700.00
30/12/2011	D00689	58,673.80
30/12/2011	D00690	54,875.00
06/12/2011	D00701	5,270.00
08/12/2011	D00703	5,008.00
14/12/2011	D00716	1,500.00
15/12/2011	D00722	1,246.00
20/12/2011	D00738	400.00
21/12/2011	D00745	3,400.00
30/12/2011	D00786	54,375.00
30/12/2011	D00787	30,700.00
30/12/2011	D00788	59,373.80
15/12/2011	D00802	9,650.00
31/12/2011	D00879	-4,934.91
16/12/2011	D00890	2,300.00
16/12/2011	D00891	10,000.00
19/12/2011	D00899	21,133.79
19/12/2011	D00902	2,100.00
20/12/2011	D00906	15,000.00
15/12/2011	D00916	7,925.17
15/12/2011	D00918	570,442.43
23/12/2011	D00919	547,763.50
30/12/2011	D00920	316,502.06
21/10/2011	E00421	150,887.67
27/10/2011	E00431	2,500.00
31/10/2011	E00436	8,050.00
31/10/2011	E00438	5,000.00
01/11/2011	E00460	4,800.00
01/11/2011	E00461	1,500.00
01/11/2011	E00462	2,500.00
01/11/2011	E00467	2,100.00
01/11/2011	E00470	3,100.00
01/11/2011	E00471	2,500.00
01/11/2011	E00472	1,660.00
01/11/2011	E00473	2,100.00
01/11/2011	E00475	6,000.00
01/11/2011	E00476	3,000.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cargo
01/11/2011	E00477	4,000.00
01/11/2011	E00478	4,000.00
11/11/2011	E00480	1,000.00
11/11/2011	E00481	1,000.00
14/11/2011	E00482	2,100.00
14/11/2011	E00483	2,100.00
17/11/2011	E00491	2,928.00
18/11/2011	E00497	15,000.00
18/11/2011	E00498	3,500.00
22/11/2011	E00499	2,400.00
23/11/2011	E00507	5,600.00
24/11/2011	E00512	1,300.00
08/11/2011	E00559	2,400.00
08/11/2011	E00561	4,000.00
18/11/2011	E00563	25,500.00
18/11/2011	E00565	3,483.31
24/11/2011	E00566	3,100.00
01/11/2011	E00573	7,925.17
01/11/2011	E00574	2,500.00
30/12/2011	E00701	1,400.00
01/12/2011	E00704	2,500.00
01/12/2011	E00707	2,100.00
01/12/2011	E00708	1,000.00
05/12/2011	E00712	4,000.00
05/12/2011	E00734	2,000.00
05/12/2011	E00735	500.00
05/12/2011	E00738	6,000.00
05/12/2011	E00739	2,500.00
05/12/2011	E00742	3,500.00
08/12/2011	E00754	2,570.00
16/12/2011	E00759	3,000.00
16/12/2011	E00761	3,000.00
16/12/2011	E00764	1,200.00
16/12/2011	E00765	4,500.00
16/12/2011	E00766	4,500.00
16/12/2011	E00767	3,000.00
16/12/2011	E00773	5,665.00
16/12/2011	E00775	3,000.00
16/12/2011	E00776	2,500.00
01/12/2011	E00794	15,000.00
08/12/2011	E00796	25,500.00
16/12/2011	E00797	9,000.00
16/12/2011	E00798	3,000.00
16/12/2011	E00799	2,100.00
16/12/2011	E00805	25,500.00
16/12/2011	E00806	4,500.00
16/12/2011	E00807	1,300.00
16/12/2011	E00808	2,500.00
16/12/2011	E00810	875.00
16/12/2011	E00811	6,900.00
16/12/2011	E00812	4,000.00
16/12/2011	E00815	4,200.00
16/12/2011	E00817	4,000.00
19/12/2011	E00819	6,800.00
21/12/2011	E00825	2,300.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Cargo
21/12/2011	E00826	2,000.00
20/12/2011	E00829	2,300.00
20/12/2011	E00830	3,000.00
20/12/2011	E00831	2,300.00
20/12/2011	E00835	15,000.00
21/12/2011	E00837	2,500.00
22/12/2011	E00838	1,000.00
23/12/2011	E00839	15,000.00
23/12/2011	E00842	10,000.00
23/12/2011	E00844	3,000.00
23/12/2011	E00845	6,241.44
22/12/2011	E00873	1,300.00
23/12/2011	E00879	1,300.00
23/12/2011	E00880	2,386.00
23/12/2011	E00881	1,000.00
23/12/2011	E00885	1,500.00
24/12/2011	E00899	13,000.00
24/12/2011	E00904	16,500.00
24/12/2011	E00906	23,000.00
24/12/2011	E00909	13,000.00
24/12/2011	E00919	27,500.00
24/12/2011	E00920	39,000.00
24/12/2011	E00921	25,000.00
24/12/2011	E00922	5,000.00
30/12/2011	E00926	4,000.00
30/12/2011	E00927	2,300.00
30/12/2011	E00928	3,000.00
30/12/2011	E00929	2,000.00
30/12/2011	E00931	5,000.00
30/12/2011	E00934	3,000.00
30/12/2011	E00937	4,720.00
30/12/2011	E00939	1,300.00
30/12/2011	E00940	4,600.00
30/12/2011	E00941	2,100.00
30/12/2011	E00942	1,500.00
30/12/2011	E00943	2,300.00
30/12/2011	E00945	10,000.00
30/12/2011	E00948	2,300.00
30/12/2011	E00949	1,500.00
30/12/2011	E00950	2,000.00
30/12/2011	E00951	2,500.00
30/12/2011	E00952	2,000.00
30/12/2011	E00953	2,500.00
30/12/2011	E00955	11,500.00
30/12/2011	E00957	13,500.00
30/12/2011	E00958	1,500.00
30/12/2011	E00959	21,000.00
30/12/2011	E00960	5,202.59
30/12/2011	E00962	1,500.00
30/12/2011	E00963	1,200.00
30/12/2011	E00966	7,925.17
30/12/2011	E00968	3,000.00
30/12/2011	E00970	2,300.00
30/12/2011	E00972	11,165.35
30/12/2011	E00977	2,100.00

Fecha	Póliza	Cargo
05/12/2011	E00993	4,500.00
05/12/2011	E01039	6,000.00
30/12/2011	E01077	6,719.10
30/12/2011	E01078	24,268.19
30/12/2011	E01079	5,200.00
30/12/2011	E01080	3,000.00
30/12/2011	E01081	16,112.92
30/12/2011	E01082	1,000.00
30/12/2011	E01083	1,000.00
30/12/2011	E01084	1,000.00
30/12/2011	E01085	1,000.00
30/12/2011	E01086	1,000.00
Suma		3,648,810.23

Lo anterior incumplió lo establecido en Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 fracción XXIV, y 41 párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 34, 36 y 38 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, XXIX, XXX y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,112,889.64 (tres millones ciento doce mil ochocientos ochenta y nueve pesos 64/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30 y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 30, incisos b) y f), 32, fracciones I, XXIV, XXIX y XXX, y 36, fracciones I, VIII y XIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal en funciones

En respuesta a la observación que nos ocupa, nos permitimos señalar que para acreditar la relación laboral entre los trabajadores de Confianza y Lista de Raya (apoyos), así como que efectivamente realizaran funciones para el ayuntamiento, o que sus funciones tengan relación con el H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, nos permitimos señalar los documentos que acreditan lo requerido, mismo que a continuación describimos:

1. *Reporte de asistencia semanal (15) quince hojas cada uno, correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y diciembre del año 2011, que emite el sistema implementado en el reloj checador a base de huella digital.*
2. *Expedientes laborales de 163 trabajadores contratados por esta administración municipal bajo el régimen de Confianza y Lista de Raya (apoyos), que contienen entre otra la documentación la siguiente:*
 - a) *Cedula de identificación*
 - b) *Acta de nacimiento*

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- c) *Credencial Única de Registro de Planeación (CURP)*
- d) *Copia de credencial del IFE.*
- e) *Comprobante de último grado de estudio.*
- f) *Comprobante de domicilio.*
- g) *Contrato laboral por el período del 17 de Septiembre al 31 de diciembre de 2011.*

»Con respecto a los trabajadores de Base podemos señalar que la asistencia laboral se encuentra reportada en los mismos listados señalados en el punto I relativo al reporte de asistencia semanal.

»En relación al acreditamiento de que si son trabajadores del H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, así como que si efectivamente realizaran funciones para el ayuntamiento, o que sus funciones tengan relación con la institución, nos permitimos acompañar copia de los siguientes documentos:

1. *Último Convenio Colectivo Laboral suscrito el 02 de septiembre de 2011, entre el H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit y el Comité Ejecutivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal; donde se señala el nombre del trabajador y la función que desempeña.*
2. *Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; donde se señala el nombre del trabajador y la función que desempeña.*

»Con respecto a los trabajadores de Seguridad Pública podemos señalar que la asistencia se encuentra reportada en las bitácoras (pase de lista) que maneja la propia corporación.

»En relación al acreditamiento de que si son trabajadores del H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, así como que si efectivamente realizaran funciones para el ayuntamiento, o que sus funciones tengan relación con la institución, nos permitimos acompañar copia de 6 seis relaciones del personal (quincenal) considerado como estado de fuerza de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, correspondientes al mismo periodo.

»En relación a los expedientes del personal de Seguridad Pública, el Director de Seguridad Pública nos manifestó que por motivos de seguridad dado el tipo de información que se maneja que no era factible proporcionarlos, pero en todo caso de requerirse se encuentran a su disposición en las oficinas de dicha corporación, con ubicación en Av. Wenceslao Sandoval Arreola S/n, en esta ciudad de Compostela, Nayarit.

»Con relación a que se aplico (sic) una partida que no le correspondía afectarse, se reconoce el error administrativo que se cometió, pero queremos manifestar que éste no se realizó con el fin de ocultar información, si no como quedo (sic) expresado obedeció a un error involuntario de carácter administrativo.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la revisión a la documentación remitida, aún cuando se envían las listas de asistencia del personal y los contratos laborales, se detectó que éstos no establecen el monto de la remuneración quincenal que ampare el pago efectuado al personal contratado, las funciones a desempeñar; dichos contratos tampoco cuentan con la firma del

síndico; además, en el caso del personal eventual se rebasa el período de contratación de 90 días que establece el Presupuesto de Egresos; respecto al convenio laboral con el sindicato, no se detallan las pólizas que corresponden al pago de trabajadores de base. Adicional a ello le manifiesto que este ente fiscalizador descontó los importes cubiertos al personal sindicalizado y de confianza reportado en la plantilla de personal antes de genera la presente observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,112,889.64 (tres millones ciento doce mil ochocientos ochenta y nueve pesos 64/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las pólizas solicitadas, se detectó que en la partida «3801» denominada «Gtos de Ceremonial y Orden Social», afectan erogaciones que no pueden acreditarse como propios de la gestión pública municipal por las circunstancias que a continuación se señalan, por un monto total de \$238,019.99 (doscientos treinta y ocho mil diecinueve pesos 99/100 moneda nacional).

a) Gastos efectuados por apoyo o para celebración de fiestas patronales.

Fecha	Póliza	Importe (\$)	
16/08/2011	D00105	7,174.00	Sin solicitud de apoyo
30/11/2011	D00506	35,650.00	Sin requisición, sin solicitud de apoyo
30/11/2011	D00509	41,695.99	Sin requisición, sin solicitud de apoyo
30/11/2011	D00510	9,000.00	Sin requisición, sin solicitud de apoyo
01/12/2011	E00668	9,000.00	Sin requisición, sin solicitud de apoyo
05/12/2011	E00713	8,000.00	Sin contrato de banda, sin requisición, sin solicitud de apoyo
05/12/2011	E00714	9,000.00	Sin requisición, sin solicitud de apoyo
05/12/2011	E00737	7,500.00	Sin contrato de banda, sin requisición, sin solicitud de apoyo
20/12/2011	E00822	10,600.00	Sin contrato de zonorización, sin requisición, sin solicitud de apoyo
30/12/2011	E00947	10,000.00	Sin requisición, sin solicitud de apoyo
21/12/2011	D00676	200.00	Sin requisición, sin solicitud de apoyo
23/12/2011	E00883	3,500.00	Sin requisición, sin solicitud de apoyo, sin recibo, sin identificación oficial
	Suma	161,319.99	

b) Erogaciones por apoyo a ganaderos participantes en Expo Ganadera 2011.

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Documentación faltante para considerarse como apoyo
01/12/2011	E00675	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin recibo del Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Documentación faltante para considerarse como apoyo
01/12/2011	E00676	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin identificación oficial
01/12/2011	E00677	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin identificación oficial
01/12/2011	E00678	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin identificación oficial
01/12/2011	E00680	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin recibo del Ayuntamiento
01/12/2011	E00681	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin recibo del Ayuntamiento
01/12/2011	E00682	3,000.00	Sin solicitud de apoyo
01/12/2011	E00683	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin recibo del Ayuntamiento
01/12/2011	E00684	3,000.00	Sin solicitud de apoyo
01/12/2011	E00685	3,000.00	Sin solicitud de apoyo
01/12/2011	E00686	3,000.00	Sin solicitud de apoyo
01/12/2011	E00687	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin identificación oficial
01/12/2011	E00688	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin recibo del Ayuntamiento
01/12/2011	E00689	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin identificación oficial
01/12/2011	E00690	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin identificación oficial
01/12/2011	E00691	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin identificación oficial
01/12/2011	E00692	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin identificación oficial
01/12/2011	E00693	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin recibo del Ayuntamiento, sin identificación oficial
01/12/2011	E00703	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin identificación oficial
01/12/2011	E00706	3,000.00	Sin solicitud de apoyo, sin recibo del Ayuntamiento
06/12/2011	D00701	1,500.00	Sin solicitud de apoyo
	Suma	61,700.00	

- c) Gastos destinados como apoyo por renta de sonido para evento del día 01 y 02 de noviembre de 2011, para celebración de muertos.

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Documentación faltante
30/12/2011	E00944	5,000.00	Sin requisición, sin solicitud de apoyo
30/12/2011	E00992	10,000.00	Sin requisición, sin solicitud de apoyo
	Suma	15,000.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 30, 55, 82, 83 y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$238,019.99 (doscientos treinta y ocho mil diecinueve pesos 99/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de

Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b) y d), 32, fracciones I y V, 34, fracciones V y XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Se anexa la documentación comprobatoria y justificativa requerida en las pólizas señaladas en la presente observación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la revisión de las pólizas remitidas por el Ayuntamiento, se acredita la procedencia de gastos de los incisos a), b) y c) por un importe de \$223,345.99 (doscientos veintitrés mil trescientos cuarenta y cinco pesos 99/100 moneda nacional), quedando pendiente de justificar de los incisos a) y b) la cantidad de \$14,674.00 (catorce mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), monto que se integra de la siguiente forma:

- d) Gastos efectuados por apoyo o para celebración de fiestas patronales.

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Documentación faltante
16/08/2011	D00105	7,174.00	Sin solicitud de apoyo

- e) Erogaciones por apoyo a ganaderos participantes en Expo Ganadera 2011.

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Documentación faltante
01/12/2011	E00678	3,000.00	Sin identificación oficial
01/12/2011	E00692	3,000.00	Sin identificación oficial
06/12/2011	D00701	1,500.00	Sin solicitud de apoyo
	Suma	7,500.00	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14,674.00 (catorce mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04

De la revisión a la documentación comprobatoria de las pólizas solicitadas, se detectó que se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2011, con gastos efectuados en un ejercicio fiscal que no corresponde al 2011, por un importe total de \$137,615.80 (ciento treinta y siete mil seiscientos quince pesos 80/100 moneda nacional); de acuerdo a la siguiente integración:

a) Gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2010.

Póliza			Factura			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
07/03/2011	D00017	3602	12 dic 2010	395	FIFJ720623AJ8	43,500.00
07/03/2011	D00017	4302	06 dic 2010	1218	PURJ700921HPA	33,892.00
Suma						77,392.00

b) Gastos de cobranza correspondientes de julio a diciembre de 2010.

Póliza			Recibo	
Fecha	Número	Partida	Fecha	Importe (\$)
07/03/2011	D00017	4319	11 mar 2011	10,000.00
07/03/2011	D00017	4319	11 mar 2011	10,000.00
07/03/2011	D00017	4319	21 mar 2011	10,000.00
07/03/2011	D00017	4319	21 mar 2011	10,000.00

Póliza			Recibo	
Fecha	Número	Partida	Fecha	Importe (\$)
07/03/2011	D00017	4319	21 mar 2011	10,000.00
		Suma		50,000.00

c) Gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2012.

Póliza			Factura			
Fecha	Número	Partida	Fecha	Número	RFC	Importe (\$)
30/12/2011	E00989	2104	05 Ene 2012	3492	PUAE460803EVO	6,820.80
30/12/2011	E00956	3502	18 Ene 2012	10981 B	IAAR530509FA2	2,003.00
15/12/2011	D00720	3603	08 Feb 2012	625	ECA0609285K9	300.00
28/12/2011	D00785	3603	08 Feb 2012	626	ECA0609285K9	300.00
28/12/2011	D00785	3603	06 Ene 2012	3931	EAL89092192	800.00
				Suma		10,223.80

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 55, 58, 82, 83 y 84 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b) y d), 32, fracciones I, III y XXIII, 34, fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se anexa la documentación comprobatoria y justificativa requerida en las pólizas señaladas en la presente observación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de las pólizas remitidas por el Ayuntamiento, ninguna corresponde a las pólizas motivo de la presente observación.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas solicitadas, se detectó que la documentación comprobatoria que se anexó, resultaron improcedentes, por las razones que a continuación se señalan, por lo que no es posible acreditarlos como propios de la gestión pública municipal; lo anterior por un monto total de \$171,287.04 (ciento setenta y un mil doscientos ochenta y siete pesos 04/100 moneda nacional).

- a) Facturas caducadas; por lo que no es posible acreditar que los proveedores estuvieran en ejercicio al momento de expedirlas.

Fecha	Póliza			Factura		
	Número	Cuenta	Vencimiento	Expedición	RFC	Importe (\$)
07/03/2011	D00017	2102-02-0002	03-Oct-10	06-Ene-11	MOLB6810117H6	18,500.00
07/03/2011	D00017	5201-16-4306	08-Dic-08	01-Mar-11	ROLS571101PB5	5,000.00
07/03/2011	D00017	5201-16-4308	08-Dic-08	01-Mar-11	ROLS571101PB5	6,700.00

10/03/2011	D00018	2102-02-0002	03-Oct-10	12-Ene-11	MOLB6810117H6	4,500.00
10/03/2011	D00018	2102-02-0002	03-Oct-10	16-Ene-11	MOLB6810117H6	8,500.00
10/03/2011	D00018	2102-02-0002	03-Oct-10	16-Ene-11	MOLB6810117H6	9,000.00
22/12/2011	D00748	5201-16-5202	27-Jun-11	25-Nov-11	KSI9508173N8	18,901.04
04/10/2011	D00316	5201-16-3601	14-Oct-10	17-Sep-11	SASR8109903B1A	2,900.00
						74,001.04

b) Facturas que no cumplen con los requisitos fiscales.

Fecha	Póliza		Factura / nota de venta		Importe (\$)	Requisito incumplido
	Número	Partida	Número	RFC		
21/12/2011	D00676	2201	n/v 151	PELM660502711	1,905.00	sin fecha
22/12/2011	D00750	2404	14481,480,479,478	GAVS480502SV6	68,018.00	facturas sin fecha
18/11/2011	E00492	2404	202	G0GB7608026W0	20,000.00	factura sin fecha y lugar de expedición
08/12/2011	E00746	3701	n/v 13084	GARE420105-462	2,363.00	sin fecha
07/03/2011	D00017	4302	1644	TECS811012V87	5,000.00	factura sin fecha y cantidad con letra
Suma					97,286.00	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 55, 58, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I, III y XXIII, 34, fracciones V y XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»*El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.*

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se anexa la documentación comprobatoria y justificativa requerida en las pólizas señaladas en la presente observación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la revisión de las pólizas remitidas por el Ayuntamiento, se acredita el cumplimiento de los requisitos fiscales en comprobantes del inciso b) por el importe de \$88,018.00 (ochenta y ocho mil dieciocho pesos 00/100 moneda nacional); por lo que subsiste sin solventar un monto total de \$83,269.04 (ochenta y tres mil doscientos sesenta y nueve pesos 04/100 moneda nacional), que se integra de la siguiente forma:

- a) Facturas caducadas, por lo que no es posible acreditar que los proveedores estuvieran en ejercicio al momento de expedirlas.

Fecha	Póliza		Factura				Importe (\$)
	Número	Cuenta	Vencimiento	Expedición	RFC		
07/03/2011	D00017	2102-02-0002	03-Oct-10	06-Ene-11	MOLB6810117H6	18,500.00	
07/03/2011	D00017	5201-16-4306	08-Dic-08	01-Mar-11	ROLS571101PB5	5,000.00	
07/03/2011	D00017	5201-16-4308	08-Dic-08	01-Mar-11	ROLS571101PB5	6,700.00	
10/03/2011	D00018	2102-02-0002	03-Oct-10	12-Ene-11	MOLB6810117H6	4,500.00	
10/03/2011	D00018	2102-02-0002	03-Oct-10	16-Ene-11	MOLB6810117H6	8,500.00	
10/03/2011	D00018	2102-02-0002	03-Oct-10	16-Ene-11	MOLB6810117H6	9,000.00	
22/12/2011	D00748	5201-16-5202	27-Jun-11	25-Nov-11	KSI9508173N8	18,901.04	
04/10/2011	D00316	5201-16-3601	14-Oct-10	17-Sep-11	SASR8109903B1A	2,900.00	
					Suma	74,001.04	

- b) Facturas que no cumplen con los requisitos fiscales.

Póliza			Factura / nota de venta			
Fecha	Número	Partida	Número	RFC	Importe (\$)	Requisito incumplido
21/12/2011	D00676	2201	n/v 151	PELM660502711	1,905.00	sin fecha
08/12/2011	E00746	3701	n/v 13084	GARE420105-462	2,363.00	sin fecha
07/03/2011	D00017	4302	1644	TECS811012V87	5,000.00	factura sin fecha y cantidad con letra
				Suma	9,268.00	

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que

se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.04

De la revisión al ejercicio del gasto, se detectó que en las siguientes pólizas, el gasto comprobado no corresponde a gastos propios de la administración pública del Ayuntamiento, por lo que resultan injustificados un importe de \$734,342.18 (setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 18/100 moneda nacional).

a) Gasto comprobado que no corresponde a gastos propios del Ayuntamiento.

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)	Concepto
22/11/2011	D00493	3103	Servicio telefónico	537.00	recibo telefónico a nombre de Carrillo Aguiar Aurelio
23/11/2011	D00494	3104	Servicio de energía eléctrica	1,175.00	gasto del DIF
23/12/2011	D00805	3504	Instalaciones	161,000.00	gasto de SIAPA La Peñita (factura por 311,017.50)
17/11/2011	D00485	4302	Ayudas a Comunidades del Municipio	5,800.00	gasto del DIF, 704 lazos de plástico diseño especial y 50 faroles grandes, factura por \$21,170.00
17/11/2011	D00486	4302	Ayudas a Comunidades del Municipio	15,370.00	gasto del DIF, 704 lazos de plástico diseño especial y 50 faroles grandes, factura por \$21,170.00
11/01/2011	D00006	4303	Alumbrado Público	97.00	recibo a nombre de Lizarraraz Monroy Raúl
10/03/2011	D00018	4303	Alumbrado Público	101.00	recibo a nombre de Lizarraraz Monroy Raúl
			Suma	184,080.00	

b) Gastos por concepto de multas, recargos y actualizaciones, con cargo a la partida «3404» denominada «*Multas, recargos, actualizaciones*», mismos que derivan de un pago extemporáneo.

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Concepto
13/12/2011	D00714	12,622.00	Multa. Sat
25/03/2011	C00297	759.59	Crédito 112006645 De 01/2011
25/03/2011	C00297	4,656.88	Crédito 112006645 De 01/2011
25/03/2011	C00298	2,090.70	Crédito 112010555 De 02/2011
28/03/2011	C00337	42,499.59	3 Del 2009
28/03/2011	C00337	23,900.09	1 Del 2010
28/03/2011	C00337	28,919.12	6 Del 2009
28/03/2011	C00337	33,147.40	5 Del 2009
28/03/2011	C00337	53,941.53	6 Del 2008

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)	Concepto
28/03/2011	C00337	58,879.41	5 Del 2008
28/03/2011	C00337	37,056.54	4 Del 2009
28/03/2011	C00338	152,548.63	Varios Créditos
26/05/2011	C00685	4,348.08	Imss 3 Del 2011 Cuotas
26/05/2011	C00686	2,103.62	Imss 04 Del 2011 Cuotas
11/01/2011	D00006	3,193.00	Del Siapa Compostela
10/03/2011	D00018	1,715.00	Parte Actualizada
10/03/2011	D00018	4,695.00	Recargos
10/03/2011	D00018	11,340.00	Tribunal De Justicia Administrativa
14/03/2011	D00019	1,713.00	Mayo 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	5,253.00	Mayo 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	1,614.00	Julio 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	4,162.00	Julio 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	1,526.00	Agosto 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	3,728.00	Agosto 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	1,280.00	Septiembre 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	3,179.00	Septiembre 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	622.00	Noviembre 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	2,089.00	Noviembre 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	394.00	Diciembre 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	1,558.00	Diciembre 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	1,832.00	Enero 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	7,238.00	Enero 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	1,575.00	Febrero 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	6,707.00	Febrero 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	1,261.00	Marzo 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	6,186.00	Marzo 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	1,411.00	Abril 2010 Convenio Sat
14/03/2011	D00019	5,705.00	Abril 2010 Convenio 2010
16/08/2011	D00105	12,813.00	Multas Crédito 214103 Siapa
	Suma	550,262.18	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 55, 58, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$734,342.18 (setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 18/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X,

115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I, III y XXIII, 34, fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Se anexa la documentación comprobatoria y justificativa requerida en las pólizas señaladas en la presente observación»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de las pólizas remitidas por el Ayuntamiento, ninguna corresponde a las pólizas que motivan la presente observación.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emanan la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$734,342.18 (setecientos treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos 18/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.04

Derivado de la revisión efectuada a las pólizas solicitadas, se detectaron gastos que afectan el patrimonio municipal y que resultan improcedentes, por las razones que a continuación se señalan; lo anterior por un monto total de \$7,739.17 (siete mil setecientos treinta y nueve pesos 17/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) Se duplicó el pago de las facturas registradas mediante las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza		Número	Factura	
	Número	Partida		RFC	Importe (\$)
21/12/2011	D00744	2401	1066A	FAC770428EN2	924.70
16/12/2011	D00898	2403	1066A	FAC770428EN2	924.70
21/12/2011	D00744	2401	1067A	FAC770428EN2	434.47
16/12/2011	D00898	2403	1067A	FAC770428EN2	434.47
Total Duplicado					1,359.17

- b) Mediante la póliza de diario D00706 del 08 de diciembre de 2011 por un monto de \$6,380.00 (seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), se efectuó el pago de las notas de venta 0963, 0964, 0965 y 0966 expedidas por el proveedor con R.F.C. GORM800324M11; a través de transferencia bancaria a nombre de Silvestre Cervantes; por lo que no es posible acreditar que se efectuara el pago al proveedor.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 55, 58, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,739.17 (siete mil setecientos treinta y nueve pesos 17/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 65 fracción X, 115, 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I, III y XIV, 34, fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal en funciones

Se anexa la documentación comprobatoria y justificativa requerida en las pólizas señaladas en la presente observación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de las pólizas remitidas por el Ayuntamiento, ninguna corresponde a las pólizas observadas.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,739.17 (siete mil setecientos treinta y nueve pesos 17/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.04

De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas al Ayuntamiento, se detectaron los siguientes pagos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde al tipo de gasto registrado en esa partida, debiendo registrarse en las siguientes partidas:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Importe (\$)	Partida que debió afectar
22/11/2011	D00543	5101 De oficina	1,334.00	2101 material de oficina
29/12/2011	E00674	5101 De oficina	4,732.80	2101 material de oficina
22/12/2011	D00748	5202 Equipo de cómputo	18,901.04	3301 asesorías
21/12/2011	D00740	5206 De intendencia	24,437.92	2102 material de limpieza
22/12/2011	D00747	5206 De intendencia	15,026.61	2102 material de limpieza
22/12/2011	D00746	5206 De intendencia	16,694.70	2102 material de limpieza
15/12/2011	D00724	5206 De intendencia	3,431.11	2301 refacciones, accesorios y herramientas
07/03/2011	D00017	5301 Refacciones y accesorio mayores	10,000.00	3502 mant. Y cons. Maq. y eq.
07/03/2011	D00017	5301 Refacciones y accesorio mayores	5,000.00	3502 mant. Y cons. Maq. y eq.
20/06/2011	D00069	5301 Refacciones y accesorio mayores	13,688.00	3502 mant. Y cons. Maq. y eq.
20/06/2011	D00069	5301 Refacciones y accesorio mayores	9,860.00	3502 mant. Y cons. Maq. y eq.
23/12/2011	D00754	2106 Material, consumibles para computadoras	111,221.83	5202 Equipo de cómputo
		Suma	234,328.01	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 82, 83 y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; clasificador por objeto del gasto para el municipio de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, 32, fracciones I, III y XII, 34, fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 10.AGF.11.MA.04

De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas, se detectó que no se anexó la documentación que compruebe y justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos para poder acreditarlos como propios de la gestión pública municipal; por un monto total de \$876,684.89 (ochocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 89/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) De los siguientes gastos, faltan requisiciones, oficios de comisión, trabajos derivados de asesorías, datos de identificación de plantilla vehicular a la que se suministra combustible y aplican refacciones:

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
22/11/2011	D00543	2102	Material de Limpieza	750.00
30/12/2011	E00701	2102	Material de Limpieza	500.00
16/08/2011	D00105	2104	Material y Útiles de impresión	3,712.00
05/12/2011	E00994	2201	Utensilios para Servicios de Aliment	2,363.00
10/03/2011	D00018	2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	1,995.00
10/03/2011	D00018	2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	1,950.00
10/03/2011	D00018	2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	1,970.00
30/12/2011	E00701	2503	Medicinas y Productos Farmacéuticos	94.50
20/06/2011	D00069	2601	Combustibles	14,500.00
20/06/2011	D00069	2601	Combustibles	27,000.00
04/11/2011	D00466	2601	Combustibles	1,341.35
07/11/2011	D00468	2601	Combustibles	191.20
08/12/2011	D00705	2601	Combustibles	70.22
30/12/2011	E00701	2601	Combustibles	400.00
06/10/2011	E00441	3103	Servicio Telefónico	4,613.03
03/11/2011	D00507	3103	Servicio Telefónico	8,260.00
04/11/2011	D00466	3103	Servicio Telefónico	5,802.00
11/01/2011	D00006	3301	Asesorías	7,500.00
15/08/2011	D00104	3301	Asesorías	10,000.00
15/08/2011	E00307	3301	Asesorías	9,250.00
26/08/2011	C00895	3301	Asesorías	7,500.00
28/03/2011	C00337	3404	Multas, Recargos, Actualizaciones	380.21
05/12/2011	E00733	3503	Matto. y conserv. de Inmuebles	2,784.00
16/08/2011	D00105	3701	Pasajes	4,799.60
05/12/2011	E00994	3701	Pasajes	382.00
08/12/2011	E00747	3701	Pasajes	3,000.00
07/03/2011	D00017	3702	Viáticos	5,000.00
20/06/2011	D00069	3702	Viáticos	4,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
08/12/2011	E00754	3702	Viáticos	18.00
30/12/2011	E00991	3703	Hospedaje	4,266.00
20/06/2011	D00069	3802	Gastos Menores	51,643.20
30/12/2011	E00701	3802	Gastos Menores	390.00
31/08/2011	C00959	4301	Asistencial 3a edad, jub, pens, discap.	85,733.09
07/03/2011	D00017	4308	Ayudas Culturales y Sociales	6,900.00
07/03/2011	D00017	4314	Beca de Transporte	1,100.00
07/03/2011	D00017	4315	Protección Civil y desastres naturales	4,000.00
01/02/2011	D00011	5301	Refacciones y Herramientas Mayores	6,612.00
31/12/2011	D00876	5401	Terrestre	571,583.49
			Suma	862,353.89

b) Se anexó como documentación comprobatoria, copias fotostáticas de facturas y/o nota de venta.

Fecha	Póliza		Factura / nota de venta		
	Número	Partida	Número	RFC	Importe (\$)
06/12/2011	D00701	2201	n/v 019		1,295.00
11/01/2011	D00006	2404	72421	FTE860318PX0	1,508.00
16/08/2011	D00105	3301	0545	CPR090528VD6	5,800.00
04/10/2011	D00297	3502	0931	ROBG440926KI2	2,000.00
30/11/2011	D00534	3502	0931	ROBG440926KI2	2,968.00
				Suma	14,331.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 55, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$876,684.89 (ochocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 89/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I, III, V, XII y XVIII, 34, fracciones V y XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

*»Respuesta de la administración municipal en funciones
Se anexa la documentación comprobatoria y justificativa requerida en las pólizas señaladas en la presente observación».*

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de las pólizas remitidas por el Ayuntamiento, ninguna corresponde a las pólizas que motivaron la presente observación.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$876,684.89 (ochocientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 89/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 11.AGF.11.MA.04

De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas, se detectó que no se anexó a la documentación comprobatoria, la documentación justificatoria que acredite que los gastos son propios de la gestión pública municipal; por un monto total de \$1,953,153.24 (un millón novecientos cincuenta

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 24/100 moneda nacional), de acuerdo a la siguiente integración:

- a) Se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que ampare la autorización de compra, que identifique el área solicitante y los artículos adquiridos; así como firma de la recepción del mismo, para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$171,442.99 (ciento setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 99/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
23/12/2011	D00762	2101	Material de Oficina	15,899.83
30/12/2011	D00793	2101	Material de Oficina	29,201.67
17/11/2011	E00491	2101	Material de Oficina	342.76
01/12/2011	E00671	2101	Material de Oficina	5,208.40
21/12/2011	D00743	2101	Material de Oficina	1,831.00
03/11/2011	D00507	2102	Material de Limpieza	391.41
01/12/2011	D00693	2102	Material de Limpieza	20,784.68
06/12/2011	D00701	2102	Material de Limpieza	273.00
01/10/2011	D00434	2104	Material y Útiles de impresión	107.00
17/11/2011	E00488	2106	Material, Consumibles para Computadoras	16,800.00
10/03/2011	D00018	2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	10,092.00
10/03/2011	D00018	2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	8,352.00
10/03/2011	D00018	2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	10,904.00
28/10/2011	C01101	2401	Materiales de Construcción	2,974.00
04/11/2011	D00466	2401	Materiales de Construcción	75.00
22/11/2011	D00492	2401	Materiales de Construcción	382.60
29/12/2011	D00661	2401	Materiales de Construcción	1,268.00
21/12/2011	D00676	2401	Materiales de Construcción	2,181.57
19/12/2011	D00732	2401	Materiales de Construcción	7,018.00
21/10/2011	E00422	2401	Materiales de Construcción	5,000.00
30/12/2011	E00701	2401	Materiales de Construcción	9,651.00
15/12/2011	D00719	2404	Material Eléctrico	3,735.13
17/11/2011	E00491	2404	Material Eléctrico	989.94
16/12/2011	E00800	2404	Material Eléctrico	17,980.00
		Suma		171,442.99

- b) Se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que ampare la autorización de compra y/o servicio, que identifique el área solicitante y en la cual se especifique el motivo del gasto, además no anexan relación firmada por el personal a quienes se les otorgaron dichos alimentos; para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$94,797.74 (noventa y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 74/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
20/10/2011	C01082	2201	Alimentación de Personas	1,388.00
20/10/2011	D00349	2201	Alimentación de Personas	3,757.00
01/10/2011	D00434	2201	Alimentación de Personas	777.00
23/11/2011	D00494	2201	Alimentación de Personas	800.00
23/11/2011	D00499	2201	Alimentación de Personas	160.00
25/11/2011	D00502	2201	Alimentación de Personas	1,318.00
03/11/2011	D00507	2201	Alimentación de Personas	727.00
13/12/2011	D00662	2201	Alimentación de Personas	500.00
13/12/2011	D00672	2201	Alimentación de Personas	329.00

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
26/12/2011	D00679	2201	Alimentación de Personas	835.00
09/12/2011	D00683	2201	Alimentación de Personas	656.80
06/12/2011	D00701	2201	Alimentación de Personas	544.00
06/12/2011	D00702	2201	Alimentación de Personas	2,200.00
08/12/2011	D00705	2201	Alimentación de Personas	4,421.00
16/12/2011	D00730	2201	Alimentación de Personas	5,859.00
20/12/2011	D00734	2201	Alimentación de Personas	5,000.00
20/12/2011	D00738	2201	Alimentación de Personas	1,319.94
23/12/2011	D00763	2201	Alimentación de Personas	19,546.00
26/12/2011	D00777	2201	Alimentación de Personas	8,173.00
23/11/2011	E00506	2201	Alimentación de Personas	1,800.00
25/11/2011	E00532	2201	Alimentación de Personas	188.00
16/12/2011	E00771	2201	Alimentación de Personas	5,500.00
20/12/2011	E00821	2201	Alimentación de Personas	2,350.00
20/12/2011	E00823	2201	Alimentación de Personas	900.00
30/12/2011	E00938	2201	Alimentación de Personas	9,246.00
30/12/2011	E00987	2201	Alimentación de Personas	9,403.00
05/12/2011	E00993	2201	Alimentación de Personas	7,010.00
30/12/2011	E00701	2204	Agua y Bebidas embotelladas NO alcoh.	90.00
		Suma		94,797.74

- c) De la partida «2503» denominada «*Medicinas y Productos Farmacéuticos*», se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la requisición que ampare la autorización de compra que identifique el área solicitante y/o la requisición no indica a qué personal de confianza se le otorgó el medicamento o producto farmacéutico; así como la firma de su recepción; para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$11,094.00 (once mil noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
21/12/2011	D00676	450.00
26/12/2011	D00768	10,424.00
30/12/2011	E00701	220.00
	Suma	11,094.00

- d) De la partida «2601» denominada «*Combustibles*», se detectó que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra que identifique el área solicitante y/o la requisición no indica para qué vehículo fue destinado, la comisión y fecha; así como la firma de su recepción; además no fueron remitidas las bitácoras de combustible solicitadas; para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$973,680.09 (novecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta pesos 09/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/02/2011	D00011	400.00
20/06/2011	D00069	54,300.00
15/08/2011	D00104	14,000.00
16/08/2011	D00105	110,700.00
26/09/2011	D00223	30,000.00
29/09/2011	D00226	30,000.00
04/10/2011	D00313	30,000.00
07/10/2011	D00320	30,000.00
07/10/2011	D00322	12,700.00
10/10/2011	D00323	30,000.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
11/10/2011	D00325	14,026.22
13/10/2011	D00331	2,641.50
14/10/2011	D00336	15,000.00
14/10/2011	D00337	3,625.73
18/10/2011	D00344	5,000.00
18/10/2011	D00346	30,000.00
21/10/2011	D00355	30,000.00
24/10/2011	D00360	30,000.00
26/10/2011	D00364	4,600.08
26/10/2011	D00415	4,600.08
31/10/2011	D00418	30,000.00
01/10/2011	D00434	666.00
11/11/2011	D00458	5,000.00
01/11/2011	D00464	300.00
04/11/2011	D00465	20,000.00
08/11/2011	D00470	30,000.00
15/11/2011	D00481	7,283.00
21/11/2011	D00490	35,000.00
22/11/2011	D00492	2,418.55
23/11/2011	D00494	200.00
30/11/2011	D00495	4,750.00
23/11/2011	D00499	300.02
30/11/2011	D00511	23,000.00
30/11/2011	D00512	19,000.00
30/11/2011	D00526	20,000.00
30/11/2011	D00528	30,000.00
30/11/2011	D00530	4,500.00
22/11/2011	D00543	3,311.84
29/12/2011	D00661	2,400.00
13/12/2011	D00662	5,050.00
13/12/2011	D00672	200.00
21/12/2011	D00676	1,500.00
09/12/2011	D00683	800.00
01/12/2011	D00694	20,000.00
01/12/2011	D00695	10,000.00
02/12/2011	D00700	30,000.00
06/12/2011	D00701	1,000.09
06/12/2011	D00702	1,400.53
08/12/2011	D00703	200.00
08/12/2011	D00707	2,400.14
15/12/2011	D00721	21,400.00
15/12/2011	D00723	16,000.00
16/12/2011	D00729	20,800.00
16/12/2011	D00729	1,200.00
20/12/2011	D00738	4,000.04
22/12/2011	D00749	15,000.00
23/12/2011	D00755	27,300.00
23/12/2011	D00755	3,700.00
29/12/2011	D00789	400.01
08/12/2011	D00799	21,300.00
17/11/2011	E00491	1,200.00
18/11/2011	E00494	1,240.00
22/11/2011	E00503	5,606.00
25/11/2011	E00532	1,415.14
05/12/2011	E00720	350.00
08/12/2011	E00754	2,100.00

Fecha	Póliza	Importe (\$)
20/12/2011	E00823	1,300.12
23/12/2011	E00882	36,595.00
05/12/2011	E00993	300.00
05/12/2011	E01037	200.00
Suma		973,680.09

- e) Se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que ampare la autorización de la compra y/o servicio, que identifique el área solicitante y en la cual se especifique el motivo del gasto; así como firma de la recepción del mismo, para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$315,400.36 (trescientos quince mil cuatrocientos pesos 36/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
13/12/2011	D00672	3103	Servicio Telefónico	600.00
24/11/2011	E00568	3204	Arrendamiento de Vehículos	6,000.00
29/12/2011	D00789	3205	Arrendamientos Especiales	15,080.00
08/12/2011	D00707	3501	Matto. y conserv. de Mobiliario y Equipo	554.35
17/11/2011	E00490	3501	Matto. y conserv. de Mobiliario y Equipo	12,974.60
22/11/2011	D00492	3503	Matto. y conserv. de Inmuebles	250.00
31/08/2011	C00962	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	5,000.00
06/10/2011	C01045	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	9,000.00
11/10/2011	C01053	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	3,500.00
14/10/2011	C01070	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	9,000.00
20/10/2011	C01085	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	20,880.00
11/01/2011	D00006	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	4,500.00
21/10/2011	D00354	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	14,000.00
18/11/2011	D00460	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	6,500.00
24/11/2011	D00500	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	6,899.09
04/11/2011	D00523	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	32,330.00
05/12/2011	D00669	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	2,600.00
02/12/2011	D00698	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	15,000.00
20/12/2011	D00738	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	1,300.00
22/12/2011	D00751	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	69,872.60
04/11/2011	E00551	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	7,650.00
01/12/2011	E00702	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	2,500.00
16/12/2011	E00769	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	9,000.00
23/12/2011	E00884	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	10,900.00
07/11/2011	D00468	3802	Gastos Menores	127.20
30/11/2011	D00495	3802	Gastos Menores	285.00
23/11/2011	D00499	3802	Gastos Menores	1,220.00
22/11/2011	D00543	3802	Gastos Menores	20.50
13/12/2011	D00662	3802	Gastos Menores	200.00
13/12/2011	D00672	3802	Gastos Menores	1,595.00
21/12/2011	D00676	3802	Gastos Menores	22.00
08/12/2011	D00705	3802	Gastos Menores	2,384.00
08/12/2011	D00707	3802	Gastos Menores	303.00
08/12/2011	D00707	3802	Gastos Menores	3,406.00
20/12/2011	D00738	3802	Gastos Menores	150.00
20/12/2011	D00738	3802	Gastos Menores	216.00
27/12/2011	D00781	3802	Gastos Menores	15,000.00
29/12/2011	D00789	3802	Gastos Menores	1,147.80
31/10/2011	E00435	3802	Gastos Menores	14,689.55
20/12/2011	E00823	3802	Gastos Menores	191.63
30/12/2011	E00986	3802	Gastos Menores	6,791.04

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
30/12/2011	E00986	3802	Gastos Menores	1,516.00
30/12/2011	E00986	3802	Gastos Menores	245.00
			Suma	315,400.36

- f) De la partida «3201» denominada «Arrendamiento de Edificios y Locales», se detectó que los recibos de arrendamiento no indican la ubicación del inmueble, ni para qué dependencia de la administración pública está destinado el pago; para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$14,868.00 (catorce mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/08/2011	D00104	10,368.00
24/10/2011	E00426	3,000.00
05/12/2011	E00670	1,500.00
	Suma	14,868.00

- g) De la partida «3502» denominada «Matto. y conserv. de Maquinaria y Equipo», se detectó que no anexan la requisición que ampare la autorización de servicio que identifique el área solicitante; así como la firma de su recepción; para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$49,932.25 (cuarenta y nueve mil novecientos treinta y dos pesos 25/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
13/10/2011	C01059	7,300.00
01/10/2011	D00434	5,650.00
24/11/2011	D00463	6,066.00
01/11/2011	D00464	100.00
23/11/2011	D00499	725.00
30/11/2011	D00535	2,088.00
25/10/2011	E00429	2,958.00
25/10/2011	E00430	3,300.00
17/11/2011	E00491	6,586.00
18/11/2011	E00494	5,501.85
18/11/2011	E00495	4,454.40
12/30/2011	E00956	5,203.00
	Suma	49,932.25

- h) Se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que ampare la autorización del servicio que identifique el área solicitante y en la cual se especifique el motivo del gasto; así como firma de la recepción del mismo, para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$193,613.55 (ciento noventa y tres mil seiscientos trece pesos 55/100 moneda nacional):

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
20/10/2011	C01084	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	1,500.00
04/11/2011	D00466	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	1,160.00
08/11/2011	D00471	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	17,400.00
18/11/2011	D00488	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	4,347.00
22/11/2011	D00492	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	900.16
04/11/2011	D00517	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	27,260.00
04/11/2011	D00524	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	3,480.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
24/11/2011	D00544	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	24,626.80
12/12/2011	D00712	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	11,600.00
29/12/2011	D00790	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	5,800.00
23/12/2011	D00804	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	17,450.00
25/11/2011	E00514	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	17,450.00
30/12/2011	E00930	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	6,000.00
12/30/2011	E00956	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	8,120.00
30/12/2011	D00792	3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	8,120.00
08/12/2011	E00749	3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	7,250.00
14/10/2011	D00342	3603	Servicios de Comunicación	800.00
31/10/2011	D00374	3603	Servicios de Comunicación	800.00
18/11/2011	D00459	3603	Servicios de Comunicación	8,789.59
15/11/2011	D00479	3603	Servicios de Comunicación	800.00
30/11/2011	D00513	3603	Servicios de Comunicación	1,260.00
02/12/2011	D00699	3603	Servicios de Comunicación	800.00
15/12/2011	D00720	3603	Servicios de Comunicación	1,100.00
08/12/2011	E00750	3603	Servicios de Comunicación	16,800.00
			Suma	193,613.55

- i) En las siguientes pólizas no adjuntan los oficios de comisión y/o el motivo oficial del gasto por concepto de pasajes, viáticos y hospedaje, partidas destinadas para cubrir dichos gastos del personal que labora en el Ayuntamiento por \$128,324.26 (ciento veintiocho mil trescientos veinticuatro pesos 26/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
10/08/2011	C00933	3701	Pasajes	11,408.00
01/02/2011	D00011	3701	Pasajes	4,162.00
07/10/2011	D00317	3701	Pasajes	19,974.00
31/10/2011	D00380	3701	Pasajes	3,197.00
07/11/2011	D00468	3701	Pasajes	1,048.00
21/12/2011	D00676	3701	Pasajes	440.00
02/12/2011	D00696	3701	Pasajes	23,012.00
15/12/2011	D00722	3701	Pasajes	2,600.00
20/12/2011	D00738	3701	Pasajes	285.00
23/12/2011	D00765	3701	Pasajes	5,017.00
01/12/2011	D00798	3701	Pasajes	2,989.00
30/12/2011	E00701	3701	Pasajes	100.00
05/12/2011	E00741	3701	Pasajes	8,000.00
16/12/2011	E00768	3701	Pasajes	3,500.00
04/10/2011	D00312	3702	Viáticos	4,312.50
07/11/2011	D00468	3702	Viáticos	1,659.00
24/11/2011	D00500	3702	Viáticos	3,104.04
13/12/2011	D00672	3702	Viáticos	749.00
21/12/2011	D00676	3702	Viáticos	500.00
15/11/2011	E00484	3702	Viáticos	2,500.00
15/11/2011	E00486	3702	Viáticos	858.86
25/11/2011	E00532	3702	Viáticos	3,325.86
30/12/2011	E00701	3702	Viáticos	922.00
30/12/2011	E00991	3702	Viáticos	1,621.00
26/10/2011	D00363	3703	Hospedaje	1,400.00
26/12/2011	D00773	3703	Hospedaje	12,094.00
25/11/2011	E00533	3703	Hospedaje	9,546.00
			Suma	128,324.26

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en 3, fracción XXIV, párrafo último, 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 55, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,953,153.24 (un millón novecientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta y tres pesos 24/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y d), 32, fracciones I, III, V, XII, XVIII y XXVI, 34, fracciones V y XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Se anexa la documentación comprobatoria y justificativa requerida en las pólizas señaladas en la presente observación».

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la revisión de las pólizas remitidas por el Ayuntamiento, se acredita la documentación justificatoria de los gastos correspondientes a los incisos a), b), c), d), e), g), h) e i) por un importe de \$1,433,833.24 (un millón cuatrocientos treinta y tres mil ochocientos treinta y tres pesos 24/100 moneda nacional); pero sigue pendiente de justificar gastos realizados por la cantidad de \$519,320.00 (quinientos diecinueve mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) correspondientes a las siguientes pólizas:

- a) Se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que ampare la autorización de compra, que identifique el área solicitante y los artículos adquiridos; así

como firma de la recepción del mismo, para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$69,625.05 (sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 05/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
03/11/2011	D00507	2102	Material de Limpieza	391.41
06/12/2011	D00701	2102	Material de Limpieza	273.00
10/03/2011	D00018	2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	10,092.00
10/03/2011	D00018	2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	8,352.00
10/03/2011	D00018	2301	Refacciones, Accesorios y Herramientas	10,904.00
04/11/2011	D00466	2401	Materiales de Construcción	75.00
21/12/2011	D00676	2401	Materiales de Construcción	2,181.57
21/10/2011	E00422	2401	Materiales de Construcción	5,000.00
30/12/2011	E00701	2401	Materiales de Construcción	9,651.00
15/12/2011	D00719	2404	Material Eléctrico	3,735.13
17/11/2011	E00491	2404	Material Eléctrico	989.94
16/12/2011	E00800	2404	Material Eléctrico	17,980.00
			Suma	69,625.05

- b) Se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que ampare la autorización de compra y/o servicio, que identifique el área solicitante y en la cual se especifique el motivo del gasto, además no anexan relación firmada por el personal a quienes se les otorgaron dichos alimentos; para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$58,400.74 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos pesos 74/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
20/10/2011	C01082	2201	Alimentación de Personas	1,388.00
20/10/2011	D00349	2201	Alimentación de Personas	3,757.00
01/10/2011	D00434	2201	Alimentación de Personas	777.00
23/11/2011	D00494	2201	Alimentación de Personas	800.00
23/11/2011	D00499	2201	Alimentación de Personas	160.00
25/11/2011	D00502	2201	Alimentación de Personas	1,318.00
03/11/2011	D00507	2201	Alimentación de Personas	727.00
13/12/2011	D00662	2201	Alimentación de Personas	500.00
13/12/2011	D00672	2201	Alimentación de Personas	329.00
26/12/2011	D00679	2201	Alimentación de Personas	835.00
09/12/2011	D00683	2201	Alimentación de Personas	656.80
06/12/2011	D00701	2201	Alimentación de Personas	544.00
06/12/2011	D00702	2201	Alimentación de Personas	2,200.00
08/12/2011	D00705	2201	Alimentación de Personas	4,421.00
16/12/2011	D00730	2201	Alimentación de Personas	5,859.00
20/12/2011	D00734	2201	Alimentación de Personas	5,000.00
20/12/2011	D00738	2201	Alimentación de Personas	1,319.94
23/12/2011	D00763	2201	Alimentación de Personas	19,546.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
26/12/2011	D00777	2201	Alimentación de Personas	8,173.00
30/12/2011	E00701	2204	Agua y Bebidas embotelladas NO alcoh.	90.00
			Suma	58,400.74

- c) De la partida «2503» denominada «*Medicinas y Productos Farmacéuticos*», se detectó que en las siguientes pólizas no se anexó la requisición que ampare la autorización de compra que identifique el área solicitante y/o la requisición no indica a qué personal de confianza se le otorgó el medicamento o producto farmacéutico; así como la firma de su recepción; para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$670.00 (seiscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
21/12/2011	D00676	450.00
30/12/2011	E00701	220.00
	Suma	670.00

- d) De la partida «2601» denominada «*Combustibles*», se detectó que no anexan la requisición que ampare la autorización de compra que identifique el área solicitante y/o la requisición no indica para qué vehículo fue destinado, la comisión y fecha; así como la firma de su recepción; además no fueron remitidas las bitácoras de combustible solicitadas; para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$208,962.33 (doscientos ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 33/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/02/2011	D00011	400.00
20/06/2011	D00069	54,300.00
15/08/2011	D00104	14,000.00
16/08/2011	D00105	110,700.00
01/10/2011	D00434	666.00
22/11/2011	D00492	2,418.55
23/11/2011	D00494	200.00
23/11/2011	D00499	300.02
22/11/2011	D00543	3,311.84
29/12/2011	D00661	2,400.00
13/12/2011	D00662	5,050.00
13/12/2011	D00672	200.00
21/12/2011	D00676	1,500.00
09/12/2011	D00683	800.00
06/12/2011	D00701	1,000.09
06/12/2011	D00702	1,400.53
20/12/2011	D00738	4,000.04
17/11/2011	E00491	1,200.00
25/11/2011	E00532	1,415.14
08/12/2011	E00754	2,100.00

Fecha	Póliza	Importe (\$)
20/12/2011	E00823	1,300.12
05/12/2011	E00993	300.00
	Suma	208,962.33

- e) Se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que ampare la autorización de la compra y/o servicio, que identifique el área solicitante y en la cual se especifique el motivo del gasto; así como firma de la recepción del mismo, para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$83,621.12 (ochenta y tres mil seiscientos veintiún pesos 12/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
13/12/2011	D00672	3103	Servicio Telefónico	600.00
29/12/2011	D00789	3205	Arrendamientos Especiales	15,080.00
08/12/2011	D00707	3501	Matto. y conserv. de Mobiliario y Equipo	554.35
22/11/2011	D00492	3503	Matto. y conserv. de Inmuebles	250.00
31/08/2011	C00962	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	5,000.00
20/10/2011	C01085	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	20,880.00
11/01/2011	D00006	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	4,500.00
24/11/2011	D00500	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	6,899.09
05/12/2011	D00669	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	2,600.00
20/12/2011	D00738	3801	Gtos de Ceremonial y Orden Social	1,300.00
07/11/2011	D00468	3802	Gastos Menores	127.20
30/11/2011	D00495	3802	Gastos Menores	285.00
23/11/2011	D00499	3802	Gastos Menores	1,220.00
22/11/2011	D00543	3802	Gastos Menores	20.50
13/12/2011	D00662	3802	Gastos Menores	200.00
13/12/2011	D00672	3802	Gastos Menores	1,595.00
21/12/2011	D00676	3802	Gastos Menores	22.00
08/12/2011	D00705	3802	Gastos Menores	2,384.00
08/12/2011	D00707	3802	Gastos Menores	303.00
08/12/2011	D00707	3802	Gastos Menores	3,406.00
20/12/2011	D00738	3802	Gastos Menores	150.00
20/12/2011	D00738	3802	Gastos Menores	216.00
29/12/2011	D00789	3802	Gastos Menores	1,147.80
31/10/2011	E00435	3802	Gastos Menores	14,689.55
20/12/2011	E00823	3802	Gastos Menores	191.63
		Suma		83,621.12

- f) De la partida «3201» denominada «Arrendamiento de Edificios y Locales», se detectó que los recibos de arrendamiento no indican la ubicación del inmueble, ni para qué dependencia de la administración pública está destinado el pago; para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$14,868.00 (catorce mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Importe (\$)
15/08/2011	D00104	10,368.00
24/10/2011	E00426	3,000.00
05/12/2011	E00670	1,500.00
	Suma	14,868.00

- g) De la partida «3502» denominada «*Matto. y conserv. de Maquinaria y Equipo*», se detectó que no anexan la requisición que ampare la autorización de servicio que identifique el área solicitante; así como la firma de su recepción; para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$28,220.25 (veintiocho mil doscientos veinte pesos 25/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/10/2011	D00434	5,650.00
01/11/2011	D00464	100.00
23/11/2011	D00499	725.00
17/11/2011	E00491	6,586.00
18/11/2011	E00494	5,501.85
18/11/2011	E00495	4,454.40
12/30/2011	E00956	5,203.00
	Suma	28,220.25

- h) Se detectó que en las siguientes pólizas, no anexan la requisición que ampare la autorización del servicio que identifique el área solicitante y en la cual se especifique el motivo del gasto; así como firma de la recepción del mismo, para poder corroborar la aplicación institucional del gasto por \$20,869.75 (veinte mil ochocientos sesenta y nueve pesos 75/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
04/11/2011	D00466	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	1,160.00
22/11/2011	D00492	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	900.16
12/30/2011	E00956	3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	8,120.00
14/10/2011	D00342	3603	Servicios de Comunicación	800.00
18/11/2011	D00459	3603	Servicios de Comunicación	8,789.59
15/12/2011	D00720	3603	Servicios de Comunicación	1,100.00
		Suma		20,869.75

- i) En las siguientes pólizas no adjuntan los oficios de comisión y/o el motivo oficial del gasto por concepto de pasajes, viáticos y hospedaje, partidas destinadas para cubrir dichos gastos del personal que labora en el Ayuntamiento por \$34,082.76 (treinta y cuatro mil ochenta y dos pesos 76/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
10/08/2011	C00933	3701	Pasajes	11,408.00
01/02/2011	D00011	3701	Pasajes	4,162.00

Fecha	Póliza	Partida	Nombre	Importe (\$)
07/11/2011	D00468	3701	Pasajes	1,048.00
21/12/2011	D00676	3701	Pasajes	440.00
20/12/2011	D00738	3701	Pasajes	285.00
30/12/2011	E00701	3701	Pasajes	100.00
07/11/2011	D00468	3702	Viáticos	1,659.00
24/11/2011	D00500	3702	Viáticos	3,104.04
13/12/2011	D00672	3702	Viáticos	749.00
21/12/2011	D00676	3702	Viáticos	500.00
15/11/2011	E00484	3702	Viáticos	2,500.00
15/11/2011	E00486	3702	Viáticos	858.86
25/11/2011	E00532	3702	Viáticos	3,325.86
30/12/2011	E00701	3702	Viáticos	922.00
30/12/2011	E00991	3702	Viáticos	1,621.00
26/10/2011	D00363	3703	Hospedaje	1,400.00
			Suma	34,082.76

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$519,320.00 (quinientos diecinueve mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las pólizas solicitadas, se detectó falta de firma de recibido en las nóminas que soportan el pago de los siguientes servidores públicos del Ayuntamiento, por un monto total de \$1,523,833.83 (un millón quinientos veintitrés mil ochocientos treinta y tres pesos 83/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
17/08/2011	C00942	1104	Pago extraord.personal confianza 1ra. Ago.	1,500.00
17/08/2011	C00942	1104	Pago extraord.personal confianza 1ra. Ago	4,800.00
17/08/2011	C00942	1104	Pago extraord.personal confianza 1ra. Ago	750.00
17/08/2011	C00942	1104	Pago extraord.personal confianza 1ra. Ago	800.00
17/08/2011	C00942	1104	Pago extraord.personal confianza 1ra. Ago	1,500.00
02/08/2011	C00988	1215	Pago diferencia prima vacac. 1er. periodo	600.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	4,465.45
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	600.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	3,186.01
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,200.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	850.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,400.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	800.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	600.00

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	4,391.94
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	3,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,200.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	500.00
03/08/2011	E00290	1209	Pers Sutsem La Costa Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	405.26
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	405.26
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,999.48
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,321.12
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,321.12
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,253.23
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,456.71
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,765.60
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,327.58
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	4,651.76
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	4,948.25
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,872.34
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	4,552.96

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,153.74
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,601.10
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,149.58
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	4,324.20
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,098.73
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,186.03
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,325.28
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	4,542.65
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,321.12
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,321.12
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,436.05
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	7,709.99
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,803.76
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,531.51
03/08/2011	E00298	1220	Pers Sitem Obras Y Serv. Pub. 2da. Pte.	4,707.83
15/08/2011	E00299	1101	Personal Sindicato La Costa 1ra. Ago	2,389.58
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	8,552.56
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,039.59
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,620.21
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,661.07
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,822.20
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,854.60
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,492.18
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,717.37
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	6,002.71
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,889.48
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,812.05
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,163.15
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	6,350.81
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,300.23
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,269.12
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,367.13
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,939.33
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,880.34
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,907.13
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,045.24
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,562.18
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,212.64
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,328.77
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,531.49
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,134.09
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,807.49

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,921.25
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,716.28
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,449.99
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,641.31
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,620.21
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,757.27
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,430.43
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,647.17
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,563.82
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,299.76
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,169.53
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,140.90
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,875.54
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,792.39
15/08/2011	E00301	1101	Personal Sitem 1ra. Ago	4,861.73
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	8,253.71
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	2,960.86
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	2,589.76
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	2,376.10
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	2,286.28
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	2,286.28
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	4,490.50
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	10,087.44
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	5,323.56
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	4,514.45
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1201	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,355.57
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1102	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,714.69
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	1,327.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,061.80
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,223.81
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,889.66
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1256	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	4,368.32
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,450.91
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,299.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,945.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00305	1102	Nómina Confianza 1ra. Ago	2,615.30
15/08/2011	E00306	1102	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,000.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,850.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,450.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,000.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,312.50
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,450.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	1,500.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,000.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	331.25
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	1,500.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	1,750.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	750.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	833.33
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	2,000.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	750.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	1,000.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	2,000.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	1,500.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	1,500.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	1,500.00
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,442.34
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,620.55
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	3,275.26
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	1,794.48
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	3,834.31
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	1,834.48
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,114.28
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,114.28
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,894.78
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	240.00
15/08/2011	E00310	1201	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,492.34
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,923.02
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,114.28
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1201	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,355.57
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1102	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,714.69
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	1,327.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,061.80
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,223.81
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,889.66
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1256	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	4,368.32
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	1,999.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,945.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00312	1102	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,500.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,750.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	750.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,000.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	2,000.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	750.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,000.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	2,000.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,500.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,500.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,500.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,500.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,500.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,500.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,500.00
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,442.34
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,620.55
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	3,275.26
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	1,794.48
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	3,834.31
31/08/2011	E00314	1201	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	1,834.48
31/08/2011	E00314	1201	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,114.28
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,114.28
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	1,267.36
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,894.78
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,615.29
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,442.34
31/08/2011	E00314	1201	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,185.04
31/08/2011	E00314	1201	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,492.34
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,923.02
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,114.28

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
31/08/2011	E00316	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,345.24
31/08/2011	E00317	1105	Jubilados La Costa 2da. Ago	2,968.85
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	8,253.71
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	2,804.97
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	2,960.86
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	2,589.76
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	2,376.10
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	6,298.38
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	4,971.07
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	2,286.28
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	2,286.28
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	4,490.50
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	10,087.44
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	5,323.56
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	4,514.45
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	4,000.00
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	8,552.56
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,112.40
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,620.21
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,661.07
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,907.87
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,854.60
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,617.64
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	5,492.18
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,717.37
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	6,002.71
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	7,073.04
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,812.05
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,570.90
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	5,163.15
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,570.90
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	6,606.69
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	5,492.18
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,556.11
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,269.12
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,367.13
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,939.33
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,255.43
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,907.13
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,574.56
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	1,344.22
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,627.18

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	2,678.44
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	2,970.53
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,134.09
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,807.49
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,921.25
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,624.70
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,716.28
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,567.18
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,620.21
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,740.70
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,620.21
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,351.60
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	5,210.61
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,735.36
31/08/2011	E00321	1205	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,757.27
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,430.43
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	5,647.17
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,555.63
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,822.90
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	8,702.24
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,555.63
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	751.45
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,140.90
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,875.54
31/08/2011	E00321	1205	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	2,727.16
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	2,409.36
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	5,792.39
31/08/2011	E00322	1101	Personal Sindic La Costa 2da. Agosto	2,299.58
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	2,000.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	2,850.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	2,450.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	2,000.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	2,312.50
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	1,500.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	2,450.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	1,500.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	1,500.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	331.25
31/08/2011	E00324	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00324	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	405.26
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	405.26
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	378.24
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00329	1209	Personal Sindic La Costa Mes Julio	540.34
01/11/2011	E00511	1102	Nom Personal Confianza 2da. Oct	2,369.80
01/11/2011	E00511	1102	Nom Personal Confianza 2da. Oct	4,179.00
01/11/2011	E00511	1102	Nom Personal Confianza 2da. Oct	2,923.02
01/11/2011	E00511	1102	Nom Personal Confianza 2da. Oct	5,779.08
15/11/2011	E00542	1101	Personal SUTSEM 1ra. Nov.	5,466.48
15/11/2011	E00544	1102	Personal Confianza 1ra. Nov.	3,650.96
15/11/2011	E00544	1102	Personal Confianza 1ra. Nov.	2,369.80
15/11/2011	E00544	1102	Personal Confianza 1ra. Nov.	4,066.05
15/11/2011	E00545	1102	Personal Confianza 1ra. Nov.	14,621.76
30/11/2011	E00572	1101	Personal SUTSEM 2da. Nov.	5,194.15
30/11/2011	E00577	1102	Personal Confianza 2da. Nov.	2,492.34
30/11/2011	E00577	1102	Personal Confianza 2da. Nov.	3,650.96
30/11/2011	E00577	1102	Personal Confianza 2da. Nov.	25,567.16
30/11/2011	E00577	1102	Personal Confianza 2da. Nov.	4,066.05
30/11/2011	E00578	1102	Personal Confianza 2da. Nov.	14,621.76
				1,523,833.83

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último, 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXXIII

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b), 32, fracciones I, V y XXVI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

En respuesta a lo observado por ese ente fiscalizador relativo a las nóminas donde se omitieron algunas firmas de recibido por el trabajador, por este medio acreditamos lo siguiente:

1. Relación del personal que omitió las nóminas.
2. Nóminas donde ya se encuentran firmadas por los trabajadores que omitieron, testando con color verde donde aparecen el nombre y la firma del trabajador.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la revisión a la documentación remitida por el Ayuntamiento, se acredita la firma de recibido en las nóminas que soportan el pago realizado a los servidores públicos, que corresponden al mes de noviembre de 2011, por el importe de \$101,018.37 (ciento un mil dieciocho pesos 37/100 moneda nacional); quedando pendiente la firma de recibido en las nóminas del mes de agosto de 2011, por un monto de \$1,422,815.46 (un millón cuatrocientos veintidós mil ochocientos quince pesos 46/100 moneda nacional), que soportan las siguientes pólizas:

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
17/08/2011	C00942	1104	Pago extraord.personal confianza 1ra. Ago.	1,500.00
17/08/2011	C00942	1104	Pago extraord.personal confianza 1ra. Ago.	4,800.00
17/08/2011	C00942	1104	Pago extraord.personal confianza 1ra. Ago.	750.00
17/08/2011	C00942	1104	Pago extraord.personal confianza 1ra. Ago.	800.00
17/08/2011	C00942	1104	Pago extraord.personal confianza 1ra. Ago.	1,500.00
02/08/2011	C00988	1215	Pago diferencia prima vacac. 1er. periodo	600.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	4,465.45
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	600.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	3,186.01
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,200.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	850.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,400.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	800.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	600.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,500.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	2,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	4,391.94
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	3,000.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	1,200.00
16/08/2011	D00105	1104	Nomina Apoyos 1ra. Ago.	500.00
03/08/2011	E00290	1209	Pers Sutsem La Costa Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	405.26
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00291	1209	Personal Sutsem Mes De Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00294	1209	Personal Jubilados Y Pens Mes Junio	540.34
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,999.48
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,321.12
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,321.12
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,253.23
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,456.71
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,765.60
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,327.58
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	4,651.76
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	4,948.25
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,872.34
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	4,552.96
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,153.74
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,601.10
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,149.58
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	4,324.20
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,098.73
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,186.03
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,325.28
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	4,542.65
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,321.12
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,321.12
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,436.05
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	7,709.99
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	3,803.76
03/08/2011	E00297	1220	Pers Sutsem Obras Y Serv. Pub. 2da Pte.	5,531.51
03/08/2011	E00298	1220	Pers Sitem Obras Y Serv. Pub. 2da. Pte.	4,707.83

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
15/08/2011	E00299	1101	Personal Sindicato La Costa 1ra. Ago	2,389.58
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	8,552.56
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,039.59
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,620.21
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,661.07
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,822.20
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,854.60
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,492.18
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,717.37
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	6,002.71
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,889.48
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,812.05
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,163.15
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	6,350.81
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,300.23
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,269.12
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,367.13
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,939.33
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,880.34
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,907.13
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,045.24
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,562.18
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,212.64
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,328.77
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,531.49
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,134.09
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,807.49
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,921.25
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,716.28
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,449.99
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,641.31
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,620.21
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,757.27
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,430.43
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,647.17
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,563.82
15/08/2011	E00300	1101	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,299.76
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,169.53
15/08/2011	E00300	1201	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	4,140.90
15/08/2011	E00300	1203	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	3,875.54
15/08/2011	E00300	1202	Personal Sindicalizado 1ra. Ago	5,792.39
15/08/2011	E00301	1101	Personal Sitem 1ra. Ago	4,861.73

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	8,253.71
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	2,960.86
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	2,589.76
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	2,376.10
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	2,286.28
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	2,286.28
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	4,490.50
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	10,087.44
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	5,323.56
15/08/2011	E00302	1105	Jubilados Y Pensionados 1ra. Ago	4,514.45
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1201	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,355.57
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1102	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,714.69
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	1,327.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,061.80
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,223.81
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,889.66
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1256	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	4,368.32
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,450.91
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,299.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,945.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	3,195.89
15/08/2011	E00304	1259	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00305	1102	Nómina Confianza 1ra. Ago	2,615.30
15/08/2011	E00306	1102	Nóm. Confianza Seg Publica 1ra. Ago	2,892.01
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,000.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,850.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,450.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,000.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,312.50
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,450.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	1,500.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	2,000.00
15/08/2011	E00308	1103	Pers Confianza Transitorio 1ra. Ago	331.25
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	1,500.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	1,750.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	750.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	833.33
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	2,000.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	750.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	1,000.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	2,000.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	1,500.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	1,500.00
15/08/2011	E00309	1104	Nómina Confianza Apoyo 1ra. Ago	1,500.00
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,442.34
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,620.55
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	3,275.26
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	1,794.48
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	3,834.31
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	1,834.48
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,114.28
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,114.28
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,894.78
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	240.00
15/08/2011	E00310	1201	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,492.34
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,923.02
15/08/2011	E00310	1102	Nómina Personal Confianza 1ra. Ago	2,114.28

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1201	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,355.57
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1102	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,714.69
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	1,327.01

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,061.80
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,223.81
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,889.66
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1256	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	4,368.32
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	1,999.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,945.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	3,195.89
31/08/2011	E00311	1259	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00312	1102	Nóm Confianza Seg Publica 2da. Ago	2,892.01
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,500.00

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,750.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	750.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,000.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	2,000.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	750.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,000.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	2,000.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,500.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,500.00
31/08/2011	E00313	1104	Nómina Confianza Apoyo 2da. Ago	1,500.00
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,442.34
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,620.55
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	3,275.26
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	1,794.48
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	3,834.31
31/08/2011	E00314	1201	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	1,834.48
31/08/2011	E00314	1201	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,114.28
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,114.28
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	1,267.36
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,894.78
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,615.29
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,442.34
31/08/2011	E00314	1201	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,185.04
31/08/2011	E00314	1201	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,492.34
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,923.02
31/08/2011	E00314	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,114.28
31/08/2011	E00316	1102	Nómina Personal Cofianza 2da. Ago	2,345.24
31/08/2011	E00317	1105	Jubilados La Costa 2da. Ago	2,968.85
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	8,253.71
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	2,804.97
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	2,960.86
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	2,589.76
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	2,376.10
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	6,298.38
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	4,971.07
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	2,286.28
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	2,286.28
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	4,490.50
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	10,087.44
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	5,323.56
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	4,514.45

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
31/08/2011	E00318	1105	Jubilados Y Pensionados 2da. Ago	4,000.00
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	8,552.56
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,112.40
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,620.21
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,661.07
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,907.87
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,854.60
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,617.64
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	5,492.18
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,717.37
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	6,002.71
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	7,073.04
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,812.05
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,570.90
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	5,163.15
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,570.90
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	6,606.69
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	5,492.18
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,556.11
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,269.12
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,367.13
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,939.33
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,255.43
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,907.13
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,574.56
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	1,344.22
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,627.18
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	2,678.44
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	2,970.53
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,134.09
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,807.49
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,921.25
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,624.70
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,716.28
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,567.18
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,620.21
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,740.70
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,620.21
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,351.60
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	5,210.61
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,735.36
31/08/2011	E00321	1205	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,757.27

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
31/08/2011	E00321	1201	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,430.43
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	5,647.17
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,555.63
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,822.90
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	8,702.24
31/08/2011	E00321	1101	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,555.63
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	751.45
31/08/2011	E00321	1202	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	4,140.90
31/08/2011	E00321	1204	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	3,875.54
31/08/2011	E00321	1205	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	2,727.16
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	2,409.36
31/08/2011	E00321	1203	Nom Personal Sutsem 2da. Ago	5,792.39
31/08/2011	E00322	1101	Personal Sindic La Costa 2da. Agosto	2,299.58
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	2,000.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	2,850.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	2,450.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	2,000.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	2,312.50
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	1,500.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	2,450.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	1,500.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	1,500.00
31/08/2011	E00323	1103	Confianza Transitorio 2da. Agosto	331.25
31/08/2011	E00324	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00324	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00325	1209	Jubilados Y Pensionados Mes Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	405.26
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00328	1209	Personal Sutsem Mes De Julio	540.34
31/08/2011	E00329	1209	Personal Sindic La Costa Mes Julio	540.34
			Suma	1,422,815.46

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las pólizas solicitadas, se detectó que se afectó al presupuesto del ejercicio fiscal 2011, con gastos que corresponden al ejercicio 2010, por un monto de \$69,153.00 (sesenta y nueve mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
01/02/2011	D00011	1215	2do. Periodo vacacional de 2010	3,816.00
01/02/2011	D00011	1215	2do. Periodo vacacional de 2010	5,069.00
01/02/2011	D00011	1215	2do. Periodo vacacional de 2010	146.00
07/03/2011	D00017	1256	Compens. Dic 2010, enero y feb	4,000.00
07/03/2011	D00017	1256	Compl. Dic. 2010, ene y feb	4,000.00
07/03/2011	D00017	1256	Compens. Dic. 2010, ene y feb	4,000.00
07/03/2011	D00017	1256	Compens. Dic. 2010	8,000.00
07/03/2011	D00017	1256	Compens. Dic 2010 y febrero	4,000.00
07/03/2011	D00017	1256	Compens. Dic. 2010, enero y feb	4,000.00
07/03/2011	D00017	1104	Gratificación extr. 2do. Sem. 2010	2,666.67
07/03/2011	D00017	1256	Compens. Dic 2010, enero y febrero	4,000.00
07/03/2011	D00017	1256	Compens. Dic. 2010	8,000.00
21/12/2011	E00836	1232	Pago a beneficiarios por defunción de trabajadora, el 19 de nov 2010	20,122.00
			Suma	71,819.67

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 197 y 202 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 3, fracción XXIV, párrafo último, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 55, 58, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, inciso b) y f), 32, fracciones I, V, y XII, 36, fracción XIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»La C. Elsa Haidee Pérez López, Jefe del Departamento del Recursos Humanos del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo I (14 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Por lo que compete a la presente administración municipal hacemos referencia a la póliza de egreso E00836, mediante el cual se realizó el 6º y último pago a beneficiarios por defunción de la trabajadora Macaria Lerma Ceja, acaecida el 19 de noviembre de 2010; al respecto nos permitimos manifestar que sí se afectó directamente el gasto el 21 de diciembre de 2011, obedeció al hecho de que la anterior administración municipal no constituyo (sic) el pasivo en el cierre del ejercicio 2010, fecha en que no pudo cubrir a los familiares beneficiarios del familiar acaecido el adeudo correspondiente y la obligación de pago por parte del actual H. Ayuntamiento Constitucional de Compostela durante el ejercicio 2011, se encontraba vigente.

»En virtud de lo anterior consideramos que no existe la presunción de responsabilidad para los servidores públicos de la actual administración municipal en funciones a partir del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2011, ya que sólo dieron cumplimiento a una obligación de pago establecida en la cláusula “Cuadragésima Segunda.- Seguro de Vida” establecida en el Convenio Laboral vigente, documento que obra en poder de ese ente fiscalizador.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado por la administración municipal en funciones no desvirtúa lo observado, ya que el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos tiene aprobada la partida presupuestal «7401» denominada «Por servicios personales» destinada para cubrir obligaciones del Gobierno Municipal por concepto de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Con relación al argumento presentado por la encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento, se determina que la observación subsiste, toda vez que, si bien no es de su competencia el realizar pagos afectando el presupuesto de egresos; si lo es vigilar y controlar que las diferentes erogaciones efectuadas por las dependencias del Ayuntamiento referente a recursos humanos, se realicen conforme al presupuesto de egresos vigente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04

De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas, se detectó que la partida «1256» denominada «Gratificaciones Extraordinarias» se afectó por el pago duplicado a los siguientes servidores públicos, por un monto de \$24,000.00 (veinticuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Concepto	Importe (\$)
07/03/2011	D00017	enero y febrero	4,000.00
07/03/2011	D00017	febrero	4,000.00
07/03/2011	D00017	enero y febrero	8,000.00
07/03/2011	D00017	dic. 2010, enero y febrero	8,000.00
		Suma	24,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV y 14, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 55, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b) y f), 32, fracciones I, V, XXIX y XXX, 36, fracción XIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»La C. Elsa Haidee Pérez López, Jefe del Departamento del Recursos Humanos del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo I (14 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se presentó evidencia de reintegro y/o argumento para desvirtuar lo observado.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Con relación al argumento presentado por la encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento, se determina que la observación subsiste, toda vez que, si bien no es de su competencia el realizar pagos afectando el presupuesto de egresos; si lo es vigilar y controlar que las diferentes erogaciones efectuadas por las dependencias del Ayuntamiento referente a recursos humanos, se realicen conforme al presupuesto de egresos vigente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

directora de egresos; encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04

De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas, se detectó que no se anexó la documentación que compruebe y justifique el motivo que dio origen a los siguientes gastos para poder acreditarlos como propios de la gestión pública municipal; por un monto total de \$102,330.93 (ciento dos mil trescientos treinta pesos 93/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Importe (\$)
07/03/2011	D00017	1256	Gratificaciones Extraordinarias	10,000.00
16/08/2011	D00105	1104	1ra. Qna. Ago., Serv. Prestados Al Ayuntamiento	1,800.00
29/11/2011	D00545	1252	Capacitación De Zofemat, En Cozumel, Qna. Roo	21,500.00
03/08/2011	E00293	1209	Personal Sitem Mes De Junio	7,564.76
31/08/2011	E00319	1101	Nomina Personal Sitem Mes 2da. Ago	61,466.17
		Suma		102,330.93

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 55, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$102,330.93 (ciento dos mil trescientos treinta pesos 93/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; encargado del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b), d) y f), 32, fracciones I, V, XXVI, XXIX y XXX, 34, fracciones XXVI, 36, fracción XIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»La C. Elsa Haidee Pérez López, Jefe del Departamento del Recursos Humanos del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo I (14 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones
Hacemos referencia a los gastos contabilizados en la póliza de diario D00545, mediante el cual se registraron los gastos realizados en la Comisión Oficial del quien en ese entonces era el coordinador de Zonas Federales en el Municipio de Compostela, Nayarit, quien fue invitado y asistió los días XXX (sic) del mes de noviembre de 2011 a una capacitación que se impartió en Cozumel, Quintana Roo.

»Mas sin embargo con el objeto de dejar debidamente cumplimentada (sic) esta observación y toda vez que ya se encuentra en nuestro poder la documentación que inicialmente remitimos, adjunto al presente encontrará en copia certificada las pólizas y su documentación comprobatoria.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el acuse del oficio CONTR/184/2012, en respuesta al pliego de observaciones 2011, no se señala por este Órgano de Fiscalización, como recibida la copia certificada de la póliza de diario D00545 y su documentación comprobatoria, por lo que no fue posible verificar documentalente el argumento señalado.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Con relación al argumento presentado por la encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento, se acredita que el resguardo de la documentación soporte de las pólizas observadas, no corresponde a la competencia del Departamento de Recursos Humanos, por lo que se le exime de responsabilidad.

Acción Promovida:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$102,330.93 (ciento dos mil trescientos treinta pesos 93/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; encargado del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04

De la revisión efectuada a las pólizas solicitadas, se detectó que la documentación comprobatoria que se anexó como soporte, no corresponde con el concepto pagado, por un monto de \$83,751.97 (ochenta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos 97/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Documentación comprobatoria	Importe (\$)
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	540.34
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	1,080.68
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	540.34
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	1,080.68
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	3,242.04
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	540.34
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	540.34
09/10/2011	E00388	1103	Nómina Personal Confianza Transitorio 2da.Qna. Sep.	Nómina del 01 al 15 de octubre, no se anexó la transferencia, pero localizada en edo. Cta.	66,962.50
09/10/2011	E00389	1104	Nómina Personal Confianza Apoyo 2da.Qna. Sep.	Nómina del 01 al 15 de octubre, no se anexó la transferencia, pero localizada en edo. Cta.	8,000.00
15/11/2011	E00546	1259	Personal sindicato SITEM 1ra. Nov.	Nómina del 16 al 30 de noviembre	1,224.71
				Suma	83,751.97

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV, párrafo último de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 55, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$83,751.97 (ochenta y tres mil setecientos cincuenta y un pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; encargado de la

dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; encargado del departamento de recursos humanos; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b) d) y f) 32, fracciones I, V, XXVI, XXIX y XXX, 34, fracciones XXVI, 36, fracción XIX y XX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»La C. Elsa Haidee Pérez López, Jefe del Departamento del Recursos Humanos del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo I (14 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Al respecto reconocemos que por un error involuntario se remitió la nómina correspondiente a la quincena del 01 al 15 de octubre de 2011 del personal sindicalizado SITEM, es por ello que anexo al presente remitimos copia certificada de la nómina que realmente se requería y que corresponde a la quincena del 01 al 15 de noviembre de 2011, del personal sindicalizado SITEM. (Se anexan 7 siete hojas).

»En igual sentido por un error administrativo se remitió la nómina correspondiente a la quincena del 16 al 31 de octubre de 2011 del personal transitorio (lista de raya), es por ello que anexo al presente remitimos copia certificada de la nómina que realmente se requería y que corresponde a la quincena del 17 al 30 de septiembre de 2011, del personal transitorio - lista de raya. (Se anexan 7 siete hojas).

»Con relación a la nómina del 1 al 15 de noviembre de 2011 de personal de confianza – contrato se remitió por error, motivo por el cual anexo al presente remitimos copia certificada de la nómina del 17 al 30 de septiembre de 2011, del personal confianza – contrato. (Se anexan 4 cuatro hojas).»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de la revisión a la documentación remitida por el Ayuntamiento, se acredita como comprobatoria y justificatoria de acuerdo al concepto pagado, el soporte de las pólizas de los meses de octubre y noviembre de 2011, por un monto de \$76,187.21

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

(setenta y seis mil ciento ochenta y siete pesos 21/100 moneda nacional); quedando pendiente de comprobar y justificar el gasto de la póliza de egresos E00326 del 31 de agosto de 2011, por un importe de \$7,564.76 (siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 76/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Partida	Concepto	Documentación comprobatoria	Importe (\$)
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	540.34
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	1,080.68
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	540.34
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	1,080.68
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	3,242.04
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	540.34
31/08/2011	E00326	1209	Personal Sitem Mes De Julio	Nómina del 16 al 31 de agosto	540.34
				Suma	7,564.76

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Con relación al argumento presentado por la encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento, se acredita que el resguardo de la documentación soporte de las pólizas observadas, no corresponde a la competencia del Departamento de Recursos Humanos, por lo que se le exime de responsabilidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,564.76 (siete mil quinientos sesenta y cuatro pesos 76/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 7.AGF.11.MA.04

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las pólizas solicitadas, se detectaron los siguientes pagos, cuya documentación comprobatoria, no corresponde al tipo de gasto registrado en esa partida, debiendo registrarse en las siguientes partidas:

Fecha	Póliza	Partida afectada	Importe (\$)	Partida que debió afectar
16/08/2011	D00105	1226 Uniformes	2,227.20	
01/12/2011	D00850	1254 IMSS	13,077.49	3404 recargos, multas, actualizaciones
01/12/2011	D00850	1255 riestos, cesantía y vejez	15,722.50	3404 recargos, multas, actualizaciones
11/11/2011	E00479	1236 ayuda para deporte	3,400.00	
01/11/2011	E00523	1209 despensa mensual	2,312.64	
17/12/2011	E00721	1257 suplencias	24,543.52	
30/12/2011	E00936	1213 aguinaldo	3,000.00	
			64,283.35	

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 82, 83 y 87 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b) y d), 32, fracciones I, III y XII, 34, fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: encargado de la dirección de egresos ; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal ; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 8.AGF.11.MA.04

Se realizó pago por concepto de ayuda para la adquisición de lentes, mediante la póliza de diario D00104 del 15 de agosto de 2011 por un importe de \$2,342.50 (dos mil trescientos cuarenta y dos pesos 50/100 moneda nacional), en base al convenio colectivo laboral, del cual se determinó un pago en exceso por el monto de \$1,095.10 (un mil noventa y cinco pesos 10/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 55, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,095.10 (un mil noventa y cinco pesos 10/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, 32, fracciones I, V, XXIX y XXX, 34, fracciones XXVI, 36, fracción XIX del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»La C. Elsa Haidee Pérez López, Jefe del Departamento del Recursos Humanos del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo I (14 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado por el Ayuntamiento, con relación a la encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento, no desvirtúa lo observado, ya que el pago autorizado bajo el concepto de ayuda para compra de lentes es hasta por \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). Asimismo, si bien no es de su competencia el realizar pagos afectando el presupuesto de egresos; si lo es vigilar y controlar que las diferentes erogaciones efectuadas por las dependencias del Ayuntamiento referente a recursos humanos, se realicen conforme al presupuesto de egresos vigente; además de ejecutar las normas y políticas de remuneraciones e incentivos que consoliden la estructura salarial del personal, vigilando así que la asignación de los sueldos y salarios se realice conforme a los lineamientos ya establecidos.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la

Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Adicional a ello los documentos presentados por el encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento, señalado por el H. XXXVIII Ayuntamiento, como encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal durante el periodo del primero de enero al 17 de septiembre del 2011, acredita que no ostentó dicho puesto, por lo que se le exime de responsabilidad. Cabe aclarar que dicho puesto durante el ejercicio se encontró vacante.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,095.10 (un mil noventa y cinco pesos 10/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal; director de egresos; encargada del departamento de recursos humanos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 9.AGF.11.MA.04

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria de las pólizas solicitadas, se detectaron los siguientes pagos clasificados en la partida «7401» denominada «Por Servicios Personales», mismos que corresponden a pagos realizados a personal institucional, debiendo registrarse en el capítulo 1000 servicios personales:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
03/10/2011	D00294	20,562.50
14/10/2011	D00307	10,205.35
03/11/2011	D00508	10,783.54
02/12/2011	D00680	3,200.00
02/12/2011	D00681	1,500.00
02/12/2011	D00682	6,083.54
30/12/2011	D00688	1,500.00
30/12/2011	D00690	8,583.54
30/12/2011	D00786	3,200.00
30/12/2011	D00787	1,500.00
30/12/2011	D00788	6,083.54
15/12/2011	D00918	352,198.58
30/12/2011	D00920	95,520.00
01/12/2011	E00794	15,000.00
	Suma	535,920.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como los Postulados Básicos 4)Revelación Suficiente, 5)Importancia Relativa y 6)Registro e Integración Presupuestaria, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 117 fracción XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II, XXV, XXVI

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 30, incisos b) y d), 32, fracciones I, III y XII, 34, fracción V del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El C. Emmanuel Briseño López, Encargado del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo H (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Tomando en consideración que el registro contable fue realizado incorrectamente de manera involuntaria y no en el afán de ocultar información a ese ente fiscalizador y toda vez que a estas fechas no es factible correr asiento de reclasificación dado que el cierre del ejercicio ya se llevó a cabo y la afectación presupuestal quedó determinada en el resultado del ejercicio, lo que imposibilita llevar a cabo su corrección, de la manera mas considerada le solicitamos pudiera otorgar su solventación y si esto no fuera posible dejarla como recomendación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que sus argumentos acreditan el hecho observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de egresos; encargado del departamento de contabilidad y control presupuestal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04

En respuesta al oficio OFS/DAFM/SDC-01/MA.04/2012, del 11 de abril de 2012, donde se solicita el programa anual de adquisiciones para el ejercicio fiscal 2011, el Ayuntamiento mediante oficio CONTR/046/2012, manifestó: *«Se desconoce si lo elaboraron en la anterior administración. En la entrega-recepción no se dejó constancia de este documento»*, por lo que, no se acreditó la elaboración de dicho programa.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 18 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 2, fracciones I, II y III; 14 último párrafo; y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XXIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

El C. Luis Enrique Medina Cuevas, Síndico del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo E (18 hojas) presenta argumentos.

»El C. Gabriel Brambila Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo F (60 hojas) presenta argumentos.

»La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado.

Con relación al argumento presentado por el síndico municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que no fue señalado como presunto responsable objeto de la presente observación.

Con relación al argumento presentado por el secretario del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que no fue señalado como presunto responsable objeto de la presente observación.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que no se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, por no aplicar para la irregularidad objeto de esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04

Del análisis efectuado al ejercicio presupuestal de las siguientes partidas y de la información solicitada, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2011 se realizaron diversas adquisiciones de materiales y servicios, a través del procedimiento de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de adjudicación correspondiente; como se detalla el cuadro siguiente:

Partida	Descripción de la partida	Monto ejercido (\$)	Proceso de Adjudicación que debió Realizarse
2101	Material de Oficina	358,856.60	Invitación a 3 oferentes
2106	Material, Consumibles para Computadoras	532,366.94	Licitación Pública
2401	Materiales de Construcción	403,507.51	Invitación a 3 oferentes
2404	Material Eléctrico	698,188.39	Licitación Pública
3502	Matto. y conserv. de Maquinaria y Equipo	685,280.61	Licitación Pública
3504	Instalaciones	470,672.66	Licitación Pública
3601	Gastos de Promoción, Publicidad y Dif.	520,835.94	Licitación Pública
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales	319,123.08	Invitación a 3 oferentes
4204	Limpia, Rec, y Disp. Final Res. Sólidos	4,613,995.11	Licitación Pública
5202	De computación	1,239,332.65	Licitación Pública
5203	De comunicación	549,248.40	Licitación Pública
5301	Refacciones y Herramientas Mayores	281,776.10	Invitación a 3 oferentes
5401	Terrestre	571,583.49	Licitación Pública

Adicional a ello, se detectó que por la adquisición de vehículo, efectuada con la póliza de diario D00760 del 23 de diciembre de 2011, se omitió realizar el procedimiento de invitación a 3 oferentes, lo anterior por \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nayarit; 6, 18 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2011; 4, fracción VIII y 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 59 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 14, último párrafo y 16 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 115 y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXXV, 30, inciso f), 37

fracciones I, VI, VII y XII, del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

La C. Lorena Robledo López, Tesorero del Ayuntamiento del 13 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo G (09 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la administración municipal en funciones

Por lo que respecta a la actual administración podemos manifestar que los montos que se señalan son los correspondientes al presupuesto anual, situación que para cuando se iniciaron funciones ya habían transcurrido 8.5 ocho meses y medio y por consiguiente el presupuesto que se tenía por ejercer era mucho menor al señalado en el cuadro que ustedes refieren. Es por ello que esta administración municipal no encontró las posibilidades para proceder a realizar los diversos procedimientos de adquisición que se aducen, aunado a lo anterior se señal (sic) tres situaciones:

- 1. Que el municipio prácticamente se quedó en la quiebra sin recursos para programar las adquisiciones y llevar acabo (sic) los procedimientos de adjudicación, por lo que estas se llevaron prácticamente a demanda de la necesidad o servicio.*
- 2. En la entrega de la administración no se dejó el programa anual de adquisiciones, tal como consta en el dictamen de entrega recepción, que se remitió al H. Congreso y a ese ente fiscalizador durante el desarrollo de la Fiscalización de la cuenta Pública del ejercicio 2011.*
- 3. El artículo único, fracción III, del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en sus excepciones a los procedimientos de Licitación Pública durante el ejercicio fiscal 2011 que ustedes aducen, no es claro mucho menos preciso ya que no especifica si el monto del presupuesto aplica:
 - a. Al monto de las adquisiciones por evento, por monto del presupuesto: diario, semanal, quincenal, mensual, o*
 - b. Por el monto asignado en el presupuesto anual.**

»Derivado de lo anterior sometemos a la consideración de ese órgano fiscalizador lo siguiente: si esta normatividad es equiparable o homologable a la emitida por la Contraloría General del Estado donde señala que los montos a que deberán sujetarse para todas las obras y acciones que se realicen exclusivamente con cargo total y/o parcial con recursos estatales y/o municipales en materia de obra pública y servicios relacionadas con las mismas, son aplicables por obra y/o acción y no al monto total del presupuesto asignado; Los procedimientos de adjudicación deberían ser aplicables por monto de adjudicación y no por monto asignado presupuestal anual.

»En virtud de lo expresado solicitamos de la manera mas respetuosa tomar en cuenta nuestro planteamiento y otorgue el carácter de solventada la observación que nos ocupa.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no desvirtúan lo observado, debido a que, aún cuando en la entrega de la administración no se dejó el programa anual de adquisiciones, si corresponde a partir de su administración, realizar la planificación de las adquisiciones de manera consolidada, y formalizar el procedimiento de adjudicación que

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

corresponda; es pertinente señalar que la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, establece claramente que los municipios deberán apegarse al decreto emitido por el H. Congreso para realizar sus adquisiciones, por lo que, no debe aplicarse ninguna otra norma.

Con relación al argumento presentado por la tesorera municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, es pertinente aclarar que se emplearon los artículos y fracciones del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, que aplican para la irregularidad objeto de esta observación y de los cuales emana la responsabilidad para su cargo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04

Se observa que el Ayuntamiento carece de una cultura organizacional en la que se identifiquen los valores institucionales para que con base en ellos se pueda emitir un código de conducta de sus servidores públicos dirigido a fortalecer y mejorar su actuación en la administración.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 115 fracción II segundo párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 3, 4 fracción X, 114 fracción IX, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 3 del Reglamento Interno de Administración Pública para Municipio de Compostela, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal; secretario del ayuntamiento del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en Los artículos 2 y 54 fracción I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 45 fracción VII del Reglamento Interno De Administración Pública Para Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

El Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Plan de Desarrollo Municipal carece de valores

institucionales que definan el código de conducta, que identifique una cultura organizacional fortalecida para alcanzar los objetivos, misión y visión municipal

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; implementar acciones para que se integren al Plan Municipal de Desarrollo los valores institucionales como elementos de la planeación estratégica que definan el código de conducta como herramienta de apoyo a la cultura organizacional de la administración municipal, que considere a los recursos humanos como elementos indispensable para alcanzar la misión y visión de la administración municipal; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

Se verificó que el Plan de Desarrollo Municipal se publicó de acuerdo a lo establecido por la Ley Municipal para el estado de Nayarit a través del Periódico Oficial no. 080 tiraje 080 con fecha del 17 de Diciembre del 2011, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la fecha de toma de posesión del Ayuntamiento como lo establece la Ley Municipal.

El Plan se apega a los principios básicos y rectores del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo, mediante la orientación de sus objetivos y estrategias se establecen siete ejes rectores que buscan dar dirección a las grandes prioridades municipales, en los ejes rectores para el desarrollo,, se integran los objetivos generales que operan como marco de referencia para la definición de los objetivos específicos y líneas estratégicas de acción, es decir el objetivo general señala que hacer y los objetivos específicos y líneas estratégicas contienen las acciones concretas y tareas específicas a realizar.

El Ayuntamiento es congruente con los objetivos y estrategias de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo coordinando esfuerzos y vinculando sus objetivos específicamente en los rubros de desarrollo económico, en la preservación del medio ambiente, en el Desarrollo rural y turístico y en la mejora de la Seguridad Social, Seguridad Pública y de servicios básicos.

El Plan de Desarrollo Municipal se realizó con la participación ciudadana a través de 4 “Foros de consulta ciudadana” en donde se realizaron mesas de trabajo, talleres y consultas donde se analizaron las propuestas que integrarían dicho plan.

En cumplimiento de los artículos, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 4 fracción X, 208, 209, 210, 118 y 119 fracciones I, II y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y el artículo 81 del Reglamento Interno De Administración Pública Para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04

Del análisis realizado a la información presentada por el Ayuntamiento se determinó observar los aspectos que presentan algunas irregularidades e inconsistencias, que representan una oportunidad de mejora para el Ayuntamiento y que a continuación se señalan:

- La Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo depende directamente del Presidente Municipal y no de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública como lo señala el artículo 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.
- La Estructura Organizativa Municipal no contempla como Organismos Descentralizados El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF; el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA-Compostela), como lo marca el artículo 102 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, y las demás que se creen por ley o decreto del Congreso o por acuerdo del Ayuntamiento.
- Las autoridades auxiliares del Ayuntamiento son instancias desconcentradas del Ayuntamiento para coadyuvar al cumplimiento de sus fines; la estructura orgánica del Ayuntamiento no muestra a las autoridades auxiliares existentes, mismas que deberán aparecer para identificar de quien depende directamente y quien las coordina.
- Asimismo se observa la falta de con Manuales de Organización y Procedimientos lo que limita el análisis de procesos para establecer la congruencia de los puestos con los currículum de los servidores en mandos medios y superiores y determinar si los perfiles son adecuados para el cumplimiento de los propósitos municipales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 fracción II segundo párrafo, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2, 3, 63, 64 fracción II, 108 y 118, 221 y 224 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; presidente municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en Los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 64 fracción V y 119 fracciones I y II, 218, 219, 225, 226, 227 último párrafo de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones

“En cumplimiento a lo observado, con oficios 182 y 183 se remitieron al Secretario del Ayuntamiento las propuestas de modificación pertinentes a la Estructura Orgánica, para que por su conducto los hiciera llegar a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos de este H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, primeramente al Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio de Compostela, Nayarit, para que posteriormente previo análisis y discusión de la Comisión referida se turne a su vez para análisis y

discusión y en su caso la aprobación del H. Ayuntamiento y posteriormente a ello la modificación a la estructura orgánica dentro del organigrama de las áreas de Contraloría Municipal, Organismos Descentralizados y autoridades auxiliares del Ayuntamiento, entre otras.; asimismo se solicitaron a las diversas áreas del ayuntamiento el manual de Organización y Procedimientos, para su revisión y análisis.

Se anexan copias simples de los oficios referidos.

Por último no se quisiera dejar desapercibido y sugerirle a ese ente fiscalizador que cuando se designen probables responsables se actúe con equidad, tal como se advierte en la presunción de responsables, ya que por una parte se señalan como responsables a los contralores internos de las dos administraciones municipales y por otra sólo se señala al presidente municipal en funciones.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presenta la evidencia de las modificaciones a la Estructura Administrativa del Municipio, además no presentan los proyectos de los Manuales de Organización y Procedimientos como evidencia de los mismos .

La presunción del contralor municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, subsiste toda vez que de acuerdo al Reglamento Interno de Administración Pública para el municipio de Compostela, Nayarit, en su artículo 45 fracción 7 expresa que el contralor municipal deberá Llevar sistemas y procedimientos de control de la Administración Municipal verificando que las dependencias elaboren sus respectivos manuales de organización; y en su fracción XXIV, Proponer al Presidente Municipal reglamentos y manuales que le permitan su funcionamiento interno, para que este al Pleno del Ayuntamiento; por lo que no basta con solicitar los ya mencionados sino asegurarse de su elaboración y aprobación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; implementar acciones para que las áreas competentes elaboren los manuales de procedimientos y organización, así como actualizar su reglamento interno, como instrumentos de apoyo para el mejor desempeño de la administración, que permitan evaluar la congruencia de su estructura orgánica con los objetivos y propósitos del municipio; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04

El Ayuntamiento tiene una alta dependencia de las participaciones y las aportaciones federales, que en suma representan el 61.8% del total de sus ingresos, tiene una adecuada recaudación de ingresos propios ya que representan el 21.4% del total de sus recursos y un alto porcentaje de recursos en el rubro de ingresos extraordinarios que representan el 16.7%. El detalle se presenta en la siguiente tabla:

ANALISIS DE INGRESOS
CUENTA PUBLICA 2011
AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA NAYARIT

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto	Ingresos		% Diferencia	% De Los Ingresos Recaudados
	Proyectados	Ingresos Percibidos		
Participaciones	65,8278,866.96	64,676,758.29	-1.8%	35.5%
Aportaciones Federales	46,344,795.99	47,967,622.44	3.5%	26.3%
Ingresos Propios	27,245,924.42	39,095,081.53	43.4%	21.5%
Derechos	5,645,909.34	5,460,910.02	-3.2%	3.0%
Impuestos	14,835,212.89	15,400,727.85	3.8%	8.5%
Aprovechamientos	1,814,583.39	1,588,396.71	-12.4%	0.8%
Productos	0.00	6.95	100.0%	0.0%
Otros Ingresos	4,950,218.80	16,645,040.00	236.2%	9.1%
Ingresos Extraordinarios	0.00	30,509,101.37	100.0%	16.7%
Ingresos Derivados de convenios federales	53,086,446.86	-	-100.0%	0.0%
Total Ingresos	192,556,034.23	182,248,563.63	-5.3%	

Fuente: Estados Financieros y ley de ingresos 2011 del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit

Con relación a la aplicación de los recursos se determinó que el Ayuntamiento tuvo un subejercicio del 18.5% en relación al gasto presupuestado además de ejercer el 75.6% en gastos de operación; de estos el 37.3% corresponden a servicios personales y el 28.5% en Ayudas, Subsidios y Transferencias.

ANÁLISIS DE EGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011 AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA NAYARIT

Partida	Recursos Ejercidos	Presupuesto 2011	Presupuesto Ejercido	Diferencia En La Planeación	Proporción Del Gasto
1000	Servicios Personales	75,762,025.56	63,657,703.76	-15.9%	37.3%
2000	Materiales Y Suministros	9,578,651.93	7,241,692.84	-24.4%	4.2%
3000	Servicios Generales	10,017,350.00	6,771,070.38	-32.4%	3.9%
4000	Ayudas, Subsidios Y Transferencias	40,240,000.00	48,565,475.75	20.7%	28.5%
5000	Bienes Muebles E Inmuebles	10,960,347.50	2,733,441.21	-75.1%	1.6%
6000	Obras Publicas	25,014,037.11	24,066,875.16	-3.8%	14.1%
7000	Deuda Pública	37,875,734.34	17,594,980.86	-53.5%	10.3%
	Total	209,448,146.44	170,631,239.96	-18.5%	100.0%

Fuente: Estados Financieros y presupuesto de egresos 2011 del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit

Observamos como uno de los principales riesgos de las finanzas la alta dependencia financiera de las participaciones y aportaciones federales sujeta los montos de recaudación federal participable y políticas fiscales de la federación, lo que limita su autonomía financiera y de gestión para cumplir con las metas y objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y de su Programa operativo anual, asimismo se observa el alto porcentaje canalizado a gastos de operación que inhiben la realización de obras y acciones en servicios básicos que la sociedad demanda.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3,6,15,fracción VI, 23, 31 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 1,2,3,4 fracción VIII, 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 197, 198, 199 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XIX y XX, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones I, II, III y VI, 45 fracciones I y II del Reglamento Interno de Administración pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones

“Con respecto a la alta dependencia de las participaciones y las aportaciones federales, se considera que el Municipio de Compostela se encuentra por debajo del entorno financiero estatal, incluso en la recaudación propia, muy por arriba de otros Municipios y el mismo Estado dado que estos recaudan por concepto de ingresos propios un promedio del 5% al 7% de sus presupuesto total; asimismo se debe tomar en cuenta el incremento de los ingresos propios y extraordinarios, según lo refleja la tabla de “Análisis de Ingresos” elaborada por ese ente fiscalizador.

Aunado a lo anterior, respecto del sub ejercicio en la aplicación de los recursos, se considera que el porcentaje determinado no representa un sub ejercicio ya que la mayor disminución del gasto se encuentra en los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles; debido a que presentó una disminución en la captación de ingresos y aun y con esto se siguieron brindando los servicios públicos a la sociedad en general.”

Respuesta de la administración municipal que entregó

El Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

El Síndico del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo E (18 hojas) presenta argumentos.

“De lo anterior NIEGO haber incumplido con este precepto toda vez que las funciones a mi cargo no establecen lo fundamentado en el artículo 3,6,15 fracción VI, 23 y 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; que existen propios responsables, que el auditor señala como fundamento de inobservancia a lo que se detecta en la revisión de auditoría.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se justifica la deficiencia de la planeación de sus ingresos y egresos por las diferencias entre los montos en los ingresos proyectados y recaudados y entre el presupuesto de egresos y el gasto ejercido, además no proporciona evidencia de que el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

destino de los recursos se ejercen con eficacia ya que el 73.9% se orienta para gasto corriente, y el 15.7 para inversión.

Respecto de la responsabilidad es necesario que los funcionarios públicos asuman esta, al tomar posesión del cargo. Nuestra observación se basa en las atribuciones que le confiere la Ley Municipal para el Estado de Nayarit

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes a efectos de que se realice una adecuada planeación del presupuesto público del municipio, así como hacer más eficiente la gestión administrativa municipal que disminuya el gasto de operación para que el municipio atienda eficientemente la demanda de servicios básicos de la población y evitar refrendo por subejercicio que motiva el traslado de atención de necesidades básicas a ejercicios posteriores con altos costos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04

El Ayuntamiento no ha implementado la Metodología del Marco Lógico para elaborar el presupuesto basado en resultados como herramienta de apoyo para evaluar el desempeño de la administración municipal a través de la verificación del cumplimiento de indicadores estratégicos y de gestión, el Ayuntamiento realiza su procesos presupuestarios a través del método tradicional del gasto histórico irreductible y por incrementos en función de los niveles inflacionarios de la economía, lo que impide la realización de las etapas de la metodología y la elaboración de la Matriz de Indicadores para medir los resultados del programa presupuestario.

Se verificó el comportamiento de los ingresos y egresos registrados en su estado de resultado por objeto del gasto, determinando que la Ley de ingresos estimó la captación de \$192,556,034.23 (ciento noventa y dos millones quinientos cincuenta y seis mil treinta y cuatro pesos 23/100 moneda nacional), como techo financiero, sin embargo presenta un ingreso menor en 5.3% al estimado. En la parte inferior presenta a detalle los conceptos que sufrieron modificaciones.

ANÁLISIS DE INGRESOS CUENTA PÚBLICA 2011 AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA NAYARIT				
Concepto	Ingreso Estimado	Ingreso Recibido	Diferencia Porcentual	Composición Porcentual De Ingresos
Participaciones	65,878,866.96	64,676,758.29	-1.82%	35.5%
Aportaciones Federales	46,344,795.99	47,967,622.44	3.50%	26.3%
Ingresos Propios	27,245,924.42	39,095,081.53	43.49%	21.5%
Derechos	5,645,909.34	5,460,910.02	-3.28%	3.0%
Impuestos	14,835,212.89	15,400,727.85	3.81%	8.5%
Aprovechamientos	1,814,583.39	1,588,396.71	-12.46%	0.9%
Productos	0.00	6.95	0.00%	0.0%
Otros Ingresos	4,950,218.80	16,645,040.00	236.25%	9.1%
Ingresos Extraordinarios	0.00	30,509,101.37	100.00%	16.7%

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ingresos Derivados De Convenios Federales	53,086,446.86	-	-100.00%	0.0%
Total Ingresos	192,556,034.23	182,248,563.63	-5.35%	100.0%

Fuente: Ley de Ingresos 2011 y cuenta publica 2011

Con respecto a los recursos ejercidos, estos son menores en \$38,816,906.48 (treinta y ocho millones ochocientos diez y seis mil novecientos seis pesos 48/100 moneda nacional) a lo presupuestado, los principales rubros en los que existe diferencia corresponden servicios personales, deuda pública y bienes muebles e inmuebles; el cuadro inferior presenta a detalle lo comentado.

ANALISIS DE EGRESOS
CUENTA PUBLICA 2011
AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA NAYARIT

Partida	Recursos Ejercidos	Presupuesto 2011	Presupuesto Ejercido	Diferencia	Composición Del Gasto
1000	Servicios Personales	75,762,025.56	63,657,703.76	-16.0%	37.3%
2000	Materiales Y Suministros	9,578,651.93	7,241,692.84	-24.4%	4.2%
3000	Servicios Generales	10,017,350.00	6,771,070.38	-32.4%	4.0%
	Ayudas, Subsidios Y			20.7%	28.5%
4000	Transferencias	40,240,000.00	48,565,475.75		
5000	Bienes Muebles E Inmuebles	10,960,347.50	2,733,441.21	-75.1%	1.6%
6000	Obras Públicas	25,014,037.11	24,066,875.16	-3.8%	14.1%
7000	Deuda Pública	37,875,734.34	17,594,980.86	-53.6%	10.3%
	Total	209,448,146.44	170,631,239.96	-18.5%	100.0%

Fuente: Presupuesto de Egresos 2011 y cuenta publica 2011

Se observa fundamentalmente un deficiente proceso de programación-presupuestación por las diferencias entre el los ingresos estimados y los ingresos recibidos, igualmente por el subejercicio de recursos del programa presupuestal que en esencia representa trasladar la realización de obras y acciones que la población demanda al siguiente ejercicio con costos más altos por el proceso inflacionario y actualización de expedientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 3, 6, 15 fracción VI, 23, 31 de la Ley de planeación del Estado de Nayarit; artículo 4 fracciones I, IV, VI, 61 fracción II inciso f), 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 118, 119 fracción II, 197, 198, 199, 200, 208, 209, 210 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracciones I y II, 115, 117 fracción I, II, XVIII, XIX, XX Y XXII, 119 fracciones I y IV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 29 fracción XXIII del Reglamento Interno de Administración pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones

“La obligación de implementar el presupuesto basado en resultados para los municipios será aplicable para la elaboración de los presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal 2013, según lo establece el Decreto que reforma diversos artículos de la Ley Municipal del Estado de Nayarit publicada el 23 de mayo de 2012, en su artículo 198 y segundo transitorio.

Con respecto al comportamiento de los ingresos, cabe mencionar que la mayor reducción de los mismos con base a lo estimado en la Ley, se refleja en Ingresos Derivados de Convenios Federales los cuales las variaciones no dependen del Ayuntamiento; asimismo se debe tomar en cuenta el incremento de los ingresos propios y extraordinarios, según lo refleja la tabla de “Análisis de Ingresos” elaborada por ese ente fiscalizador.

Aunado a lo anterior, respecto del sub ejercicio en la aplicación de los recursos, se considera que el porcentaje determinado no representa un sub ejercicio ya que la mayor disminución del gasto se encuentra en los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles; debido a que se presentó una disminución en la captación de ingresos y aun y con esto se siguieron brindando los servicios públicos a la sociedad en general.

Derivado de lo anterior solicitamos a ese ente fiscalizador en lo que compete a este H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, solvente la presente observación.”

Respuesta de la administración municipal que entregó

El C. Erik Alberto Contreras Pérez, Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

El C. Luis Enrique Medina Cuevas, Síndico del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo E (18 hojas) presenta argumentos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se justifica la deficiencia de la planeación de sus ingresos y egresos que nos indique que su presupuesto se realizó tomando como base el techo financiero de los ingresos proyectados; si bien es cierto que no se obliga a realizar el presupuesto basado en resultados, se observa que no existe información suficiente que nos permita vincular los programas del ejercicio con el plan municipal de desarrollo para verificar el grado de cumplimiento de sus objetivos y metas.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; instruir a los titulares de las áreas competentes a efecto de que se realice una adecuada planeación del gasto de acuerdo a los ingresos proyectados,

establecer políticas públicas, la asignación presupuestal y el impacto de las obras y acciones realizadas en cada uno de los programas que el Ayuntamiento implemento derivados del Plan Municipal de Desarrollo. Debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04

Evaluamos el desempeño financiero municipal en base a los indicadores financieros y presupuestales registrados en la parte inferior, en función de parámetros determinados por la media estatal de los veinte Ayuntamientos como única referencia disponible.

- Se evaluó el desempeño municipal mediante la aplicación de Indicadores financieros y presupuestales, cuyos resultados permiten identificar fortalezas y debilidades de las políticas públicas implementadas en la hacienda municipal para acceder a una administración de finanzas públicas sanas como principio básico de racionalidad en el manejo de los recursos públicos.
- En el análisis de los indicadores financieros se determinaron insuficiencias y debilidades y su evaluación se presenta en el apartado de interpretación de resultados establecido a continuación, los cuales se obtienen a partir del cuadro de indicadores de desempeño municipal presentado al final del resultado.

Se observan los indicadores no aceptables:

Interpretación de resultados del diagnostico financiero:

1. Gestión Financiera

1.1.- Indicador de Liquidez: Medida que indica la capacidad del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones financieras a corto plazo. El parámetro mínimo aceptable es de 1.00 veces su pasivo. El Ayuntamiento cuenta para este ejercicio con una liquidez a corto plazo de 0.44 veces su pasivo. El promedio ajustado de los Ayuntamientos a nivel estatal es de 1.38 veces, lo que nos indica que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromiso de corto plazo. No Aceptable.

1.2.- Indicador de solvencia. El indicador permite conocer la capacidad para cumplir los compromisos de largo plazo considerándose como parámetro aceptable los comprendidos dentro de la escala de 0 a 35%. El indicador del Ayuntamiento es de 66%. Resultado no aceptable.

1.3.- Resultado financiero.- Este indicador permite conocer el equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el Ayuntamiento; el indicador es aceptable cuando se encuentra entre 1.00 y 1.18. El resultado de 1.34 nos muestra la falta de equilibrio financiero. Resultado no aceptable.

2.- Política recaudatoria

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.1.- Autonomía financiera: Indica la proporción que representan los ingresos propios del Ayuntamiento en relación al total de los ingresos. El porcentaje del Ayuntamiento en el 2011 fue de 21.4% este resultado es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento recauda recursos suficientes que le dan solvencia financiera, asimismo es superior a la media estatal de 8.9%. Resultado aceptable.

2.2.- Autonomía tributaria: Muestra los ingresos vía impuestos que el Ayuntamiento recibe con relación a los ingresos propios, en el ejercicio 2011 es de 39.4%.; el porcentaje del Ayuntamiento es aceptable respecto a la media estatal que en el ejercicio 2011 fue de 41.6%.

2.3- Recaudación anual per cápita (Impuesto predial): La recaudación anual del impuesto per cápita fue de \$146.76 (ciento cuarenta y seis pesos 76/100 moneda nacional); el Ayuntamiento supera al promedio estatal ajustado que fue de \$88.28 (ochenta y ocho pesos 28/100, moneda nacional). Resultado aceptable.

2.4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial: El análisis de este concepto es importante, pues los techos asignados a los Ayuntamientos del Fondo de Fomento Municipal se determinan en relación directa a los montos de recaudación por concepto de Impuesto Predial, el indicador nos muestra la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto, el resultado supero las expectativas en 46%. Resultado aceptable.

2.5 -Recaudación anual per cápita (agua potable): En el Ayuntamiento la recaudación anual fue de \$150.75 (ciento cincuenta pesos 75/100 moneda nacional); monto superior al promedio estatal que fue de \$125.83 (ciento veinticinco pesos 83/100 moneda nacional). Resultado aceptable.

3.- Política del Gasto:

3.1.- Dependencia Financiera.- Este índice nos muestra la dependencia del Ayuntamiento de las participaciones federales para cubrir el gasto corriente, el índice del Ayuntamiento en el ejercicio 2011 fue de 37.9% lo que señala una considerable dependencia de transferencias federales, aunque menor de la media estatal que fue de 46.6%. Aceptable.

3.2.- Sustentabilidad financiera: Este indicador nos muestra la proporción del gasto de inversión en relación a las participaciones y aportaciones federales del Ayuntamiento. El indicador en el 2011 es de 17.3%; el promedio estatal en el ejercicio 2011 fue de 49.4%. Resultado aceptable.

3.3.- Gestión de nómina: El indicador nos permite conocer el grado de desviación de los recursos presupuestados en servicios personales, el parámetro aceptable se encuentra en los rangos de 0.93 y 1.03 veces. El resultado municipal de 0.84 nos indica que el Ayuntamiento no dispuso de los recursos presupuestados para el pago de servicios personales. Resultado no aceptable.

3.4.-Ingreso per cápita: Es un indicador que nos muestra los ingresos totales del Ayuntamiento en proporción al número de habitantes, en el ejercicio 2011 fue de \$2,588.79 (dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 79/100, moneda nacional) el resultado es negativo en relación al promedio estatal en el ejercicio de \$4,180.87 (cuatro mil ciento ochenta pesos 87/100, moneda nacional). Resultado no aceptable.

3.5.-Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el Ayuntamiento fiscalizado; en el ejercicio 2011 fue de 10.0%; el resultado no es aceptable. Si se toma como referencia al promedio estatal de 34.4%.

3.6.- Inversión en obra pública Per cápita: Es el gasto de inversión en obras en proporción a la población, se gasto en inversión \$245.07 (doscientos cuarenta y cinco pesos 07/100, moneda nacional). El promedio de los Ayuntamientos del estado de Nayarit para el ejercicio fue \$1,437.65 (mil cuatrocientos treinta y siete pesos 65/100, moneda nacional). No aceptable.

3.7.- Inversión Municipal: Es el porcentaje que se dedica al gasto de inversión en el ejercicio 2011 fue de 11.4%; el resultado no es aceptable, si se toma como referencia al promedio estatal de 39%.

INDICADORES DE DESEMPEÑO FINANCIERO MUNICIPAL COMPOSTELA
CUENTA PÚBLICA 2011

Área	Indicador	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados	Parámetro Aceptable
1.- Gestión Financiera	1.-Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Circulante}}$	El objetivo es identificar la disponibilidad de efectivo (activo circulante) para cubrir los compromisos de corto plazo (pasivo circulante) de manera expedita. Su interpretación descansa en el supuesto que mientras el resultado sea superior a la unidad, mayor será la capacidad de solventar sus obligaciones financieras a corto plazo.	0.44	Aceptable mayor o igual a 1.0 veces. Promedio estatal 1.38 veces
	2.- Solvencia	$\frac{\text{Pasivos totales X}}{100 \text{ Activos totales}}$	Este indicador nos muestra la capacidad del sujeto fiscalizado para atender compromisos de largo plazo, a través de la proporción que representan los adeudos adquiridos (Pasivo Total) con relación al conjunto de recursos y bienes (Activo Total) con que cuenta el sujeto fiscalizado para responder a tales compromisos. A menor porcentaje mayor capacidad para contraer financiamientos.	66%	Promedio estatal 2011 67.4%
	3.- Resultado financiero	$\frac{\text{Ingreso total + saldo inicial}}{\text{Egresos totales}}$	Permite conocer el grado de equilibrio financiero en la administración de los recursos que dispone el sujeto fiscalizado, a mejor resultado dentro del parámetro establecido, mayor equilibrio financiero en las finanzas públicas.	1.34 veces	Entre 1.00 y 1.18 o el Promedio Estatal 1.16 veces
2. Política Recaudatoria	1.- Autonomía Financiera	$\frac{\text{Ingresos propios}}{\text{Ingreso total}} \times 100$	Este indicador representa el grado de independencia financiera del sujeto fiscalizado determinando la proporción de ingresos propios con respecto al ingreso total y su resultado nos ofrece información con relación a la capacidad recaudatoria. A mayor porcentaje más aceptable es el resultado.	21.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 8.9%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2.- Autonomía tributaria	Ingresos por impuestos / Ingresos propios x 100	Mide el grado de presencia fiscal del sujeto fiscalizado en función de los ingresos captados a través de los impuestos, mientras más alto es el porcentaje en una escala de 0 a 100 mejor es el resultado.	39.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 41.6%
3.- Ingresos por impuesto per cápita de Predial	3.- Recaudación anual / Población total	3.Ingresos por Impuesto per cápita de Predial: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.	\$146.76	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$88.28
4.- Eficiencia recaudatoria del impuesto predial	4. Recaudación del Impuesto / Facturación del impuesto x 100	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Ayuntamiento en la recaudación del impuesto predial. Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (importe esperado o expectativa de cobro).	146%	Aceptable mayor de 60% No aceptable menor 60% promedio estatal 92.5%
5.- Recaudación Anual Per Cápita Agua Potable	5.- Recaudación anual / Población total	<i>Ingresos per cápita por agua potable: Este indicador permite conocer los montos de recaudación del impuesto predial con respecto a la población total del municipio, como un elemento influyente en la definición de los montos distribuibles de Participación del Fondo de Fomento Municipal. Mientras mayor sea la recaudación mayor será el monto recibido en apoyo a sus finanzas.</i>	\$150.75	Recaudación Per cápita nacional Prom. estatal \$ 125.83
3.Dependencia financiera	Participaciones / Gasto total x 100	3. Dependencia Financiera: Proporción del gasto total financiado con las participaciones. Este indicador nos permite conocer hasta donde las Finanzas del Sujeto fiscalizado son controladas por la administración o dependen de los montos de participación federal.	37.9%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 46.6%
4.Sustentabilidad Financiera	Gasto sustentable* / Ingresos por Participaciones + Aportaciones Federales.	4.-Sustentabilidad financiera: Este indicador señala la proporción del gasto de inversión que es financiado con participaciones y aportaciones federales.	17.3%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 49.4%
5. Gestión de nómina	Gasto de servicios personales / Gasto por servicios personales presupuestado.	5.-Gestión de Nómina: Este indicador señala la desviación del gasto efectuado contra el presupuesto aprobado, para conocer el nivel de acercamiento del monto de los servicios personales ejercidos contra los presupuestados, y con ello la capacidad de planeación y seguimiento institucional.	0.84 veces	Aceptable 0.97 a 1.03 veces. No aceptable menor de 0.97 o mayor 1.02 veces

6- Ingreso per cápita	Ingreso total / población total	6.-Ingreso per cápita: Este indicador señala la proporción del total de los ingresos en relación con el número de habitantes del sujeto fiscalizado.	\$2588.79	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$4,180.87
7.- Inversión en obra pública	Inversión en obra pública / Total del Egreso	7. Inversión en obra pública: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el total del gasto ejercido por el sujeto fiscalizado.	10%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 34.4%
8. Inversión en obras per cápita	Inversión en obra pública / Número de habitantes	8. Inversión en obras per cápita: Este indicador muestra el promedio de inversión en obras en relación con el número de habitantes del ente fiscalizado.	\$245.07	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal \$1,437.65
9.- Inversión Pública	Gasto de Inversión / Gasto total x 100	9. Inversión Pública: Es el porcentaje del gasto dedicado a gasto de inversión con la variable del gasto total y determina su importancia con relación a los recursos ejercidos.	11.4%	Aceptable mayor o igual al promedio estatal. No aceptable menor al promedio estatal 39%

* Diferencia entre los ingresos Totales y gastos totales

*Todos los gastos (menos) Capítulos 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios generales y 4000 Transferencias
Fuente: Información extraída de los Estados Financieros del Ayuntamiento al 31 de Diciembre del 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción I, IV, VIII, 61 fracción III incisos i) y l) 72 fracción I 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXIII, 45 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de Administración pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN FUNCIONES

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“Con el objeto de estar en condiciones de poder dar respuesta a esta observación, se solicita a ese órgano fiscalizador nos proporcione el estudio estadístico-financiero con respaldo metodológico aplicado a los diferentes municipios de la entidad del cual se determinó “el promedio ajustado” o los “parámetros aceptables” comprendidos en las escalas presentadas y utilizadas para la evaluación.

Por otra parte cabe mencionar que el apartado 1.2.- Indicador de Solvencia y el 2.1.- Autonomía Financiera, se contradicen en su resultado, ya que el 1.2 dice: “que el Ayuntamiento no cuenta con capacidad para hacer frente a sus compromisos de corto plazo. No Aceptable” y el 2.1 dice: “este resultado es aceptable y evidencia que el Ayuntamiento recauda recursos suficientes que le dan solvencia financiera, asimismo es superior a la media estatal de 8.9%. Resultado aceptable”, por lo que uno solventa al otro.

Asimismo, aun y cuando en el indicador 3.3.- Gestión de nómina se encuentra bajo el rango mencionado, es pertinente aclarar que la diferencia consiste en un error de registro contable, por lo que los estados financieros reflejan en sus acumulados importes menores a los presupuestados.”

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE ENTREGÓ

El Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

El Síndico del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo E (18 hojas) presenta argumentos.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan suficientes argumentos que desvirtúen el resultado del desempeño financiero municipal, en relación con las insuficiencias y debilidades que se desprenden del resultado de los indicadores financieros y presupuestales, es necesario que el municipio tome referencia del resultado de los indicadores obtenidos como una herramienta de apoyo para la mejora de la gestión pública.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; realizar un análisis de los resultados obtenidos para que se identifiquen las fortalezas y debilidades del municipio como un elemento de apoyo para mejorar la calidad de la administración municipal respecto de los indicadores financieros y presupuestales principalmente en los reglones de liquidez, solvencia e inversión en obra pública, instruir a los funcionarios involucrados de las áreas implicadas a efecto de que se ejerzan las acciones necesarias para que se lleve un adecuado registro contable de las operaciones del municipio, debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AED.11.MA.04

Deuda Pública Municipal:

El Ayuntamiento presentó en el ejercicio 2009 una deuda directa de \$33,902,298.87 (treinta y tres millones novecientos dos mil doscientos noventa y ocho pesos 87/100, moneda nacional), en el 2010 de \$41,986,561.87 (cuarenta y un millones novecientos ochenta y seis mil quinientos sesenta y un pesos 87/100, moneda nacional), y en el 2011 reduce el endeudamiento a: \$29,265,332.12 (veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 12/100 moneda nacional) equivalente a una disminución del 13.7% de lo registrado en el 2009, respecto del 2010 existe una disminución del 30.3%.

La deuda total del Ayuntamiento en el ejercicio 2009 fue de \$47,175,083.66 (cuarenta y siete millones ciento setenta y cinco mil ochenta y tres pesos 66/100, moneda nacional), en el 2010 fue de \$57,116,184.97 (cincuenta y siete millones ciento dieciséis mil ciento ochenta y cuatro pesos 97/100 moneda nacional) y en el 2011 pasa a un endeudamiento total de \$57,812,362.66 (cincuenta y siete millones ochocientos doce mil trescientos sesenta y dos pesos 66/100 moneda nacional) que equivale a un aumento del 22.5% de lo registrado en el 2009 y del 1.2% de lo registrado en 2010.

Resultado de los indicadores de Sostenibilidad y flexibilidad de la deuda Pública Municipal

Para esta auditoría el Órgano de Fiscalización Superior analiza el comportamiento de la Deuda Pública atendiendo uno de los temas prioritarios en la agenda estatal y municipal, adaptando y aplicando indicadores diseñados por la Auditoría Superior de la Federación con el propósito de analizar su comportamiento desde diversos enfoques y variables.

Los indicadores de sostenibilidad miden el grado en que el Ayuntamiento puede mantener programas y cumplir con compromisos pendientes con acreedores, sin incrementar cargas sobre la economía, de su análisis se desprende la tendencia a la mejora o deterioro de las finanzas municipales.

Los indicadores de sostenibilidad evaluados denotan una situación de deterioro de las finanzas públicas y un incremento en el endeudamiento.

La deuda pública municipal aumentó de 2009 a 2010 su proporción respecto de los ingresos fiscales ordinarios; esta situación cambió entre 2010 y 2011, disminuyó debido a que se comprometieron menores recursos para el pago de deuda.

Indicadores de flexibilidad miden la capacidad del sujeto fiscalizado para aprovechar las oportunidades de incrementar sus recursos financieros para hacer frente a compromisos crecientes mediante el aumento de sus ingresos para hacer frente a compromisos inesperados.

En términos de flexibilidad, los intereses se mantienen constantes durante el periodo 2009 – 2011 respecto de los ingresos fiscales ordinarios con un porcentaje del 1%; Se observa una reducción del ahorro interno y el aumento del servicio de la deuda para el mismo periodo, con \$2,618,279.88 (dos millones seiscientos diez y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos 88/100 moneda nacional) de amortizaciones y \$1,738,157.59 (un millón setecientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos 59/100 moneda nacional) de intereses. El comportamiento del ahorro

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

interno es resultado de un mayor crecimiento del gasto operacional en el 2011 respecto de los ingresos fiscales ordinarios.

Concluimos, la deuda del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, representa riesgos en el mediano plazo, al mantener niveles de endeudamiento que sobrepasan sus finanzas públicas.

Por otra parte los indicadores de independencia financiera nos muestran la proporción del pasivo en relación a los ingresos totales del ejercicio, mientras menor es el resultado en una escala de 0 a 100% mayor es la independencia financiera. El resultado del indicador muestra que el pasivo del Ayuntamiento los últimos 3 años representan 29% 2009, el 27% 2010, y el 32% en el 2011 de sus ingresos totales. Resultado no aceptable.

Con respecto al apalancamiento financiero: Medimos el grado de riesgo para utilizar recursos crediticios en los últimos tres años; cuanto más alto es el indicador mayor es la cantidad de recursos ajenos que se utilizan para cumplir con la gestión pública municipal. El resultado del ejercicio 2009 30%, 2010 32% y 34% 2011, Si tomamos como parámetro de referencia el comportamiento de los últimos años el riesgo de endeudamiento es alto. Resultado no aceptable.

INDICADORES DE DEUDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT
CUENTA PÚBLICA 2009 A 2011

Área	Formula	Interpretación de Resultados	Resultados 2009	Resultados 2010	Resultados 2011	Parámetro Aceptable
4. Deuda Pública Sostenibilidad Financiera	Deuda directa/ Ingresos fiscales ordinarios (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	0.31	0.37	0.22	Las veces que representa la deuda contra los ingresos fiscales municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Deuda directa/Ahorro interno (veces)	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción a los ingresos municipales	-1.95	-1.34	-425.32	Las veces que representa la deuda contra el ahorro interno municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento Total 100 / Balance presupuestario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal	609%	169%	498%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento Total x 100 / Balance Primario %	Este indicador muestra la deuda municipal en proporción al resultado municipal menos el gasto por financiamiento	683%	169%	503%	El porcentaje que representa la deuda contra el balance presupuestario y que se comparan con ejercicios anteriores

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	Deuda Directa/Participaciones (veces)	Este indicador nos muestra la proporción que representa la deuda municipal contra las participaciones	0.57	0.69	0.45	Las veces que representa la deuda contra las participaciones municipales y que se comparan con ejercicios anteriores
	Endeudamiento Total / Inversión x 100 (%)	Proporción de la inversión que se paga con obligaciones financieras del Ayuntamiento	152%	158%	297%	El porcentaje de la inversión que se paga con deuda pública y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/Ingresos fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos fiscales	1%	1%	1%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/Ahorro interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de interés en relación a los ingresos menos gasto de operación	-6%	-5%	-2526%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
5. Deuda Pública Flexibilidad Financiera	Servicio de la Deuda x 100/ Ingresos Fiscales ordinarios (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación a los ingresos menos gasto de operación	2%	3%	3%	El porcentaje de intereses pagados y que se comparan con ejercicios anteriores
	Servicio de la Deuda x 100/ Ahorro Interno (%)	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de servicio de la deuda en relación al ahorro interno municipal	-11%	-11%	-6331%	El porcentaje de deuda pagado en el 2011 del ahorro interno y que se comparan con ejercicios anteriores
	Intereses/ Balance primario x 100	Este indicador nos muestra el porcentaje que paga el Ayuntamiento por concepto de intereses en proporción al resultado del balance primario	14%	4%	15%	El porcentaje de intereses pagado en el 2011 del balance y que se comparan con ejercicios anteriores

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Independencia Financiera	Pasivos Totales/Ingresos totales x100	Independencia Financiera: Este indicador nos muestra la capacidad de la hacienda pública del sujeto fiscalizado para cumplir con sus compromisos de Deuda Pública, mientras mayor sea el porcentaje, menor será su independencia. Apalancamiento Financiero: Permite conocer el grado de utilización de recursos derivados del crédito para financiar el gasto total del sujeto fiscalizado, si el porcentaje es alto nos indica un alto grado de utilización del crédito para solventar el gasto.	29%	27%	32%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal; no aceptable menor al promedio estatal
Apalancamiento Financiero	Endeudamiento Total del año / Gasto total x 100		30%	32%	34%	Aceptable Mayor o igual al promedio estatal ; no aceptable menor al promedio estatal

Fuente: cuenta pública 2009, 2010 y 2011

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción I, IV, VIII, 72 fracción I 115, 117 fracciones I, II, IV, VII inciso a), 63, 115 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 72 fracción I, 115, 117 fracción I, II, III y XIX y 119 fracciones IV y XII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracción XXIII, 45 fracciones I, II y IV del Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones

“En el tema de Deuda Pública Municipal, es preciso mencionar que la deuda pública referida fue íntegramente heredada por la administración municipal saliente, la cual se encargó de la contratación estableciendo los importes, tiempos, intereses, así como su aplicación, justificación y comprobación; por lo cual la actual administración no tuvo injerencia directa en dicha deuda y su comportamiento a través de los años evaluados por ese órgano fiscalizador.

Así mismo se aclara que el H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, únicamente se le otorgó un préstamo por parte del Gobierno del Estado de Nayarit al cierre del ejercicio 2011, para pago de sueldos y prestaciones laborales del personal del ayuntamiento, así como para el pago de un crédito fiscal del ejercicio fiscal 2009, que el Instituto Mexicano del Seguro Social determinó a la administración municipal anterior.”

Respuesta de la administración municipal que entregó

El Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

“De lo anterior NIEGO haber incumplido con este precepto toda vez que las funciones a mi cargo no establecen lo fundamentado en el artículo 115la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que existen propios responsables, que el auditor señala como fundamento de inobservancia a lo que se detecta en la revisión de auditoría.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentan argumento suficientes para desvirtuar lo observado en relación a los compromisos adquiridos, mismos que denotan una situación de deterioro de las finanzas públicas y un incremento en el endeudamiento.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; generar las acciones necesarias a partir de los resultados deficientes en el desempeño financiero municipal a efecto de que se corrijan las deficiencias detectadas a través de los indicadores aplicados que ponen en riesgo la sostenibilidad financiera y estabilidad de la administración por la insuficiencia de recursos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04

Se observan los resultados no aceptables.

INDICADORES SOBRE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES 2011

Sector	Indicadores	Formulas	Evaluación
Agua Potable	Ampliación Del Sistema Agua potable	Número de metros lineales de tubería de agua potable	No se presento información para su determinación. No

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

	instalada N.P.I	registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
	Número de metros lineales de tubería de agua potable programada para instalar.	
	N.P.I	
	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$	El Ayuntamiento recaudó 54.28% más del ingreso programado por la prestación del servicio de agua potable.
	16,248,994.38	Resultado aceptable
	Ingreso estimado por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$	
Autosuficiencia Financiera del Servicio Agua potable	10,532,280.00	
	Ingreso recaudado por la prestación del Servicio de Agua Potable. \$	No se presentó información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
	16,248,994.38	
	Gasto ejercido por la prestación de agua potable	
	N.P.I	
	Número de metros lineales de tubería programada para ampliar la red de servicios de drenaje y alcantarillado N.P.I	No se presentó información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
Ampliación de red de drenaje y alcantarillado	Número de metros instalados N.P.I	
	Población beneficiada con los servicios de agua potable habitantes N.P.I	No se presentó información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
Índice de población beneficiada	Población Municipal censo 2010	
	Número de metros cúbicos de agua extraída N.P.I	No se presentó información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
Líquido extraído	Número de metros cúbicos de agua programada para extraer N.P.I	
	Cantidad de metros cúbicos de agua clorada N.P.I	No se presentó información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
Líquido clorado	Cantidad de metros cúbicos de agua extraída N.P.I	
	Monto cobrado a usuarios con rezago N.P.I	No se presentó información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
Cumplimiento De pago del servicio	Monto registrado con rezago N.P.I	
	Población beneficiada con el servicio de alumbrado público 59,350	El Ayuntamiento beneficia el 84.3% de la población con el servicio de alumbrado. No Aceptable
Alumbrado Público	Población Total municipal 70,399	
	Luminarias Instaladas 4,200	Se cumplen las metas programadas además de sobrepasarlas en un 2,100%; lo anterior puede denotar falta de conocimiento en la
Luminarias instaladas en el año	Luminarias programadas para instalar 200	

capacidad del Ayuntamiento y la deficiente planeación o la presentación de información errónea.

Calles	Mantenimiento de calles	Calles con mantenimiento N.P.I Calles programadas para dar mantenimiento N.P.I	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. No Aceptable
	Pavimentación realizada	Número de metros cuadrados de pavimento realizado. 19,284 Número de metros cuadrados de pavimento programado. 19,672	Se alcanzan al 98.0% las metas programadas. Aceptable
Reforestación	Hectáreas reforestadas en el año	Número de hectáreas reforestadas 0 Número de hectáreas programadas para reforestar 0	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. Lo anterior denota que el Ayuntamiento no presta atención a este rubro el cual es considerado parte de los servicios públicos. No Aceptable
	Nivel de relleno atendido	Capacidad utilizada en el año 78,641 Capacidad para utilizar en el año 100,000	Se alcanzan al 78.6% las metas programadas. No Aceptable
Servicio de Limpieza	Cobertura de servicio de limpia	Número de zonas con servicios de recolección de basura atendida 4 Total de zonas que requieren el servicio de recolección de basura 5	Se alcanzan al 80% las metas programadas. No Aceptable
	Población beneficiada Con el servicio	Número de beneficiarios del servicio de recolección de basura 60,750 Población Total del Municipio 70,399	Se alcanzan al 86.3% las metas programadas. No Aceptable
Rastro Municipal	Animales sacrificados	Número de Animales Sacrificados 7,384 Número de animales por sacrificar 0	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni alcanzadas. Lo anterior denota que el Ayuntamiento no presta atención a este rubro el cual es considerado parte de los servicios públicos. No Aceptable
Seguridad Publica	Atención ciudadana	Número de llamadas atendidas N.P.I Número de llamadas recibidas N.P.I	No se presento información suficiente para su determinación. No registra metas programadas ni

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		alcanzadas. No Aceptable
	Total de patrullas en servicio	En función de la población
	18	3,911 habitantes más
Atención ciudadana	Población total del municipio	población flotante por unidad
	70,399	en servicio. Insuficiente no aceptable

Fuente: Información presentada por el Ayuntamiento

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1,2,3,4 fracción VIII, 118, 125, 126 y 127 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; director de servicios públicos del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción III inciso e) y u), 64 fracción IX, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 58, 59 fracción III y VI y 65 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“Los datos de los campos de la tabla denominada “Indicadores sobre Servicios Públicos Municipales 2011” donde detallan un “N.P.”, fueron contestados con oficio CONTR/053/2012 de fecha 15 de mayo de 2012 dentro del anexo 3, aclarando que unos de ellos se presentaron a nivel municipal, otros a nivel cabecera municipal y donde se establece la cantidad “0” es en consecuencia que al inicio del ejercicio 2011 no se establecieron metas para dichos servicios, por lo que al realizarse por solicitud de la ciudadanía, se determina un incremento y cumplimiento del 100%.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento envió resultados sobre Agua Potable únicamente de la cabecera municipal, cuando el requerimiento de información es a nivel municipal para poder determinar la eficiencia del municipio, por lo que los datos enviados no son validos para efecto del alcance de la auditoria; en el rubro de mantenimiento de calles no se presentó información al igual que en la atención ciudadana y respecto a las hectáreas reforestadas se presenta un 0 tanto en programación como en meta alcanzada, lo que denota la falta de medidas preventivas para conservar el entorno ecológico del municipio; confirmamos que no existe una adecuada planeación en la prestación de los servicios públicos municipales, que por mandato constitucional le corresponde prestar al municipio, ya que no se establecen metas a cumplir con registros eficientes y confiables.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; generar las acciones necesarias para implementar un adecuado esquema de planeación y programación de los servicios públicos municipales con indicadores y metas para evaluar la cobertura en la prestación de estos servicios; y posibilite

medir objetivamente el desempeño de los mismos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

Se analizó la página de transparencia del Ayuntamiento y se verificó que contara con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información, a lo que se verificó que el Ayuntamiento cumple satisfactoriamente publicando la información correspondiente a los 27 numerales que la mencionada ley dispone.

Del balance de los elementos revisados, se determinó que el Ayuntamiento cumple con el sistema de Transparencia y rendición de cuentas, a través del cual acata lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el manejo transparente de los recursos económicos y que se implementa en la ley de Transparencia y acceso a la información Pública.

En cumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04

Monitoreo del impacto social a través de una encuesta de opinión con las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera que la actual administración municipal ha tenido un buen desempeño?

El 47% de los encuestados consideran “buena” la actuación de la administración pública, el 39% opina que no hubo tal mejora mientras que el 14% se muestra indiferente al desempeño de la nueva administración.

2.- ¿Los servicios municipales han mejorado en esta nueva administración?

El 41% de los encuestados encuentra mejoría en los servicios públicos municipales han mejorado, mientras que 42% opina lo contrario y el 17% se muestra indiferente.

3.- ¿Estos servicios cree usted que atienden al total de la población municipal?

El 60% de los ciudadanos encuestados cree que los servicios no son proporcionados al total de la población, mientras que el 40% no tiene conocimiento de la situación.

4.- ¿Cuando ha realizado trámites en el Ayuntamiento los servidores públicos le atienden con amabilidad?

El 37% de los ciudadanos afirma no haber sido tratado con amabilidad por el personal mientras que el 63% se muestra indiferente ante la actitud del mismo.

5.- ¿El manejo de los recursos por parte del Ayuntamiento le proporciona confianza?

El 45% de la población no tiene confianza en su actual administración en cuanto al manejo de los recursos públicos, un 32% da una opinión positiva, mientras que el 23 % se muestra indiferente.

6.- ¿El Ayuntamiento le Informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales?

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Según el 42% de la población encuestada el Ayuntamiento no les informa con oportunidad sobre cómo se ejercen los recursos públicos municipales, el 26% afirma si recibir esta información mientras que el 32% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

7.- ¿Cómo considera la actuación del comité de acción ciudadana?

El 30% de la población encuestada considera bueno el desempeño de dicho comité, el 17 % manifiesta que ha sido malo y el 53% dice no tener conocimiento de la existencia de dicho comité.

8.- ¿Los cobros que realiza la administración municipal respecto a los impuestos, derechos y aprovechamientos son:

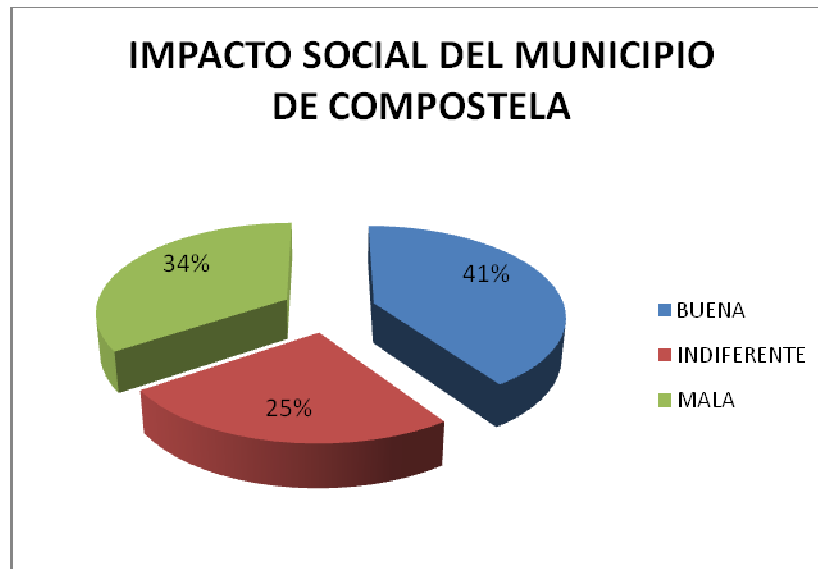
El 52% de los ciudadanos encuestados opinan que son buenos, el 32% los considera malos y el 16% se muestra indiferente.

9.- ¿Como considera la atención por parte del ayuntamiento a sus peticiones de mejora?

La población encuestada se encuentra satisfecha en un 35%, el 36% opinan que no se hace caso a dichas peticiones y el 29% se muestra indiferente ante el cuestionamiento.

10.- ¿Como considera las obras que realiza el Ayuntamiento?

La opinión de la población en cuanto a las obras que ha realizado el Ayuntamiento nos muestra que el 50% de la población encuestada considera que las obras han sido buenas, el 36% opina que son malas mientras que el 14% se muestra indiferente.



De acuerdo a los elementos anteriores podemos concluir que el Ayuntamiento de Compostela tiene un impacto social positivo en la población en un 41%, la población que considera mala la actuación representa el 34% y el 25% se muestra indiferente al cuestionamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 4, 125 y 126 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso f, fracción III inciso cc) y 65 fracción XIV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones

“El Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04 no refleja lo observado en específico, ya que una vez presentado el grafico de “Impacto Social del Municipio de Compostela” detallan que: “De acuerdo a los elementos anteriores podemos concluir que el Ayuntamiento de Compostela tiene un impacto social positivo en la población en un 41%, la población que considera mala la actuación representa el 34% y el 25% se muestra indiferente al cuestionamiento, lo cual indica que el mayor porcentaje de impacto social es positivo.

Aunado a lo anterior, no se especifica la metodología estadística utilizada para determinar la muestra de habitantes encuestados, número de encuestas realizadas, zonas urbanas o rurales en que fueron aplicadas dichas encuestas, objetivos, límites y alcances, así como los márgenes de error; datos estadísticos necesarios para la aplicación de cualquier encuesta con metodología rigurosa, con el fin de transparentar la dirección de la misma.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento requiere implementar acciones que mejoren su imagen en la población, a través de mejores servicios, mayor información, mejor trato y transparentando las actividades y programas de gobierno en los medios locales de difusión.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; emitir instrucciones por escrito a los titulares de las áreas responsables para que los recursos en la prestación de los servicios se otorguen con eficacia y eficiencia, así como implementar un sistema de retroalimentación que permita medir la satisfacción del ciudadano y crear un impacto social positivo sobre las acciones de gobierno y en las deficiencias detectadas se instrumenten medidas correctivas; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FISM

Los resultados de la evaluación del control interno del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

- El Ayuntamiento dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- Los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos.

Debilidades:

- Carece de manuales de organización y de procedimientos; la comunicación es insuficiente entre las áreas; la información generada es inadecuada e inoportuna.
- Los registros contables no son específicos del fondo.
- Se realizaron transferencias a otros fondos y algunas erogaciones se pagaron por otra cuenta bancaria.
- Parte del recurso ejercido no se contabilizó y la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda de "Operado FISM".
- Se destina recurso en rubros no previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.
- El Ayuntamiento ejerció durante el ejercicio el 104% del recurso asignado al fondo.
- Los contratos de trabajo con cargo a gastos indirectos no fueron debidamente formalizados; el 3.5% del gasto no es procedente; y el 20.8% de las erogaciones no fueron contabilizadas.
- Para el rubro Desarrollo Institucional, no se elaboró un programa para orientar la actuación del Ayuntamiento.
- En las adquisiciones no justifican las excepciones de licitación pública, y se realizaron sin formalizar un contrato.
- No existe un control adecuado en el registro patrimonial.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el Ayuntamiento es **deficiente** ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

El C. Erik Alberto Contreras Pérez, Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la Administración Municipal en funciones:

Respecto de la postura de ese órgano fiscalizador de considerar un control interno deficiente para la gestión del fondo en razón a lo expuesto en el apartado de "Debilidades"; es evidente resaltar que los puntos ahí detallados son una compilación de otras observaciones emitidas de éste fondo, por lo que se está observando más de una vez el mismo hecho.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que sus argumentos no aportan elementos para desvirtuar los resultados del control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit; transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$18,249,046.27 (dieciocho millones doscientos cuarenta y nueve mil cuarenta y seis pesos 27/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, se confirmó que los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago. En cumplimiento a lo establecido por los artículos 32 párrafo penúltimo y 35 párrafo último de la Ley de Coordinación Fiscal y 8, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.FISM

El entero de las retenciones del 5 al millar sobre contratos de obra pública de ejercicios anteriores, se efectuó con recursos del fondo del ejercicio 2011; además el pago se realizó con cargo a la cuenta 5201-22-8104 Urbanización, y no a las cuentas de pasivo donde se tiene registrada la provisión del adeudo de las retenciones, por un importe de \$38,147.56 (treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 56/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Cuenta afectada	Concepto	Importe (\$)
31/12/2011	D00878	5201-22-8104 urbanización	pago deductivas 2.5 millar	19,073.78
31/12/2011	E01139	5201-22-8104 urbanización	pago deductivas 2.5 millar	19,073.78
			Suma	38,147.56

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133, en la parte conducente, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 52 bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Nayarit; 203 de la Ley Municipal para el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$38,147.56 (treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$38,147.56 (treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FISM

Los registros contables del Fondo no pueden identificarse, ni son específicos, toda vez que se realizaron registros con cargo al Fondo, de erogaciones realizadas con otras cuentas bancarias; tal y como se describe:

Fecha	Póliza	Cheque	Partida	Cuenta bancaria de la erogación	Importe (\$)
05/12/2011	E01122	53	8104	9921044	23,200.00
01/11/2011	E00463	70	8104	5440369	8,352.00
19/12/2011	D00674	S/N	8104	9922059	928.00
01/12/2011	D00668	S/N	8104	9922059	12,000.00
08/11/2011	D00469	S/N	8105	5440369	21,415.00
18/11/2011	D00455	S/N	8105	9922059	10,000.00
28/11/2011	D00456	S/N	8105	9922059	10,000.00
06/11/2011	D00562	S/N	8104	9921044	205,100.00
11/11/2011	D00574	S/N	8104	9921044	87,900.00
05/12/2011	D00835	S/N	8104	9921044	289,300.00

Fecha	Póliza	Cheque	Partida	Cuenta bancaria de la erogación	Importe (\$)
			Cheque	Suma	668,195.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a), b) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 33 inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.FISM

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria del gasto no cuenta con la leyenda "Operado FISM".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafo tercero, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.FISM

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, y de los estados de cuenta bancarios, se detectaron gastos ejercidos sin registro contable, por un total de \$2,816,870.61 (dos millones ochocientos dieciseis mil ochocientos setenta pesos 61/100 moneda nacional).

De los expedientes de obra solicitados, se detectaron gastos ejercidos sin registro contable, por un total de \$2,702,870.61 (dos millones setecientos dos mil ochocientos setenta pesos 61/100 moneda nacional).

Importe (\$)					
Factura	Cheque	Gasto	Retenciones	Bancos	Cuenta de depósito
364	89	110,290.70	475.39	109,815.31	DIJF820307NI
366	111	213,762.70	921.39	170,362.50	DIJF820307NI
366	120			42,478.81	DIJF820307NI
725	86	56,438.99	243.27	56,195.72	pago en efectivo
598	87	63,132.13	573.85	62,558.29	DAMN780514AN8
724	81	259.74	259.74		
726	96	150,649.35	649.35	150,000.00	pago en efectivo
731	SPEI	571.34	571.34		
664	91	201,840.00	870.00	200,970.00	pago en efectivo
666	98	180,779.23	779.22	180,000.00	pago en efectivo
667	101	230,225.08	992.35	229,232.73	pago en efectivo
021	118	55,034.70	237.22	54,797.49	GAAJ730919PP6
014	61	91.92	91.92		

Factura	Cheque	Gasto	Importe (\$)		
			Retenciones	Bancos	Cuenta de depósito
022	119	48,754.42	210.15	48,544.27	GAAJ730919PP6
019	80	716.21	716.21		
020	88	123,793.07	533.59	62,139.00	GAAJ730919PP6
020	SPEI			45,000.00	GAAJ730919PP6
020	SPEI			16,120.47	GAAJ730919PP6
375	43	305.00	305.00		
376	55	87,499.57	377.15	50,000.00	MAHO770426Q42
376	77			37,122.41	MAHO770426Q42
382	SPEI	60,503.03	503.04	60,000.00	MAHO770426Q42
1210	90	40,000.00		40,000.00	SOFU650122979
1210	103	33,755.66		33,755.66	SOFU650122979
113	SPEI	480,000.00		480,000.00	cuenta 0174945573
113	121	354,750.01		354,750.01	ROAJ640808-V49
Lista de raya	116	114,467.76		114,467.76	DIPI711119N86
Lista de raya	122	95,250.00		95,250.00	pago en efectivo
Total		2,702,870.61	9,310.18	2,693,560.43	

- a) Del expediente de gastos indirectos, se detectaron gastos ejercidos sin registro contable, por un importe total de \$114,000.00 (ciento catorce mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Cheque	Monto
07-Jul-11	92	4,500.00
07-Jul-11	93	6,200.00
07-Jul-11	94	6,000.00
07-Jul-11	95	6,100.00
29-Jul-11	106	9,000.00
29-Jul-11	107	12,000.00
29-Jul-11	108	12,400.00
29-Jul-11	109	12,000.00
04-Ago-11	112	4,500.00
04-Ago-11	113	6,200.00
04-Ago-11	114	6,300.00
04-Ago-11	115	6,000.00
25-Ago-11	129	4,500.00
25-Ago-11	130	6,000.00
25-Ago-11	131	6,200.00
25-Ago-11	132	6,100.00
	Suma	114,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04.FISM

De la revisión de los auxiliares contables y de los estados bancarios del fondo, se detectaron depósitos por \$3,484,205.40 (tres millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil doscientos cinco pesos 40/100 moneda nacional) y retiros por \$4,001,805.58 (cuatro millones un mil ochocientos cinco pesos 58/100 moneda nacional), mismos que no fueron registrados en la contabilidad del Ayuntamiento.

a) depósitos/abonos del banco, no contabilizados:

Fecha	Concepto	Importe (\$)
04-May-11	Transferencia a cta. 4676	358,505.98
12-May-12	Venta fondos de inversión	2,509,012.35
19-Jul-12	Depósito en efectivo	105.65
09-Nov-12	Depósito en efectivo	200,000.00
16-Nov-12	Recibido Banamex	200,000.00
16-Nov-12	SPEI recibido Banamex	216,484.13
01-Mar-12	Intereses ganados	19.26
01-Abr-12	Intereses ganados	43.95
02-May-12	Intereses ganados	17.86
01-Jun-12	Intereses ganados	6.75
01-Jul-12	Intereses ganados	4.17
01-Ago-12	Intereses ganados	5.30
	Suma	3,484,205.40

b) retiros/cargos del banco, no contabilizados:

Cheque y/o referencia depósito a terceros		
Fecha de pago	Importe (\$)	
13-Jul-11	7,961.36	82

Cheque y/o referencia depósito a terceros	Fecha de pago	Importe (\$)
83	12-Jul-11	72,551.66
84	13-Jul-11	16,973.36
105	29-Jul-11	100,254.00
123	15-Ago-11	74,850.00
126	15-Ago-11	116,429.00
125	12-Ago-11	23,350.00
124	12-Ago-11	25,777.20
117	10-Ago-11	120,000.00
102	22-Jul-11	132,552.34
9013	27-Oct-11	14,100.00
69	17-Jun-11	67,627.10
85	11-Jul-11	95,903.69
110	05-Ago-11	132,126.17
62682	15-Nov-11	500,000.00
	01-Abr-11	120.64
	13-Abr-11	2,499,992.50
	01-May-11	90.48
	01-Jun-11	331.76
	01-Jul-11	452.4
	01-Ago-11	361.92
	Suma	4,001,805.58

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 1

Se recomienda al Honorable Ayuntamiento, que en las operaciones realizadas con recurso del fondo, se registre la clave de la dependencia del fondo de aportaciones; y en el concepto indicar además, el número de expediente de la obra o acción a la que pertenece; para estar en posibilidad de generar reportes específicos del gasto ejercido del fondo y tener identificadas las obras o acciones realizadas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos de atención a lo recomendado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; que en las operaciones realizadas con recurso del fondo, se registre la clave de la dependencia del fondo de aportaciones; y en el concepto indicar además, el número de expediente de la obra o acción a la que pertenece; para estar en posibilidad de generar reportes específicos del gasto ejercido del fondo y tener identificadas las obras o acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FISM

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$19,026,870.00; el 104% de lo asignado al fondo, con el que se realizaron un total de 51 obras y acciones, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CUENTA PUBLICA 2011
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
Agua Potable	311,814.00	1.6%
Alcantarillado	832,934.00	4.4%
SE Urbanización	11,841,787.00	62.2%
SG Electrificación	234,324.00	1.2%
UB Caminos Rurales	4,894,069.00	25.7%
Gastos Indirectos	547,200.00	2.9%
Desarrollo Institucional	364,742.00	1.9%
Total	19,026,870.00	100.0%

Fuente: Cuenta pública y cierres de ejercicio del fondo 2011.

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se detectó que el Ayuntamiento erogó \$1,363,573.97 (un millón trescientos sesenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 97/100 moneda nacional), en tres acciones registradas con números 2011/M04-F3-013-PR, 2011/M04-F3-014-PR y 2011/M04-F3-029-PR que no están contempladas en los 10 rubros del artículo 33, inciso a) de la Ley de Coordinación Fisca.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a) y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y 72 del Presupuesto de Egresos de la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,363,573.97 (un millón trescientos sesenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 97/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de coplademun; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,363,573.97 (un millón trescientos sesenta y tres mil quinientos setenta y tres pesos 97/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de coplademun; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FISM

El Ayuntamiento de Compostela, Nayarit ejerció recursos del fondo por \$18,223,008.00 (dieciocho millones doscientos veintitrés mil ocho pesos 00/100, moneda nacional) monto que representa el 99.9% de lo asignado, de dichos recursos se destinaron el 7.6% al financiamientos de obra, acciones e inversiones en los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal establece como prioritarios para el fondo, específicamente en agua potable, alcantarillado sanitario y en electrificación rural y de colonias, el 60.6% se canalizo a Urbanización Municipal y 26.9% a

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Caminos rurales. Según estimaciones del CONEVAL 2010 con base en el Censo de Población y Vivienda 2010 el 8.7% de las viviendas particulares habitadas no cuentan con agua potable entubada, 3.2% de las viviendas particulares habitadas no disponen de drenaje y 1.3% no cuentan con energía eléctrica.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
INVERSIÓN EJERCIDA POR RUBRO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011
AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Núm. de obras y acciones	Monto ejercido	%
01.- Agua Potable	3	311,814.00	1.7%
02.- Alcantarillado	3	832,934.00	4.6%
04.- Urbanización Municipal	35	11,037,925.00	60.5%
05.- Electrificación rural y de colonias pobres	1	234,324.00	1.3%
09.- Caminos Rurales	7	4,894,069.00	26.9%
11.- Gastos Indirectos	1	547,200.00	3.0%
12.- Programas de Desarrollo Institucional	1	364,742.00	2.0%
total		\$ 18,223,008.00	100.0%

FUENTE: Cierre de ejercicio, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011

No tenemos evidencia de que el destino del recurso se orientara a beneficiar a la población en pobreza moderada 27,236 y 4,686 pobreza extrema; según datos de CONEVAL 2010, lo que afecto el logro de los objetivos planteados en la política pública de Desarrollo Social.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 inciso a y 49 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción IV último párrafo del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 4, fracción V, 63 y 118 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 37 y 45 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45 fracción III Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones:

“Es de apreciarse que el destino de los recursos del fondo se realizó de acuerdo a la Ley abatiendo conceptos como agua potable, alcantarillado sanitario y en electrificación rural y de colonias, priorizando las necesidades sociales de la población de ésta municipalidad..”

Respuesta de la administración municipal que entregó

El Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

“De lo anterior NIEGO haber incumplido con este precepto toda vez que las funciones a mi cargo no establecen lo fundamentado en el artículo 63 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que existen propios responsables, que el auditor señala como fundamento de inobservancia a los que se detecta en la revisión de auditoría.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no justifica el no ejercer los recursos en localidades prioritarias y programas determinados por el fondo, lo que afecto el logro de los objetivos planteados en la política pública de Desarrollo Social.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FISM

El Ayuntamiento de Compostela, Nayarit tuvo un índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP del 50.0%, debido a que no presentó a la SHCP los informes trimestrales relacionados a la ficha técnica de indicadores de desempeño, por lo que no fue posible verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales.

Asimismo, al verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal, se detectó que existe una diferencia en el monto reportado ejercido por el Ayuntamiento por \$4,134,009.69 (cuatro millones ciento treinta y cuatro mil nueve pesos 69/100 moneda nacional), debido a que en sus estados financieros reporta un monto por \$14,088,998.31 (catorce millones ochenta y ocho mil novecientos noventa y ocho 31/100 moneda nacional) y en su cierre de ejercicio \$18,223,008 (dieciocho millones doscientos veintitrés mil ocho pesos 00/100 moneda nacional) fondo lo que evidencia incongruencias en sus registros contables y presupuestales.

El Ayuntamiento no realizó la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión no tuvimos la evidencia de que se pusieron a disposición del público en general a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, V y X; y 9, fracción II del Presupuesto de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Egresos de la Federación-2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero y 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 119 fracción I, 45 fracción III Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones:

“Respecto a la presente observación, cabe mencionar que para el ejercicio de los recursos de fondos federales del ejercicio 2012 se toman las medidas correspondientes para dar cumplimiento a las obligaciones de presentar informes trimestrales ante la pagina de la SHCP así como su difusión a través de la pagina institucional de este H. Ayuntamiento.”

Respuesta de la administración municipal que entregó

El C. Erik Alberto Contreras Pérez, Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

“De lo anterior NIEGO haber incumplido con este precepto toda vez que las funciones a mi cargo no establecen lo fundamentado en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, 110, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que existen propios responsables, que el auditor señala como fundamento de inobservancia a los que se detecta en la revisión de auditoria.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio tuvo un índice de cumplimiento del 50% en la entrega de los informes trimestrales a la SHCP y se encontraron incongruencias en sus registros contables y presupuestales por \$4,134,009.69 (cuatro millones ciento treinta y cuatro mil nueve pesos 69/100 moneda nacional); los argumentos presentados no son suficientes ni evidencian que se haya realizado la entrega de informes a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como tampoco de haber realizado la difusión de los informes trimestrales de avances del fondo, el ejercicio y destino de los recursos del fondo, en los órganos locales de difusión.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de

planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FISM

El Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, no informó a sus habitantes del monto de recursos recibidos, las obras y acciones a realizar al inicio del ejercicio, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios y al término del ejercicio de los resultados alcanzados, a través de periódicos locales y su página de Internet.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracciones I y III, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45 fracción III Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones:

“Es preciso aclarar que la obligación de elaborar la planeación de las obras para el ejercicio 2011 e informar a los habitantes del municipio correspondía a la administración municipal anterior, por lo que este H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, no puede medir lo que no está programado y por tanto no se puede controlar e informar de los avances y resultados de dichas obras.”

Respuesta de la administración municipal que entregó

El Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

“Se anexa copia del oficio donde se solicitó información correspondiente a los meses de enero y febrero 2010.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no evidencian el haber informado a sus habitantes al término del ejercicio de los resultados alcanzados, a través de periódicos locales y su página de Internet.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Constitucional de Compostela, Nayarit; en lo subsecuente implementar acciones para que se den a conocer a sus habitantes al inicio del ejercicio los recursos recibidos del fondo para su aplicación en obras y acciones que mejoren las condiciones del municipio, así como al final del mismo los resultados alcanzados, a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión. Debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría; se verificó que las obras señaladas en la siguiente tabla, no fueron propuestas por los habitantes y/o representantes de las localidades y/o colonias, para ser consideradas en la priorización que realiza el ayuntamiento.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE NO FUERON PROPUESTAS POR LA COMUNIDAD
CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
1	2011/M04-F3-014-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión.	Bella Unión
2	2011/M04-F3-029-PR	Construcción de centro de recreación pública de Altavista.	Altavista
3	2011/M04-F3-011-PR	Construcción de puente peatonal de Las Piedras.	Las Piedras
4	2011/M04-F3-032-CP	Ampliación de alcantarillado sanitario en calles Antonio Cibrián y Antonio Solís entre Insurgentes y Benito de León, calles Benito de León y Cirilo López entre Antonio Cibrián a Antonio Solís y calle Insurgentes entre Antonio Cibrián y Morelos, colonia El Cerrito.	Zacualpan
5	2011/M04-F3-002-CP	Empedrado en calle Mérida de Lerdo a Morelos, calle Guadalajara de Lerdo a Hidalgo y calle Lerdo de Guadalajara a Chiapas en la colonia San José.	Las Varas
6	2011/M04-F3-004-CP	Reencarpentamiento de avenida Revolución de boulevard López Mateos a Zacatecas, colonia Centro.	Las Varas
7	2011/M04-F3-005-CP	Reencarpentamiento de avenida Insurgentes de Álvaro Obregón a Constitución (carril derecho), colonia Centro.	Zacualpan
8	2011/M04-F3-026-PR	Empedrado de calle Paraíso entre carretera Varas-Zacualpan y calle Nayarit, calle Nayarit entre calle Paraíso y calle Lázaro Cárdenas, calle Mazatlán entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas, calle V. Carranza entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas de colonia Buenavista.	Zacualpan
9	2011/M04-F3-025-CP	Empedrado de calle Cabo San Lucas entre carretera 200 y cerrada, calle B de Guaymas entre Cabo San Lucas y Mazatlán de colonia Pescadores.	La Peñita de Jaltemba
10	2011/M04-F3-034-CP	Empedrado de calle Cuitláhuac entre calle Miramontes al puente calle Miramontes entre Cuitláhuac y Corregidora C.V. Guerrero entre calle Miramontes y Cuitláhuac, calle Corregidora entre calle Miramontes y Cuitláhuac de colonia Isla del Verano.	La Peñita de Jaltemba
11	2011/M04-F3-036-CP	Empedrado de camino a las rosas entre puente de colonia Isla del Verano y entronque con arroyo por calle Tulipanes avenida de las rosas entre calle Tulipanes y calle cerrada de colonia Las Rosas.	La Peñita de Jaltemba
12	2011/M04-F3-007-PR	Construcción de cancha de usos múltiples de Santa María de Jaltemba.	Santa María de Jaltemba
13	2011/M04-F3-013-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Cándido Salazar.	Cándido Salazar
14	2011/M04-F3-030-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a cruce de Juan Sánchez.	Juan Sánchez
15	2011/M04-F3-042-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a Cumbres de Huicicila.	Cumbres de Huicicila

FUENTE: Expediente de obra.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la participación de la ciudadanía en el requerimiento de las obras para subsanar las necesidades de infraestructura prioritarias en sus comunidades.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal; y 24 y 26, fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que en las obras señaladas en la siguiente tabla, el ayuntamiento no llevó a cabo el proceso de entrega-recepción con los representantes de las distintas comunidades y los comités de obra, omitiendo su formalización a través de las actas correspondientes.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.04/2012 del 08 de junio de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PD/235/2012 del 11 de junio del mismo año, lo siguiente: *“me permito hacer de su conocimiento que no contamos con la información requerida”*.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE NO CUENTAN CON ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Número de obra	Descripción de la obra	Ubicación
-----	----------------	------------------------	-----------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Número de obra	Descripción de la obra	Ubicación
1	2011/M04-F3-030-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a cruce de Juan Sánchez.	Juan Sánchez
2	2011/M04-F3-042-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a Cumbres de Huicicila.	Cumbres de Huicicila
3	2011/M04-F3-025-CP	Empedrado de calle Cabo San Lucas entre carretera 200 y cerrada, calle B de Guaymas entre Cabo San Lucas y Mazatlán de colonia Pescadores.	La Peñita de Jaltemba
4	2011/M04-F3-034-CP	Empedrado de calle Cuitláhuac entre calle Miramontes al puente calle Miramontes entre Cuitláhuac y Corregidora C.V. Guerrero entre calle Miramontes y Cuitláhuac, calle Corregidora entre calle Miramontes y Cuitláhuac de colonia Isla del Verano.	La Peñita de Jaltemba
5	2011/M04-F3-036-CP	Empedrado de camino a las rosas entre puente de colonia Isla del Verano y entronque con arroyo por calle Tulipanes avenida de las rosas entre calle Tulipanes y calle cerrada de colonia Las Rosas.	La Peñita de Jaltemba
6	2011/M04-F3-007-PR	Construcción de cancha de usos múltiples de Santa María de Jaltemba.	Santa María de Jaltemba
7	2011/M04-F3-013-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Cándido Salazar.	Cándido Salazar
8	2011/M04-F3-036A-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de Juan Sánchez a la Cucaracha y de la Cucaracha a Nuevo Ixtlán.	La Cucaracha

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Aunado a lo anterior se observó que las actas de entrega-recepción de las obras señaladas en la siguiente tabla, no fueron firmadas por los comités de las obras.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) OBRAS QUE NO FUERON ENTREGADAS A LA COMUNIDAD CUENTA PÚBLICA 2011

No.	Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
1	2011/M04-F3-014-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión.	Bella Unión
2	2011/M04-F3-029-PR	Construcción de centro de recreación pública de Altavista.	Altavista
3	2011/M04-F3-011-PR	Construcción de puente peatonal de Las Piedras.	Las Piedras
4	2011/M04-F3-032-CP	Ampliación de alcantarillado sanitario en calles Antonio Cibrián y Antonio Solís entre Insurgentes y Benito de León, calles Benito de León y Cirilo López entre Antonio Cibrián a Antonio Solís y calle Insurgentes entre Antonio Cibrián y Morelos, colonia El Cerrito.	Zacualpan
5	2011/M04-F3-002-CP	Empedrado en calle Mérida de Lerdo a Morelos, calle Guadalajara de Lerdo a Hidalgo y calle Lerdo de Guadalajara a Chiapas en la colonia San José.	Las Varas
6	2011/M04-F3-004-CP	Reencarpetamiento de avenida Revolución de boulevard López Mateos a Zacatecas, colonia Centro.	Las Varas
7	2011/M04-F3-005-CP	Reencarpetamiento de avenida Insurgentes de Álvaro Obregón a Constitución (carril derecho), colonia Centro.	Zacualpan
8	2011/M04-F3-026-PR	Empedrado de calle Paraíso entre carretera Varas-Zacualpan y calle Nayarit, calle Nayarit entre calle Paraíso y calle Lázaro Cárdenas, calle Mazatlán entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas, calle V. Carranza entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas de colonia Buenavista.	Zacualpan

FUENTE: Actas de entrega-recepción de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó que los representantes de las comunidades hayan quedado satisfechos con la calidad de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, 26 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 61 fracción III inciso u de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se hace entrega de las copias correspondientes a las actas de entrega-recepción de las obras mencionadas anteriormente”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las actas de entrega-recepción de las obras, son copias simples; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no integró la documentación comprobatoria del proceso de planeación de las obras descritas en el cuadro anexo. Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.04/2012 del 08 de junio de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PD/235/2012 del 11 de junio del mismo año, manifestando lo siguiente: *“me permito hacer de su conocimiento que no contamos con la información requerida”.*

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTANTE DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA EN EL PROCESO DE PLANEACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación Faltante
----------------	------------------------	-----------	------------------------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación Faltante
2011/M04-F3-032-CP	Ampliación de alcantarillado sanitario en calles Antonio Cibrián y Antonio Solís entre Insurgentes y Benito de León, calles Benito de León y Cirilo López entre Antonio Cibrián a Antonio Solís y calle Insurgentes entre Antonio Cibrián y Morelos, colonia El Cerrito.	Zacualpan	Licencia de construcción. Planos y detalles constructivos. Oficios de: aprobación y modificación.
2011/M04-F3-002-CP	Empedrado en calle Mérida de Lerdo a Morelos, calle Guadalajara de Lerdo a Hidalgo y calle Lerdo de Guadalajara a Chiapas en la colonia San José.	Las Varas	Licencia de construcción. Oficio de aprobación.
2011/M04-F3-026-PR	Empedrado de calle Paraíso entre carretera Varas-Zacualpan y calle Nayarit, calle Nayarit entre calle Paraíso y calle Lázaro Cárdenas, calle Mazatlán entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas, calle V. Carranza entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas de colonia Buenavista.	Zacualpan	Licencia de construcción. Oficio de modificación.
2011/M04-F3-025-CP	Empedrado de calle Cabo San Lucas entre carretera 200 y cerrada, calle B de Guaymas entre Cabo San Lucas y Mazatlán de colonia Pescadores.	La Peñita de Jaltemba	Normas y especificaciones de construcción. Licencia de Construcción. Plano o croquis del presupuesto base con las medidas y cotas legibles. Oficio de modificación.
2011/M04-F3-034-CP	Empedrado de calle Cuitláhuac entre calle Miramontes al puente calle Miramontes entre Cuitláhuac y Corregidora C.V. Guerrero entre calle Miramontes y Cuitláhuac, calle Corregidora entre calle Miramontes y Cuitláhuac de colonia Isla del Verano.	La Peñita de Jaltemba	Normas y especificaciones de construcción. Licencia de Construcción. Plano o croquis del presupuesto base con las medidas y cotas legibles. Oficio de modificación.
2011/M04-F3-036-CP	Empedrado de camino a las rosas entre puente de colonia Isla del Verano y entronque con arroyo por calle Tulipanes avenida de las rosas entre calle Tulipanes y calle cerrada de colonia Las Rosas.	La Peñita de Jaltemba	Normas y especificaciones de construcción. Licencia de Construcción. Plano o croquis del presupuesto base con las medidas y cotas legibles. Oficio de modificación.
2011/M04-F3-007-PR	Empedrado de camino a las rosas entre puente de colonia Isla del Verano y entronque con arroyo por calle Tulipanes avenida de las rosas entre calle Tulipanes y calle cerrada de colonia Las Rosas.	La Peñita de Jaltemba	Normas y especificaciones de construcción. Licencia de Construcción. Plano o croquis del presupuesto base con las medidas y cotas legibles. Oficio de modificación.
2011/M04-F3-007-PR	Construcción de cancha de usos múltiples de Santa María de Jaltemba.	Santa María de Jaltemba	Normas y especificaciones de construcción. Licencia de Construcción. Plano o croquis del presupuesto base con las medidas y cotas legibles. Oficios de: aprobación y modificación.
2011/M04-F3-013-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Cándido Salazar.	Cándido Salazar	Normas y especificaciones de construcción. Licencia de Construcción. Oficio de modificación.
2011/M04-F3-014-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión.	Bella Unión	Licencia de uso de suelo. Acta de tenencia de terreno. Oficio de modificación.
2011/M04-F3-029-PR	Construcción de centro de recreación infantil en	Altavista	Licencia de uso de suelo.

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación Faltante
	Altavista.		Acta de tenencia de terreno.
2011/M04-F3-011-PR	Construcción de puente peatonal de Las Piedras.	Las Piedras	Especificaciones del proyecto. Licencia de uso de suelo. Oficio de modificación.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión no se garantiza que el ayuntamiento y los contratistas hayan llevado a cabo una correcta ejecución y control de los trabajos, apegados a las especificaciones, normas de calidad y leyes vigentes. Así mismo, no se garantiza el debido control en la integración de los documentos en los expedientes unitarios de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14, fracciones III, VIII y XI; y 22, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 17, fracción XV y 221, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit; y 61, fracción III, inciso r de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se hace entrega de las copias correspondientes a los oficios de aprobación, licencias de construcción, oficios modificatorios, planos y detalles de presupuestos base como se especifica en la tabla anterior”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los oficios de aprobación, las licencias de construcción, los oficios modificatorios, planos y detalles de presupuestos base, son copias simples; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que en las obras que se relacionan en la siguiente tabla, las cuales fueron adjudicadas mediante el procedimiento de invitación restringida, el ayuntamiento no acreditó en los dictámenes de fallo, que éstas se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, ni señalan los criterios en que se fundamenta el ejercicio de la opción para la excepción del proceso de licitación pública.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.04/2012 del 08 de junio de 2012, misma a la que el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PD/235/2012 del 11 de junio del mismo año, manifestando lo siguiente: *“me permito hacer de su conocimiento que no contamos con la información requerida”*.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE FUNDAMENTACIÓN PARA LA OPCIÓN A LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Ejercido (\$)
2011/M04-F3-014-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión.	Bella Unión	485,933
2011/M04-F3-029-PR	Construcción de centro de recreación pública de Altavista.	Altavista	428,077
2011/M04-F3-011-PR	Construcción de puente peatonal de Las Piedras.	Las Piedras	640,031
2011/M04-F3-025-CP	Empedrado de calle Cabo San Lucas entre carretera 200 y cerrada, calle B de Guaymas entre Cabo San Lucas y Mazatlán de colonia Pescadores.	La Peñita de Jaltemba	564,390
2011/M04-F3-034-CP	Empedrado de calle Cuitláhuac entre calle Miramontes al puente calle Miramontes entre Cuitláhuac y Corregidora C.V. Guerrero entre calle Miramontes y Cuitláhuac, calle Corregidora entre calle Miramontes y Cuitláhuac de colonia Isla del Verano.	La Peñita de Jaltemba	464,041
2011/M04-F3-036-CP	Empedrado de camino a las rosas entre puente de colonia Isla del Verano y entronque con arroyo por calle Tulipanes avenida de las rosas entre calle Tulipanes y calle cerrada de colonia Las Rosas.	La Peñita de Jaltemba	611,875
2011/M04-F3-007-PR	Construcción de cancha de usos múltiples de Santa María de Jaltemba.	Santa María de Jaltemba	380,778
2011/M04-F3-013-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Cándido Salazar.	Cándido Salazar	449,563

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Al no existir una justificación, se está evadiendo un precepto de ley establecido como regla general. De igual manera el ayuntamiento no garantizó las mejores condiciones de contratación, al no precisar si existen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que hayan resultado procedentes para tomar dicha determinación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 35 y 56 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que en el proceso de licitación de la obra denominada "Construcción de centro de recreación pública de Altavista", la empresa contratista a la que se le adjudicó el contrato manifestó a través del anexo A-2 denominado "Relación de contratos de obras que se tenga celebrados con la administración pública o con particulares" del 25 de abril de 2011, que no tenía contratos celebrados con la administración pública. Sin embargo el 08 de marzo de 2011 se le adjudicó la obra denominada "Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión", con un periodo de ejecución comprendido del 10 de marzo al 04 de junio de 2011.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en el proceso de evaluación de las proposiciones al no validar de manera adecuada los datos que ofrecen las empresas en sus propuestas, afectando la transparencia del procedimiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no invitó a participar al representante del órgano interno de control, en los procedimientos de invitación restringida realizados para adjudicar las obras señaladas en el siguiente recuadro.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
NO PARTICIPÓ EL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2011

Descripción de la obra	Localidad	Número de licitación	Procedimiento de contratación
Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión.	Bella Unión	FISM-SE-OP-1112-I	Invitación Restringida
Construcción de centro de recreación pública de Altavista.	Altavista	FISM-SE-OP-1126-I	Invitación Restringida
Construcción de puente peatonal de Las Piedras.	Las Piedras	FISM-SE-OP-1109-I	Invitación Restringida
Empedrado de calle Cabo San Lucas entre carretera 200 y cerrada, calle B de Guaymas entre Cabo San Lucas y Mazatlán de colonia Pescadores.	La Peñita de Jaltemba	FISM-SE-OP-1122-I	Invitación Restringida
Empedrado de calle Cuitláhuac entre calle Miramontes al puente calle Miramontes entre Cuitláhuac y Corregidora C.V. Guerrero entre calle Miramontes y Cuitláhuac, calle Corregidora entre calle Miramontes y Cuitláhuac de colonia Isla del Verano.	La Peñita de Jaltemba	FISM-SE-OP-1131-I	Invitación Restringida
Empedrado de camino a las rosas entre puente de colonia Isla del Verano y entronque con arroyo por calle Tulipanes avenida de las rosas entre calle Tulipanes y calle cerrada de colonia Las Rosas.	La Peñita de Jaltemba	FISM-SE-OP-1134-I	Invitación Restringida
Construcción de cancha de usos múltiples de Santa María de Jaltemba.	Santa María de Jaltemba	FISM-SE-OP-1105-I	Invitación Restringida
Construcción de centro de recreación infantil en Cándido Salazar.	Cándido Salazar	FISM-SE-OP-1111-I	Invitación Restringida
Ampliación de alcantarillado sanitario en calles Antonio Cibrián y Antonio Solís entre Insurgentes y Benito de León, calles Benito de León y Cirilo López entre Antonio	Zacualpan	FISM-SD-OP-1129-I	Invitación Restringida

Descripción de la obra	Localidad	Número de licitación	Procedimiento de contratación
Cibrián a Antonio Solís y calle Insurgentes entre Antonio Cibrián y Morelos, colonia El Cerrito. Empedrado en calle Mérida de Lerdo a Morelos, calle Guadalajara de Lerdo a Hidalgo y calle Lerdo de Guadalajara a Chiapas en la colonia San José.	Las Varas	FISM-SE-OP-1101-I	Invitación Restringida
Empedrado de calle Paraíso entre carretera Varas-Zacualpan y calle Nayarit, calle Nayarit entre calle Paraíso y calle Lázaro Cárdenas, calle Mazatlán entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas, calle V. Carranza entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas de colonia Buenavista.	Zacualpan	FISM-SE-OP-1124-I	Invitación Restringida

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de adjudicación por invitación restringida, ya que no fue supervisado por personal de la contraloría municipal.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 59, fracción I de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber elaborado y/o integrado los documentos señalados en la siguiente tabla, para acreditar la realización adecuada de las diferentes etapas de los procesos de licitación, la correcta evaluación de las proposiciones que tuvieron que haber presentado las empresas contratistas, así como la debida contratación de las obras.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.04/2012 del 08 de junio de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PD/235/2012 el 11 de junio del mismo año, manifestando lo siguiente: *“me permito hacer de su conocimiento que no contamos con la información requerida”*.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
Empedrado de calle Cabo San Lucas entre carretera 200 y cerrada, calle B de Guaymas entre Cabo San Lucas y Mazatlán de colonia Pescadores.	La Peñita de Jaltemba	Aceptación de participar, copia de acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento si es persona física, copia registro federal de contribuyentes, credencial de elector, comprobante de domicilio fiscal, capacidad financiera con base a los estados financieros de la empresa o declaración fiscal anual, currículum vitae, declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, escrito donde manifieste su domicilio para oír y recibir notificaciones, así como copia del registro de contratistas 2011. Acta de visita de obra y acta de junta de aclaraciones. Presupuesto o catálogo de conceptos de las empresas no ganadoras.
Empedrado de calle Cuitláhuac entre calle Miramontes al puente calle Miramontes entre Cuitláhuac y Corregidora C.V. Guerrero entre calle Miramontes y Cuitláhuac, calle Corregidora entre calle Miramontes y Cuitláhuac de colonia Isla del Verano.	La Peñita de Jaltemba	Aceptación de participar, copia de acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento si es persona física, copia registro federal de contribuyentes, credencial de elector, comprobante de domicilio fiscal, capacidad financiera con base a los estados financieros de la empresa o declaración fiscal anual, currículum vitae, declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, escrito donde manifieste su domicilio para oír y recibir notificaciones, así como copia del registro de contratistas 2011. Acta de visita de obra y acta de junta de aclaraciones. Presupuesto o catálogo de conceptos de las empresas no ganadoras.
Empedrado de camino a las rosas entre puente de colonia Isla del Verano y entronque con arroyo por calle Tulipanes avenida de las rosas entre calle Tulipanes y calle cerrada de colonia Las Rosas.	La Peñita de Jaltemba	Aceptación de participar, copia de acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento si es persona física, copia registro federal de contribuyentes, credencial de elector, comprobante de domicilio fiscal, capacidad financiera con base a los estados financieros de la empresa o declaración fiscal anual, currículum vitae, declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, escrito donde manifieste su domicilio para oír y recibir notificaciones, así como copia del registro de contratistas 2011. Acta de visita de obra y acta de junta de aclaraciones. Presupuesto o catálogo de conceptos de las empresas no

Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
Construcción de cancha de usos múltiples de Santa María de Jaltemba.	Santa María de Jaltemba	ganadoras. Aceptación de participar, copia de acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento si es persona física, copia registro federal de contribuyentes, credencial de elector, comprobante de domicilio fiscal, capacidad financiera con base a los estados financieros de la empresa o declaración fiscal anual, currículum vitae, declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, escrito donde manifieste su domicilio para oír y recibir notificaciones, así como copia del registro de contratistas 2011. Acta de visita de obra y acta de junta de aclaraciones. Presupuesto o catálogo de conceptos de las empresas no ganadoras. Oficio de invitación de las empresas no ganadoras Aceptación de participar, copia de acta constitutiva de la empresa o acta de nacimiento si es persona física, copia registro federal de contribuyentes, credencial de elector, comprobante de domicilio fiscal, capacidad financiera con base a los estados financieros de la empresa o declaración fiscal anual, currículum vitae, declaración de no encontrarse en los supuestos del artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, escrito donde manifieste su domicilio para oír y recibir notificaciones, así como copia del registro de contratistas 2011. Acta de visita de obra y acta de junta de aclaraciones. Presupuesto o catálogo de conceptos de las empresas no ganadoras.
Construcción de centro de recreación infantil en Cándido Salazar.	Cándido Salazar	Minuta de visita y junta de aclaraciones. Contrato de la obra. Convenio de la obra.
Ampliación de alcantarillado sanitario en calles Antonio Cibrián y Antonio Solís entre Insurgentes y Benito de León, calles Benito de León y Cirilo López entre Antonio Cibrián a Antonio Solís y calle Insurgentes entre Antonio Cibrián y Morelos, colonia El Cerrito.	Zacualpan	Catálogo de conceptos.
Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión.	Bella Unión.	Minuta de visita y junta de aclaraciones. Contrato de la obra. Convenio de la obra.
Construcción de centro de recreación infantil en Altavista.	Altavista	Minuta de visita y junta de aclaraciones. Convenio de la obra.
Construcción de puente peatonal de Las Piedras.	Las Piedras	Minuta de visita y junta de aclaraciones.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó que los procesos de licitación por invitación restringida se hayan realizado de manera transparente, ni con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez para asegurar las mejores condiciones de contratación. Así mismo la carencia de contratos y convenios modificatorios evidencia un control inadecuado para formalizar la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 20, fracción II, 34, fracciones I y II, 35 y 59 fracciones I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 7 bis, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento

“La documentación solicitada en este apartado es referido a las empresas no ganadoras en la licitación misma que fue regresada a la empresa como lo establece la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit en el artículo 34 primer párrafo en donde se marca que deberá regresarse la documentación en 15 días naturales contados posterior a la fecha de fallo”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún y cuando el artículo 34 de la citada Ley, hace referencia de la devolución de las propuestas técnicas que fueron rechazadas a las empresas contratistas, cabe aclarar que solo se notifica su participación favorable o desfavorable a los contratistas; quedando en manos del ayuntamiento la documentación soporte que ampare el proceso de licitación y contratación.

Por lo que se refiere al registro y padrón de contratistas se presenta en copias simples; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría se observó que los contratos de las obras que se relacionan a continuación, son nulos, debido a que no se encuentran debidamente formalizados con de la firma del secretario municipal.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONTRATOS DE OBRA NO FORMALIZADOS POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CUENTA PÚBLICA 2011

Descripción de la obra	Localidad	Número de contrato	Fecha de adjudicación
Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión.	Bella Unión	FISM-SE-OP-1112-I	08-marzo-2011

Descripción de la obra	Localidad	Número de contrato	Fecha de adjudicación
Construcción de centro de recreación pública de Altavista.	Altavista	FISM-SE-OP-1126-I	28-abril-2011
Construcción de puente peatonal de Las Piedras.	Las Piedras	FISM-SE-OP-1109-I	10-marzo-2011
Empedrado de calle Cabo San Lucas entre carretera 200 y cerrada, calle B de Guaymas entre Cabo San Lucas y Mazatlán de colonia Pescadores.	La Peñita de Jaltemba	FISM-SE-OP-1122-I	15-abril-2011
Empedrado de calle Cuitláhuac entre calle Miramontes al puente calle Miramontes entre Cuitláhuac y Corregidora C.V. Guerrero entre calle Miramontes y Cuitláhuac, calle Corregidora entre calle Miramontes y Cuitláhuac de colonia Isla del Verano.	La Peñita de Jaltemba	FISM-SE-OP-1131-I	19-mayo-2011
Empedrado de camino a las rosas entre puente de colonia Isla del Verano y entronque con arroyo por calle Tulipanes avenida de las rosas entre calle Tulipanes y calle cerrada de colonia Las Rosas.	La Peñita de Jaltemba	FISM-SE-OP-1134-I	19-mayo-2011
Construcción de cancha de usos múltiples de Santa María de Jaltemba.	Santa María de Jaltemba	FISM-SE-OP-1105-I	19-mayo-2011
Construcción de centro de recreación infantil en Cándido Salazar.	Cándido Salazar	FISM-SE-OP-1111-I	15-abril-2011
Ampliación de alcantarillado sanitario en calles Antonio Cibrián y Antonio Solís entre Insurgentes y Benito de León, calles Benito de León y Cirilo López entre Antonio Cibrián a Antonio Solís y calle Insurgentes entre Antonio Cibrián y Morelos, colonia El Cerrito.	Zacualpan	FISM-SD-OP-1129-I	12-mayo-2011
Empedrado en calle Mérida de Lerdo a Morelos, calle Guadalajara de Lerdo a Hidalgo y calle Lerdo de Guadalajara a Chiapas en la colonia San José.	Las Varas	FISM-SE-OP-1101-I	28-enero-2011
Empedrado de calle Paraíso entre carretera Varas-Zacualpan y calle Nayarit, calle Nayarit entre calle Paraíso y calle Lázaro Cárdenas, calle Mazatlán entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas, calle V. Carranza entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas de colonia Buenavista.	Zacualpan	FISM-SE-OP-1124-I	19-abril-2011

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la formalización de los contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 38 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no otorgó los anticipos para el inicio de las obras, asimismo, no se integraron las pruebas de laboratorio que confirme que se realizó el control de calidad de las obras sin embargo el ayuntamiento realizó el pago de éstos rubros sin presentar evidencia de la ejecución de los mismos aún cuando los contratistas si los consideraron en su análisis de costos indirectos de obra, tal como se señala en la siguiente tabla, observándose un importe de \$14,339.19 (catorce mil trescientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
PAGO DE INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DE SU EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
1	FISM-SE-OP-1112-I	Bella Unión	VII. Oficinas y bodegas Laboratorios.	151.44
			VIII. Fianzas, seguros y licencias. Fianzas anticipos.	605.77
2	FISM-SE-OP-1126-I	Altavista	VII. Oficinas y bodegas Laboratorios.	431.11
			VIII. Fianzas, seguros y licencias. Fianzas anticipos.	574.81
3	FISM-SE-OP-1109-I	Las Piedras	VII. Oficinas y bodegas Laboratorios.	184.19
			VIII. Fianzas, seguros y licencias. Fianzas anticipos.	736.75
4	FISM-SE-OP-1122-I	La Peñita de Jaltemba	VII. Oficinas y bodegas Laboratorios.	1,173.07
			VIII. Fianzas, seguros y licencias. Fianzas anticipos.	1,173.07
5	FISM-SE-OP-1131-I	La Peñita de	VII. Oficinas y bodegas	

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
	entre calle Miramontes al puente calle Miramontes entre Cuitláhuac y Corregidora C.V. Guerrero entre calle Miramontes y Cuitláhuac, calle Corregidora entre calle Miramontes y Cuitláhuac de colonia Isla del Verano.	Jaltemba	Laboratorios. VIII. Fianzas, seguros y licencias. Fianzas anticipos.	964.60 964.60
6	FISM-SE-OP-1134-I	La Peñita de Jaltemba	VII. Oficinas y bodegas Laboratorios. VIII. Fianzas, seguros y licencias. Fianzas anticipos.	631.24 841.65
7	FISM-SE-OP-1105-I	Santa María de Jaltemba	VII. Oficinas y bodegas Laboratorios.	1,028.08
8	FISM-SE-OP-1111-I	Cándido Salazar	VIII. Fianzas, seguros y licencias. Fianzas anticipos.	546.68
9	FISM-SD-OP-1129-I	Zacualpan	VII. Oficinas y bodegas Laboratorios. VIII. Fianzas, seguros y licencias. Fianzas anticipos.	185.20 740.85
10	FISM-SE-OP-1101-I	Las Varas	VII. Oficinas y bodegas Laboratorios. VIII. Fianzas, seguros y licencias. Fianzas anticipos.	144.80 579.21
11	FISM-SE-OP-1124-I	Zacualpan	VII. Oficinas y bodegas Laboratorios. VIII. Fianzas, seguros y licencias. Fianzas anticipos.	140.85 563.40
subtotal				12,361.37
16%IVA				1,977.82

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Conceptos	Monto observado (\$)
Total				14,339.19

FUENTE: Contratos de obra y cálculo de indirectos.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en el ejercicio del gasto, motivando el pago de un importe que no fue ejercido en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 29, fracción II, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$14,339.19 (catorce mil trescientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos, 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumentos de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y supervisor de obra municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Los gastos indirectos las empresas las calculan anualmente y solo se aplica un porcentaje en cada obra por que los montos reflejados en cada licitación solo son representativos de este porcentaje, debido a que si se reflejaran los costos reales de gastos para cada obra se elevarían los precios de esta, en base a esto los montos que se describen en el recuadro anterior no representan el costo real de una fianza por tal motivo en no otorgar un anticipo no querrá decir que no se gastó lo equivalente en lo descrito en los gastos indirectos, aunado a esto el ayuntamiento no deberá contar con evidencia de esto necesariamente ya que son gastos que corresponden únicamente a la empresa contratista”.

Argumentos de las empresas contratistas al Pliego de Observaciones

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo Q (1 Hoja) presenta argumentos.

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo O (1 Hoja) presenta argumentos.

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo P (1 Hoja) presenta argumentos.

Todos manifiestan que:

“Por medio del presente le informo que en relación a mis observaciones ya fueron entregadas en el paquete que entregaron a la Dirección de Contraloría Municipal.”

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo n (12 Hojas) presenta argumentos.

“...cabe aclarar que todos los cálculos de análisis de costos indirectos se realizan de forma anual y no por obra, ya que si se realizaran de esta manera el porcentaje de costo de indirectos se incrementaría en obras pequeñas, y el análisis de nuestra empresa se realizó con porcentajes anuales, con los conceptos que se realizan al año, aún cuando no intervengan directamente en alguna obra en particular El desglose del pago de pruebas de laboratorio presentado por un monto de \$1,028.08 es un porcentaje del costo anual que esta empresa paga en dicho concepto por todas las obras ejecutadas durante el año, y en particular en esta obra no se realizaron ya que la calidad de los materiales pétreos empleados como lo establece las notas de bitácora son de buena calidad. Para hacer una comparación del listado de desglose del cálculo de indirectos, por pago de fianzas se tiene un monto de \$3,084.23 y el costo real que tubo la empresa del costo de fianza de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos fue de \$6,934.67, lo cual la diferencia del costo se compensa con las demás obras ejecutadas en el año, lo cual se calculan los gastos reales por obra se obtendrían un alto costo de indirectos para obras pequeñas y su costo se incrementaría para este caso en particular.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por los presuntos responsables, se ratifica el importe observado por \$14.339,19 (catorce mil trescientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional); toda vez que de acuerdo a las especificaciones complementarias indicadas en las base de licitación emitidas por el ayuntamiento, mencionan: *“Los precios unitarios cotizados comprenderán todos los cargos para tener la unidad de obra terminada, de acuerdo a los alcances y especificaciones de el H. Ayuntamiento, siendo estos a título enunciativo más no limitativos los siguientes: A) Materiales. Pruebas de laboratorio para el control de calidad, según especificaciones (concretos, aceros, terracerías, tabique, agregados, etc.)”*.

Los montos observados se refieren al importe que cada contratista consideró para la administración de la obra y que al ser consideradas dentro de sus análisis de costos indirectos, incluye la presentación de las fianzas y la elaboración de las pruebas de laboratorio, los cuales se analizan por obra, según sus distintas características. El argumento de la empresa considera el cálculo de acciones que todavía no ejecuta por considerarlo anualmente.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$14,339.19 (catorce mil trescientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no autorizó por medio de oficios o notas de bitácora, las modificaciones realizadas en la obra y la ejecución de los conceptos extraordinarios que se llevaron a cabo durante el

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

proceso constructivo por un importe de \$311,652.81 (trescientos once mil seiscientos cincuenta y dos pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.04/2012 del 08 de junio de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PD/235/2012 del 11 de junio del mismo año, manifestando lo siguiente: *“me permito hacer de su conocimiento que no contamos con la información requerida”*.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS EJECUTADOS NO AUTORIZADOS Y PAGADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación Faltante	Importe de trabajos extraordinarios (\$)
2011/M04-F3-007-PR	Construcción de cancha de usos múltiples de Santa María de Jaltemba.	Santa María de Jaltemba	Solicitud, autorización, análisis y conciliación de los precios extraordinarios.	67,699.75
2011/M04-F3-013-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Cándido Salazar.	Cándido Salazar	Solicitud y autorización de los precios extraordinarios.	59,242.99
2011/M04-F3-014-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión.	Bella Unión	Autorización de precios unitarios extraordinarios.	55,476.21
2011/M04-F3-029-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Altavista.	Altavista	Autorización de precios unitarios extraordinarios.	129,233.86
			Total	311,652.81

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado..

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se envía copia de la solicitud para la autorización de precios unitarios así como su autorización respectiva, de las obras mencionadas en el recuadro anterior”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las solicitudes de autorización de precios unitarios así como sus autorizaciones respectivas, son copias simples; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental de los expedientes unitarios de las obras mencionadas a continuación, se verificó que el ayuntamiento no elaboró los convenios correspondientes para amparar las modificaciones, en montos, que derivaron de la ejecución de conceptos extraordinarios.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.04/2012 del 08 de junio de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PD/235/2012 del 11 de junio del mismo año, manifestando lo siguiente: *“me permito hacer de su conocimiento que no contamos con la información requerida”.*

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONVENIOS MODIFICATORIOS NO REALIZADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación Faltante	Importe de los conceptos extraordinarios (\$)
2011/M04-F3-014-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión.	Bella Unión	Convenio de la obra.	55,476.21
2011/M04-F3-029-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Altavista.	Altavista	Convenio de la obra.	129,233.86

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la supervisión de los trabajos por parte del ayuntamiento, ya que los conceptos realizados al margen de éstos convenios no estuvieron condicionados por los efectos y obligaciones jurídicas que pudieran haber sido exigibles.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se envía copia de convenio de obra, de las obras mencionadas en el recuadro anterior”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el convenio adicional de la obra “Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión”, es copia simple; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad. En relación a la obra “Construcción de centro de recreación infantil en Altavista”, no se envió documentación alguna.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que en las obras señaladas a continuación, las estimaciones presentadas por las empresas contratistas fueron tramitadas sin incluir las notas de bitácora, croquis, pruebas de laboratorio y respaldo fotográfico.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.04/2012 del 08 de junio de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PD/235/2012 del 11 de junio del mismo año, manifestando lo siguiente: *“me permito hacer de su conocimiento que no contamos con la información requerida”.*

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FALTA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EN LAS ESTIMACIONES CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
1	FISM-SD-OP-1129-I Ampliación de alcantarillado sanitario en calles Antonio Cibrián y Antonio Solís entre Insurgentes y Benito de León, calles Benito de León y Cirilo López entre Antonio Cibrián a Antonio Solís y calle Insurgentes entre Antonio Cibrián y Morelos, colonia El Cerrito.	Zacualpan	Bitácora de obra. Secuencia fotográfica de la ejecución de los trabajos de las estimaciones: 1, 2 y 3.
2	FISM-SE-OP-1101-I Empedrado en calle Mérida de Lerdo a Morelos, calle Guadalajara de Lerdo a Hidalgo y calle Lerdo de Guadalajara a Chiapas en la colonia San José.	Las Varas	Bitácora de obra. Secuencia fotográfica de la ejecución de los trabajos de las estimaciones: 1 y 2.
3	FISM-SE-OP-1124-I Empedrado de calle Paraíso entre carretera Varas-Zacualpan y calle Nayarit, calle Nayarit entre calle Paraíso y calle Lázaro Cárdenas, calle Mazatlán entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas, calle V. Carranza entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas de colonia Buenavista.	Zacualpan	Bitácora de obra. Secuencia fotográfica de la ejecución de los trabajos de las estimaciones: 1 y 2.
4	FISM-SE-OP-1122-I Empedrado de calle Cabo San Lucas entre carretera 200 y cerrada, calle B de Guaymas entre Cabo San Lucas y Mazatlán de colonia Pescadores.	La Peñita de Jaltemba	Croquis. Secuencia fotográfica de los conceptos cobrados en las estimaciones: 1, 2 y 3. Bitácora de obra.
5	FISM-SE-OP-1131-I Empedrado de calle Cuitláhuac entre calle Miramontes al puente calle Miramontes entre Cuitláhuac y Corregidora C.V. Guerrero entre calle Miramontes y Cuitláhuac, calle Corregidora entre calle Miramontes y Cuitláhuac de colonia Isla del Verano.	La Peñita de Jaltemba	Croquis. Secuencia fotográfica de los conceptos cobrados en las estimaciones: 1, 2, 3 y 4. Bitácora de obra.
6	FISM-SE-OP-1134-I Empedrado de camino a las rosas entre puente de colonia Isla del Verano y entronque con arroyo por calle Tulipanes avenida de las rosas entre calle Tulipanes y calle cerrada de colonia Las Rosas.	La Peñita de Jaltemba	Croquis. Secuencia fotográfica de los conceptos cobrados en las estimaciones: 1, 2 y 3. Bitácora de obra.
7	FISM-SE-OP-1105-I Construcción de cancha de usos múltiples de Santa María de Jaltemba.	Santa María de Jaltemba	Croquis. Secuencia fotográfica de los conceptos cobrados en las estimaciones: 1, 2 y 3. Bitácora de obra.
8	FISM-SE-OP-1111-I Construcción de centro de recreación infantil en Cándido Salazar.	Cándido Salazar	Croquis. Secuencia fotográfica de los conceptos cobrados en las estimaciones: 1, 2 y 3. Bitácora de obra.
9	FISM-SE-OP-1112-I Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión.	Bella Unión	Croquis. Secuencia fotográfica de los conceptos cobrados en las estimaciones: 1 y 2. Pruebas laboratorio. Bitácora de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
10	FISM-SE-OP-1126-I Construcción de centro de recreación infantil en Altavista.	Altavista	Croquis. Secuencia fotográfica de los conceptos cobrados en las estimaciones: 1 y 2. Pruebas laboratorio. Bitácora de obra.
11	FISM-SE-OP-1109-I Construcción de puente peatonal de Las Piedras.	Las Piedras	Croquis. Análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a las estimaciones: 1, 2, 3, 4 y 5. Pruebas laboratorio. Bitácora de obra.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la supervisión de los trabajos por parte del ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 40 fracciones II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y con la cláusula quinta, denominada "Forma de pago", de los contratos de obra pública.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumentos de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento

"Se envía copia de las secuencias fotográficas, croquis de obra, de las obras mencionadas en el recuadro anterior".

Argumentos de las empresas contratistas al Pliego de Observaciones

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo O (1 Hoja) presenta argumentos.

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo Q (1 Hoja) presenta argumentos.

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo P (1 Hoja) presenta argumentos.

Todos manifiestan que:

"Por medio del presente le informo que en relación a mis observaciones ya fueron entregadas en el paquete que entregaron a la Dirección de Contraloría Municipal."

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo n (12 Hojas) presenta argumentos.

“...cabe aclarar que en nuestras copias de expedientes se encuentran completos, por lo que le envío copias de la estimación no. 1 (enumeradas del 1 al 16) y de la no. 2 (enumeradas de 17 al 28), que son todas las estimaciones que existen y se cobraron y no 3 como lo marca la observación, con la finalidad de solventar dicha observación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las secuencias fotográficas, croquis de obra notas de bitácora y precios unitarios, son copias simples; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no integró las pólizas de cheque o comprobantes de pago, para acreditar la tramitación del pago de las estimaciones por un importe de \$578,058.57 (quinientos setenta y ocho mil cincuenta y ocho pesos 57/100 moneda nacional) IVA incluido.

Ésta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.04/2012 del 08 de junio de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PD/235/2012 del 11 de junio del mismo año, manifestando lo siguiente: *“me permito hacer de su conocimiento que no contamos con la información requerida”*.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL RESPECTIVO PAGO
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
2011/M04-F3-002-CP	Empedrado en calle Mérida de Lerdo a Morelos, calle Guadalajara de Lerdo a Hidalgo y calle Lerdo de Guadalajara a Chiapas en la colonia San José.	Las Varas	Pólizas de cheques del pago de las estimaciones uno y dos, que amparan un importe de \$416,138.65 (cuatrocientos dieciséis mil ciento treinta y ocho pesos 65/100 moneda nacional).
2011/M04-F3-026-PR	Empedrado de calle Paraíso entre carretera Varas-Zacualpan y calle Nayarit, calle Nayarit entre calle Paraíso y calle Lázaro Cárdenas, calle Mazatlán entre calle Nayarit y calle Lázaro Cárdenas, calle V. Carranza entre calle Nayarit y calle	Zacualpan	Pólizas de cheques que amparan un importe de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lázaro Cárdenas de colonia Buenavista.

2011/M04-F3-013-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Cándido Salazar.	Cándido Salazar	Pólizas de cheque del pago de la estimación numero 3, que amparan un importe de \$54,797.49 (cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y siete pesos 49/100 moneda nacional).
2011/M04-F3-011-PR	Construcción de puente peatonal de Las Piedras.	Las Piedras	Póliza de cheque o comprobante del pago de la estimación 4, que ampara un importe por \$37,122.43 (treinta y siete mil ciento veintidós pesos 43/100 moneda nacional).

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión no se garantiza la debida inversión de la obra, aún cuando existió la aprobación del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 22, párrafo primero, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se envía copia de los comprobantes de pago (transferencia bancaria y cheques), de las obras mencionadas en el recuadro anterior”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los comprobantes de pago, son copias simples; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de

planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 5.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento ejecutó las obras señaladas a continuación, sin contar con el acta de donación, escritura pública, título de propiedad o documento similar, para acreditar la propiedad del terreno por parte del municipio.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.04/2012 del 08 de junio de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PD/235/2012 del 11 de junio del mismo año, manifestando lo siguiente: *“me permito hacer de su conocimiento que no contamos con la información requerida”*.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
OBRAS QUE NO PRESENTAN LA ACREDITACIÓN LEGAL DEL PREDIO DONDE SE EJECUTARON
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación faltante
2011/M04-F3-014-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión.	Bella Unión	Título de propiedad
2011/M04-F3-029-PR	Construcción de centro de recreación infantil en Altavista.	Altavista	

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión no se garantiza que la obra forme parte del patrimonio del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Debido a que el lugar en donde se realizaron estas obras son espacios públicos, quien es el encargado del resguardo de las escrituras, actas de donación y demás documentos propiedad del ayuntamiento (bienes muebles e inmuebles) es el Síndico Municipal es en su haber donde se encuentran dichos documentos.

Cabe mencionar que el artículo 54 dice: La dependencia o entidad, deberá enviar a la Secretaría de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Finanzas copia de los títulos de propiedad “si los hubiere” y los datos sobre localización y construcción de las obras públicas, a efecto de que se incluyan en los catálogos de inventarios de los bienes y recursos del Estado y, en su caso, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Estatal.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se envió la documentación observada. La Ley establece que las dependencias y entidades que realicen obras públicas, deberán obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 6.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental e inspección física realizada a las obras señaladas a continuación, se observó que el ayuntamiento realizó el pago en exceso de volúmenes de obra por un importe de \$119,627.02 (ciento diecinueve mil seiscientos veintisiete pesos 02/100 moneda nacional) IVA incluido, de acuerdo con las tablas que se incorporan.

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por los contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones con cinta métrica hechas en campo de los conceptos señalados, tanto de longitudes, anchos y alturas, así como también de la verificación ocular y conteo de piezas de dichos conceptos. Datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra números: MA.04-FISM-1, del 11 de junio de 2012; MA.03-FISM-5, del 11 de junio del 2012; MA.03-FISM-9, del 14 de junio del 2012; y MA.14-FISM-13, del 12 de junio de 2012, respectivamente.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Ampliación de alcantarillado sanitario en calles Antonio Cibrián y Antonio Solís entre Insurgentes y Benito de León, calles Benito de León y Cirilo López entre Antonio Cibrián a Antonio Solís y calle Insurgentes entre Antonio Cibrián y Morelos, colonia el Cerrito en la localidad de Zacualpan.						
1. Trazo y nivelación en terreno tipo A y/o B con equipo topográfico. Incluye mano de obra y materiales como pintura, calhidra, estacas, hilo, etc.	M ²	109.20	67.20	42.00	8.50	357.00
2. Excavación con maquinaria en terreno B en seco de	M ³	152.88	94.08	58.80	31.00	1,822.80

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
0.00 a 3.00 metros de profundidad. Incluye afloje y extracción de material, amacice o limpieza de plantilla, taludes, remoción y traspaleos verticales para su extracción, conservación de la excavación hasta la instalación.						
4. Relleno de zanjas con materiales A y/o B apisonado compactado con agua en capas de 20 centímetros de espesor. Incluyendo selección y volteo de material.	M ³	139.20	85.66	53.54	88.00	4,711.52
6. Suministro e instalación de tubería de pvc de 200 mm (8") de diámetro S-25 con campana. Acarreo al sitio de colocación, descarga, distribución y maniobras locales.	MI.	827.30	798.00	29.30	176.00	5,156.80
7. Entronque de tubería nueva a pozos de visita existentes. Incluye demoliciones, entronque, resanes, rehabilitación de aplanados interiores y media caña.	Pza.	1.00	0.00	1.00	897.04	897.04
Suministro e instalación de tubería de pvc de 150 mm (6") de diámetro S-25 con campana. Incluye plantilla, prueba, junteado, acarreo al sitio de colocación, descarga, distribución, equipo para pruebas y maniobras locales.	MI	156.00	96.00	60.00	130.00	7,800.00
Suministro y colocación de descarga domiciliar a base de silleta de pvc de 6"x8" y codo de 90ºx6". Incluye acarreo, descarga, distribución y maniobras locales.	Pza.	26.00	16.00	10.00	450.01	4,500.10
					Subtotal	25,245.26
					16% IVA	4,039.24
					Total	29,284.50

Fuente: Expediente de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-FISM-1, del 11 de junio de 2012.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Empedrado de calle Cabo San Lucas entre carretera 200 y cerrada, calle B de Guaymas entre Cabo San Lucas y Mazatlán de colonia Pescadores, en la localidad de la Peñita de Jaltemba.						
1. Nivelación de calles donde incluye corte de terreno con maquinaria y/o manual, acarreo de material producto de corte fuera de la obra y nivelación de terreno para recibir cama de empedrado.	M ²	4,902.69	4,253.56	649.13	9.85	6,393.93
2. Empedrado de calle incluye piedra para empedrado, tierra de la región para empedrado y mano de obra para colocación.	M ²	4,902.69	4,253.56	649.13	88.10	57,188.35
					Subtotal	63,582.28
					16% IVA	10,173.16
					Total	73,755.44

Fuente: Expediente de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-FISM-5, del 11 de junio del 2012.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen	Precio	Monto
------------------	--------	---------	--------	-------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia	unitario (\$)	Observado (\$)	
Construcción de cancha de usos múltiples de Santa María de Jaltemba.							
Suministro y colocación de tubo negro de 2 ½" y 3" de diámetro adecuado para bases y postes de cancha de volibol, incluye: ganchos en los postes de 2 ½" trazo y colocación de las bases de tubo de 3", longitud del poste 2.55 ahogado 0.70 metros.	Pza.	2.00	0.00	2.00	2,400.00	4,800.00	
						Subtotal	4,800.00
						16% IVA	768.00
						Total	5,568.00

Fuente: Expediente de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.03-FISM-9, del 14 de junio del 2012.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS EN EXCESO CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)	
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia			
Construcción de puente peatonal de Las Piedras							
11. Suministro y colocación de lámina losacero calibre 22, incluye: materiales, elementos de fijación, mano de obra, conectores de cortante, elevaciones a cualquier nivel, herramienta, fronteras, apuntalamiento de losacero, equipo y todo lo necesario para llevar a cabo la realización de los trabajos.	M ²	79.20	68.64	10.56	490.00	5,174.40	
12. Suministro y colocación de malla electrosoldada 6X6-10/10 incluye: materiales, mano de obra, elevaciones a cualquier nivel, herramienta, equipo y todo lo necesario para llevar a cabo la realización de los trabajos.	M ²	79.20	68.64	10.56	86.00	908.16	
13. Concreto premezclado en estructuras (trabes, columnas y losas), F'C=250 kg/cm ² , resistencia normal, T.M.A. ¾, revenimiento de 14 centímetros, incluye: suministro, elevaciones a cualquier nivel, colocación, bombeo a cualquier nivel, vibrado y curado de concreto, herramienta, mano de obra, materiales, equipo y todo lo necesario para llevar a cabo la realización de los trabajos.	M ³	7.92	6.86	1.06	1,950.00	2,067.00	
14. Losa de concreto F'C=150 kg/cm ² , en área rampa de acceso a puente peatonal incluye: material y mano de obra, acabado escobillado con brocha.	M ²	146.30	141.48	4.82	280.01	1,349.65	
						Subtotal	9,499.21
						16% IVA	1,519.87
						Total	11,019.08

Fuente: Expediente de obra y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.14-FISM-13, del 12 de junio del 2012.

Se evidencia una falta de control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$119.627,01 (ciento diecinueve mil seiscientos veintisiete pesos 01/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumentos de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento

Para la obra "Ampliación de alcantarillado sanitario en calles Antonio Cibrián y Antonio Solís entre Insurgentes y Benito de León, calles Benito de León y Cirilo López entre Antonio Cibrián a Antonio Solís y calle Insurgentes entre Antonio Cibrián y Morelos, colonia el Cerrito en la localidad de Zacualpan":

"Se solicita una nueva revisión por parte del Órgano de Fiscalización Superior ya que los volúmenes presentados en el cuadro anterior no coinciden ni con lo presentado en las estimaciones y por consecuencia ni con la que está ejecutado en obra, por lo que presumo no se realizó correctamente la revisión ya que la administración actual no conocía el área de trabajo por lo que pudo haber error en esa revisión."

Para la obra "Empedrado de calle Cabo San Lucas entre carretera 200 y cerrada, calle B de Guaymas entre Cabo San Lucas y Mazatlán de colonia Pescadores, en la localidad de la Peñita de Jaltemba":

"Se solicita una nueva revisión por parte del Órgano de Fiscalización Superior ya que al parecer no se realizó correctamente la revisión ya que la administración actual no conocía el área de trabajo por lo que pudo haber error en esa revisión. Anexándole copia de los croquis del área de ejecución."

Para la obra "Construcción de cancha de usos múltiples de Santa María de Jaltemba":

"Sin argumentos"

Para la obra "Construcción de puente peatonal de Las Piedras":

"Se solicita una nueva revisión por parte del Órgano de Fiscalización Superior ya que al parecer no se realizó correctamente la revisión."

Argumentos de las empresas contratistas al Pliego de Observaciones

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo O (1 Hoja) presenta argumentos.

"Por medio del presente le informo que en relación a mis observaciones ya fueron entregadas en el paquete que entregaron a la Dirección de Contraloría Municipal."

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo M (1 Hojas) presenta argumentos.

“Le informo que solicito la revisión nuevamente y físicamente de los conceptos a que se me refieren y se encuentran ejecutados al 100% y anexo fotografías y todo lo necesario para su comprobación y hago entrega de la solventación a dichas observaciones, para anexarlos a las estimaciones del expediente.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por los presuntos responsables, se ratifica el importe observado de \$119.627,01 (ciento diecinueve mil seiscientos veintisiete pesos 01/100 moneda nacional); ya que las solicitudes para realizar una segunda visita a las obras observadas se realizaron el último día que venció el periodo de solventación; sin embargo podrán ser atendidas, a petición expresa de las presuntos responsables, en el periodo del fincamiento de responsabilidades.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$119,627.01 (ciento diecinueve mil seiscientos veintisiete pesos 01/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 7.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental e inspección física realizada a las obras señaladas a continuación, se observó la ejecución de conceptos de trabajo realizados en condiciones distintas a las contratadas, ya que las tapas de los registros eléctricos no fueron colocados por parte de las empresas contratistas, tal como se señaló en las actas circunstanciadas parciales de visita de obra número MA.04-FISM-10, del 15 de Junio del 2012 y MA.14-FISM-11, del 11 de Junio del 2012, respectivamente.

Cabe señalar que para efecto de medición y pago, los elementos y materiales de éste concepto están considerados en una unidad (pieza), señalándose un importe de \$126,208.00 (ciento veintiséis mil doscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS CONTRATADAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción de centro de recreación infantil en Cándido Salazar. Iluminación a base de poste metálico tipo colonial, luminaria colonial con sistema de vapor de sodio de 100 watts, incluye: excavación, tendido de poliducto, cableado, registros y lo necesario para su correcto funcionamiento.	Pza.	8.00	0.00	8.00	6,800.00	54,400.00

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción de centro de recreación infantil en Bella Unión. Iluminación a base de poste metálico tipo colonial, luminaria colonial con sistema de vapor de sodio de 100 watts, incluye: excavación, tendido de poliducto, cableado, registros y lo necesario para su correcto funcionamiento.	Pza.	8.00	0.00	8.00	6,800.00	54,400.00
					subtotal	108,800.00
					16% IVA	17,408.00
					Total	126,208.00

FUENTE: Expediente de obra y actas circunstanciadas parciales de visita de obra números: MA.04-FISM-10, del 15 de Junio del 2012 y MA.14-FISM-11, del 11 de Junio del 2012, respectivamente.

Con dicha omisión se evidencia una falta control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 40, 42 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$126.208,00 (ciento veintiseis mil doscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$126,208.00 (ciento veintiseis mil doscientos ocho pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 11 Observación Núm. 8.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental e inspección física realizada a la obra "Construcción de puente peatonal de Las Piedras", se identificó que el concepto 18 denominado "*Limpieza final general de toda la obra en su interior para su recepción y ocupación comprende todos los materiales necesarios, limpieza de vidrios, azulejos, pisos, paredes, muebles y accesorios de baño, chapas, puertas, recolección de toda la basura y su acarreo fuera de la obra, incluye: equipo, herramienta y mano de obra; en interior de la edificación.*", no tiene aplicación, ya que los trabajos señalados no son acordes con el tipo de obra contratada. Por lo anterior se observa el importe completo del concepto estimado por \$7,937.04 (siete mil novecientos treinta y siete pesos 04/100 moneda nacional), IVA incluido.

Con dicha omisión se evidencia una falta control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7.937,04 (siete mil novecientos treinta y siete pesos 04/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento

"El concepto especifica limpieza general de la obra para su recepción y ocupación que comprende todos los materiales necesarios...el complemento de especificar cada área es para que la empresa contratista contemple lo necesario para ejecutar el concepto y no para determinar que solo se aplicará en limpiar cada punto mencionado en el concepto como tal; una vez que la empresa al realizar la visita al lugar de los trabajos establece las condiciones para realizar la obra y a considerar en los precios unitarios."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por los presuntos responsables, se ratifica el importe observado de \$7.937,04 (siete mil novecientos treinta y siete pesos 04/100 moneda nacional), toda vez que el concepto contratado para la limpieza final de la obra se refiere a una edificación, el cual no es acorde con el tipo de obra contratada, la cual se encuentra clasificada como urbanización municipal.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores

Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$7,937.04 (siete mil novecientos treinta y siete pesos 04/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a las obras que se relacionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento no emitió los acuerdos respectivos para ejecutarlas por la modalidad de administración directa, mismos que debieron contener la descripción pormenorizada de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, así como los presupuestos correspondientes.

Esta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.04/2012 del 08 de junio de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PD/235/2012 del 11 de junio del mismo año, manifestando lo siguiente: *“me permito hacer de su conocimiento que no contamos con la información requerida”*.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN SIN ACUERDOS DE EJECUCIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
2011/M04-F3-004-CP	Reencarpetamiento de avenida Revolución de boulevard López Mateos a Zacatecas, colonia Centro.	Las Varas
2011/M04-F3-005-CP	Reencarpetamiento de avenida Insurgentes de Álvaro Obregón a Constitución (carril derecho), colonia Centro.	Zacualpan
2011/M04-F3-030-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a cruceo de Juan Sánchez.	Juan Sánchez
2011/M04-F3-042-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a Cumbres de Huicicila.	Cumbres de Huicicila
2011/M04-F3-036A-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de Juan Sánchez a la Cucaracha y de la Cucaracha a Nuevo Ixtlán.	La Cucaracha

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión no existe la certeza de que el ayuntamiento haya autorizado, con el aval del Cabildo, la ejecución de las obras por esa modalidad. Así mismo se omitió el establecimiento de las obligaciones y derechos para los que intervinieron en su ejecución.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 14 fracción IX; 22 y 52 de La Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se envían copias de los acuerdos de ejecución de las obras mencionadas en el recuadro anterior.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los acuerdos de ejecución de las obras mencionadas son copias simples; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad. Así mismo, estos no contienen la descripción pormenorizada de las obras, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, así como los presupuestos de cada obra.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras realizadas por administración directa, se verificó que el ayuntamiento no realizó los trámites correspondientes a las actividades previas al inicio de los trabajos, ni a la ejecución de los mismos; tal como se describe en el siguiente recuadro.

Ésta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.04/2012 del 08 de junio de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PD/235/2012 del 11 de junio del mismo año, manifestando lo siguiente: *“me permito hacer de su conocimiento que no contamos con la información requerida”*.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTANTE DE DOCUMENTACION EN OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Documentación Faltante
2011/M04-F3-004-CP	Reencarpetamiento de avenida Revolución de boulevard López Mateos a Zacatecas, colonia Centro.	Las Varas	Licencia de construcción. Bitácora de obra. Oficio de asignación de supervisor. Secuencia fotográfica que muestre la ejecución de los trabajos.
2011/M04-F3-005-CP	Reencarpetamiento de avenida Insurgentes	Zacualpan	Bitácora de obra.

	de Álvaro Obregón a Constitución (carril derecho), colonia Centro.		Oficio de asignación de supervisor. Secuencia fotográfica que muestre la ejecución de los trabajos.
2011/M04-F3-030-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a cruce de Juan Sánchez.	Juan Sánchez	Oficio de asignación de supervisor. Bitácora de obra.
2011/M04-F3-042-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a Cumbres de Huicicila.	Cumbres de Huicicila	Oficio de asignación de supervisor. Bitácora de obra.
2011/M04-F3-036A-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de Juan Sánchez a la Cucaracha y de la Cucaracha a Nuevo Ixtlán.	La Cucaracha	Bitácora de obra. Oficio de asignación de supervisor. Secuencia fotográfica que muestre la ejecución de los trabajos.

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado por parte del ayuntamiento en la etapa de planeación y ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 22, 40, 42 y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 17, fracción XV y 221 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano Para el Estado de Nayarit; y 61 Fracción III, inciso r de la Ley Municipal Para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se envían copias de los oficios de asignación de supervisor y licencia de construcción así como de las secuencias fotográficas de las obras mencionadas en el recuadro anterior.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las asignaciones de supervisor, licencias de construcción y las secuencias fotográficas de las obras mencionadas, son copias simples; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras ejecutadas por administración directa, se observó que el ayuntamiento no contó con la capacidad técnica y con los elementos necesarios para realizarlas por ésta modalidad, ya que llevó a cabo la contratación del cien por ciento de la mano de obra y la maquinaria necesarias para la ejecución de las obras.

Lo anterior verifica porque para la ejecución de los trabajos se requerían los servicios de operadores de: rodillo liso, barredora, motoconformadora, camión de volteo, camión pipa y petrolizadora; seis rastrilleros y un cabo; así como el equipo de rodillo liso, barredora, motoconformadora, camión de volteo, camión pipa y petrolizadora, los cuales fueron registrados en su totalidad en los contratos de mano de obra y de maquinaria que se relacionan a continuación.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
FALTA DE CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA PARA EJECUTAR OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad	Contrato Mano de obra	Contrato Maquinaria
2011/M04-F3-004-CP	Reencarpetamiento de avenida Revolución de boulevard López Mateos a Zacatecas, colonia Centro.	Las Varas	2011/M04-F3-004-CP-MO, del 23 de febrero de 2011	2011/M04-F3-004-CP-MAQ, del 23 de mayo de 2011
2011/M04-F3-005-CP	Reencarpetamiento de avenida Insurgentes de Álvaro Obregón a Constitución (carril derecho), colonia Centro.	Zacualpan	2011/M04-F3-005-CP-MO, del 23 de febrero de 2011	2011/M04-F3-005-CP-MAQ, del 23 de mayo de 2011
2011/M04-F3-030-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a cruce de Juan Sánchez.	Juan Sánchez	2011/M04-F3-030-PR-MO, del 17 de mayo de 2011	2011/M04-F3-030-PR-MAQ, del 17 de mayo de 2011
2011/M04-F3-042-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a Cumbres de Huicicila.	Cumbres de Huicicila	2011/M04-F3-041-PR-MO, del 04 de julio de 2011	2011/M04-F3-041-PR-MAQ, del 04 de julio de 2011
2011/M04-F3-036A-PR	Rehabilitación y balastreo de camino de Juan Sánchez a la Cucaracha y de la Cucaracha a Nuevo Ixtlán.	La Cucaracha	2011/M04-F3-036A-PR-MO, del 21 de abril de 2011	2011/M04-F3-036A-PR-MAQ, del 21 de abril de 2011

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión confirma un control inadecuado en la planeación de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011,

respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría realizadas por administración directa, se verificó que en la obra denominada “Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a Cumbres de Huicicila”, el ayuntamiento realizó el pago por \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de mano de obra al contratista de obra en el XXXVIII Ayuntamiento de Compostela, con registro número PMCN-DOP-014 en el padrón de contratistas.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la etapa de planeación y ejecución por parte del ayuntamiento para realizar la obra por administración directa, al permitir la participación de un tercero como contratista, independientemente de la modalidad que éste haya adoptado.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo P (1 Hoja) presenta argumentos.

“Por medio del presente le informo que en relación a mis observaciones ya fueron entregadas en el paquete que entregaron a la Dirección de Contraloría Municipal.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el presunto responsable, se ratifica el importe observado de \$35.000,00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), toda vez que el ayuntamiento no aportó elementos para desvirtuar lo señalado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al supervisor de obra del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como la empresa contratista ejecutora de obra.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras realizadas por administración directa, se verificó que las adquisiciones de materiales y el arrendamiento de maquinaria realizadas por el ayuntamiento por un importe de \$3,976,317.73 (tres millones novecientos setenta y seis mil trescientos diecisiete pesos 73/100 moneda nacional) IVA incluido, no fueron sometidas a un procedimiento de contratación. Ésta información fue requerida mediante la solicitud de documentación e información complementaria número OFS/AOP/SDC-02/MA.04/2012 del 08 de junio de 2012, a la cual el ayuntamiento contestó mediante el oficio XXXVIII/PD/235/2012 del 11 de junio del mismo año, manifestando lo siguiente: *“me permito hacer de su conocimiento que no contamos con la información requerida”*.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN EN MATERIA DE ADQUISICIONES
CUENTA PÚBLICA 2011

Descripción de la Obra	Localidad	Importe de maquinaria y/o equipo alquilado y materiales (\$)
Reencarpetamiento de avenida Revolución de boulevard López Mateos a Zacatecas, colonia Centro.	Las Varas	467,443.07
Reencarpetamiento de avenida Insurgentes de Álvaro Obregón a Constitución (carril derecho), colonia Centro.	Zacualpan	510,304.04
Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a cruce de Juan Sánchez.	Juan Sánchez	228,755.66
Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a Cumbres de Huicicila.	Cumbres de Huicicila	1,416,707.44
Rehabilitación y balastreo de camino de Juan Sánchez a la Cucaracha y de la Cucaracha a Nuevo Ixtlán.	La Cucaracha	1,353,107.52
	Total	3,976,317.73

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó la transparencia en la compra de los materiales, prescindiendo el control por parte del Comité de Adquisiciones para llevar a cabo las licitaciones correspondientes.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 193, 194 y 195, fracción V, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 52 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se envía las copias de los contratos celebrados para cada una de las obras que se describen en el cuadro anterior.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la observación se refiere a la falta de la documentación comprobatoria del procedimiento de contratación en materia de adquisiciones. Por lo que la documentación presentada no aporta elementos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FISM

De la revisión del expediente «2011/M04-F3-046-CP» denominado «*Mantenimiento y adquisición de equipo de cómputo y consumibles*», del programa de Desarrollo Institucional, se verificó que realizaron adquisiciones con recursos del fondo, por un monto total de \$364,741.60 (trescientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 60/100 moneda nacional); por medio de adjudicación directa, omitiendo realizar el procedimiento de invitación a cuando menos 3 oferentes, mismas que no fueron amparadas en un contrato donde se garantice el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos único, fracción III del Decreto que determina los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las excepciones a los procedimientos de licitación pública durante el ejercicio fiscal 2011, del 49, párrafo primero, 28, 50, 54 Y 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; 204 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.FISM

De la revisión de los estados financieros y del expediente de Desarrollo Institucional, se detectó que la adquisición amparada con la factura 017857 del 12 de octubre de 2011, al proveedor Enlaces Informáticos de Nayarit, S.A. de C.V., no fue registrada en cuentas de activo y patrimonio el importe de \$34,741.60 (treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 60/100 moneda nacional); además no se creó el pasivo correspondiente a la diferencia entre lo facturado y lo pagado por un monto de \$17,365.60 (diecisiete mil trescientos sesenta y cinco pesos 60/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.FISM

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras realizadas por administración directa, se verificó que el ayuntamiento exceptuó la presentación de las garantías de cumplimiento a los proveedores, aún y cuando no se suministraron de forma inmediata la totalidad de los bienes y/o servicios contratados.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
FALTA DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Descripción de la Obra	Localidad
Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a cruce de Juan Sánchez.	Juan Sánchez
Rehabilitación y balastreo de camino de carretera federal 200 a Cumbres de Huicicila.	Cumbres de Huicicila
Rehabilitación y balastreo de camino de Juan Sánchez a la Cucaracha y de la Cucaracha a Nuevo Ixtlán.	La Cucaracha

FUENTE: Expedientes unitarios de las obras.

Con dicha omisión el ayuntamiento no garantizó que los proveedores cumplieran con los plazos establecidos en los contratos.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II; 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente), de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FISM

De la revisión de los expediente de gastos indirectos, se identificó que los contratos de trabajo celebrados por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2011, carecen de las firmas del síndico municipal y del secretario del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; secretario del ayuntamiento del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; secretario del ayuntamiento del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la Administración Municipal en funciones:

En legajo 6 (2 hojas) se integra oficio XXXVIII/PD/534/2012 dirigido Al Lic. Salvador Ignacio Iñiguez Castillo, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior exponiendo argumentos que desvirtúen la presente observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado, confirma el hecho observado; sin embargo no se remite evidencia de estar realizando las gestiones necesarias para efectuar las modificaciones al formato de contrato.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; síndico municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; secretario del ayuntamiento del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; secretario del ayuntamiento del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; síndico municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.FISM

En el programa de gastos indirectos se efectuaron pagos por un importe total de \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional), al coordinador de programas, que se encuentra en la plantilla de personal de confianza del Ayuntamiento y le pagan con cargo al presupuesto de egresos aprobado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 3, fracción XXIV; y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 36, fracción IV del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: coordinador de programas ; director de coplademun; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XXIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$19,200.00 (diecinueve mil

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

doscientos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: coordinador de programas ; director de coplademun; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FISM

Para el ejercicio del recurso asignado para el programa de Desarrollo Institucional no se contó con el convenio con el Ejecutivo Federal, por medio de la SEDESOL y con el Gobierno del Estado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 33, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: coordinador de programas ; director de coplademun; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la administración municipal que entregó

El C. Erik Alberto Contreras Pérez, Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

»Respuesta de la Administración Municipal en funciones:

En legajo 6 (2 hojas) se integra oficio XXXVIII/TM/057/2012 dirigido Al Lic. Salvador Ignacio Iñiguez Castillo, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior exponiendo argumentos que desvirtúen la presente observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el argumento presentado por Ayuntamiento, confirma el hecho observado; es pertinente aclarar que el contralor municipal del H. XXXVII Ayuntamiento, no fue señalado como presunto responsable de esta observación.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: coordinador de programas ; director de coplademun; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FISM

El Ayuntamiento de Compostela, Nayarit no proporcionó información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales para determinar el cumplimiento de sus objetivos; tampoco se proporcionó evidencia de la participación institucional de la dependencia coordinadora del fondo (SEDESOL) para la mejora continua en el cumplimiento de los objetivos, ni de la difusión de las evaluaciones efectuadas y sus resultados con sus respectiva publicación de los mismos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracción V y XXI y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I y XVII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 45 fracción III Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones:

“La presente observación se deriva del incumplimiento que se encuentra observado en el Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FISM, por lo que se estaría duplicando los hechos observados. No obstante se hace saber a ese órgano fiscalizador que para el ejercicio 2012 se da cumplimiento a las obligaciones que establece la ley.”

Respuesta de la administración municipal que entregó

El Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

“De lo anterior NIEGO haber incumplido con este precepto toda vez que las funciones a mi cargo no establecen lo fundamentado en el artículo 73, fracción V y 117, fracción XXIII de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que existen propios responsables, que el auditor señala como fundamento de inobservancia a los que se detecta en la revisión de auditoria.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no proporciona información que permita verificar la evaluación de los recursos del FISM por instancias técnicas federales y locales ni de las publicaciones de los resultados de las evaluaciones. Así mismo es de precisar que este aspecto es distinto al señalado en el Resultado 7 Observación 1 que es relativo a los informes que deben ser presentados ante la SHCP.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 17 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FISM

El Ayuntamiento de Compostela Nayarit, cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del FISM, de acuerdo con lo siguiente:

Al 31 de diciembre de 2011 ejerció el 99.9% de los recursos asignados al fondo.

Con los recursos del fondo se atendieron en 2011 10 localidades; el 82% de los recursos se aplicó en localidades que, de acuerdo con el CONEVAL, tienen un grado de rezago social muy bajo; este estrato concentra el 97.9% de la población total del Ayuntamiento.

De los recursos ejercidos del fondo, el 16.0% se aplicó en obras y acciones que no se comprenden en los rubros contemplados para el FISM en la Ley de Coordinación Fiscal, en su caso, se presenta una falta de alineación con el objetivo del fondo.

Cabe destacar que la distribución programática de los recursos no correspondió con la situación que muestra el Ayuntamiento en relación con su cobertura de servicios básicos, ya que destinó el 60.6% de la inversión ejercida en pavimentaciones y obras similares, y en los renglones de agua potable, drenaje y letrinas y electrificación, se aplicó en conjunto el 7.6% de la inversión ejercida; en 2011 la cobertura en dichos servicios es la siguiente: agua 95.4%, drenaje y letrinas 98.6% y electrificación 99.3%.

A la fecha de la revisión, de las obras de la muestra de auditoría, el 100% estaban terminadas, el 0.0% en proceso, el 0% no se había iniciado y el 0% se encontraban suspendidas. De las obras terminadas, el 100.0% operaba adecuadamente, el 0% no operaba y el 0% operaba con deficiencias.

En 2011, el FISM representó el 10% de los ingresos totales del Ayuntamiento (incluidas las Participaciones Fiscales y las Aportaciones Federales); asimismo, significó el 93.9% de la inversión total del Ayuntamiento en obra pública. Lo anterior limita al Ayuntamiento a realizar programas de obra pública de gran alcance con recursos propios, ya que el fondo es la principal fuente de financiamiento de la inversión en obra pública realizada por el gobierno municipal.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISM

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT Cuenta Pública 2011

Indicador	Valor
<u>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUS METAS</u>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre (% ejercido del monto asignado)	99.9
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31/diciembre/2011) (% ejercido del monto asignado)	99.9
I.3.- Situación operativa de las "obras terminadas" de la muestra de auditoría:	
a) Total	100.0
b) Operan adecuadamente, (%)	100.0
c) Operan con insuficiencias, (%)	0
d) No operan, (%)	
<u>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS</u>	
II.1.- Recursos ejercidos en obras y acciones que no beneficiaron directamente a población en rezago social y pobreza extrema (% respecto del monto total ejercido del FISM).	0.0
II.2.- Recursos ejercidos en rubros no autorizados por la Ley de Coordinación Fiscal (% respecto del monto total ejercido del FISM).	16.0
II.3.- Satisfacción de los beneficiarios de las obras visitadas (% de las obras en las que los beneficiarios están satisfechos con las mismas, respecto del total de obras visitadas).	ND
II.4.- Proporción de la inversión del FISM respecto de la inversión total en obra pública y acciones sociales del municipio (%)	126.8
II.5.- Porcentaje del FISM ejercido en infraestructura básica ejecutada en localidades con grado de rezago social "Alto" y "Muy Alto" respecto del total ejercido (%)	0
II.-6.- Porcentaje del FISM destinado en obras de infraestructura básica (%)	100.0
<u>III.- TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS</u>	
III.1.- Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	50.0
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FISM. (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño). [Bueno= Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0% y mayor a 80.0%; y Bajo= Menor a 80.0%].	bajo
III.2.- Congruencia de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único).	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	NO
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP	
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP realizó de forma pormenorizada (obra por obra, acción por acción)?, Si, No o Incompleto.	SI
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	
¿El municipio difundió en su página de internet, en el órgano local oficial de difusión y, en otros medios locales de difusión, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	NO
III.5.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al inicio del ejercicio el monto de los recursos recibidos, obras y acciones a realizar, ubicación, beneficiarios y costo?, Si o No.	NO
III.6.- ¿Se hizo del conocimiento de los habitantes del municipio, al término del ejercicio los resultados alcanzados?, Si o No.	NO
<u>IV.- PARTICIPACIÓN SOCIAL</u>	
IV.1.- Porcentaje de obras y acciones de la muestra de auditoría que disponen con solicitud de la comunidad (%).	0.0
IV.2.- Porcentaje de la inversión de las obras y acciones del fondo propuestas por el COPLADEMUN o similar (%).	14.4
<u>V.- EVALUACIÓN DEL FONDO</u>	
V.1.- ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FISM prevista por la Ley?, Si o No.	NO
<u>VI.- FINANZAS MUNICIPALES</u>	
VI.1.- Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [Impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] y de las Participaciones Fiscales Federales (%).	46.7
VI.2.- Proporción de la inversión del fondo en obra pública respecto de la inversión total del municipio en obra pública (%).	93.9

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fuente: cuenta pública 2011, formatos subidos a la página de la SHCP 2011, cierre de ejercicio 2011.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8 fracción V, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 25, 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; y 4, fracciones V, VI y VIII, 64 fracciones V y VI, 118, 126, 197 y 198 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de coplademun del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 119 fracción I, II, IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 45 fracción III Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones:

“Derivado del análisis de la presente observación, se puede apreciar que es una conclusión o resumen de otras observaciones emitidas de éste fondo, por lo que se está observando más de una vez el mismo hecho.”

Respuesta de la administración municipal que entregó

El C. Erik Alberto Contreras Pérez, Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.

“De lo anterior NIEGO haber incumplido con este precepto toda vez que las funciones a mi cargo no establecen lo fundamentado en el artículo 64 fracciones V y VI, 197 y 198 de La Ley Municipal para el Estado de Nayarit, que existen propios responsables, que el auditor señala como fundamento de inobservancia a los que se detecta en la revisión de auditoría.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio no ejerció el recurso del fondo de manera que tuviera un impacto positivo en el aumento de la cobertura de los servicios básicos prioritarios, se benefició una localidad de grado de marginación muy bajo y el programa de urbanización municipal, mismo que no resuelve las carencias en infraestructura básica y que no contribuye al logro de las estrategias y objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo. Así mismo se invirtió el 16% en obras y acciones que no se encuentran dentro de los rubros del fondo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento

Constitucional de Compostela, Nayarit; en lo sucesivo realizar las acciones necesarias para que el ejercicio de los recursos del fondo atiendan los objetivos y prioridades establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, el destino del recurso se oriente a las comunidades con mayor rezago social y pobreza extrema, transparentar la información del ejercicio del recurso; el cumplimiento de los propósitos del fondo para alcanzar los objetivos; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

Los resultados de la evaluación del control interno del municipio de Compostela, Nayarit arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas:

- El municipio dispone de un sistema para el control de las operaciones, que vincula el presupuesto con la contabilidad patrimonial.
- Los auxiliares contables presentan los elementos mínimos requeridos.
- El ayuntamiento ejerció el 100% del recurso asignado al fondo.

Debilidades:

- Carece de manuales de organización y de procedimientos; la comunicación es insuficiente entre las áreas; y la información generada es inadecuada e inoportuna.
- Los registros contables no son específicos del fondo.
- No cuentan con controles adecuados sobre la documentación comprobatoria del gasto.
- Se destinan recursos en conceptos que no son prioritarios, conforme lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que el control interno para la gestión del fondo en el municipio es deficiente ya que son insuficientes las estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de la mayoría de las actividades, lo que afecta el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación del fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 54, fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, las fracciones XXX y XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en el artículo 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«El C. Erik Alberto Contreras Pérez, Contralor Municipal del 01 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo R (48 hojas) presenta argumentos.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que sus argumentos no aportan elementos para desvirtuar los resultados del control interno.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de las áreas competentes y generar las acciones necesarias a efecto de asegurarse de corregir las deficiencias señaladas para evitar efectos negativos que puedan afectar el adecuado ejercicio del gasto, debiendo remitir copia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones

La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, transfirió al Ayuntamiento de manera oportuna, sin limitaciones ni restricciones, \$29,718,576.17 (veintinueve millones setecientos dieciocho mil quinientos setenta y seis pesos 17/100 moneda nacional) asignados al fondo. Asimismo, los recursos del fondo no fueron gravados, ni afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago; en cumplimiento de los artículos 36, incisos a) y b), 49, párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal; y 8, fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

Del análisis a los estados bancarios de la cuenta número 179921044 de la institución BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al manejo de los recursos del Fondo, y de los auxiliares contables, se detectó que transfirieron recursos a la cuenta bancaria número 409-5440369, correspondiente a los recursos de gasto corriente, por un total de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Importe (\$)
01/12/2011	D00823	150,000.00
01/12/2011	D00823	100,000.00
	Total	250,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 73 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respuesta de la Administración Municipal en funciones:

En legajo 8 (3 hojas) se integra copia simple de las pólizas de E00382 y E00383 del 25/05/2012 generadas por el SACG, mediante los cuales se comprueba el reintegro al fondo de los importes observados.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se remitieron las pólizas de egresos E00382 y E00383, ambas del 25 de mayo de 2012, por un importe total de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), pero no se anexaron las fichas de depósito, estados de cuenta o algún otro documento que compruebe que los depósitos fueron efectivamente realizados.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

Se cubrieron gastos por concepto de recargos moratorios por el pago extemporáneo al Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de \$3,705.00 (tres mil setecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	No. póliza	Cheque	Número de expediente / Programa/Destino Concepto	Monto de los recargos (\$)
-------	------------	--------	---	----------------------------

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	No. póliza	Cheque	Número de expediente / Programa/Destino	Concepto	Monto de los recargos (\$)
2011/M04-IV-014-CP	Pago de Deuda al IMSS de trabajadores del Ayuntamiento de Compostela				
20/12/2011	E01101	9	IMSS, primera parcialidad convenio	(de 6)	3,705.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos, 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 62 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,705.00 (tres mil setecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$3,705.00 (tres mil setecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

Del análisis a los estados bancarios de la cuenta número 179921044 de la institución BBVA Bancomer, S.A., correspondiente al manejo de los recursos del Fondo, y de los auxiliares contables, se detectó que se incorporaron remanentes de 2010, del FISM, por la cantidad de \$17,000.00 (diecisiete mil pesos 00/100 moneda nacional) a la cuenta del Fondo:

Fecha	Póliza	Importe (\$)
03/03/2011	D00016	17,000.00

Lo anterior incumplió lo establecido en 9, fracción III, párrafos segundo y tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se

cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

De la revisión documental de los expedientes de canalización de recursos financieros, se detectó que el total de \$6,509,287.59 (seis millones quinientos nueve mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 moneda nacional) del recurso ejercido, se efectuó a través de traspasos, y no fueron ejercidos directamente por la cuenta del fondo.

Expediente	Programa/Destino	Importe (\$) Ejercido con traspaso
2011/M04-IV-008-CP	Pago de Deuda Pública a Proveedores (seguridad pública)	3,102,704.89
2011/M04-IV-006-CP	Pago de Deuda a Personal del Ayuntamiento	2,051,800.81
2011/M04-IV-009-CP	Pago de Deuda Pública a Comisión Federal de Electricidad	431,334.00
2011/M04-IV-005-CP	Pago de Deuda al Programa Habitat del ejercicio 2010	207,786.89
2011/M04-IV-007-CP	Pago de Deuda al Programa 3X1 para migrantes del ejercicio 2010	100,000.00
2011/M04-IV-012-CP	Pago de energía eléctrica en el municipio de Compostela	615,661.00
	Total	6,509,287.59

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

De la revisión del expediente 2011/M04-IV-013-CP pago de nómina a personal de seguridad pública, se detectó que el recurso ejercido por \$792,483.43 (setecientos noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 43/100 moneda nacional), fueron traspasos a la cuenta concentradora número 40156; además hay diferencia entre el importe ejercido y el reportado en el cierre del ejercicio por \$152,648.57 (ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 57/100 moneda nacional).

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXXIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III, XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establece como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

Los registros contables no son específicos, por lo que el sistema no genera reportes del gasto ejercido de las operaciones realizadas con los recursos del fondo, y no puede identificarse a qué obra o acción pertenecen.

a) Erogaciones que no fue posible identificar a qué obra o acción pertenecen; por lo que, el gasto efectuado no corresponde a los fines del fondo y el recurso deberá ser reintegrado a la cuenta bancaria.

Fecha	Póliza	Cheque	Importe (\$)
24/12/2011	E01110	57	56,515.20
21/12/2011	D00849	S/N	6,700.00
30/12/2011	E01116	63	15,615.00
21/12/2011	D00848	S/N	19,570.00
30/12/2011	E01118	65	21,650.00
30/12/2011	E01117	64	25,700.00
30/12/2011	E01119	67	53,498.16
21/12/2011	E01108	55	10,000.00
05/12/2011	E01122	53	23,200.00
09/11/2011	E00628	2	114,531.72
09/11/2011	E00631	4	13,500.00
21/12/2011	E01107	54	32,020.00
29/12/2011	E01114	61	10,000.00
30/12/2011	E01115	62	7,000.00
30/12/2011	E01120	68	15,718.00
30/12/2011	E01121	69	26,981.60
		Suma	452,199.68

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9, fracción III, incisos a) y d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 3, fracción XXIV y 41, segundo párrafo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; y 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$452,199.68 (cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 68/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$452,199.68 (cuatrocientos cincuenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos 68/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

De la revisión de los expedientes unitarios de la muestra de auditoría, se constató que la documentación comprobatoria del gasto no cuenta con la leyenda "operado FORTAMUN".

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, párrafo tercero, inciso c) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 3, fracción XXIV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 71 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de

2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; director de planeación y desarrollo municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de planeación y desarrollo municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

Del análisis del pasivo y de la revisión documental de los expedientes de deuda pública; se detectó que los intereses pagados por la cantidad de \$373,914.74 (trescientos setenta y tres mil novecientos catorce pesos 74/100 moneda nacional), fueron registrados en la cuenta 2201-02-0003 Banobras, mismos que debieron registrarse en la cuenta de gasto 5201-16-7201 Banobras; además una diferencia de \$5,088.95 (cinco mil ochenta y ocho pesos 95/100 moneda nacional), entre lo reportado en el cierre del ejercicio y el total del recurso ejercido.

Asimismo no se registró al capital, ni al patrimonio el importe de \$3,065,767.96 (tres millones sesenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 96/100 moneda nacional).

Expediente	Programa/Destino	Cierre del ejercicio	Recurso ejercido	Diferencia	Patrimonio	Capital	Intereses
2011/M04-IV-002-CP	Pago Deuda Pública con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	2,662,992.00	2,658,577.51	-4,414.49	431,034.48	431,034.48	198,027.73
2011/M04-IV-003-CP	Pago Deuda Pública con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.	2,896,359.00	2,895,685.82	-673.18	833,333.34	833,333.34	175,887.01
2011/M04-IV-001-CP	Pago de Deuda Pública con la Secretaría de Hacienda del	10,808,401.00	10,808,400.92	-0.08	1,801,400.14	1,801,400.14	

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Expediente	Programa/Destino	Cierre del ejercicio	Recurso ejercido	Diferencia	Patrimonio	Capital	Intereses
	Estado de Nayarit						
	Total	22,613,827.00	22,608,738.05	-5,088.95	3,065,767.96	3,065,767.96	373,914.74

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 81 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115, 117, fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 4.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

Se comparó el monto que muestra el auxiliar contable de la cuenta 2201-02-0003 Banobras contra el monto que muestra el Informe de Deuda Pública del cuarto trimestre de 2011, por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 20, del 15 de febrero de 2012, detectando una diferencia de \$322,790.52 (trescientos veintidós mil setecientos noventa pesos 52/100 moneda nacional), entre ambos documentos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 203 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, vigente durante el 2011; 81 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I y XXXIII de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones III y XV de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 5.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

De la revisión documental del expediente número «2011/M04-IV-008-CP» denominado «Pago de Deuda Pública a Proveedores (seguridad pública)», se detectó que se comprobó el gasto con factura presumiblemente apócrifa, por un monto total de \$1,003,905.00 (un millón tres mil novecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), esto de conformidad con la consulta hecha, de los registros federales de contribuyentes y la factura expedida, en la base de datos del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vía internet, en la dirección https://www.consulta.sat.gob.mx/SICOFI_WEB/ModuloSituacionFiscal/VerificacionComprobantes.asp, dando como resultado «El comprobante que verificó es presumiblemente apócrifo». Importe que se cubrió con las siguientes pólizas:

Traspaso a Subsemun		Pago de factura		Importe (\$)
Fecha	Póliza	Fecha	Póliza	
03-Mar-11	D00016	08-Abr-11	D00027	334,635.00
01-Jun-11	D00059	07-Jun-11	D00063	669,270.00
Total				1,003,905.00

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, incisos a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación;

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

3, fracción XXIV y 41, párrafo segundo de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; vigente en la fecha en que se cometieron los hechos; y además, para aquellos realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, la fracción XXXIII.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,003,905.00 (un millón tres mil novecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117, fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; y 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,003,905.00 (un millón tres mil novecientos cinco pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable a: tesorero municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 6.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

No se anexó a los expedientes del fondo, documentación comprobatoria por un importe total de \$752,447.21 (setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 21/100 moneda nacional).

Fecha	No. póliza	Cheque	Número de expediente / Programa/Destino	Concepto	Importe (\$)
2011/M04-IV-010-CP	Aportación municipal para el programa Habitat (SS Asistencia Social y Servicios Comunitarios)				
31/10/2011	D00429		traspaso a 1102-01-0022 Habitat 2011 cta. 24449		400,000.00
2011/M04-IV-014-CP	Pago de Deuda al IMSS de trabajadores del Ayuntamiento de Compostela				
08/11/2011	D00566	transf.	pago a finanzas (cuotas IMSS)		100,000.00
20/12/2011	E01101	9	IMSS, primera parcialidad convenio (de 6)		54,102.69
2011/M04-IV-015-CP	Pago de Deuda al IMSS de trabajadores del Ayuntamiento y de seguridad pública de Compostela				
19/12/2011	E01100	8	pago IMSS noviembre 2011		198,344.52
Total					752,447.21

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción III, inciso d) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 3, fracción XXIV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 55 y 82 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011; 54, fracciones I, II, III y XXXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$752,447.21 (setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 21/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 115 y 117 fracciones XV y XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 76 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$752,447.21 (setecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 21/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Recomendación Núm. 7

Se recomienda al Honorable Ayuntamiento, que en las operaciones realizadas con recurso del FORTAMUN, se registre la clave de la dependencia del fondo de aportaciones; y en el concepto indicar además, el número de expediente de la obra o acción a la que pertenece; para estar en posibilidad de generar reportes específicos del gasto ejercido del fondo y tener identificadas las obras o acciones realizadas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para atender lo recomendado.

Determinación del OFS: Recomendación No Atendida

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos de atención a lo recomendado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; que en las operaciones realizadas con recurso del FORTAMUN, se registre la clave de la dependencia del fondo de aportaciones; y en el concepto indicar además, el número de expediente de la obra o acción a la que pertenece; para estar en posibilidad de generar reportes específicos del gasto ejercido del fondo y tener identificadas las obras o acciones realizadas.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.MA.04.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció un monto de \$29,718,576.00 (veintinueve millones setecientos dieciocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), el 100 por ciento de los recursos del fondo, con el que se realizaron un total de 17 obras y acciones, como se muestra a continuación:

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS - FORTAMMUN- DF
CUENTA PUBLICA 2011
RECURSOS EJERCIDOS POR RUBRO PROGRAMATICO, AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

Denominación del programa/acción	Importe ejercido (\$)	%
Canalización de recursos financieros	22,613,827.00	76.1%
Seguridad pública	3,945,132.00	13.3%
Drenaje y tratamiento de aguas negras	150,000.00	0.5%
Electrificación	2,027,317.00	6.8%
Asistencia social y servicios comunitarios	400,000.00	1.3%
Pavimentación en colonias populares	582,300.00	2.0%
Total	29,718,576.00	100.0%

Fuente: Cuenta pública y cierres de ejercicio del fondo 2011.

El Ayuntamiento erogó \$3,945,132.00 (tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional), en el rubro de seguridad pública, monto que es menor al 20% del total asignado al fondo.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 9, fracción VII, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y 54, fracciones I y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en la fecha en que se cometieron los hechos.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones XV, XVIII y XXIV, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Sin Observaciones

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, tampoco se tuvo evidencia que se afectaran los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua.

En cumplimiento a los artículos, 49 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Compostela, Nayarit reportó a la SHCP en los informes trimestrales el 16.7%, de las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, las obligaciones financieras, el pago de alumbrado público y lo ejercido en obra pública, así como tampoco en el ejercicio reporta recursos ejercidos para pago de aprovechamientos por concepto de agua; asimismo, no publicó los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo que reportó a la SHCP.

No tenemos evidencia de la publicación y difusión entre la población de los recursos recibidos del fondo, así como el resultado del ejercicio del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley de Coordinación Fiscal; 8, fracciones IV, párrafos primero, segundo, cuarto y último, y IX; y 9, fracción II y VI del Presupuesto de Egresos de la Federación 2011; 85, fracción I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 118 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V VII y 119 fracción IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XXXVI y XIV y 45 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones:

“No obstante que a esta administración solo correspondería en lo que respecta al periodo del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2011, se emitieron oficios de instrucción al titular de la Dirección de Planeación para que en lo sucesivo se de cumplimiento oportuno con dicha obligación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Ayuntamiento no presento evidencia que desvirtue lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Compostela, Nayarit no informó a sus habitantes el monto recibido del fondo, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, la ubicación, metas y los beneficiarios y, al termino del ejercicio los resultados alcanzados, de igual forma no tuvimos la evidencia de la publicación de los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo en el periódico oficial del estado, mediante su página electrónica de Internet o de otros medios locales de difusión.

Asimismo, al verificar su congruencia con los reportes de avances y registros contables y presupuestales y con la Cuenta Pública Municipal, se detectó que existe una diferencia en el monto reportado ejercido por el Ayuntamiento por \$29,288,576 (veintinueve millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional, debido a que en sus estados financieros reporta un monto por \$430,000 (cuatrocientos treinta mil 00/100 moneda nacional) y en su cierre de ejercicio \$29,718,576 (veintinueve millones setecientos dieciocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional) fondo lo que evidencia incongruencias en sus registros contables y presupuestales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 37 en relación con las fracciones I y III del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 64 fracción V y XXI, 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V, VII y 119 fracción IV, XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XXXVI y XIV, y 45 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones:

“Es preciso aclarar que la obligación de elaborar la planeación de las obras y acciones para el ejercicio 2011 e informar a los habitantes del municipio correspondía a la administración municipal anterior, por lo que este H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, no puede medir lo que no está programado y por tanto no se puede controlar e informar de los avances y resultados de dichas obras.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes ya que no evidencian el haber informado a sus habitantes al término del ejercicio de los resultados alcanzados, a través de periódicos locales y su página de Internet; por lo tanto no se desvirtúa lo observado.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; en lo subsecuente implementar acciones para que se den a conocer a sus habitantes al inicio del ejercicio los recursos recibidos del fondo para su aplicación en obras y acciones que mejoren las condiciones del municipio, así como al final del mismo los resultados alcanzados, a través de su dirección electrónica de internet o de otros medios locales de difusión. Debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 9 Sin Observaciones

En el momento que se llevó a cabo la contratación de la Deuda Pública, el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; obtuvo la autorización de la legislatura local y se inscribió en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de las Entidades Federativas y Municipios. Durante el Manejo y aplicación del financiamiento se observó el marco jurídico aplicable. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Se confirmó que las operaciones relativas a las obligaciones (pasivos) pagadas con cargo al fondo, están registradas en la contabilidad del Ayuntamiento, previstas en su presupuesto y correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y se destinaron a los fines del fondo; en cumplimiento del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Resultado Núm. 11 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los registros contables, cierres del ejercicio y expedientes que integraron la muestra de auditoría se constató que se hicieron los enteros correspondientes por el pago de nóminas con cargo al fondo, asimismo, no se pagaron plazas distintas a las autorizadas en el presupuesto y las remuneraciones salariales se cubrieron de acuerdo con los montos autorizados. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal 2011.

Resultado Núm. 12 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Compostela, Nayarit no presentó evidencia física y documental suficiente para verificar que cuenta con un programa de seguridad pública, de igual manera no pudimos verificar que contenga indicadores para evaluar los resultados obtenidos; de igual manera no existe evidencia de la participación de la sociedad en esta materia.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 61 fracción. II inciso f), 138 fracción VIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 65 fracción I y VI del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso F, 117 fracción III, V y VII, y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XXXVI y XIV, 45 fracción III y 65 del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la administración municipal en funciones:

“Es preciso aclarar que el programa de seguridad pública, que contenga indicadores para evaluar los resultados obtenidos no se elaboró al inicio del ejercicio 2011 lo cual correspondía a la administración municipal anterior, por lo que este H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, no puede medir lo que no está programado y por tanto no se puede controlar e informar de los avances y resultados de dicho programa.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se remite el programa de seguridad, y al no existir el mismo, es responsabilidad de la nueva administración (2011-2014) generar el particular.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de seguridad pública; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 13 Sin Observaciones

Derivado de la revisión de los expedientes de las acciones del fondo que integraron la muestra de auditoría, del cierre de ejercicio presupuestal y registros contables; se verificó que no se realizaron adquisiciones con recursos del fondo.

Resultado Núm. 14 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FORTAMUN

El impacto de los recursos del fondo en:

Seguridad pública: el Ayuntamiento destina al concepto de seguridad pública con recursos del fondo \$3,945,132.00 (tres millones novecientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y dos pesos 00/100 moneda nacional) que corresponde al 19.7% del monto total ejercido por el Ayuntamiento en materia de seguridad pública, se realizó una aportación del 76.0% al programa de SUBSEMUN para seguridad pública de los cuales se destinó el 23.9% al pago de nomina del cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento.

**De acuerdo al Artículo 9, párrafo VI del PEF 2011: Se promoverá que por lo menos el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, por lo que se observa una deficiencia en el ejercicio del recurso y el seguimiento de la normativa.*

En cumplimiento de metas y objetivos en Materia de Seguridad Publica no tenemos evidencia que el Ayuntamiento cuente con un programa de seguridad, y de que se hayan aplicado encuestas de opinión sobre las condiciones de seguridad y la actuación de la policía del Ayuntamiento, por lo que no es posible medir, corregir e implementar acciones municipales en este rubro; además de que no se implementan acciones en materia de prevención del delito en el Ayuntamiento.

Se observa una variación anual del gasto del FORTAMUN-DF en Seguridad Pública, 2011/2010 del 76.0%, es decir, el Ayuntamiento invirtió más recursos en relación al ejercicio 2010. La secretaria de Seguridad Pública Municipal no cuenta con estadísticas sobre delitos cometidos en el Ayuntamiento, según información con número de oficio 039/2012.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

El Ayuntamiento reportó una plantilla de personal de 84 elementos en el 2011 la cual es pagada al 100% con recursos del fondo, en proporción a su población tienen una relación de 831 a 1; en el periodo de revisión el 20.2% de los elementos causaron bajas por diferentes motivos.

De acuerdo a la antigüedad de la plantilla de personal se tiene que el 57.1% de los elementos tienen más de 3 años de antigüedad, el 19% tienen menos de un año, el 13.1% corresponde a una antigüedad de 2 a 3 años y por último el 10.7% tiene de 1 a 2 años en la plantilla.

En cuanto a la escolaridad de los elementos de la corporación se observa que el 73.8% cuenta con secundaria y el 9.5% bachillerato o equivalente, según lo muestra la tabla inferior:

PORCENTAJE DEL NIVEL DE ESCOLARIDAD PARA EL EJERCICIO 2011		
Nivel De Escolaridad De Los Elementos Policiales De La Corporación	2011	%
Sin Escolaridad	1	1.2%
Primaria	3	3.6%
Secundaria	62	73.8%
Bachillerato o equivalente	8	9.5%
Profesional	3	3.6%
Otro	7	8.3%
Total de Policías	84	100%

FUENTE: información proporcionada por el ayuntamiento de Compostela Nayarit

Situación financiera del Ayuntamiento:

Los recursos del fondo que se aplican a obligaciones financieras fue por el monto de \$22, 613,827 (veintidós millones seiscientos trece mil ochocientos veintisiete pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales el 24.6% se destinaron al pago de deuda pública.

El Ayuntamiento refleja un monto total pagado en el ejercicio 2011 por concepto de deuda pública de \$4,356,437.47 (cuatro millones trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y siete pesos 47/100 moneda nacional) y por el mismo concepto un monto total a cargo del Fondo por \$5,559,351.00 (cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 moneda nacional) representando este el 127.6% del total pagado por el Ayuntamiento; lo anterior denota incongruencia en el registro contable de las operaciones contables y presupuestales y lo reportado en el formato único a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El monto de la deuda pública del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2011 es de \$29, 265,332.12 (veintinueve millones doscientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 12/100 moneda nacional).

El FORTAMUN-DF constituyó un apoyo para las finanzas municipales, ya que su participación representó el 76% del monto de los ingresos propios del Ayuntamiento por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; el 45.9% del importe correspondiente a las participaciones fiscales y el 28.6% de los ingresos propios más las participaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 25, de la Ley de Coordinación Fiscal; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 9 párrafo IV del Presupuesto de Egresos de la Federación ejercicio 2011.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, V y VII, y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XXXVI y XIV, 45 fracción III y 65 del Reglamento Interno de Administración Pública para El Municipio De Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la Administración Municipal en funciones:

“Seguridad pública:

Cabe señalar que como el mismo párrafo escrito por ese órgano fiscalizador lo detalla, el Ayuntamiento realizo una aportación al programa SUBSEMUN para seguridad pública, lo cual cumple la normativa citada, misma que dice que los recursos del fondo se destinen en atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, por lo que lo observado es infundado.

En relación a los demás párrafos y partiendo de lo observado, se realizará un análisis de la situación actual del sistema de seguridad pública del ayuntamiento para tomar acciones pertinentes para la mejora del mismo, auxiliándose de programas, encuestas de opinión, equipamiento, recurso humano, entre otras.

Situación financiera:

Respecto de ésta podemos argumentar que las proporciones del fondo utilizada para el pago de obligaciones financieras y con ello saneamiento de las finanzas públicas del ayuntamiento se hicieron conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el municipio no ejerce los recursos del fondo con eficiencia en cumplimiento del programa de inversión del fondo; lo anterior a razón de que destinó el 75.40% para el pago de pasivos, se tienen deficiencias en el rubro de seguridad pública al no existir metas planificadas y datos estadísticos que le ayuden a mejorar las condiciones en la misma materia.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; generar las acciones necesarias a efecto de asegurar que los recursos destinados en materia de seguridad mejoren las condiciones del rubro en el municipio, además de elaborar un programa de seguridad pública que impulse el cumplimiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

de los objetivos; además de generar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Resultado Núm. 15 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FORTAMUN

El Ayuntamiento de Compostela, Nayarit no proporcionó evidencia de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias coordinadoras del fondo, acordaron con el Ayuntamiento, por conducto del Gobierno Estatal, medidas de mejora para apoyar el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V y 9 fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción V VII y XVI y 119 fracción IV y XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XXXVI y XIV, y 45 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la Administración Municipal en funciones:

“Es preciso aclarar que al inicio de la presente administración municipal no se encontraron dichas medidas de mejora para el cumplimiento de los objetivos del fondo, medidas que la anterior administración municipal debió acordar con la también anterior administración estatal, por lo que el manejo de los recursos del fondo durante el cuarto trimestre del ejercicio 2011 se realizó conforme a la Ley de Coordinación Fiscal.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que el municipio no tuvo coordinación con la SHCP para establecer las medidas de mejora que apoyen el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit;

contralor municipal; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 16 Observación Núm. 1.AED.11.MA.04.FORTAMUN

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento ejerció \$29718,576.00 (veintinueve millones setecientos dieciocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 100% de los recursos asignados al fondo por \$29,718,576.00 (veintinueve millones setecientos dieciocho mil quinientos setenta y seis pesos 00/100 moneda nacional).

Los recursos se orientaron al financiamiento de obligaciones financieras en un 76.1%, el 13.3% a Seguridad Pública, a electrificación el 6.8%, a pavimentación de colonias populares el 1.9%, asistencia social y servicios comunitarios el 1.3% y drenaje y tratamiento de aguas negras el 0.5%.

De los recursos del fondo aplicados por el programa saneamiento de las finanzas municipales para el ejercicio fiscal 2011, el 24.6% atendió el pago de deuda pública.

Se destinó el 0.5% para la realización de obra pública en específico a una obra de Drenaje y Tratamiento de Aguas Negras que benefició a 1 población, Rincón de Guayabitos.

El Ayuntamiento destinó el 10.1% para otros requerimientos como adquisición de materiales, pago de energía eléctrica, aportación para programa hábitat y campaña fitosanitaria, conceptos que no corresponden con los fines del fondo.

El programa Seguridad Pública destinó el 23.9% de los recursos asignados a este rubro al pago de nomina para el cuerpo de seguridad pública del Ayuntamiento, lo que no corresponde con los fines del Ayuntamiento; lo que muestra el incumplimiento de los objetivos perseguidos por el fondo.

En este ejercicio no se destinaron recursos al pago de derechos y aprovechamientos de agua, no tenemos evidencia que se afecten los recursos del fondo como garantía de cumplimiento de obligaciones de pago de derechos de agua; el Ayuntamiento presenta un adeudo por \$5,455,844.67 (Cinco millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional).

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL
INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FORTAMUN
AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT
Cuenta Pública 2011

Concepto	Indicador
I. EFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS.	
I.1 Nivel de gasto al 31 de diciembre. (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.2 Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (Diciembre 2011) (% ejercido del monto asignado).	100.0%
I.3 Nivel del gasto al 31 de marzo de 2011	0.0%
II. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.	
II.1. Recursos del fondo aplicados al pago de obligaciones financieras (%) del monto total ejercido).	76.1%
A). Obligaciones Financieras (%).	100.00
1. Pago del servicio de la deuda pública (Principal e intereses) (%).	24.6%
2. Pago de Pasivos (%).	75.4%

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

B) Seguridad Pública (%).	13.3%
C) Obra Pública (%).	0%
D) Pago por Derechos de Agua (%).	0%
E) Otros rubros (%).	10.6%
Desglose por rubro de gasto.	
2. Pago de Pasivos (%).	75.4%
a) Pago a Secretaria de Finanzas	47.8%
d) Resto	27.6%
B) Seguridad Pública (%).	100%
a) Servicios Personales.	24.0%
b) Equipamiento.	0.0%
c) Infraestructura.	0.0%
d) Capacitación.	0.0%
e) Otros.	76.0%
C) Obra Pública (%).	0.0%
D) Pago por Derechos y aprovechamientos de Agua (%).	0.0%
E) Otros Rubros (%).	100.0%
a) Servicios Públicos	87.3%
a) Resto	12.7%
b) Etc.	0.0%
II.2. DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL.	
III.1. Proporción del fondo destinado al pago de deuda, respecto a la deuda pública municipal al 31 de diciembre de 2011	13.2%
III.2. Proporción del fondo destinado al pago de pasivos en relación al total erogado del fondo en obligaciones financieras.	57.4%
III.3. Importancia del FORTAMUN-DF en el pago del servicio de la deuda.	127.6%
III.4. Variación anual de la deuda pública 2010/2011 (%).	-30.3%
II.3. SEGURIDAD PÚBLICA.	
IV.1. Importancia del fondo en el gasto total municipal en seguridad pública (% del monto ejercido del fondo en seguridad pública, respecto del gasto total del municipio en ese concepto).	20.0%
IV.2. Recursos destinados a Seguridad Pública 2011.	
1. FORTAMUN.	16.4%
2. SUBSEMUN.	39.8
3. Recursos propios.	43.8
4. Otros.	
II.4. Satisfacción de los beneficiarios de las obras que realiza el municipio con recursos del fondo.	N.P
III. TRANSPARENCIA EN LA APLICACIÓN DE RECURSOS	
III. 1. Cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP.	
Índice de cumplimiento de la entrega de informes a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del FORTAMUN (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño). (Bueno= igual a 100.0% regular menor a 100.0% y mayor a 80.0% y Bajo= Menor a 80.0%).	16.7%
III.3. Calidad de la información remitida a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultado del fondo (Formato Único).	Financiero
¿La información del reporte del cuarto trimestre del "Formato Único" remitido a la SHCP coincide con los registros contables del municipio?, Si o No.	
III.4.- Difusión de la información remitida a la SHCP.	No
¿ El municipio difundió en su página de internet, órgano local oficial de difusión y otros medios locales de comunicación, los informes remitidos a la SHCP sobre el ejercicio, destino y resultados del fondo (Formato Único; Nivel de Fondo e Indicadores de Desempeño), Si, No o Parcialmente.	
III.5.- Índice general de transparencia de los informes entregados a la SHCP (Bueno=Igual a 100.0%; Regular menor a 100.0 % y mayor a 80.0% y Bajo=Menor a 80.0%)	4.2%
IV. PARTICIPACIÓN SOCIAL	
IV.2.1. ¿El municipio cuenta con un programa de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.2. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre las condiciones de seguridad del	NO

municipio?, Sí o No.	
IV.2.3. ¿Se aplicaron en 2011 encuestas de opinión entre la ciudadanía sobre la actuación de la policía del municipio?	NO
IV.2.4. ¿Se evaluaron en 2011 por el municipio los resultados de las acciones municipales en materia de Seguridad Pública?, Sí o No.	NO
IV.2.5. Proporción de elementos policiales que causaron baja por motivos diversos en 2011.	21.0%
IV.2.6. Proporción de número de habitantes por cada policía del municipio o demarcación	831
IV.2.7. Variación anual del gasto del fondo en seguridad pública	31.15%
IV. 3. Interconexión a Plataforma México.	
IV.3.1. ¿El municipio se encuentra conectado a Plataforma México?, Sí o No.	N/P
V. EVALUACIÓN DEL FONDO.	
V.1. ¿El municipio realizó la evaluación sobre el FORTAMUN prevista por la Ley?, Sí o No.	NO
VI. FINANZAS MUNICIPALES.	
VII.1 Importancia del fondo respecto de los Recursos Propios [impuestos, derechos, productos y aprovechamientos] (%).	76.0%
VI.2 Importancia del fondo respecto de las Participaciones Fiscales (%).	45.2%
VI.3 Importancia del fondo respecto de los ingresos totales (%).	16.1%
VI.4. Importancia del fondo respecto al monto total del presupuesto aprobado(%).	15.0%
VI.5. Esfuerzo Fiscal del municipio ejercicio 2011.	21.5%

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FORTAMUN resultados de la auditoría e información proporcionada por el ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 8, fracción V y 9 fracción V, del presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2011; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuestación y Responsabilidad Hacendaria; 115, 117 y 119 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables a: tesorero municipal del 10 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; contralor municipal del 1 de Enero de 2011 al 17 de Septiembre de 2011; tesorero municipal del 1 de Enero de 2011 al 10 de Enero de 2011 del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; contralor municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; tesorero municipal del 17 de Septiembre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011 del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2 y 54 fracciones I, II y XXV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61 fracción II inciso F fracción III inciso CC 117 fracción III, V VII y XVI y 119 fracción II IV XIX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 29 fracciones XXXVI y XIV, y 45 fracción III del Reglamento Interno de Administración Pública para el Municipio de Compostela, Nayarit.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Respuesta de la Administración Municipal en funciones:

“Respecto del pago de alumbrado público, dicho concepto si corresponde con los fines del fondo, ya que éste servicio es una necesidad directamente vinculada con la seguridad pública de los habitantes del municipio.

El pago de servicios personales a efectivos del orden público es indispensable, ya que estos son los que directamente se encargan de la seguridad pública.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentó argumentos suficientes para desvirtuar lo observado.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; generar las acciones necesarias para que los recursos del fondo se ejerzan con eficacia y oportunidad en cumplimiento del programa de inversión del fondo, cumplir con las metas establecidas en el programa de inversión así como los objetivos y propósitos del fondo; debiendo remitir constancia a este ente fiscalizador de las acciones realizadas.

Obra Pública (Recursos Federales)

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que el ayuntamiento no presentó evidencia de haber tramitado la aprobación de los recursos financieros para la ejecución de las obras, a través de los oficios correspondientes, los cuales se mencionan a continuación:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTANTE DE OFICIOS DE APROBACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Numero de obra	Descripción de la obra/Localidad	Documentación faltante
13X118041582	Adoquinado en varias calles en la localidad de La Peñita de Jaltemba.	Oficio de aprobación de la inversión municipal.
13X118038652	Construcción de parque público, en la localidad de Chacala.	Oficio de aprobación de la inversión municipal.
13X118051422	Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama, en la localidad de Compostela.	Oficio de aprobación de la inversión municipal.
13X118036869	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación, en la localidad de Compostela.	Oficio de aprobación de la inversión municipal.
13X118050676 13X118050645 13X118050671 13X118050659 13X118050575	Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela.	Oficios de aprobación de la inversión federal, estatal y municipal.

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se confirma que el ayuntamiento no respaldó la disposición de los recursos requeridos para la ejecución de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y

con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a la obra número 13X118038652 denominada “Construcción de parque público en la localidad de Chacala” realizada con recursos del programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20, se observó que el ayuntamiento realizó una planeación inadecuada de la obra, ya que aun cuando en el contrato No. COMPOS-3X1-SE-OP-1142-I de 02 de septiembre de 2011 se incluyó la construcción de una cancha de usos múltiples, andadores y banquetas de concreto, no se consideró la elaboración de pruebas del concreto.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en la integración los precios unitarios del presupuesto base, lo cual impacta en el incumplimiento de las normas constructivas de los proyectos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 17 fracción III y 21 fracciones I, III, VII y XII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Las pruebas de laboratorio se encuentran incluidas dentro de la licitación en el área de análisis de gastos indirectos y debido a que el H. XXXVII ayuntamiento solo le correspondió entregar el anticipo y la ejecución de esta obra se desarrolló en el periodo de la administración actual, es a la supervisión a quien le correspondería haberle solicitado las pruebas mencionadas a la empresa constructora, ya que este documento es necesario para pagar las estimaciones correspondientes.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó argumento alguno al Pliego de Observaciones. Asimismo, en las bases de licitación en el numeral 24.3, inciso 2, se establece que las características, especificaciones y calidad de los materiales que se suministren sean los requeridos por la contratante, de ahí la necesidad de realizar las pruebas de laboratorio.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se identificó que el municipio llevó a cabo la ejecución de las obras que se relacionan a continuación sin contar con las licencias de construcción y permisos o autorizaciones para la ocupación y uso de las vías públicas.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN Y USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Numero de obra	Descripción de la Obra	Documentación faltante
13X118041582	Adoquinado en varias calles en la localidad de Peñita de Jaltemba.	Permiso o autorización para la ocupación y uso de las vías públicas.
13X118038652	Construcción de parque público, en la localidad de Chacala.	Licencia de construcción.
13X118051422	Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama, en la localidad de Compostela.	Permiso o autorización para la ocupación y uso de las vías públicas.
13X118036869	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación, en la localidad de Compostela.	Licencia de construcción.
13X118050676		
13X118050645		
13X118050671	Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela.	Licencia de construcción.
13X118050659		
13X118050575		

FUENTE: Expediente de obra, contratos de obra, actas constitutivas de comités de obra, convenios de concertación.

Con dicha omisión se comprueba un control inadecuado en la tramitación de las actividades previas al inicio de los trabajos que el ayuntamiento tuvo que haber realizado.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19 y 21, fracciones XI y XIV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 233 y 238 de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En legajo 4 (49 hojas) se integra la copia simple de la licencia de construcción de la obra 13X118041582 “Adoquinado en varias calles en la localidad de Peñita de Jaltemba.”

En legajo 5 (37 hojas) se integra la copia simple de la licencia de construcción de la obra 13X118038652 “Construcción de parque público, en la localidad de Chacala.”

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se envía copias de las licencias de construcción y/o autorización de ocupación de vías públicas emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mismos documentos que se encontraban en los archivos de administración actual y que en el momento de la auditoría no fueron presentados para su verificación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de las licencias de construcción; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a las obras que se mencionan a continuación, se verificó que el ayuntamiento llevó a cabo su realización sin contar con las actas de donación, escrituras públicas o documentación similar, para acreditar que la propiedad de los terrenos, en el cual fueron construidas las obras corresponden a éste municipio; y en consecuencia no existe el registro respectivo en las oficinas de Catastro y del Registro Público de la Propiedad.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN GARANTIA DE PROPIEDAD DEL TERRENO O REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
CUENTA PÚBLICA 2011

Numero de obra	Descripción de la obra	Localidad
13X118038652	Construcción de parque público.	Chacala
13X118036869	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación.	Compostela
13X118050676		
13X118050645		
13X118050671	Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela.	Compostela y Las Varas
13X118050659		
13X118050575		

FUENTE: Expedientes de obra, contratos de obra, actas constitutivas de comités de obras, convenios de concertación (estas ultimas solo de las obras: Construcción del parque público y Construcción de área de juegos infantiles).

Con dicha omisión no se garantiza que la obra forme parte del patrimonio del Ayuntamiento.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 19, párrafo segundo y 21, fracción XI, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Debido a que el lugar en donde se realizaron estas obras son espacios públicos, quien es el encargado del resguardo de las escrituras, actas de donación y demás documentos propiedad del ayuntamiento (bienes muebles e inmuebles) es el Síndico Municipal es en su haber donde se encuentran dichos documentos.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se envió la documentación observada. La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas establece que las dependencias y

entidades que realicen obras públicas, deberán obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, así como la propiedad o los derechos de propiedad sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no garantizó la participación social y comunitaria para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de metas y acciones; ya que no constituyó los comités de obra, los cuales debieron estar integrados por los beneficiarios del programa que estuvieran residiendo en el polígono en donde se ejecutaron las obras, ni llevó a cabo los convenios de concertación respectivos.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
OBRAS SIN COMITÉ DE OBRA NI CONVENIOS DE CONCERTACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Numero de obra	Descripción de la obra	Localidad
13X118051422	Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama, en la localidad de Compostela.	Compostela
13X118036869	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación, en la localidad de Compostela.	Compostela
13X118050676		
13X118050671	Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del	Compostela y Las Varas
13X118050659	municipio de Compostela.	
13X118050575		

FUENTE: Expediente de obra y contratos de obra.

Con dicha omisión no se fomentó la participación social en la realización de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 4 fracción VII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior
Ninguno.

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se envía copia de las actas constitutivas de Comités de Obras y convenios de concertación, realizados conjuntamente con SEDESOL previos a la autorización y aprobación de las obras, mismos que se encontraban en los archivos de la administración actual y que en el momento de la auditoría no fueron presentados para su verificación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no presentó ningún argumento para solventar lo observado; y los documentos presentados por los presuntos responsables consistentes en: las actas constitutivas de comités de obras y convenios de concertación, son copias simples; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que el municipio no presentó evidencia de haber fundado y motivado las circunstancias para llevar a cabo los procedimientos de excepción a la licitación pública en la adjudicación de dichas obras, mismas que fueron contratadas mediante el proceso de invitación a cuando menos tres personas.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA SIN FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra/Localidad	Modalidad de Adjudicación
13X118041582	Adoquinado en varias calles en la localidad de La Peñita de Jaltemba.	Invitación a cuando menos tres personas
13X118038652	Construcción de parque público, en la localidad de Chacala.	Invitación a cuando menos tres personas
13X118051422	Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama, en la localidad de Compostela.	Invitación a cuando menos tres personas
13X118036869	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación, en la localidad de Compostela.	Invitación a cuando menos tres personas

Fuente: Expedientes de obra.

Con dicha omisión se está evadiendo un precepto de ley establecido como una regla general. Así mismo no se está garantizando las mejores condiciones para el municipio al no precisar si existen criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que hayan resultado procedentes para tomar dicha determinación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 73 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se envía copia del oficio en donde se mencionan las excepciones de la licitación establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado no envió argumentos para desvirtuar lo observado; y el oficio enviado como solventación por parte de los presuntos responsables señala que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutarlas mediante el procedimiento de licitación pública; sin embargo, dicho argumento no precisa cual es el caso fortuito o la condición de fuerza mayor que justifique el procedimiento de adjudicación realizado, ni lo describen en su respectivo dictamen. Por otra parte, el oficio donde se establece la condición es copia simple; omitiendo la presentación del dictamen original o en su caso copia certificada para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que las invitaciones que realizó el ayuntamiento a las empresas contratistas para participar en los procesos de licitación no fueron firmadas por parte del director de planeación y desarrollo; aunado a esto se identificó con el acuse de recibo que solo fueron entregadas las invitaciones a los contratistas que aparecen como ganadores en cada uno de los siguientes contratos.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES INVITACIONES SIN FIRMA DEL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO, NI RECIBIDAS POR CONTRATISTAS CUENTA PÚBLICA 2011		
Numero de obra	Descripción de la obra	Localidad
13X118041582	Adoquinado en varias calles.	La Peñita de Jaltemba
13X118038652	Construcción de parque público.	Chacala
13X118051422	Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama, en la localidad de Compostela.	Compostela

FUENTE: Invitaciones de las obras.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en los procesos de licitación, afectando la transparencia de las adjudicaciones.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27 fracción II, 41 y 46, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se envía las copias de las invitaciones debidamente firmadas.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que las invitaciones enviadas como solventación son copias simples; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental al expediente unitario correspondiente a la obra “Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela”, realizada con recursos del programa 3x1 para Migrantes del Ramo 20, se observó que para el proceso de licitación, el ayuntamiento no presentó evidencia de haber elaborado las invitaciones a las empresas contratistas, el acta de recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas, el análisis de dichas propuestas, el acta de fallo de la licitación y el dictamen del fallo.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado en el proceso de licitación, afectando la transparencia de la adjudicación.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 27, 31, 32, 37, fracción III; 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“Se envía las copias de los documentos requeridos en esta observación mismos que se encontraban en los archivos de la administración actual y que en el momento de la auditoría no fueron presentados para su verificación.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el contrato COMPOS-3X1-SS-OP-1143-I, el acta y dictamen de fallo, el acta de presentación y apertura de proposiciones, el acta de junta de aclaraciones y las invitaciones a presentar propuestas, son copias simples; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan a continuación, se observó que la empresa contratista no presentó la fianza contra vicios ocultos, ni el ayuntamiento le hizo exigible la presentación de la misma para garantizar los trabajos ejecutados y responder por los posibles vicios que pudieran presentarse.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE FIANZAS CONTRA VICIOS OCULTOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra	Localidad
13X118036869	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación.	Compostela
13X118050676		
13X118050645	Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela.	Compostela y Las Varas
13X118050671		
13X118050659		
13X118050575		

Fuente: Expedientes de obra.

Con dicha omisión no se garantizó que la empresa contratista estuviera obligada a responder por los defectos o vicios ocultos que pudieran haberse presentado por los trabajos contratados. Así mismo se observa falta de control en la entrega de las obras.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras municipales, director de planeación y desarrollo municipal y los supervisores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.; 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En legajo 1 (80 hojas) se integra la copia simple de póliza de fianza de la obra 13X118036869 “Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación”.

En legajo 3 (89 hojas) se integra la copia simple del oficio de solicitud al contratista para presentar póliza de fianza contra vicios ocultos de la obra “Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de la fianza contra vicios ocultos de la obra “Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación”; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad. En cuanto a la obra “Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela”, no remitieron la fianza observada.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras municipales, director de planeación y desarrollo municipal y los supervisores del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que los contratos de las obras que se relacionan a continuación, son nulos, debido a que no se encuentran debidamente formalizados con la firma del secretario municipal.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NULOS CUENTA PÚBLICA 2011		
Número de contrato	Descripción de la obra	Localidad
COMPOS-3X1-SE-OP-1136-I	Adoquinado en varias calles.	La Peñita de Jaltemba
COMPOS-3X1-SE-OP-1142-I	Construcción de parque público.	Chacala
COMPOS-3X1-SE-OP-1138-I	Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama.	Compostela
COMPOS-3X1-SL-OP-1149-I	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación.	Compostela
COMPOS-3X1-SS-OP-1143-I	Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela.	Compostela y Las Varas

FUENTE: Expediente de las obras y contratos de obras.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la formalización de los contratos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 47, primer párrafo y 79, último párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“En el expediente unitario de obra la firma del Secretario del ayuntamiento no forma parte de los participantes en la licitación, además; el incumplimiento mencionado a los art. 47 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas no se dio, debido a que no se menciona que el Secretario Municipal sea quien deberá firmar los contratos de obra por lo que la validez de estos es correcta ya que en este caso firman los servidores públicos y la persona a quien se le adjudicó el contrato además de los testigos (Anexo copia de los artículos correspondientes).”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que aún y cuando el secretario municipal no participe en las licitaciones, tiene la obligación de legalizar con su firma los contratos y convenios que celebre y autorice el ayuntamiento, de acuerdo con el artículo 73, fracción II de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales; director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que en las obras que se enlistan a continuación el municipio no formuló los convenios modificatorios correspondientes, sin embargo existieron variaciones en los montos iniciales de contrato.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTANTE DE CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de contrato	Descripción de la obra	Montos de convenio (\$)	Localidad
COMPOS-3X1-SE-OP-1136-I	Adoquinado en varias calles.	Incremento del monto de contrato por: 75,262.55	La Peñita de Jaltemba
COMPOS-3X1-SS-OP-1143-I	Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela	Disminución del monto de contrato por: 632,394.58	Compostela y Las Varas.
COMPOS-3X1-SE-OP-1138-I	Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama	Disminución del monto de contrato por: 20,489.83	Compostela.

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, Contratos y estimaciones.

Con dicha omisión se aprecia un control inadecuado por parte de la supervisión, ya que los conceptos extraordinarios realizados al margen de éste convenio, así como las reducciones presupuestales, no estuvieron condicionados por los efectos y obligaciones jurídicas contractuales.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al: director de obras municipales, director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En legajo 2 (58 hojas) se argumenta que: “el monto de contrato disminuyo por \$13,784.61 no como se observo por \$20,489.83”; además se integra la copia simple de las facturas y el cálculo, correspondientes a la Obra “Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama”.

En legajo 3 (89 hojas) se integra la copia simple del convenio modificatorio y el oficio XXXVIII/PDM/533/2012, solicitándole al Sindico la firma de dicho convenio correspondiente a la obra “Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela”.

En legajo 4 (49 hojas) se integra la copia simple del convenio modificatorio y el oficio XXXVIII/PDM/539/2012, solicitándole al Sindico la firma de dicho convenio correspondiente a la obra 13X118041582 “Adoquinado en varias calles en la localidad de Peñita de Jaltemba.”

Argumento del Presunto Responsable al Pliego de Observaciones

Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

“En el caso de mi responsabilidad en esta observación argumento lo siguiente: el aumento o disminución de los montos aplicables a cada contrato se genera una vez que estipulan las cantidades definitivas ejecutadas en la obra y son analizadas y consideradas como tal por la parte contratista conjuntamente con la supervisión, por lo que la revisión de las obras en mención no fue mi responsabilidad ya que en el mes de septiembre concluyó mis labores en el H. XXXVII Ayuntamiento y en adelante la supervisión, control y pago de las mismas estuvieron a cargo de las personas que se mencionan en esta observación como responsables, pertenecientes al H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela”.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se presentó copia simple de los convenios modificatorios; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de obras municipales, director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento no elaboró los oficios de asignación del personal encargado para supervisar las obras relacionadas en el siguiente recuadro.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES FALTANTE DE OFICIOS DE ASIGNACIÓN DE SUPERVISORES CUENTA PÚBLICA 2011		
Número contrato	Descripción de la obra	Localidad
COMPOS-3X1-SE-OP-1136-I	Adoquinado en varias calles.	La Peñita de Jaltemba
COMPOS-3X1-SE-OP-1142-I	Construcción de parque público.	Chacala
COMPOS-3X1-SE-OP-1138-I	Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama.	Compostela
COMPOS-3X1-SL-OP-1149-I	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación.	Compostela
COMPOS-3X1-SS-OP-1143-I	Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela.	Compostela y Las Varas

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y contratos de obra.

Con dicha omisión se confirma un control inadecuado en la supervisión de los trabajos, afectando la validez de la autorización de las estimaciones y bitácoras de obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En legajo 3 (89 hojas) se integra la copia simple de los oficios de asignación del personal encargado para supervisar la obra “Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela”.

En legajo 4 (49 hojas) se integra la copia simple del oficio de asignación del personal encargado para supervisar la obra 13X118041582 “Adoquinado en varias calles en la localidad de Peñita de Jaltemba.”

En legajo 5 (37 hojas) se integra la copia simple del oficio de asignación del personal encargado para supervisar la obra 13X118038652 “Construcción de parque público, en la localidad de Chacala.”

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“En el caso de mi responsabilidad en esta observación argumento los siguiente: el cambio de administración trajo consigo la asignación de un supervisor correspondiente a la nueva administración mismo que se encargaría de realizar la revisión y control de las obras en mención por lo que la asignación de tal supervisión le corresponde realizarla al personal del H. XXXVIII Ayuntamiento de Compostela ya que las obras concluyeron en su periodo; envió copia de la asignación de supervisor de las únicas obras que estaban en proceso de ejecución.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se presentó copia simple de los oficios de asignación del personal encargado para supervisar las obras; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que no fue utilizada la bitácora electrónica de obra (BEO), así como la inexistencia de la solicitud por parte del municipio para llevarla por los medios tradicionales, ni del oficio donde la Secretaria de la Función Pública lo exenta para su uso en las obras que a continuación se enlistan:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES FALTANTE DE BITÁCORA ELECTRONICA (BEO) CUENTA PÚBLICA 2011		
Número contrato	Descripción de la obra	Localidad
COMPOS-3X1-SE-OP-1136-I	Adoquinado en varias calles.	La Peñita de Jaltamba
COMPOS-3X1-SE-OP-1142-I	Construcción de parque público.	Chacala
COMPOS-3X1-SE-OP-1138-I	Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama.	Compostela
COMPOS-3X1-SL-OP-1149-I	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación.	Compostela
COMPOS-3X1-SS-OP-1143-I	Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela.	Compostela y Las Varas

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión se evidencia un control inadecuado en la supervisión de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113, fracción V, 122 y 123 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos ni documentación para solventar lo observado.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de

responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 2.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras que se mencionan a continuación, se verificó que las bitácoras utilizadas por el ayuntamiento para el control de las mismas, no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, ya que no contienen los datos generales de las partes involucradas de manera completa, nombre y firma del personal autorizado, domicilios, teléfonos, datos particulares del contrato, así como los alcances descriptivos de los trabajos, y características del sitio donde se desarrollarán los mismos.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE INFORMACIÓN EN BITÁCORAS CONVENCIONALES
CUENTA PÚBLICA 2011

Número contrato	Descripción de la obra	Localidad
COMPOS-3X1-SE-OP-1142-I	Construcción de parque público.	Chacala
COMPOS-3X1-SE-OP-1138-I	Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama.	Compostela
COMPOS-3X1-SL-OP-1149-I	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación.	Compostela
COMPOS-3X1-SS-OP-1143-I	Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela.	Compostela y Las Varas

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Así mismo con respecto a la obra de “Adoquinado en varias calles” en la localidad de la Peñita de Jaltemba, el ayuntamiento no elaboró la bitácora de obra.

Con dichas omisiones el ayuntamiento no garantizó el debido control en la supervisión de los trabajos ejecutados.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales, director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; al director de obras municipales, director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En legajo 1 (80 hojas) se integra la copia simple de las Bitácoras de la Obra 13X118036869 “Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación”.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En legajo 2 (58 hojas) se integra la copia simple de las Bitácoras de la Obra “Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama”.

En legajo 3 (89 hojas) se integra la copia simple de las Bitácoras de la Obra “Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela”.

En legajo 4 (49 hojas) se integra la copia simple de las Bitácoras de la Obra 13X118041582 “Adoquinado en varias calles en la localidad de Peñita de Jaltemba.”

En legajo 5 (37 hojas) se integra la copia simple de las Bitácoras de la obra 13X118038652 “Construcción de parque público, en la localidad de Chacala.”

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Ninguno.

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de las notas de bitácora de las obras; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables al: director de obras públicas municipales, director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; al director de obras municipales, director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 3.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de las estimaciones, sin que éstas estuvieran acompañadas de la documentación de soporte y justificativa para acreditar su pago, tal como se señala a continuación.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA FALTANTE
CUENTA PÚBLICA 2011

Número de obra	Descripción de la obra/Localidad	Documentación faltante
13X118041582	Adoquinado en varias calles en la localidad de La Peñita de Jaltemba.	Las estimaciones de la 1 a la 6 no contienen fotografías, ni notas de bitácora. En la estimación número 4 no contienen fotografías.
13X118038652	Construcción de parque público, en la localidad de Chacala.	Las estimaciones 1, 2, 3 y 4 no contienen los generadores de obra.

Número de obra	Descripción de la obra/Localidad	Documentación faltante
13X118051422	Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama, en la localidad de Compostela.	Las estimaciones 1 y 2 no contienen fotografías ni notas de bitácora.
13X118036869	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación, en la localidad de Compostela.	Las estimaciones 1 y 2 no contienen generadores de obra, fotografías, croquis y notas de bitácora. En la estimación 1, falta croquis, fotografías y notas de bitácora. En la estimación 2, falta croquis y notas de bitácora.
13X118050676	Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela.	Falta la estimación 3, croquis, números generadores, fotografías y notas de bitácora.
13X118050645		Falta la estimación 4, su croquis, generadores, fotografías y notas de bitácora.
13X118050671		Falta la estimación 5, falta croquis, números generadores, fotografías y notas de bitácora.
13X118050659		Falta la estimación 6, su croquis, generadores, fotografías y notas de bitácora.
13X118050575		Falta la estimación 7, su croquis, generadores, fotografías y notas de bitácora.

FUENTE: Expediente unitario de obra y estimaciones.

Con dicha omisión se confirma que el ayuntamiento no llevó un control adecuado en la ejecución de los trabajos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 54 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas y 132, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de obras municipales, director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En legajo 1 (80 hojas) se integra la copia simple de las estimaciones 1 y 2 con generadores de obra, fotografías, croquis y notas de bitácora correspondientes a la Obra 13X118036869 “Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación”.”

En legajo 2 (58 hojas) se integra oficio XXXVIII/PD/538/2012 donde presenta argumentos y copia simple de la estimación es la 3de la obra “Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama”.”

En legajo 3 (89 hojas) se integra la copia simple de croquis, números generadores, fotografías y notas de bitácora contenidas en las estimaciones 1 al 5 de la Obra “Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela”.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En legajo 4 (49 hojas) se integra la copia simple del oficio dirigido al contratista donde se solicita fotografías de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6 correspondientes a la Obra 13X118041582 "Adoquinado en varias calles en la localidad de Peñita de Jaltemba."

En legajo 5 (37 hojas) se integra la copia simple de las fotografías de la estimación 4 y los generadores de obra de las estimaciones 1, 2, 3 y 4 de la obra 13X118038652 "Construcción de parque público, en la localidad de Chacala."

Argumento de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

"En el caso de mi responsabilidad en esta observación argumento los siguiente: envió fotografías de lo correspondiente a las siguientes estimaciones de las obras que se encontraban en proceso de ejecución durante el periodo comprendido hasta el día 17 de septiembre de 2011; la obra: Adoquinado en varias calles en la localidad de Peñita de Jaltemba, fotografías de la estimación 1; Construcción de andador en calle Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama en la localidad de Compostela, fotografías de la estimación 1; el resto de obras y estimaciones se realizaron y/o ejecutaron después de 17 de septiembre."

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que se presentó copia simple de las estimaciones con generadores de obra, fotografías, croquis y notas de bitácora de las obras observadas; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras públicas municipales y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; director de obras municipales, director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 4.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de la muestra de auditoría; se verificó que el ayuntamiento no integró las pólizas de cheque ó transferencias bancarias como documentación comprobatoria para acreditar la tramitación de los pagos realizados a los contratistas por los trabajos ejecutados, tal como se muestra en el siguiente recuadro.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
FALTA DE PÓLIZAS DE CHEQUE O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA
CUENTA PÚBLICA 2011

Nombre de la obra	Número de	Importes C/IVA	Pólizas o transferencias
-------------------	-----------	----------------	--------------------------

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

contrato	Contrato (\$)	Presentado en facturas (\$)	Pólizas y transferencias (\$)	faltantes por comprobar (\$)
Adoquinado en varias calles en la localidad de La Peñita de Jaltemba.	COMPOS-3X1-SE-OP-1136-I 2,937,392.19	3,012,654.75	2,047,708.70	De estimaciones 4, 5 y 6 (menos \$100,000.00 que pagaron de más en la estimación 2) importe faltante por comprobar \$964,946.04 El importe presentado en la documentación en facturas es mayor que el contratado, la diferencia por \$75,262.55
Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama, en la localidad de Compostela.	COMPOS-3X1-SE-OP-1138-I 1,569,393.97	1,548,904.14	1,191,095.69	De estimación 3 por \$357,808.45
Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación.	COMPOS-3X1-SL-OP-1149-I 1,228,494.74	1,228,494.74	480,000.00	De estimaciones 1, 2 y 3 por \$748,494.74
Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela.	COMPOS-3X1-SS-OP-1143-I 2,355,321.78	1,722,927.15	0	\$1,722,927.15 Hubo una reducción de importe de contrato, en este caso por un importe de \$632,394.63
Total				3,794,176.38

FUENTE: Expedientes unitarios, Contratos de obra, facturas de las estimaciones, pólizas de pago y transferencias.

Con dicha omisión no se garantiza la debida inversión de la obra, aún cuando existió la aprobación del recurso.

Lo anterior incumplió lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras municipales y al director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En legajo 1 (80 hojas) se integra la copia simple de las pólizas de cheque ó transferencias bancarias como documentación comprobatoria para acreditar la tramitación de los pagos realizados a los contratistas por las estimaciones 1, 2 y 3 correspondientes a la Obra 13X118036869 “Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación”.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En legajo 2 (58 hojas) se integra la copia simple de las pólizas de cheque ó transferencias bancarias como documentación comprobatoria para acreditar la tramitación de los pagos realizados a los contratistas por la estimación 3 correspondiente a la Obra “Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama”.

En legajo 3 (89 hojas) se integra la copia simple de las pólizas de cheque, recibos y transferencias bancarias de los reintegros a la TESOFE de recurso no aplicado de la Obra “Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela”.

En legajo 4 (49 hojas) se integra la copia simple de las pólizas de cheque ó transferencias bancarias como documentación comprobatoria de las estimaciones 4 y 5; la estimación 6 no se ha pagado, correspondientes a la Obra 13X118041582 “Adoquinado en varias calles en la localidad de Peña de Jaltemba.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de las pólizas de cheque ó transferencias bancarias; omitiendo la presentación de la documentación original o en su caso copia certificada de la misma para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras municipales y al director de planeación y desarrollo municipal; tesorero municipal del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios de las obras que se señalan a continuación, se verificó que el ayuntamiento realizó el pago de volúmenes excedentes y conceptos ejecutados en condiciones distintas a las contratadas, por un importe de \$1,533,568.56 (un millón quinientos treinta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 56/100 moneda nacional) IVA incluido.

Las diferencias encontradas entre los volúmenes estimados por los contratistas y los verificados por el Órgano de Fiscalización Superior, son el resultado de las mediciones con cinta métrica hechas en campo de los conceptos señalados, tanto de longitudes, anchos y alturas, así como también de la verificación ocular y conteo de piezas y o salidas de dichos conceptos; datos que quedaron registrados en las actas circunstanciadas parciales de visitas de obra números MA.04-3X1-16, del 11 de junio, MA.04-3X1-17, del 12 de junio, MA.04-3X1-18, del 13 de junio, MA.04-3X1-19, del 14 de junio, MA.04-3X1-20, del 15 de junio, todas ellas del año 2012.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Adoquinado en varias calles en la Peñita de Jaltemba. Preliminares.						
8.- Dentellón de concreto simple F'c=150 kg/cm2 de 15x20 cm de sección, incluye: cimbrado, descimbrado, colado, vibrado y curado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	ML	224.00	164.60	59.40	165.92	9,855.65
10.- Brocales y tapas de Fo.Fo. para pozos de visita, instalación, incluye: suministro, anillo de concreto para fijar brocal, ajuste, instalación, descarga, almacenamiento de los materiales, fletes y maniobras locales.	PZA	6.00	0	6.00	3862.92	23,177.52
					subtotal	33,033.17
					16% IVA	5,285.31
					Total	38,318.48

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-16, del 11 de junio de 2012.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PAGO DE VOLUMENES EXCEDENTES
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción de parque público en la localidad de Chacala.						
Suministro y colocación de pasto y plantas de ornato en área de jardineras, incluye lo necesario para su funcionamiento.	M2	90.37	0	90.37	119.07	10,760.36
Suministro y colocación d banca prefabricada tipo colonial.	PZA	12.00	0	12.00	8,874.98	106,499.76
Forjado de nariz perimetral, incluye: cimbra y mano de obra.	M2	96.20	0	96.20	51.54	4,958.15
Registro prefabricado 33X33X40.	PZA	4.00	0	4.00	905.75	3,623.00
Iluminación de andador a base de poste metálico tipo colonial, luminaria colonial con sistema de vapor de sodio de 100 watts, con dos luminarios; incluye, tendido de poliducto cableado, registros y lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA	10.00	9.00	1.00	7,819.98	7,819.98
Construcción de jardinera a base de block de jalcreto con molduras en las parte superior, colocando pasto, según diseño, incluye suministro y colocación de materiales y mano de obra.	PZA	3.00	0	3.00	4,500.00	13,500.00
Construcción de jardinera, a base de block jalcreto, con molduras en la parte superior, colocando pasto y ornato según diseño, incluye pintura a dos manos, suministro y colocación de materiales y mano de obra.	PZA	16.00	3.00	13.00	4,027.14	52,352.82
Construcción de elementos de ingreso a base de muros de block jalcreto asentado con mortero, con acabado floteado e incluye escalones con nariz a base de block jalcreto, con losa de concreto, en peraltes de 17 cms, aplanado, pintura a dos manos, materiales y mano de obra.	PZA	8.00	4.00	4.00	4,531.15	18,124.60
					subtotal	217,638.67
					16% IVA	34,822.19

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Total						252,460.86

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-17, del 11 de junio de 2012.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS EN DISTINTAS CONDICIONES A LOS CONTRATADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción de parque público en la localidad de Chacala.						
Juego infantil 10.5x9.00 mts, con un área de protección de 12.5x11.50 mts, incluye 3 torres de 1.20x1.20 mts, 3 columpios, escalera con pasamanos, techos de madera, dos resbaladillas, un zigzag metálico, un tobogán, pared de piedras y dos puentes de acceso, sus especificaciones son de estructura de madera solida 4x6, columpios y colgadores de uso rudo.	PZA	1.00	0	1.00	125,972.49	125,972.49
Suministro y colocación de malla negra de protección de hilo nylon calibre 18, con línea de acero en borde, incluye, poste galvanizado de 3", fijación y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	M2	144.00	0	144.00	96.58	13,907.52
					subtotal	139,880.01
					16% IVA	22,380.80
					Total	162,260.81

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-17, del 11 de junio de 2012.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PAGO DE VOLUMENES EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama.						
Trazo y nivelación topográfico del terreno para desplante de estructuras de vialidades (pavimentos, empedrados, caminos, etc.) estableciendo ejes y referencias detallados como bancos de nivel, cadenamientos, así como control topográfico diario durante el proceso de la obra, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo permanente en la obra.	M2	1570.06	921.45	648.61	7.33	4,754.31
Apertura de caja con maquinaria pesada (motoconformadora) en material "B", zona "B", ejecutado a cielo abierto en rebajes en la corona de cortes o terraplenes existentes, de acuerdo con las líneas, secciones y niveles especificados en los planos de proyecto, no incluye carga ni retiro del material, incluye afine de terreno natural, herramienta, equipo y mano de obra.	M3	370.69	230.36	140.33	27.21	3,818.38
Escarificado, afinación y compactación de terreno	M2	1,096.17	921.45	174.72	19.67	3,436.74

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
natural al 95% de su PVSM para mejoramiento de terreno con maquinaria pesada (motoconformadora, compactador vibratorio y camión pipa) para desplante de estructuras de vialidades (pavimentos, empedrados, caminos, etc.) incluye escarificado hasta 20 cm acamellonar, humedecer, homogenizar, tendido y compactación del material, pruebas de laboratorio, equipo y mano de obra.						
Construcción de base hidráulica con mat grava-arena de mina parcialmente triturada T.M.A. de ½" (38 mm). Con maquinaria pesada (motoconformadora, camión pipa y rodillo vibratorio) al 100% de su PVSM que cumpla con las normas de SCT, con un espesor indicado de acuerdo al proyecto, el material deberá acamellonarse, humedecerse, homogenizarse y compactarse, incluye carga, acarreo y descarga de material en el sitio de los trabajos, pruebas de laboratorio, desperdicios, equipo, herramienta y mano de obra.	M3	264.78	165.86	98.92	383.44	37,929.88
Suministro y colocación de adoquín para tráfico pesado de concreto F'c=250 kg/cm2 en el modelo y color que indique el supervisor	M2	1470.27	921.45	548.82	296.70	162,834.89
Suministro y colocación de bolardos a base de piedra cantera (según diseño) incluye: fletes, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	18.00	17.00	1.00	2,479.79	2,479.79
Suministro y colocación de banca prefabricada tipo colonial de 2.00 mts de long.	PZA	24.00	18.00	6.00	3,558.78	21,352.68
Cadena de concreto (guarnición) con F'c=150 kg/cm2 con una sección 15x45 cm incluye cimbrado descimbrado, materiales y mano de obra.	ML	344.51	297.70	46.81	267.50	12,521.68
					subtotal	249,128.35
					16% IVA	39,860.54
					Total	288,988.89

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-18, del 13 de junio de 2012.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PAGO DE VOLUMENES EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23x40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia Aviación.						
Suministro y colocación de lona tipo poliéster 1100 DTEX marca Dickson dicoplan 700 gr/m2, de resistencia a la decoloración a la interperie, la tensión y fricción.	M2	60.00	0.00	60.00	208.97	12,538.20
Suministro y colocación de malla negra de protección de hilo nylon cal 18 con línea de acro en bordes, incluye: postes galvanizado de 2" fijación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA	504.00	379.20	124.80	96.66	12,063.17
					subtotal	24,601.37
					16% IVA	3,936.22

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Total 28,537.59

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-19, del 14 de junio de 2012.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS EN DISTINTAS CONDICIONES A LOS CONTRATADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la Col. Francisco Villa, en la localidad de Compostela.						
Juego infantil 10.5x9.00 mts, con un área de protección de 12.5x11.50 mts, incluye 3 torres de 1.20x1.20 mts, 3 columpios, escalera con pasamanos, techos de madera, dos resbaladillas, un zigzag metálico, un tobogán, pared de piedras y dos puentes de acceso, sus especificaciones son de estructura de madera solida 4x6, columpios y colgadores de uso rudo.	PZA	1.00	0.00	1.00	115,746.46	115,746.46
Registro prefabricado 33X33X40.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,282.04	2,564.08
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la Col. Aviación, en la localidad de Compostela.						
Juego infantil 10.5x9.00 mts, con un área de protección de 12.5x11.50 mts, incluye 3 torres de 1.20x1.20 mts, 3 columpios, escalera con pasamanos, techos de madera, dos resbaladillas, un zigzag metálico, un tobogán, pared de piedras y dos puentes de acceso, sus especificaciones son de estructura de madera solida 4x6, columpios y colgadores de uso rudo.	PZA	1.00	0.00	1.00	115,746.46	115,746.46
Registro prefabricado 33X33X40.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,282.04	2,564.08
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la unidad deportiva, en la localidad de Las Varas.						
Juego infantil 10.5x9.00 mts, con un área de protección de 12.5x11.50 mts, incluye 3 torres de 1.20x1.20 mts, 3 columpios, escalera con pasamanos, techos de madera, dos resbaladillas, un zigzag metálico, un tobogán, pared de piedras y dos puentes de acceso, sus especificaciones son de estructura de madera solida 4x6, columpios y colgadores de uso rudo.	PZA	1.00	0.00	1.00	115,746.46	115,746.46
Registro prefabricado 33X33X40.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,282.04	2,564.08
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Celso Hernández, en la localidad de Las Varas.						
Juego infantil 10.5x9.00 mts, con un área de protección de 12.5x11.50 mts, incluye 3 torres de 1.20x1.20 mts, 3 columpios, escalera con pasamanos, techos de madera, dos resbaladillas, un zigzag metálico, un tobogán, pared de piedras y dos puentes de acceso, sus especificaciones son de estructura de madera solida 4x6, columpios y colgadores de uso rudo.	PZA	1.00	0.00	1.00	115,746.46	115,746.46
Registro prefabricado 33X33X40.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,282.04	2,564.08
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Infonavit, en la localidad de Compostela.						
Juego infantil 10.5x9.00 mts, con un área de	PZA	1.00	0.00	1.00	115,746.46	115,746.46

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
protección de 12.5x11.50 mts, incluye 3 torres de 1.20x1.20 mts, 3 columpios, escalera con pasamanos, techos de madera, dos resbaladillas, un zigzag metálico, un tobogán, pared de piedras y dos puentes de acceso, sus especificaciones son de estructura de madera solida 4x6, columpios y colgadores de uso rudo.						
Registro prefabricado 33X33X40.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,282.04	2,564.08
					subtotal	591,552.70
					16% IVA	94,648.43
					Total	686,201.13

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, actas circunstanciadas parciales de visita de obra número MA.04-3X1-20, del 15 de junio de 2012, MA.04-3X1-20-1 y MA.04-3X1-20-2, del 27 de junio de 2012.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PAGO DE VOLUMENES EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la Col. Francisco Villa, en la localidad de Compostela.						
Suministro y colocación de interruptor termomagnético 40 amperes, incluye conexión y pruebas, material y mano de obra calificada.	PZA	1.00	0.00	1.00	354.67	354.67
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la Col. Aviación, en la localidad de Compostela.						
Suministro y colocación de interruptor termomagnético 40 amperes, incluye conexión y pruebas, material y mano de obra calificada.	PZA	1.00	0.00	1.00	354.67	354.67
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la unidad deportiva, en la localidad de Las Varas.						
Suministro y colocación de interruptor termomagnético 40 amperes, incluye conexión y pruebas, material y mano de obra calificada.	PZA	1.00	0.00	1.00	354.67	354.67
Construcción de jardinera a base de block jalcreto, con molduras en la parte superior, colocando pasto y ornato según diseño, incluye pintura a dos manos, suministro y colocación de materiales y mano de obra.	PZA	8.00	0.00	8.00	4,027.14	32,217.12
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Celso Hernández, en la localidad de Las Varas.						
Suministro y colocación de interruptor termomagnético 40 amperes, incluye conexión y pruebas, material y mano de obra calificada.	PZA	1.00	0.00	1.00	354.67	354.67
Construcción de jardinera a base de block jalcreto, con molduras en la parte superior, colocando pasto y ornato según diseño, incluye pintura a dos manos, suministro y colocación de materiales y mano de obra.	PZA	8.00	0.00	8.00	4,027.14	32,217.12
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Infonavit, en la localidad de Compostela.						
Suministro y colocación de interruptor termomagnético 40 amperes, incluye conexión y pruebas, material y mano de obra calificada.	PZA	1.00	0.00	1.00	354.67	354.67
					subtotal	66,207.59
					16% IVA	10,593.21

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
					Total	76,800.80

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, actas circunstanciadas parciales de visita de obra número MA.04-3X1-20, del 15 de junio de 2012, MA.04-3X1-20-1 y MA.04-3X1-20-2, del 27 de junio de 2012.

Con dicha omisión se aprecia una falta control por parte de la supervisión para corroborar la ejecución de todos los trabajos que se están pagando, en detrimento del erario público.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 53 y 55, párrafo tercero, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, XV, XVI, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1.533.568,56 (un millón quinientos treinta y tres mil quinientos sesenta y ocho pesos 56/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras municipales, director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 58 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 113 y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En legajo 1 (80 hojas) se integra la copia simple del oficio XXXVIII/PD/497/2012 solicitándole ejecutar los conceptos de obra no realizados correspondientes a la Obra 13X118036869 “Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación””.

En legajo 2 (58 hojas) se integra la copia simple de acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-18 2DA VISITA (derivada de la solicitud que se le realizó al órgano de que midieran nuevamente ya que había errores) correspondiente a la Obra “Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama””.

En legajo 4 (49 hojas) se integra la copia simple del oficio de solicitud al contratista la ejecución de concepto pagados no ejecutados y el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-16-2DA VISITA, correspondientes a la Obra 13X118041582 “Adoquinado en varias calles en la localidad de Peñita de Jaltemba.””

En legajo 5 (37 hojas) se integra la copia simple del oficio de solicitud al contratista la ejecución de concepto pagados no ejecutados y el acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-17-2DA VISITA correspondiente a la obra 13X118038652 “Construcción de parque público, en la localidad de Chacala.””

Argumentos de los Presuntos Responsables al Pliego de Observaciones

Director de obras públicas municipales y Director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento

“En el caso de mi responsabilidad en esta observación argumento los siguiente: los volúmenes y conceptos descritos dentro de esta observación no se realizaron y/o ejecutaron dentro del periodo comprendido hasta el 17 de septiembre del año 2011 por lo que la responsabilidad de dicho caso deberá ser para el personal del XXXVIII Ayuntamiento de Compostela”.

Argumentos de las empresas contratistas al Pliego de Observaciones

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo M (3 Hojas) presenta argumentos.

“Le informo que se verificó físicamente los conceptos a que se me refieren y se encuentran ejecutados al 100% y anexo fotografías y todo lo necesario para su comprobación y hago entrega de la solventación a dichas observaciones, para anexarlos a las estimaciones del expediente.”

La contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo L (1 Hoja) presenta argumentos.

“...en relación al resultado Núm. 8 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF de las obras Núm. MA-04-3X1-20, MA-04-3X1-20-1, MA-04-3X1-20-2 del cual anexo copia de observación le informo que los juegos si están colocados solo que le falta la colocación de un puente, las jardineras si están construidas solo falta la colocación de pasto, en relación al interruptor termo-magnético si están colocados.

De todo lo anterior le informo que esta empresa va a dar solución a las observaciones realizadas, al mismo tiempo le informo que en relación a estas obras existe un adeudo por parte del municipio de Compostela por la cantidad de \$33,128.05...”

El contratista del H. XXXVII Ayuntamiento Constitucional De Compostela, Nayarit mediante escrito mismo que se acompaña en Legajo Q (1 Hoja) presenta argumentos.

“Por medio del presente le informo que en relación a mis observaciones ya fueron entregadas en el paquete que entregaron a la Dirección de Contraloría Municipal.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado y los presuntos responsables, se determina que la observación subsiste, modificando el importe observado por \$1,038,980.05 (un millón treinta y ocho mil novecientos ochenta pesos 05/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que para la obra “Adoquinado en varias calles en la Peñita de Jaltemba”, el ayuntamiento solicitó mediante el oficio S/N, de fecha 04 de octubre del 2012, una segunda visita al lugar de los trabajos, la cual se realizó el 05 de octubre de 2012, mediante el acta circunstanciada parcial de 2a visita de obra MA.04-3X1-16-2DA VISITA, en donde se constató que el contratista de la obra colocó las piezas observadas y se verificaron físicamente tramos de obra, los cuales no se consideraron dentro de la primer visita por desconocimiento del supervisor que se asignó para la diligencia y las cuales no fueron aclaradas en su momento para poder desvirtuar los resultados obtenidos y reflejados en el pliego de observaciones. Derivado de la segunda visita se modifican los volúmenes observados por un nuevo importe de \$6,890.33 (seis mil ochocientos noventa pesos 33/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES PAGO DE VOLUMENES EXCEDENTES CUENTA PÚBLICA 2011						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario	Monto Observado (\$)
		Estimado y	Verificado	Diferencia		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		pagado	por el OFS en 2da visita		(\$)	
Adoquinado en varias calles en la Peñita de Jaltemba.						
Preliminares.						
8.- Dentellón de concreto simple F'c=150 kg/cm2 de 15x20 cm de sección, incluye: cimbrado, descimbrado, colado, vibrado y curado, materiales, mano de obra, herramienta y equipo.	ML	224.00	188.20	35.80	165.92	5,939.94
10.- Brocales y tapas de Fo. Fo. para pozos de visita, instalación, incluye: suministro, anillo de concreto para fijar brocal, ajuste, instalación, descarga, almacenamiento de los materiales, fletes y maniobras locales.	PZA	6.00	6.00	0.00	3,862.92	0.00
					Subtotal	5,939.94
					16% IVA	950.39
					Total	6,890.33

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-16, del 11 de junio de 2012 y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-16-2DA VISITA, del 05 de octubre de 2012

Para la obra "Construcción de parque público en la localidad de Chacala", el ayuntamiento solicitó mediante el oficio XXXVIII/PD/493/2012, de fecha 04 de octubre del 2012, una segunda visita al lugar de los trabajos, la cual se realizó el 05 de octubre de 2012, mediante el acta circunstanciada parcial de 2a visita de obra MA.04-3X1-17-2DA VISITA, en donde se constató que el contratista de la obra colocó las piezas observadas y se verificaron físicamente tramos de obra. Derivado de la segunda visita se modifican los volúmenes observados por un nuevo importe de \$43,123.32 (cuarenta y tres mil ciento veintitrés pesos 32/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES PAGO DE VOLUMENES EXCEDENTES CUENTA PÚBLICA 2011						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS en 2da visita	Diferencia		
Construcción de parque público en la localidad de Chacala.						
Suministro y colocación de pasto y plantas de ornato en área de jardineras, incluye lo necesario para su funcionamiento.	M2	90.37	90.37	0.00	119.07	0.00
Suministro y colocación de banca prefabricada tipo colonial.	PZA	12.00	12.00	0.00	8,874.98	0.00
Forjado de nariz perimetral, incluye: cimbra y mano de obra.	M2	96.20	0.00	96.20	51.54	4,958.15
Registro prefabricado 33X33X40.	PZA	4.00	4.00	0.00	905.75	0.00
Iluminación de andador a base de poste metálico tipo colonial, luminaria colonial con sistema de vapor de sodio de 100 watts, con dos luminarios; incluye, tendido de poliducto cableado, registros y lo necesario para su correcto funcionamiento.	PZA	10.00	10.00	0.00	7,819.98	0.00
Construcción de jardinera a base de block de jalcreto con molduras en las parte superior, colocando pasto, según diseño, incluye suministro y colocación de materiales y mano	PZA	3.00	3.00	0.00	4,500.00	0.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS en 2da visita	Diferencia		
de obra.						
Construcción de jardinera, a base de block jalcreto, con molduras en la parte superior, colocando pasto y ornato según diseño, incluye pintura a dos manos, suministro y colocación de materiales y mano de obra.	PZA	16.00	8.00	8.00	4,027.14	32,217.12
Construcción de elementos de ingreso a base de muros de block jalcreto asentado con mortero, con acabado floteado e incluye escalones con nariz a base de block jalcreto, con losa de concreto, en peraltes de 17 cms, aplanado, pintura a dos manos, materiales y mano de obra.	PZA	8.00	8.00	0.00	4,531.15	0.00
					Subtotal	37,175.27
					16% IVA	5,948.05
					Total	43,123.32

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-17, del 11 de junio de 2012 y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-17-2DA VISITA, del 05 de octubre de 2012.

Para la obra “Construcción de parque público en la localidad de Chacala”, referente a conceptos de obra ejecutados en distintas condiciones a los contratados, subsiste hasta que se demuestre la ejecución de los conceptos observados o se reintegre el importe señalado por \$162,260.81 (ciento sesenta y dos mil doscientos sesenta pesos 81/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS EN DISTINTAS CONDICIONES A LOS CONTRATADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción de parque público en la localidad de Chacala.						
Juego infantil 10.5x9.00 mts, con un área de protección de 12.5x11.50 mts, incluye 3 torres de 1.20x1.20 mts, 3 columpios, escalera con pasamanos, techos de madera, dos resbaladillas, un zigzag metálico, un tobogán, pared de piedras y dos puentes de acceso, sus especificaciones son de estructura de madera solida 4x6, columpios y colgadores de uso rudo.	PZA	1.00	0	1.00	125,972.49	125,972.49
Suministro y colocación de malla negra de protección de hilo nylon calibre 18, con línea de acero en borde, incluye, poste galvanizado de 3", fijación y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	M2	144.00	0	144.00	96.58	13,907.52
					Subtotal	139,880.01
					16% IVA	22,380.80
					Total	162,260.81

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-17, del 11 de junio de 2012.

Para la obra "Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama", el ayuntamiento solicitó mediante el oficio XXXVIII/PD/493/2012, de fecha 03 de octubre del 2012, una segunda visita al lugar de los trabajos, la cual se realizó el 05 de octubre de 2012, mediante el acta circunstanciada parcial de 2a visita de obra MA.04-3X1-18-2DA VISITA, en donde se constató que el contratista de la obra colocó las piezas observadas y se verificaron físicamente tramos de obra. Derivado de la segunda visita se modifican los volúmenes observados por un nuevo importe de \$35,166.07 (treinta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos 07/100 moneda nacional) IVA incluido, tal como se muestra en la tabla siguiente:

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES PAGO DE VOLUMENES EN EXCESO CUENTA PÚBLICA 2011						
Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS en 2da visita	Diferencia		
Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama.						
Trazo y nivelación topográfico del terreno para desplante de estructuras de vialidades (pavimentos, empedrados, caminos, etc.) estableciendo ejes y referencias detallados como bancos de nivel, cadenamientos, así como control topográfico diario durante el proceso de la obra, incluye: materiales, mano de obra, herramienta y equipo permanente en la obra.	M2	1,570.06	1,570.06	0.00	7.33	0.00
Apertura de caja con maquinaria pesada (motoconformadora) en material "B", zona "B", ejecutado a cielo abierto en rebajes en la corona de cortes o terraplenes existentes, de acuerdo con las líneas, secciones y niveles especificados en los planos de proyecto, no incluye carga ni retiro del material, incluye afine de terreno natural, herramienta, equipo y mano de obra.	M3	370.69	370.69	0.00	27.21	0.00
Escarificado, afinación y compactación de terreno natural al 95% de su PVSM para mejoramiento de terreno con maquinaria pesada (motoconformadora, compactador vibratorio y camión pipa) para desplante de estructuras de vialidades (pavimentos, empedrados, caminos, etc.) incluye escarificado hasta 20 cm acamellonar, humedecer, homogenizar, tendido y compactación del material, pruebas de laboratorio, equipo y mano de obra.	M2	1,096.17	1,096.17	0.00	19.67	0.00
Construcción de base hidráulica con mat grava-arena de mina parcialmente triturada T.M.A. de ½" (38 mm). Con maquinaria pesada (motoconformadora,	M3	264.78	264.78	0.00	383.44	0.00

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS en 2da visita	Diferencia		
camión pipa y rodillo vibratorio) al 100% de su PVSM que cumpla con las normas de SCT, con un espesor indicado de acuerdo al proyecto, el material deberá acamellonarse, humedecerse, homogenizarse y compactarse, incluye carga, acarreo y descarga de material en el sitio de los trabajos, pruebas de laboratorio, desperdicios, equipo, herramienta y mano de obra.						
Suministro y colocación de adoquín para tráfico pesado de concreto F'c=250 kg/cm2 en el modelo y color que indique el supervisor	M2	1,470.27	1,470.27	0.00	296.70	0.00
Suministro y colocación de bolardos a base de piedra cantera (según diseño) incluye: fletes, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	18.00	18.00	0.00	2,479.79	0.00
Suministro y colocación de banca prefabricada tipo colonial de 2.00 mts de long.	PZA	24.00	19.00	5.00	3,558.78	17,793.90
Cadena de concreto (guarnición) con F'c=150 kg/cm2 con una sección 15x45 cm incluye cimbrado descimbrado, materiales y mano de obra.	ML	344.51	297.70	46.81	267.50	12,521.68
					Subtotal	30,315.58
					16% IVA	4,850.49
					Total	35,166.07

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-18, del 13 de junio de 2012 y acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-18-2DA VISITA, del 05 de octubre de 2012.

Para la obra "Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23x40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia Aviación", referente a pago de volúmenes en exceso, subsiste hasta que se realice la ejecución de los conceptos observados o se reintegre el importe señalado por \$28,537.59 (veintiocho mil quinientos treinta y siete pesos 59/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PAGO DE VOLUMENES EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23x40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia Aviación.						
Suministro y colocación de lona tipo poliéster	M2	60.00	0.00	60.00	208.97	12,538.20

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit Órgano de Fiscalización Superior

1100 DTEX marca Dickson dicoplan 700 gr/m2, de resistencia a la decoloración a la intemperie, la tensión y fricción.

Suministro y colocación de malla negra de protección de hilo nylon cal 18 con línea de acro en bordes, incluye: postes galvanizado de 2" fijación y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.

PZA	504.00	379.20	124.80	96.66	12,063.17
				Subtotal	24,601.37
				16% IVA	3,936.22
				Total	28,537.59

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, acta circunstanciada parcial de visita de obra número MA.04-3X1-19, del 14 de junio de 2012.

Para las obras: "Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Francisco Villa, en la localidad de Compostela", "Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Aviación, en la localidad de Compostela", "Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la unidad deportiva, en la localidad de Las Varas", "Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Celso Hernández, en la localidad de Las Varas" y "Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Infonavit, en la localidad de Compostela", referente a conceptos de obra ejecutados en distintas condiciones a los contratados, subsiste hasta que se realice la ejecución de los conceptos observados o se reintegre el importe señalado por \$686,201.13 (seiscientos ochenta y seis mil doscientos un pesos 13/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
CONCEPTOS DE OBRA EJECUTADOS EN DISTINTAS CONDICIONES A LOS CONTRATADOS
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la Col. Francisco Villa, en la localidad de Compostela.						
Juego infantil 10.5x9.00 mts, con un área de protección de 12.5x11.50 mts, incluye 3 torres de 1.20x1.20 mts, 3 columpios, escalera con pasamanos, techos de madera, dos resbaladillas, un zigzag metálico, un tobogán, pared de piedras y dos puentes de acceso, sus especificaciones son de estructura de madera solida 4x6, columpios y colgadores de uso rudo.	PZA	1.00	0.00	1.00	115,746.46	115,746.46
Registro prefabricado 33X33X40.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,282.04	2,564.08
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la Col. Aviación, en la localidad de Compostela.						
Juego infantil 10.5x9.00 mts, con un área de protección de 12.5x11.50 mts, incluye 3 torres de 1.20x1.20 mts, 3 columpios, escalera con pasamanos, techos de madera, dos resbaladillas, un zigzag metálico, un tobogán, pared de piedras y dos puentes de acceso, sus especificaciones son de estructura de madera solida 4x6, columpios y colgadores de uso rudo.	PZA	1.00	0.00	1.00	115,746.46	115,746.46
Registro prefabricado 33X33X40.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,282.04	2,564.08
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la unidad deportiva, en la localidad de Las Varas.						
Juego infantil 10.5x9.00 mts, con un área de	PZA	1.00	0.00	1.00	115,746.46	115,746.46

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y pagado	Verificado por el OFS	Diferencia		
protección de 12.5x11.50 mts, incluye 3 torres de 1.20x1.20 mts, 3 columpios, escalera con pasamanos, techos de madera, dos resbaladillas, un zigzag metálico, un tobogán, pared de piedras y dos puentes de acceso, sus especificaciones son de estructura de madera solida 4x6, columpios y colgadores de uso rudo.						
Registro prefabricado 33X33X40.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,282.04	2,564.08
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Celso Hernández, en la localidad de Las Varas.						
Juego infantil 10.5x9.00 mts, con un área de protección de 12.5x11.50 mts, incluye 3 torres de 1.20x1.20 mts, 3 columpios, escalera con pasamanos, techos de madera, dos resbaladillas, un zigzag metálico, un tobogán, pared de piedras y dos puentes de acceso, sus especificaciones son de estructura de madera solida 4x6, columpios y colgadores de uso rudo.	PZA	1.00	0.00	1.00	115,746.46	115,746.46
Registro prefabricado 33X33X40.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,282.04	2,564.08
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Infonavit, en la localidad de Compostela.						
Juego infantil 10.5x9.00 mts, con un área de protección de 12.5x11.50 mts, incluye 3 torres de 1.20x1.20 mts, 3 columpios, escalera con pasamanos, techos de madera, dos resbaladillas, un zigzag metálico, un tobogán, pared de piedras y dos puentes de acceso, sus especificaciones son de estructura de madera solida 4x6, columpios y colgadores de uso rudo.	PZA	1.00	0.00	1.00	115,746.46	115,746.46
Registro prefabricado 33X33X40.	PZA	2.00	0.00	2.00	1,282.04	2,564.08
Subtotal						591,552.70
16% IVA						94,648.43
Total						686,201.13

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, actas circunstanciadas parciales de visita de obra número MA.04-3X1-20, del 15 de junio de 2012, MA.04-3X1-20-1 y MA.04-3X1-20-2, del 27 de junio de 2012.

Para las obras: “Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Francisco Villa, en la localidad de Compostela”, “Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Aviación, en la localidad de Compostela”, “Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la unidad deportiva, en la localidad de Las Varas”, “Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Celso Hernández, en la localidad de Las Varas” y “Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Infonavit, en la localidad de Compostela”, referente a pago de volúmenes en exceso, subsiste hasta que se realice la ejecución de los conceptos observados o se reintegre el importe señalado por \$76,800.80 (setenta y seis mil ochocientos pesos 80/100 moneda nacional) IVA incluido.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
PAGO DE VOLUMENES EN EXCESO
CUENTA PÚBLICA 2011

Concepto de obra	Unidad	Volumen			Precio unitario (\$)	Monto Observado (\$)
		Estimado y	Verificado	Diferencia		

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

		pagado	por el OFS			
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la Col. Francisco Villa, en la localidad de Compostela.						
Suministro y colocación de interruptor termo-magnético 40 amperes, incluye conexión y pruebas, material y mano de obra calificada.	PZA	1.00	0.00	1.00	354.67	354.67
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la Col. Aviación, en la localidad de Compostela.						
Suministro y colocación de interruptor termo-magnético 40 amperes, incluye conexión y pruebas, material y mano de obra calificada.	PZA	1.00	0.00	1.00	354.67	354.67
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la unidad deportiva, en la localidad de Las Varas.						
Suministro y colocación de interruptor termo-magnético 40 amperes, incluye conexión y pruebas, material y mano de obra calificada.	PZA	1.00	0.00	1.00	354.67	354.67
Construcción de jardinera a base de block jalcreto, con molduras en la parte superior, colocando pasto y ornato según diseño, incluye pintura a dos manos, suministro y colocación de materiales y mano de obra.						
	PZA	8.00	0.00	8.00	4,027.14	32,217.12
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Celso Hernández, en la localidad de Las Varas.						
Suministro y colocación de interruptor termo-magnético 40 amperes, incluye conexión y pruebas, material y mano de obra calificada.	PZA	1.00	0.00	1.00	354.67	354.67
Construcción de jardinera a base de block jalcreto, con molduras en la parte superior, colocando pasto y ornato según diseño, incluye pintura a dos manos, suministro y colocación de materiales y mano de obra.						
	PZA	8.00	0.00	8.00	4,027.14	32,217.12
Construcción de juegos infantiles con alfombra tipo pasto en la colonia Infonavit, en la localidad de Compostela.						
Suministro y colocación de interruptor termo-magnético 40 amperes, incluye conexión y pruebas, material y mano de obra calificada.	PZA	1.00	0.00	1.00	354.67	354.67
					Subtotal	66,207.59
					16% IVA	10,593.21
					Total	76,800.80

FUENTE: Estimaciones de obra, números generadores, actas circunstanciadas parciales de visita de obra número MA.04-3X1-20, del 15 de junio de 2012, MA.04-3X1-20-1 y MA.04-3X1-20-2, del 27 de junio de 2012.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54, fracción I, y 58, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último por \$1,038,980.56 (un millón treinta y ocho mil novecientos ochenta pesos 56/100 moneda nacional), estableciéndose como presuntos responsables a: director de obras municipales, director de planeación y desarrollo municipal y a los supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; así como las empresas contratistas de obra.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AEI.11.MA.04.OPRF

Del análisis documental a los expedientes unitarios que conforman la muestra de auditoría, se observó que en las obras que se relacionan a continuación, el acto de entrega recepción no se llevó a cabo dentro del periodo de los quince días posteriores al de la verificación de la terminación de los trabajos por parte del municipio.

PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES
ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN NO REALIZADAS
CUENTA PÚBLICA 2011

Número contrato	Descripción de la obra	Localidad
COMPOS-3X1-SE-OP-1136-I	Adoquinado en varias calles.	La Peñita de Jaltemba
COMPOS-3X1-SE-OP-1142-I	Construcción de parque público.	Chacala
COMPOS-3X1-SE-OP-1138-I	Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama.	Compostela
COMPOS-3X1-SL-OP-1149-I	Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación.	Compostela
COMPOS-3X1-SS-OP-1143-I	Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela.	Compostela y Las Varas

FUENTE: Expediente unitario de obra.

Con dicha omisión no se garantiza la debida terminación de los trabajos por parte del contratista, ni la aceptación de los mismos por parte del Ayuntamiento; así como la debida operación de la obra.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 166 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se establecen como presuntos responsables a: director de obras municipales y al director de planeación y desarrollo municipal y supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción II, y 54, fracciones I, II y XXV y XXXIII (sin y con reforma del 20 de julio de 2011, respectivamente) de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit y 58 fracción II, inciso a), de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

“En legajo 1 (80 hojas) se argumenta que: “la obra no ha sido terminada al 100%, la obra no ha sido entregada por parte del contratista, por lo cual no se puede hacer acta de entrega recepción. Algunos conceptos no se ejecutaron correctamente y algunas metas no se cumplieron”; dichos argumentos correspondientes a la Obra 13X118036869 “Construcción e iluminación de cancha de futbol 5 (23X40 metros), con pasto sintético en canchas de la colonia aviación”.

En legajo 2 (58 hojas) se argumenta que: “la obra no ha sido entregada por parte del contratista, por lo cual no se puede hacer acta de entrega recepción. La obra no ha sido culminada, algunos conceptos no se ejecutaron correctamente y algunas metas no se cumplieron”; dichos argumentos correspondientes a la Obra “Construcción de andador Juárez de Allende a Hidalgo y de Zaragoza a Aldama”.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

En legajo 3 (89 hojas) se argumenta que: “la obra no ha sido entregada por parte del contratista, por lo cual no se puede hacer acta de entrega recepción”; dichos argumentos correspondientes a la Obra “Construcción de área de juegos infantiles en varias colonias y localidades del municipio de Compostela”.

En legajo 4 (49 hojas) se integra la copia simple de la nota de bitácora # 5 donde se aclara el estado que guarda el acta de entrega recepción correspondiente a la Obra 13X118041582 “Adoquinado en varias calles en la localidad de Peñita de Jaltemba.”

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el ayuntamiento presentó copia simple de las nota de bitácora en las cuales se asienta que las obras no han sido entregadas por las empresas contratistas; omitiendo la presentación de las actas de entrega de recepción, originales o en su caso copia certificada de las mismas para acreditar su autenticidad.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 7, fracción XVII, 46, fracción X y 54, fracción II de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, se establecen como presuntos responsables a: director de obras municipales y al director de planeación y desarrollo municipal y supervisores de obra del H. XXXVIII Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Del análisis a las obras de la muestra de auditoría, se verificó que su realización no causo un efecto negativo sobre el entorno natural donde se ejecutaron, en cumplimiento de los artículos 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 28, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 39 de la Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, excepto por 21 resultados en que se observa su incumplimiento, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	No
Entes Públicos	Si

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	No
Importancia Relativa	No
Registro e Integración Presupuestaria	No
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	No
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	No

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	7,457,529.48
Diferencia en registros contables	-456,429.63
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	14,972,391.70
Total	21,973,491.55

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	26,639,668.90	510,243.43	5,946,265.08	20,183,160.39
Auditoría de Obra Pública	1,836,679.80	243,228.00	251,360.00	1,342,091.80
Auditoría de Evaluación de Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	28,476,348.70	753,471.43	6,197,625.08	21,525,252.19

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas	
En Recurso	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin	Recomendaciones	Procedimientos

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Estatal	Solventar				Administrativos	Resarcitorios	
Auditoría de Gestión Financiera	79	1	8	70	5	46	19
Auditoría de Evaluación de Desempeño	9	1	0	8	8	0	0
Subtotal	88	2	8	78	13	46	19

En Recurso Federal	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
OPRF	18	0	0	18	0	17	1
FISM	42	1	0	41	4	29	8
FORTAMUN	20	0	0	20	5	10	5
Subtotal	80	1	0	79	9	56	14
Total	168	3	8	157	22	102	33

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; comprobar que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas mediante la estimación o cálculo de los resultados obtenidos en términos cualitativos o cuantitativos o ambos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$51,291,336.12 (cincuenta y un millones doscientos noventa y un mil trescientos treinta y seis pesos 12/100 moneda nacional), que representa el 30.1% de los \$170,631,239.96 (ciento setenta millones seiscientos treinta y un mil doscientos treinta y nueve pesos 96/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011; en Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$17,701,606.00 (diecisiete millones setecientos un mil seiscientos seis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 62.2% de los \$28,448,367.60 (veintiocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 60/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2011; en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Gestión Financiera.- Afectación incorrecta de las partidas de gasto, control interno insuficiente, diferencias entre existencias física, registro e inventarios, falta de control presupuestal, los servidores públicos que manejan recursos no se encuentran caucionados, negativa de información, no coinciden los saldos finales de cierre de ejercicio en cuentas de balance, con los iniciales del ejercicio inmediato posterior, no se elabora presupuesto de egresos con base en programas, no se elaboro el programa anual de adquisiciones, no se respeten los montos máximos para cada procedimiento de adquisición, pagos que no corresponden al ejercicio fiscal, pagos superiores al contrato y/o convenio y/o plantilla, retenciones pendientes de enterar, saldos con naturaleza contraria, se incumplen disposiciones normativas; errores y omisiones de la Información Financiera por \$21,973,491.55 (veintiún millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y un pesos 55/100 moneda nacional), que se integran por operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales; y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$20,183,160.39 (veinte millones ciento ochenta y tres mil ciento sesenta pesos 39/100 moneda nacional), que se refiere a: el soporte documental incumple con lo establecido en las políticas y/o lineamientos y/o es superior al monto autorizado, falta de gestión para la recuperación de los saldos, faltantes de comprobación, gastos improcedentes, la comprobación no corresponde al objeto de la comisión, la documentación comprobatoria sin justificación del gasto, y los cobros no se ajustaron a los montos y tarifas aprobadas.

Obra Pública.- Un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$1,342,091.80 (un millón trescientos cuarenta y dos mil noventa y un pesos 80/100 moneda nacional).